



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

“PROYECTO TIPO”

**Iniciativa de Ley de Ingresos
para el Municipio de Reynosa Tamaulipas,
para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.**

1 0 11 2020
1-00 Proyecto
12:02 pm Copia certificada iniciativa
Bianca copia cert. f. com. u. c.

Nº de oficio: SAY/01786/2020.
Reynosa, Tamaulipas, a 09 de noviembre del año 2020.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.
P r e s e n t e.-**

Por este conducto, hago de su conocimiento que en fecha seis (06) de Noviembre del año dos mil veinte (2020), mediante la Octogésima Primera Sesión de Cabildo del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, que fue celebrada en forma Ordinaria; fue debidamente aprobado el Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Lo anterior, de conformidad con el Artículo 49, fracción II, y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así mismo se pone a su consideración para que se proceda a su Análisis, Revisión, Discusión, Modificación y en su caso Aprobación, de la Ley de Ingresos en comento, para tal motivo se anexa:

1. Copia certificada del acta derivada de la Octogésima Primera Sesión de Cabildo.
2. Iniciativa correspondiente.
3. Copia certificada del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Publico del Honorable Cabildo.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

4. Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2021.
5. Disco magnético que contiene Ley de Ingresos 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ

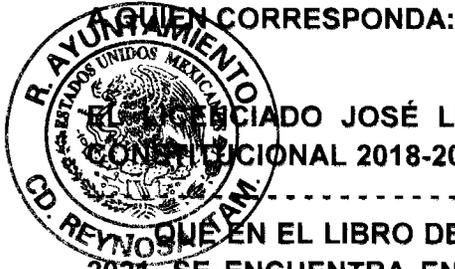
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

Nº de Cert: 1775/2020

Asunto: Certificación de Acta de Cabildo



QUE CORRESPONDA:

EL REGIDOR JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021, DE REYNOSA, TAMAULIPAS, HACE CONSTAR Y: -----
C E R T I F I C A -----
QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL HONORABLE CABILDO DE REYNOSA, PERÍODO 2018-2021, SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS EL ACTA Nº 81 DE LA SESIÓN DE CABILDO QUE SE LLEVO A CABO EN FORMA ORDINARIA EN FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN LA CUAL SE ACORDÓ EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

--- VI. - PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO EN LO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021.

--- Toma el uso de la palabra el Regidor Marco Antonio Gallegos Galván, manifiesta: Secretario nada más una corrección en el, perdón tomé la palabra, el conteo fueron tres abstenciones. -----

--- Hace uso de la voz la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Corregimos gracias, ¿Eliacib levantaste la mano? -----

--- Toma el uso de la palabra el Regidor Eliacib Adiel Leija Garza, manifiesta: Buenas tardes con su permiso Doctora, quisiera que en este punto en cada participación observemos las formalidades de los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior, es cuanto, gracias. -----

--- Hace uso de la voz la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Se concede el uso de la voz a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Gasto Público para que nos dé a conocer el dictamen en comentó por favor, como se mencionó al inicio de la sesión ya sabemos que está enlazada la Contadora Pública Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, así como el Director Federico Soto García, Director de Contabilidad quién es, quien a quienes ya votamos su participación al inicio de esta sesión, adelante esta comisión. -----

- - - Toma el uso de la palabra la Síndico Primero, Zita del Carmen Guadarrama Alemán, manifiesta: Buenas tardes compañeros Regidores con su permiso Alcaldesa.

Reynosa, Tamaulipas, a 05 de Noviembre de 2020.



COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior de este R. Ayuntamiento, y toda vez que fue presentado el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 el cual contempla la propuesta correspondiente al periodo del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2021, al respecto se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, envió oficio dirigido al Lic. José Luis Márquez Sánchez, Secretario del R. Ayuntamiento, mediante el cual presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para estudio, análisis y la emisión del dictamen correspondiente y ser sometido a consideración del Cabildo en Pleno.

SEGUNDA.- El Lic. José Luis Márquez Sánchez, Secretario del R. Ayuntamiento, remite a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, el proyecto referido, para su análisis, estudio y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERA.- Que el día 30 de octubre del 2020, se reunió la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, para analizar de manera minuciosa y profesional, el **Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.**

CUARTA.- Del análisis realizado a los documentos señalados en la anterior consideración, se expone que para el ejercicio fiscal 2021 el total de ingresos estimados importan la cantidad de \$2'056'643,376.76 (Dos mil cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y seis pesos con 76 centavos), por lo cual se anexa al presente dictamen, el **Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 (ANEXO A)** de cuya propuesta se presenta el siguiente apartado:



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS.

Rubro	Tipo, Clase y Concepto	Clasificador por Rubro de Ingresos	Importe por Clase	Importe por Tipo	Importe por Rubro
1		IMPUESTOS			263,870,310.06
1.1		Impuestos sobre los Ingresos		451,766.39	
1.1.1		Impuestos sobre Espectáculos Públicos	451,766.39		
1.2		Impuestos sobre el Patrimonio		212,534,508.80	
1.2.1		Impuestos sobre la Propiedad Urbana	204,369,910.34		
1.2.2		Impuestos sobre la Propiedad Rustica	8,164,598.46		
1.3		Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		43,597,247.33	
1.3.1		Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles	43,597,247.33		
1.4		Impuestos al Comercio Exterior			
1.5		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables			
1.6		Impuestos al Comercio Exterior			
1.7		Accesorios de Impuestos		7,286,787.54	
1.7.1		Multas	0.00		
1.7.2		Recargos	4,005,195.63		
1.7.3		Gastos de Ejecución	3,281,591.91		
1.7.4		Honorarios	0.00		
1.7.5		Cobranza	0.00		
1.8		Otros Impuestos		0.00	
1.9		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago		0.00	
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
2.1		Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00	
2.2		Cuotas para la Seguridad Social		0.00	
2.3		Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00	
2.4		Otras Cuotas y Aportaciones		0.00	
2.5		Accesorios		0.00	
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0.00
3.1		Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0.00	
3.9		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00	
4		DERECHOS			121,725,170.56
4.1		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamientos o Explotación de Bienes de Dominio Público.		7,712,109.00	
4.1.1		Vehículos de alquiler y uso de la vía pública	0.00		
4.1.2		Uso de la Vía Pública por Comerciantes	7,712,109.00		
4.1.3		Maniobras de Carga y Descarga en la Vía Pública	0.00		
4.2		Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0.00	



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



4.3	Derechos por Prestación de Servicios		109,601,726.82	
4.3.1	Expedición de certificados de residencia	155,971.26		
4.3.2	Manifiestos de propiedad urbana y rustica	4,433,298.62		
4.3.3	Gestión Administrativa para obtención de pasaportes	6,135,313.49		
4.3.4	Expedición de permiso eventual de alcoholes	345,841.28		
4.3.5	Expedición de constancia de aptitud para manejo	0.00		
4.3.6	Expedición de Certificados de Predial	66,010.94		
4.3.7	Certificación de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos	0.00		
4.3.8	Expedición de avalúos periciales	9,687,797.05		
4.3.9	Certificación de conscriptos	0.00		
4.3.10	Expedición de certificación de dependencia económica	0.00		
4.3.11	Carta de no antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno	70,000.00		
4.3.12	Dictamen de Protección Civil	0.00		
4.3.13	Certificado Administrativo	42,000.00		
4.3.14	Certificación Notorio Arraigo	0.00		
4.3.15	Certificado de Anuencia	115,000.00		
4.3.16	Búsqueda y Cotejo de Documentos, Permisos, Dictámenes y Constancias.	7,000.00		
4.3.17	Copias simples	65,000.00		
4.3.18	Dispensa de edad para contraer matrimonio	0.00		
4.3.19	Carta de anuencia para empresas de seguridad privada	200,000.00		
4.3.20	Certificaciones de Catastro	434,000.00		
4.3.21	Permiso para circular sin placas	0.00		
4.3.22	Expedición de permisos para maniobras de carga y descarga	354,403.00		
4.3.23	Constancias	0.00		
4.3.24	Constancia de Verificación y Cumplimiento	0.00		
4.3.25	Legalización y ratificación de firmas	0.00		
4.3.26	Planificación, Urbanización y Pavimentación	74,551,661.12		
4.3.27	Servicios de Panteones	5,089,095.00		
4.3.28	Servicios de Rastro	0.00		
4.3.29	Servicios de limpieza, recolección, y recepción de residuos sólidos	0.00		
4.3.30	Limpieza de predios baldíos	0.00		
4.3.31	Servicios de materia ambiental	0.00		
4.3.32	Licencias, Permisos y Autorizaciones de Anuncios de Publicidad	6,285,511.03		
4.3.33	Cuotas y Servicios de Transito y Vialidad	620,000.00		
4.3.34	Servicios de Asistencia y Salud Pública	943,824.03		
4.4	Otros Derechos		4,381,948.70	
4.4.1	Servicios de Gestión Ambiental	589,466.56		
4.4.2	Expedición de licencias de funcionamiento y de operación para video juegos y mesas de juego	0.00		
4.4.3	Servicios de protección civil	1,888,265.65		
4.4.4	Expedición de Constancias y Licencias Diversas	1,904,216.49		
4.5	Accesorios de los Derechos		29,386.04	
4.5.1	Recargos de Derechos	29,386.04		
4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago			0.00



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



5		PRODUCTOS			13,845,140.13
	5.1	Productos		13,845,140.13	
	5.1.1	Arrendamiento de locales en mercados, plazas y jardines	624,385.08		
	5.1.2	Venta de Formatos Varios	1,893,497.07		
	5.1.3	Enajenación de bienes inmuebles	0.00		
	5.1.4	Cuotas por el uso de unidades deportivas y centros culturales	420,000.00		
	5.1.5	Venta de bienes mostrencos recogidos por el municipio	0.00		
	5.1.6	Rendimientos financieros	10,548,281.10		
	5.1.7	Uso mensual de unidades deportivas	358,976.89		
	5.2	Productos de Capital (Derogado)		0.00	
	5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos		0.00	
6		APROVECHAMIENTOS			8,621,511.59
	6.1	Aprovechamientos		8,569,954.04	
	6.1.1	Multas de Tránsito	5,019,954.04		
	6.1.2	Multas por Secretaría de Finanzas	850,000.00		
	6.1.3	Multas de Protección Civil	100,000.00		
	6.1.4	Multas de Secretaría de Obras Públicas	2,500,000.00		
	6.1.5	Multas por maltrato animal	100,000.00		
	6.1.6	Reintegros	0.00		
	6.1.7	Sorteos y Donativos	0.00		
	6.1.8	Aportaciones de Beneficiarios	0.00		
	6.2	Accesorios de los Aprovechamientos		0.00	
	6.2.1	Multas Federales no Fiscales	0.00		
	6.3	Aprovechamientos Patrimoniales			
	6.4	Accesorios de Aprovechamientos		51,557.55	
	6.4.1	Gastos de Ejecución en Multas	51,557.55		
	6.4.2	Cobranza multas de transito	0.00		
	6.9	Aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00	
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			2,458,571.45
	7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0.00	
	7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0.00	
	7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0.00	
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.		0.00	
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.		0.00	
	7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.		0.00	
	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.		0.00	
	7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de los poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.		0.00	
	7.9	Otros Ingresos		2,458,571.45	
	7.9.1	Otros ingresos y beneficios varios	2,458,571.45		



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES			1,646,122,672.97
	8.1	Participaciones		1,041,244,420.73	
	8.1.1	Fondo General de Participaciones	584,426,872.20		
	8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	131,248,578.30		
	8.1.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,129,513.04		
	8.1.4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	13,924,294.63		
	8.1.5	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	7,764,267.22		
	8.1.6	Fondo de Compensación del ISAN	3,873,360.37		
	8.1.7	Fondo ISR	80,105,556.00		
	8.1.8	Impuesto sobre Tenencia Federal	72,366.21		
	8.1.9	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,627,188.53		
	8.1.10	Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	13,155,453.96		
	8.1.11	Impuesto sobre Tenencia Estatal	3,670,762.83		
	8.1.12	0.136 de la Recaudación Federal Participable	98,635,801.76		
	8.1.13	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y Municipios	99,610,405.68		
	8.2	Aportaciones		560,211,130.62	
	8.2.1	Fismun	94,042,595.72		
	8.2.2	Fortamun	466,168,534.90		
	8.3	Convenios		0.00	
	8.3.2	FORTASEG	0.00		
	8.3.3	FORTASEG Coparticipación	0.00		
	8.3.4	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad	0.00		
	8.4	Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal		0.00	
	8.4.1	Multas Federales no Fiscales	0.00		
	8.5	Fondos Distintos de Aportaciones		44,667,121.62	
	8.5.1	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Terrestre	16,039,376.72		
	8.5.2	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Marítima	19,949,128.54		
	8.5.3	CAPUFE	8,678,616.36		
		Total	2,056,643,376.76	2,056,643,376.76	2,056,643,376.76

(DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)

QUINTA.- Que la Comisión de Hacienda Presupuesto y Gasto Público, atendiendo la solicitud de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, así como del resultado del estudio, análisis y consideraciones, esta Comisión:



REYNOSA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



RESUELVE

UNICO.- Que visto y analizado por esta Comisión el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto mencionado con anterioridad, para someterlo a la autorización del cabildo en pleno, por lo que se emite el siguiente;

DICTAMEN

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público del H. Cabildo del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, ha realizado el estudio, análisis y revisión del **Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021**, dicho Proyecto fue elaborado de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021; y, considerando los Criterios Generales de Política Económica cumpliendo con lo dispuesto por el Reglamento Interior del Municipio de Reynosa Tamaulipas, por lo que se considera procedente someterse a la aprobación del H. Cabildo el **Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021** en los términos del Considerando **CUARTO** del presente documento.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, los **CC. VICTOR HUGO GARCÍA FLORES**, Síndico Primero y **ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMÁN**, Síndico Segundo.

C.VICTOR HUGO GARCÍA FLORES
Síndico Primero

C. ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMÁN
Síndico Segundo

ANEXO A

Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021.
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año 2021, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

1. Impuestos.
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
3. Contribuciones de Mejoras.
4. Derechos.
5. Productos.
6. Aprovechamientos.
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.
0. Ingresos Derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, así como por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

Artículo 2.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.



CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3.- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS.

Rubro	Tipo, Clase y Concepto	Clasificador por Rubro de Ingresos	Importe por Clase	Importe por Tipo	Importe por Rubro
1		IMPUESTOS			263,870,310.06
	1.1	Impuestos sobre los Ingresos		451,766.39	
	1.1.1	Impuestos sobre Espectáculos Públicos	451,766.39		
	1.2	Impuestos sobre el Patrimonio		212,534,508.80	
	1.2.1	Impuestos sobre la Propiedad Urbana	204,369,910.34		
	1.2.2	Impuestos sobre la Propiedad Rustica	8,164,598.46		
	1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		43,597,247.33	
	1.3.1	Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles	43,597,247.33		
	1.4	Impuestos al Comercio Exterior			
	1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables			
	1.6	Impuestos al Comercio Exterior			
	1.7	Accesorios de Impuestos		7,286,787.54	
	1.7.1	Multas	0.00		
	1.7.2	Recargos	4,005,195.63		
	1.7.3	Gastos de Ejecución	3,281,591.91		
	1.7.4	Honorarios	0.00		
	1.7.5	Cobranza	0.00		
	1.8	Otros Impuestos		0.00	
	1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago		0.00	
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
	2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00	
	2.2	Cuotas para la Seguridad Social		0.00	
	2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00	
	2.4	Otras Cuotas y Aportaciones		0.00	
	2.5	Accesorios		0.00	
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0.00
	3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0.00	
	3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00	
4		DERECHOS			121,725,170.56
	4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamientos o Explotación de Bienes de Dominio Público.		7,712,109.00	
	4.1.1	Vehículos de alquiler y uso de la vía pública	0.00		
	4.1.2	Uso de la Vía Pública por Comerciantes	7,712,109.00		
	4.1.3	Maniobras de Carga y Descarga en la Vía Pública	0.00		
	4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0.00	



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

	4.3	Derechos por Prestación de Servicios		109,601,726.82	
	4.3.1	Expedición de certificados de residencia	155,971.26		
	4.3.2	Manifiestos de propiedad urbana y rustica	4,433,298.62		
	4.3.3	Gestión Administrativa para obtención de pasaportes	6,135,313.49		
	4.3.4	Expedición de permiso eventual de alcoholes	345,841.28		
	4.3.5	Expedición de constancia de aptitud para manejo	0.00		
	4.3.6	Expedición de Certificados de Predial	66,010.94		
	4.3.7	Certificación de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos	0.00		
	4.3.8	Expedición de avalúos periciales	9,687,797.05		
	4.3.9	Certificación de conscriptos	0.00		
	4.3.10	Expedición de certificación de dependencia económica	0.00		
	4.3.11	Carta de no antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno	70,000.00		
	4.3.12	Dictamen de Protección Civil	0.00		
	4.3.13	Certificado Administrativo	42,000.00		
	4.3.14	Certificación Notorio Arraigo	0.00		
	4.3.15	Certificado de Anuencia	115,000.00		
	4.3.16	Búsqueda y Cotejo de Documentos, Permisos, Dictámenes y Constancias.	7,000.00		
	4.3.17	Copias simples	65,000.00		
	4.3.18	Dispensa de edad para contraer matrimonio	0.00		
	4.3.19	Carta de anuencia para empresas de seguridad privada	200,000.00		
	4.3.20	Certificaciones de Catastro	434,000.00		
	4.3.21	Permiso para circular sin placas	0.00		
	4.3.22	Expedición de permisos para maniobras de carga y descarga	354,403.00		
	4.3.23	Constancias	0.00		
	4.3.24	Constancia de Verificación y Cumplimiento	0.00		
	4.3.25	Legalización y ratificación de firmas	0.00		
	4.3.26	Planificación, Urbanización y Pavimentación	74,551,661.12		
	4.3.27	Servicios de Panteones	5,089,095.00		
	4.3.28	Servicios de Rastro	0.00		
	4.3.29	Servicios de limpieza, recolección, y recepción de residuos sólidos	0.00		
	4.3.30	Limpieza de predios baldíos	0.00		
	4.3.31	Servicios de materia ambiental	0.00		
	4.3.32	Licencias, Permisos y Autorizaciones de Anuncios de Publicidad	6,285,511.03		
	4.3.33	Cuotas y Servicios de Transito y Vialidad	620,000.00		
	4.3.34	Servicios de Asistencia y Salud Pública	943,824.03		
	4.4	Otros Derechos		4,381,948.70	
	4.4.1	Servicios de Gestión Ambiental	589,466.56		
	4.4.2	Expedición de licencias de funcionamiento y de operación para video juegos y mesas de juego	0.00		
	4.4.3	Servicios de protección civil	1,888,265.65		
	4.4.4	Expedición de Constancias y Licencias Diversas	1,904,216.49		
	4.5	Accesorios de los Derechos		29,386.04	
	4.5.1	Recargos de Derechos	29,386.04		
	4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago		0.00	



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

5		PRODUCTOS			13,845,140.13
	5.1	Productos			13,845,140.13
		Arrendamiento de locales en mercados, plazas y jardines	624,385.08		
	5.1.1				
	5.1.2	Venta de Formatos Varios	1,893,497.07		
	5.1.3	Enajenación de bienes inmuebles	0.00		
		Cuotas por el uso de unidades deportivas y centros culturales	420,000.00		
	5.1.4				
	5.1.5	Venta de bienes mostrencos recogidos por el municipio	0.00		
	5.1.6	Rendimientos financieros	10,548,281.10		
	5.1.7	Uso mensual de unidades deportivas	358,976.89		
	5.2	Productos de Capital (Derogado)			0.00
	5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos			0.00
6		APROVECHAMIENTOS			8,621,511.59
	6.1	Aprovechamientos			8,569,954.04
	6.1.1	Multas de Tránsito	5,019,954.04		
	6.1.2	Multas por Secretaría de Finanzas	850,000.00		
	6.1.3	Multas de Protección Civil	100,000.00		
	6.1.4	Multas de Secretaría de Obras Públicas	2,500,000.00		
	6.1.5	Multas por maltrato animal	100,000.00		
	6.1.6	Reintegros	0.00		
	6.1.7	Sorteos y Donativos	0.00		
	6.1.8	Aportaciones de Beneficiarios	0.00		
	6.2	Accesorios de los Aprovechamientos			0.00
	6.2.1	Multas Federales no Fiscales	0.00		
	6.3	Aprovechamientos Patrimoniales			
	6.4	Accesorios de Aprovechamientos			51,557.55
	6.4.1	Gastos de Ejecución en Multas	51,557.55		
	6.4.2	Cobranza multas de transito	0.00		
	6.9	Aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago			0.00
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			2,458,571.45
	7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado			0.00
	7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social			0.00
	7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros			0.00
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.			0.00
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.			0.00
	7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.			0.00
	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.			0.00
	7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de los poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.			0.00
	7.9	Otros Ingresos			2,458,571.45
	7.9.1	Otros ingresos y beneficios varios	2,458,571.45		



REYNOSA

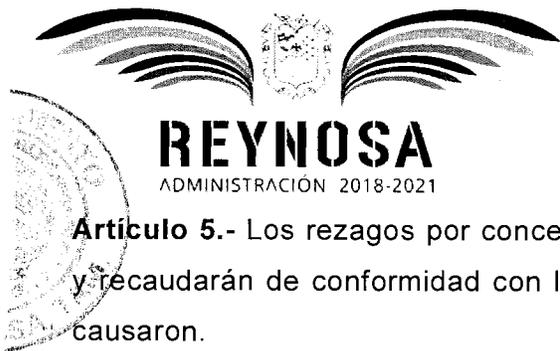
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES			1,646,122,672.97
	8.1	Participaciones		1,041,244,420.73	
	8.1.1	Fondo General de Participaciones	584,426,872.20		
	8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	131,248,578.30		
	8.1.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,129,513.04		
	8.1.4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	13,924,294.63		
	8.1.5	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	7,764,267.22		
	8.1.6	Fondo de Compensación del ISAN	3,873,360.37		
	8.1.7	Fondo ISR	80,105,556.00		
	8.1.8	Impuesto sobre Tenencia Federal	72,366.21		
	8.1.9	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,627,188.53		
	8.1.10	Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	13,155,453.96		
	8.1.11	Impuesto sobre Tenencia Estatal	3,670,762.83		
	8.1.12	0.136 de la Recaudación Federal Participable	98,635,801.76		
	8.1.13	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y Municipios	99,610,405.68		
	8.2	Aportaciones		560,211,130.62	
	8.2.1	Fismun	94,042,595.72		
	8.2.2	Fortamun	466,168,534.90		
	8.3	Convenios		0.00	
	8.3.2	FORTASEG	0.00		
	8.3.3	FORTASEG Coparticipación	0.00		
	8.3.4	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad	0.00		
	8.4	Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal		0.00	
	8.4.1	Multas Federales no Fiscales	0.00		
	8.5	Fondos Distintos de Aportaciones		44,667,121.62	
	8.5.1	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Terrestre	16,039,376.72		
	8.5.2	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Marítima	19,949,128.54		
	8.5.3	CAPUFE	8,678,616.36		
		Total	2,056,643,376.76	2,056,643,376.76	2,056,643,376.76

(DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)

Artículo 4.- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.



Artículo 5.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigen en la época en que se causaron.

Artículo 6.- La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas, aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8.- Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

CAPÍTULO III DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 9.- El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Bailes públicos;
- b) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
- d) Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- e) Espectáculos de teatro o circo; y,
- f) Ferias y exposiciones.

II. Será facultad de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I de este artículo sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se exime el pago de este impuesto, previa solicitud, en la que acredite por medio del solicitante que se encuentra dentro de las hipótesis previstas en esta fracción, para estar en la posibilidad de emitir por escrito en forma fundada y motivada la autorización correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal podrá solicitar la información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación



IV. Será facultad de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, el nombramiento de interventores y/o Inspectores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

SECCIÓN SEGUNDA

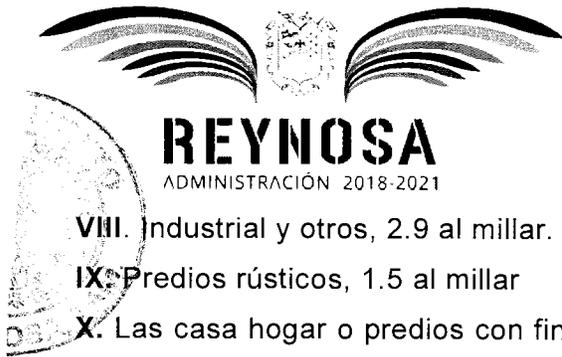
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 10.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

CUOTAS

- I.** Habitacional 1.7 al millar.
- II.** Comercio y Oficinas, 2.0 al millar.
- III.** Dedicados al Servicio de Espectáculos y Entretenimiento, 2.0 al millar.
- IV.** Hoteles, Moteles y Hospitales, 2.0 al millar.
- V.** Escuelas, Edificios u Oficinas Gubernamentales, 2.0 al millar.
- VI.** Templos Religiosos, 2.0 al millar.
- VII.** Predios urbanos sin edificaciones contiguos a los bulevares y avenidas principales, 2.0 al millar.



VIII. Industrial y otros, 2.9 al millar.

IX. Predios rústicos, 1.5 al millar

X. Las casa hogar o predios con fines filantrópicos, dedicados a la atención de la orfandad, 0.25 al millar.

XI. Tratándose de predios no edificados, cuyo destino de uso de suelo sea habitacional residencial, el impuesto se causará aumentándolo en un 100%, en todos los demás usos de suelo, se causará de acuerdo con la tasa por destino de uso de suelo, señalada en este artículo.

XII. Tratándose de predios urbanos no edificados propiedad de fraccionamientos autorizados, no se aplicará la tasa prevista en la fracción VI.

XIII. Los adquirientes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de tres años a partir de la contratación de la operación, pagarán un 100% más del impuesto, al término de ese tiempo;

XIV. Los propietarios de fraccionamientos autorizados pagarán el 100% de aumento al impuesto por los predios no vendidos en un plazo de tres años a partir de la autorización oficial de la venta.

El impuesto anual sobre la propiedad urbana, suburbana y rustica, no podrá ser inferior en ningún caso a tres veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

SECCIÓN TERCERA

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 11.- La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

Artículo 12.- El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se causará y liquidará a la tasa del



2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Artículo 13.- Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar, para efectos del impuesto predial cuando no se pague dentro del plazo establecido se causara y liquidara una multa consistente en cuatro veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Artículo 14.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual que será 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 15.- El Municipio percibirá honorarios por notificación del requerimiento de cumplimiento de obligaciones fiscales, además gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos de la norma aplicable.



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



SECCIÓN QUINTA
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS
CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O
PAGO

Artículo 16.- Se consideran rezagos de Impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2021).

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS

Artículo 17.- Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

I. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.

- A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública;
- B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos; y,
- C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

II. Derechos por prestación de servicios.

- A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción,



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;

C. Servicio de Panteones;

D. Servicio de Rastro;

E. Servicio de limpieza de lotes baldíos;

F. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;

G. Servicios de Tránsito y Vialidad; y,

H. Servicios de Asistencia y Salud Pública.

III. Otros derechos.

A. Por concepto de gestión ambiental;

B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias, exposiciones, loterías y bingos;

C. Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;

D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego;

E. Servicios de Protección Civil y Bomberos;

F. Por la expedición de constancias y licencias diversas;

G. Por la expedición de licencias del Programa SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas); y,

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

SECCIÓN PRIMERA

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE

DOMINO PÚBLICO



Apartado A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública.

Artículo 18.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de la vía pública. Los derechos correspondientes se causarán en la forma siguiente:

I. Por la obtención de la licencia o autorización de cajón en los establecimientos de sitios o base de servicios para vehículos de alquiler se pagarán mensualmente 10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cajón, dentro de los primeros 15 días del mes correspondiente, de los sitios previamente autorizados por la reglamentación establecida por el Ayuntamiento.

II. Por ocupar la vía pública para la enajenación de vehículos de cualquier clase, pagaran un derecho a razón de una cuota mensual de 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por vehículo, a más tardar dentro de los primeros 15 días del mes correspondiente.

III. Por ocupar la vía pública dentro del primer cuadro de la ciudad en aquellas vialidades en donde se encuentren instalados los controles de tiempo para el estacionamiento vehicular, se pagarán derechos a razón del 8% del Valor de la Unidad Medida y Actualización Diaria por hora o fracción. Así mismo, se cobrará en Unidad de Medida y Actualización Diaria, por el uso de los estacionamientos públicos propiedad del municipio se pagarán derechos a razón de 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por hora.

Por otras ocupaciones en la vía pública, se pagará el 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado completo o fracción, en ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro.

IV. Por ocupar la vía pública las personas físicas o morales, con toda clase de construcciones o instalaciones permanentes o semipermanentes, andamios y tapiales, escombro o materiales, se pagará 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por metro cuadrado o fracción por cada

día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo de los derechos serán de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50 %.

Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos.

Artículo 19.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, así como por las licencias o permisos se causarán en Unidad de Medida y Actualización Diaria conforme a lo siguiente:

I. Las licencias o permisos se pagarán de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Licencia Anual	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Permisos temporales hasta 3 meses	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

II. Por el uso de la vía pública se pagará de acuerdo con lo siguiente:

USO DE LA VÍA PÚBLICA	CUOTA
Comerciantes ambulantes, Puestos fijos o semifijos	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado o fracción que ocupen por mes

III. La licencia de operación de tianguis generará un costo anual, el cual se describe a continuación:

General	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
---------	---



A las personas mayores de 60 años o más, con personas con discapacidad se les condonará el 50% de las cuotas establecidas en este artículo. Para ser sujeto de este beneficio, las personas mencionadas deberán acreditar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, con un documento expedido por institución oficial que cumplen con dicho requisito.

Si el comerciante deja de pagar por dos meses consecutivos, perderá los derechos que tenga del espacio fijo tratándose de tianguis.

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley, en ningún caso se otorgarán permisos en la calle peatonal Hidalgo de la zona centro.

El cobro de esta contribución se realizará conforme a las siguientes:

CUOTAS

Zona	Cuota
1	80% de 1 Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado o fracción
2	66% de 1 Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado o fracción
3	35% de 1 Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado o fracción

Las personas a que se refiere este artículo que infrinjan el Reglamento para el Comercio Ambulante, Puestos Fijos o Semifijos en la Vía Pública de Reynosa, Tamaulipas, se le sancionarán de la manera siguiente:

- a) Los comerciantes en la vía pública en puestos fijos, semifijos, ambulantes, se harán acreedores a las siguientes sanciones:
 1. Por no estar registrado en el padrón municipal o no tener permiso, 10 UMA Diaria.



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



2. Por efectuar labores con permiso vencido, 5 UMA Diaria.
3. Por estar ubicado en un lugar distinto al que solicitó o no ser el titular del permiso, 7 UMA Diaria. En caso de reincidencia se cancelará la licencia o el permiso mediante una notificación por escrito.
4. Por dejar en la vía pública basura al término de sus labores o por cualquier situación que obstruya la libre circulación de vehículos y peatones en la vía pública, 10 UMA Diaria. En caso de reincidencia, se le cancelará la licencia o el permiso mediante una notificación por escrito.

Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

Artículo 20.- Es objeto de este derecho la expedición de permisos por la Dirección de Tránsito y Vialidad para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas, se establece como zona restringida la zona centro, este espacio es el comprendido entre las calles Aldama, Ferrocarril Oriente, Bravo y Ocampo; y las que señale el Reglamento de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

- a) Vehículos de carga hasta de 3.5 toneladas, por día, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y por mes de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Vehículos de carga mayor a 3.5 toneladas y hasta 8 toneladas, por día, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes de 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) Vehículos de carga mayor de 8 toneladas y hasta 22 toneladas, por día, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes de 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) Vehículos de carga mayor de 22 toneladas y hasta 30 toneladas, por día, 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y por mes de 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

e) Por excedente con relación al inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:

1- Hasta 30 Toneladas 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por tonelada excedente;

f) Bomba para Concreto, por día 8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

g) Trompo para Concreto, por día 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

h) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

La dirección de Tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas.

Artículo 21.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán en UMA Diaria las siguientes:

CUOTAS

I. Expedición de certificados de residencia,	5 UMA
II. Expedición de información en medios electrónicos o digitales, por unidad digital	5 UMA
III. Expedición de certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos,	5 UMA
IV. Expedición de certificación de dependencia económica,	5 UMA
V. Carta de No antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno,	5 UMA
VI. Búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes y constancias,	5 UMA



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



VII. Legalización y ratificación de firmas,	5 UMA
VIII. Dispensa de edad para contraer matrimonio,	5 UMA
IX. Expedición de carta de propiedad	5 UMA
X.- Expedición de carta de no propiedad	1 UMA
XI. Carta Anuencia de Empresas de Seguridad Privada,	50 UMA
XII. Certificaciones de Catastro,	5 UMA
XIII. Permisos,	5 UMA
XIV. Actualizaciones,	5 UMA
XV. Constancias,	5 UMA
XVI. Copias simples, por cada 100 hojas,	5 UMA
XVII. Otras certificaciones legales.	5 UMA
XVIII. Gestión administrativa para obtención de pasaportes.	5 UMA
XIX. Expedición de certificados de domicilio.	25 UMAS

Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 22.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. SERVICIOS CATASTRALES

- a) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:
 - 1.- Urbanos, suburbanos y rústicos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
 - 2.- Formas valoradas, 10% de 1 Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, Una vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- c) Elaboración, revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:



- a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, causará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y,
- b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de estos que obren en los archivos, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. AVALÚOS PERICIALES:

- a) Presentación de solicitud de avalúo pericial, una vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Sobre el valor determinado por la reevaluación técnica actualizada, 2 al millar.

IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:

- a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:
 - 1.- Terrenos planos desmontados, 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 2.- Terrenos planos con monte, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las áreas; y,
 - 5.- Terrenos accidentados, 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las áreas.
- c) Certificación de deslinde de predios con plano firmado por Director Responsable de Obra con registro de topógrafo,
 1. Hasta 1,000 m², 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 2. De 1,001 a 25,000 m², 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 3. De 25,001 m² en adelante, 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.



Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

e) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:

- 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros 5 veces la Unidad de Medida y Actualización para todas las zonas; y,
- 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas.

f) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayores a 1:500:

- 1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2.- Por cada vértice adicional, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas;
- 3.- Por planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada centímetro cuadrado adicional o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas.

g) Localización y ubicación del predio, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado para todas las zonas.

V. SERVICIOS DE COPIADO:

a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:

- 1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

c) Búsqueda y expedición de copias fotostáticas del recibo del predial, 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y.

d) Impresión de manzana digitalizada, 2 Unidad de Medida y Actualización Diaria.

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN



REYNOSA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Artículo 23.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Las cantidades que se mencionan a continuación, se refiere a la cantidad o porcentaje de Unidad de Medida y Actualización Diaria, se causarán:

I. Por los derechos de construcción de vivienda:

- a) Alineamiento hasta 6 metros lineales, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 1. Por metro lineal excedente, 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b) Banqueta y pisos en estacionamientos por metro cuadrado 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) Barda de material, por metro lineal y hasta 2 metros de altura 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 1. Por metro lineal de barda excedente a los 2 metros de altura, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) Cerca de alambre y mallas de cualquier tipo, por metro lineal 2% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- e) Construcción habitacional, por metro cuadrado hasta 150 m², 25% de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- f) Construcción habitacional por metro cuadrado mayor a 150 m², 35% de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- g) Viviendas de Interés Social:
 - 1. De hasta 70 m² (Densidad Alta), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 2. De hasta 70 m² (Densidad Media), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 3. De hasta 70 m² (Densidad Baja), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 4. Autoconstrucción de vivienda, en fraccionamientos de vivienda progresiva reconocidos por instancias gubernamentales, los primeros 40 m² estarán exentos, los m² excedentes se cobrarán a razón del 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- h) Cambio o reposición de techumbre habitacional, de lámina, madera o concreto, por metro cuadrado 8% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



- i) Deslinde hasta 46 metros lineales, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 1. Por metro lineal excedente: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- j) Número Oficial: 1.8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- k) Autorización de ocupación temporal de la vía pública, por metro cuadrado diario, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- l) Remodelación fachada habitacional por metro cuadrado: 6% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- m) Licencia de remodelación habitacional por metro cuadrado, que no aumente la superficie construida (interiores): 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- n) Autorización de uso y ocupación de edificación de viviendas en régimen en condominio de hasta 70 metros cuadrados de construcción: 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, Por metro cuadrado excedente: 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- ñ) Demolición general, por metro cuadrado: 7% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- o) Autorización de Régimen de Condominio Habitacional, por metro cuadrado o fracción;
 - 1. Condominio Horizontal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 2. Condominio Vertical: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- p) Aviso de Terminación de Obra Habitacional;
 - 1. Habitacional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 2. Interés Social: 3.86 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 3. Vivienda Popular Progresiva: 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- q) Construcción habitacional por metro cuadrado en techumbre de lámina o madera: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- r) Cisternas, subestaciones eléctricas y albercas, por metro cuadrado: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

II. Por los derechos de construcción licencias de funcionamiento y otros:

- a) Alineamiento hasta 6 metros lineales: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Por metro lineal excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Banquetas y pisos en estacionamientos, por metro cuadrado: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) Barda de block o concreto de hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal: 15% del valor de la



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Unidad de Medida y Actualización Diaria. Por metro lineal o fracción de barda excedente a los 2.50 metros de altura (industrial o comercial): 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización

Diaria;

d) Cerca de alambre y malla de cualquier tipo, por metro lineal: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Metro lineal o fracción excedente a los 2.50 metros de altura de malla, por metro lineal: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

e) Construcción Industrial, por metro cuadrado: 45% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

f) Construcción Comercial, por metro cuadrado: 35% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

g) Construcción de cubiertas ligeras o marquesinas para sombreado de andenes, estacionamientos, patios de maniobras, talleres abiertos, terrazas o portales comerciales abiertos: 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

h) Construcción de gasolineras, gaseras e instalaciones especiales UMA Diaria:

Tipo de construcción	Licencia de construcción
1. Gasolineras o estaciones de servicio:	
a) Dispensario (por unidad)	150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Área de tanques (por metro cuadrado)	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Área cubierta (por metro cuadrado)	25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Anuncio tipo navaja o estela (por metro cuadrado)	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Piso exterior (patios o estacionamiento) (por metro cuadrado)	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
2. Gaseras:	



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



a) Estación de gas para carburación (por estación)	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Depósitos o cilindros área de ventas (por metro cuadrado)	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Área cubierta de oficinas (por metro cuadrado)	25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Piso exterior (patios o estacionamientos) (por metro cuadrado)	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
3. Instalaciones especiales de riesgo (por metro cuadrado)	50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

- i) Deslinde hasta 46 metros lineales: 6.71 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria:
 - 1. Por metro lineal excedente: 67% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- j) Fosa séptica, por metro cuadrado: 1.63% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- k) Número Oficial: 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- l) Ocupación en la vía pública por metro cuadrado o fracción y por día:
 - 1. Andamios, tapiales, áreas acordonadas con señalamiento vial por ejecución de construcción, remodelación o introducción de infraestructura: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria (temporal).
 - 2. Por escombros o materiales de construcción: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 3. Por ocupación de la vía pública, aéreo por metro lineal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- m) Remodelación de fachada, industrial y comercial, por metro cuadrado: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- n) Remodelación comercial, por metro cuadrado: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- ñ) Remodelación industrial, por metro cuadrado, sin que aumente el área construida: 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



- o) Terracerías y trabajos con maquinaria pesada, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- p) Canalizaciones para ductos e instalaciones en vía pública, por metro lineal: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- q) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura de hasta 30 metros: 1,150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- r) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura mayor a 30 metros, por cada 5 metros o fracción excedente: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- s) Tanques elevados, cárcamo, cisternas, subestaciones eléctricas y albercas, por metro cuadrado: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- t) Por licencia de funcionamiento de comercios y/o industrias por entrar en operación, o por darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se pagarán las siguientes cuotas;
 - 1. Comercial:
 - 1.1. De 0.01 a 30 metros cuadrados: 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 1.2 De 31 a 100 metros cuadrados: 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 1.3 De 101 a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 1.4 Por metro cuadrado adicional: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 2. Industrial:
 - 2.1. De 0.01 a 100 metros cuadrados: 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 2.2. De 101 a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 2.3. Por metro cuadrado adicional: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- u) Aviso de terminación de obra para industria o comercio: 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- v) Demolición general, por metro cuadrado: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- w) Rotura de pavimento de cualquier tipo, por metro lineal o fracción hasta 0.35 metros de ancho: 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- x) Reposición de pavimento asfáltico, por metro lineal o fracción: 5.45 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- y) Reposición de pavimento de concreto hidráulico: 10.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- z) Construcción de panteones privados, fosa de 2.5 metros cuadrado: 9.60 veces la Unidad de



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Medida y Actualización Diaria, y;

1. Fosa hasta 5 metros cuadrados 14.40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - aa) Por licencia de funcionamiento de casinos con vigencia anual: 40 mil veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Por los servicios de tramitaciones urbanísticas, que se realicen en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano:

- a) Supervisión de urbanización de obras de fraccionamientos el 6% de una UMA Diaria por metro cuadrado del área vendible.
- b) En zona urbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan:
 1. Subdivisión, relotificaciones y fusiones, por cada uno y por metro cuadrado o fracción: el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 2. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y que no requieran trazos de vías públicas, el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por metro cuadrado o fracción de la superficie a desincorporar. Cuota mínima, 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- c) En zona suburbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan
 1. Subdivisiones, por hectárea. En zona rustica pagarán un valor por hectárea, siempre y cuando cumpla con la superficie establecida por la ley, 11.52 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
 2. Subdivisiones, relotificaciones y fusiones, 2.40 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) Por dictamen de factibilidad o certificado de uso de suelo:
 1. Para terrenos con superficie hasta 500 metros cuadrados: 12.53 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 2. Para terrenos con superficie mayor a 500 y hasta 10,000 metros cuadrados: 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 3. Por metro cuadrado excedente: 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- e) Por autorización de cambio de uso de suelo:
 1. Para terrenos con superficie hasta 500 metros cuadrados: 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 2. Para terrenos con superficie mayor a 500 y hasta 10,000 metros cuadrados: 30 veces la Unidad de



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Medida y Actualización Diaria.

3. Por metro cuadrado excedente: 5% el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

f) Certificación de uso de suelo, suburbano, hasta 1 hectárea: 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

1. Por hectárea adicional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

g) Certificación de suelo rústico, hasta 1 hectárea 4.75 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

1. Por hectárea adicional: 59% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

h) Copias de planos de la Ciudad, más de un metro cuadrado, 7.97 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

i) Copias de planos de la Ciudad, menos de un metro cuadrado, 2.50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

j) Factibilidad de uso de suelo de nuevos fraccionamientos y lineamientos urbanísticos, 53 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

k) Subdivisión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

l) Fusión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

m) Relotificación en área urbana por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

n) Subdivisión de predio suburbano, por hectárea: 11.52 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

o) Subdivisión de predio rústico hasta 250 hectáreas: 2.4 veces por hectárea la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por hectárea adicional será 0.10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

p) Dictamen de proyecto de lotificación 1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado del área vendible;

q) Por la autorización del proyecto de lotificación, el 3.5% de una Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado de la superficie total;

r) Dictamen de proyecto ejecutivo.

1. Los fraccionamientos pagarán 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado del área vendible.

2. Los condominios habitacionales hasta 70 metros cuadrados, efectuaron un pago único por vivienda por



REYNOSA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



- la revisión del cumplimiento de la normatividad aplicable al condominio: 11.13 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
3. Por metro cuadrado excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
4. Los fraccionamientos industriales en régimen de condominio pagará por metro cuadrado de área privativa por la revisión del cumplimiento de normatividad aplicable al condominio: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- s) Terminación de obra y liberación de garantías en fraccionamientos por metro cuadrado del área vendible 2.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- t) Por la autorización de proyecto ejecutivo y ventas de fraccionamientos se deberán cubrir por cada metro cuadrado del área vendible, el 6% de una Unidad de Medida y Actualización Diaria. Cuando así lo considere necesario, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, podrá solicitar la memoria de cálculo o un estudio por laboratorios especializados.
- u) Análisis hidrológico para comportamiento hidráulico de subdivisiones, retificaciones y fraccionamientos.

Superficie	Cuota
0 a 5 Hectáreas	75 unidades de Medida y Actualización Diaria.
5.01 a 10 Hectáreas	100 unidades de Medida y Actualización Diaria.
10.01 a 40 Hectáreas	200 unidades de Medida y Actualización Diaria.
40.01 Hectáreas en adelante	300 unidades de Medida y Actualización Diaria.

IV.- Por el estudio, emisión de licencias de urbanización y factibilidad de obra técnica encausada por elementos o mobiliario a la iniciativa privada, o cualquier ente público Federal, Estatal o Municipal pagará de acuerdo con el tipo de elemento o mobiliario, previo al inicio del trámite:

Para efectos de iniciar con dichas obras se deberá obtener autorización previa de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y efectuar el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la tabla siguiente:



REYNOSA

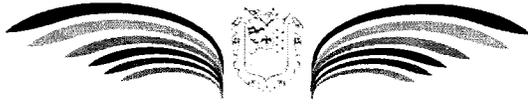
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



V. Registro de Directores Responsable de Obra y Perito para obras o trabajos de topografías:

CONCEPTO	CUOTA
Cableado subterráneo	30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.
Cableado aéreo	20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.
Caseta telefónica	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por unidad.
Postes (Pieza)	35 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por unidad, hasta 9 metros. Por cada metro adicional 2 veces la Unidad de Medida y Actualización.
Tubería subterránea para instalaciones de gaseoductos/gas natural	1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal
Instalaciones para estaciones de gasoductos por m ²	45% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
De construcción de cimientos en la vía pública para la instalación de torres o estructuras verticales, como postes tronco-cónicos, aerogeneradores y similares, por tonelada o fracción del peso total de la cimentación.	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
De construcción de cimientos en propiedad privada para la instalación de torres o estructuras verticales, como postes tronco-cónicos, aerogeneradores y similares, por tonelada o fracción del peso total de la cimentación.	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

- a) 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea inscripción por primera vez; y,
- b) 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea reinscripción.



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Los derechos causados por los conceptos antes mencionados se pagarán anualmente en el mes de enero del año en curso.

Los pavimentos de las calles o banquetas sólo podrán romperse, con previa autorización y pago del derecho correspondiente, a razón de 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal y hasta .35 centímetros de ancho, en caso de que exceda de dichas medidas se cobrara 9.6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado. La reposición podrá ser realizada por los organismos operadores de servicios públicos o por la propia Secretaría, previo depósito de una garantía equivalente a 5.45 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.

El Presidente Municipal, acorde a las facultades que se le confieren dentro del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, podrá, previo acuerdo del Ayuntamiento, realizar los descuentos respectivos mismos que podrán ser de hasta 50%, ello con el objeto de incentivar la inversión industrial, comercial y la construcción de vivienda y de todo tipo de construcciones en el Municipio.

Artículo 24.- Por peritajes oficiales se causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m².

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 25.- Los derechos por autorización de fraccionamientos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Por el dictamen del proyecto ejecutivo	1.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada m ² vendible.
Por supervisión de obras de urbanización de fraccionamientos.	1.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada m ² supervisado.

Apartado C. Servicio de Panteones

Artículo 26.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por gaveta que corresponde a cada lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 27.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a los conceptos y cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTAS
I. Por el servicio de mantenimiento.	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Inhumación y exhumación	
a) Panteón Sagrado Corazón	14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Nuevo Panteón Municipal	14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Panteón San Pedro	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Panteón Lampacitos	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Otros Panteones en colonias, ejidos y rancherías	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



f)	Otros Panteones (particulares)	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
g)	Por inhumación de partes	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
h)	Por inhumación de cenizas	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
i)	Por inhumación de restos áridos	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III.	Cremación	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IV.	Por traslado de cadáveres:	
a)	Dentro del Municipio	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b)	Dentro del Estado	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c)	Fuera del Estado	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d)	Fuera del país	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
V.	Traslado de restos humanos cremados:	
a)	Dentro del Municipio	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b)	Dentro del Estado	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c)	Fuera del Estado	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d)	Fuera del país	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VI.	Rotura de fosa, permiso de apertura y	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



cierre de fosa.	Actualización Diaria
VII. Permiso de Construcciones y Reparaciones:	
a) Construcciones de Monumentos, lápidas y nichos	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Construcción Capilla cerrada con puerta	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Construcción Capilla abierta con 4 muros	8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Construcción de una gaveta	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Construcción de Gaveta Adicional	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
f) Construcción de cruz y floreros	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
g) Construcción de anillos, cruz y floreros,	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
h) Construcción de Cruz de fierro o granito,	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
i) Reparaciones	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VIII. Asignación o reasignación de fosa, por 6 años,	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IX. Título de propiedad:	
a) Panteón Sagrado Corazón	De 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Panteón Municipal Jardines del Recuerdo	
1. Fosa tipo familiar de 7.50 * 3.95 metros	De 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



2.	Fosa tipo doble de 2.50 * 3.00 metros	De 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
3.	Fosa tipo individual de 2.00 * 1.00 metros	De 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c)	Panteón San Pedro	De 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d)	Panteón Lampacitos	De 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e)	Panteones en Ejidos y Rancherías.	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
X. Duplicado de título		6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XI. Manejo de restos		3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XII. Inhumación en fosa común, para no indigentes		5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIII. Reocupación en media bóveda		10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIV. Reocupación en bóveda completa		20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XV. Instalación o reinstalación,		
a)	Esculturas	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b)	Maceteros	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Apartado D. Servicio de Rastro

Artículo 28.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán en UMA Diaria de conformidad con las siguientes:

CUOTAS

Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:

a)	Ganado vacuno	Por cabeza	3.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b)	Ganado porcino	Por cabeza	2.3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c)	Ganado ovinocaprino	Por cabeza	70% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d)	Aves	Por cabeza	5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

II. Por uso de corral, por día:

a)	Ganado vacuno	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b)	Ganado porcino	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

III. Transporte:

- a) Descargado a vehículo particular, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por res, y 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cerdo;
- b) Transporte de carga y descarga a establecimientos, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria por res y 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cerdo; y,
- c) Por el pago de documentos únicos de pieles 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por piel.

IV. Por refrigeración, en UMA Diaria por cada 24 horas:

a)	Ganado vacuno	En canal	50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b)	Ganado porcino	En canal	30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Apartado E. Servicio de limpieza de lotes baldíos



Artículo 29.- Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabitadas o abandonadas ubicadas dentro de la zona urbana del Municipio, deberán efectuar el desmante, deshierre y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

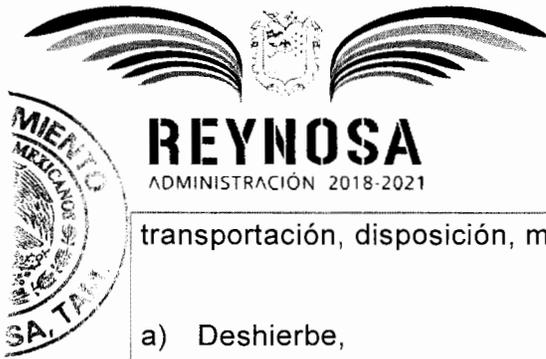
De no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio podrá efectuar el servicio de desmante, deshierre o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio como lo indica el artículo 140 del Código Municipal vigente. Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo.

Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse personalmente al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordeno la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificados o baldíos se causarán y pagarán en UMA Diaria de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Limpieza de predios baldíos y/o edificaciones abandonadas o deshabitadas (recolección,	



transportación, disposición, mano de obra y maquinaria)	
a) Deshierbe,	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m ²
b) Deshierbe manual y retiro de residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos,	20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m ²
c) Deshierbe con maquinaria de residuos de construcción y residuos sólidos no peligrosos.	1 vez el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m ²

Para efectos de este artículo deberá entenderse por:

Deshierbe: Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentra en el mismo.

Residuos de construcción: Se entenderá por residuos de construcción a todos aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

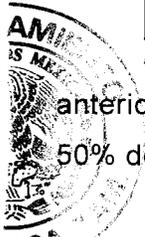
Residuos sólidos no peligrosos: Se entenderá por residuos sólidos no peligroso a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.

Reincidencia: Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

Predio baldío: Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de las características señalados con



REYNOSA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

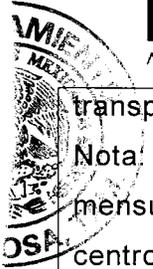
OS **Artículo 30.-** Los Derechos en Materia Ambiental y Protección Animal se causarán y liquidarán en UMA conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
I. Por la emisión de la factibilidad en materia ambiental,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Por la emisión del dictamen en materia forestal, tala,	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III. Derechos por el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos, en establecimientos comerciales. (recolección, transporte y disposición),	1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IV. Residuos y/o materiales generados en la construcción de obras (recolección, transportación y disposición) a) mano de obra (utilizando sólo el personal) hasta 2 metros cúbicos, b) mano de obra y equipo más de 2 metros cúbicos,	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
V. Derechos por el manejo integral de residuos peligrosos para Establecimientos generadores que estén auto categorizados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como pequeños generadores de acuerdo con la normatividad ambiental aplicable (recolección,	1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Mensual



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



transporte y disposición).

Nota: Solo los residuos peligrosos que se efectúa mensualmente, a través de la operación de los centros de acopio temporales.

VI. Derechos por el manejo integral de llantas (neumáticos) de desecho (recolección, transporte y disposición):

- a) Llantas convencionales de medida hasta 17 pulgadas,
- b) Llantas mayores de medida 17 pulgadas hasta 24.5 pulgadas,
- c) Venta de llantas de desecho cualquier medida en establecimientos de servicio.

25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
60% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

VII. Por el servicio de saneamiento ambiental por desazolve de tuberías de drenaje sanitario o pluvial con el uso de equipo de sondeo, succión y bombeo por hora:

- a) Servicio doméstico
- b) Servicio comercial
- c) Servicio industrial

8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
35 veces la Unidad de



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



	Medida y Actualización Diaria
VIII. Por la expedición de Constancia Electrónica de Registro Municipal Animal	0.50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por Animal

Apartado F. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad

Artículo 31.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas o sobre estructuras de casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales, publicidad electrónica a través de pantallas colocadas o transmitidas en edificios y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual, con excepción de la fracción XII con una cuota mensual, de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I. Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados, 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- II. Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y 4.00 metros cuadrados, 24 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- III. Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y 12.00 metros cuadrados, 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- IV. Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos. 60 veces la Unidad de Medida y Actualización más 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados;
- V. Colocación de anuncios:
 - a) Tipo tótem 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y,
 - b) Tipo panorámico 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- VI. Renovación de licencia de anuncio denominativo 50% del costo calculado de acuerdo con las tarifas indicadas en las fracciones I, II, III, IV.

No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento



del contribuyente, destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada.

VII. Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria con una estancia no mayor a 7 días;

VIII. Por uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

IX. Por uso de publicidad en vía pública mediante volantes folletos y/o revistas con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán en UMA Diaria:

- a) 1 a 500 volantes 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) 501 a 1000 volantes 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) 1001 a 1500 volante 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) 1501 a 2000 volantes 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- e) Módulos de información 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y;
- f) Publicidad con bocina 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio.

X. Constancia de Anuncio, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

XI. Por vehículo de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por unidad.

XII. Por uso de publicidad en puentes peatonales públicos, mediante la colocación de anuncios causaran derechos de acuerdo con las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, IV y V del presente artículo.

Para efectos de pago de las fracciones I, II, III, IV, VI y XII del presente artículo se considera una cara como anuncio y si es mayor de 12.00 m² se considera como panorámico y/o espectacular.

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias



y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social.

Para el caso que se solicite la instalación de algún anuncio, se requiere adicionalmente un estudio de impacto de imagen urbana y ambiental de riesgo, por parte de las autoridades municipales competentes.

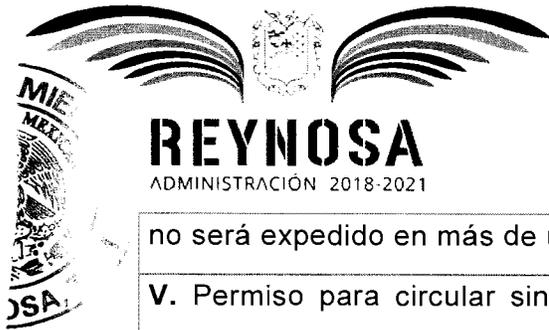
Asimismo, para efectos de este artículo serán responsables solidarios en la causación de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicado físicamente la estructura o la superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.

Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

Apartado G. Servicios de tránsito y vialidad

Artículo 32.- Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán en UMA Diaria las cuotas siguientes por los conceptos de:

CONCEPTO	CUOTAS
I. Por examen de aptitud para manejar vehículos,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Examen médico a conductores de vehículos. Prueba de alcoholemia,	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III. Servicio de grúa, arrastre o traslado por disposición legal o reglamentaria,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IV. Permiso para circular con parabrisas estrellado siempre y cuando no obstruya la visibilidad del conductor por 30 días, mismo que	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria



no será expedido en más de una ocasión,	
V. Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VI. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VII. Expedición de constancias,	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VIII. Por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran.	300 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Cuando se cometa alguna infracción al Reglamento de Tránsito y queden en resguardo los documentos del infractor (licencia de conducir o tarjeta de circulación) como garantía del pago de la multa, se deberá dar conocimiento a la Oficina Fiscal del Estado. Lo anterior con el objeto de que no le sean expedidos la reposición de dichos documentos, hasta que acuda a la Oficina Recaudadora a pagar la multa correspondiente.

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y el ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

Apartado H. Servicios de asistencia y salud pública

Artículo 33.- Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

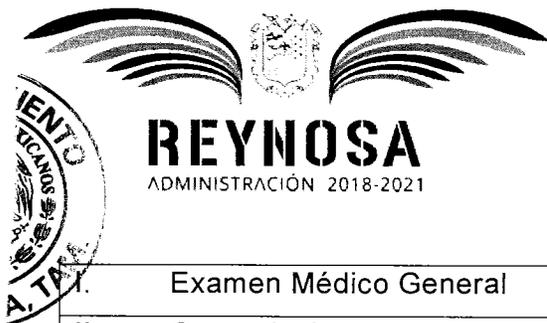


TABLA DE CUOTAS

I.	Examen Médico General	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II.	Cuota de Acceso	30% de Una Unidad de Medida y Actualización Diaria

SECCIÓN TERCERA

OTROS DERECHOS

Apartado A. Por concepto de gestión ambiental

Artículo 34.- Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica y protección ambiental, se causarán y liquidarán en UMA Diaria de conformidad con los siguientes conceptos y cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Recepción y evaluación de manifestaciones de impacto ambiental sobre obras, proyectos o actividades de competencia municipal,	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Recepción y evaluación del informe preventivo para opinión técnica municipal,	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III. Por el otorgamiento de la guía de auto evaluación ambiental, su recepción, registro y evaluación.	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IV. Por la expedición de la licencia ambiental municipal sobre generadores de residuos sólidos urbanos,	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
V. Por la emisión de resolutive de impacto ambiental,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VI. Aviso de inscripción como generador de residuos sólidos urbanos:	
a) Micro generador hasta 20 kilogramos diarios,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Generador medio de 21 kilogramos hasta 500 kilogramos diarios,	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Alto generador más de 501 kilogramos diarios.	55 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VII. Autorización de recolección y transporte de residuos de baja peligrosidad (micro generadores) asignados al municipio,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VIII. Por concepto de autorización para la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos	Pago mensual: 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IX. Por concepto del acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su rehusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos cuyo origen sea comercial o industrial,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
X. Por concepto de autorización para combustión a cielo abierto para capacitación de contingencia de incendio,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XI. Por cada unidad de neumático gastado recibido en los centros de acopio municipales,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XII. Descacharrización de vehículos en la vía pública,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIII. Por permiso de transporte de neumáticos gastados, incluyendo su disposición final,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIV. Para transporte que sea mayor a un camión con capacidad de 5 toneladas o su equivalente, se hará un convenio con la Dirección de Ecología y la Dirección de Ingresos.	
Pago anual por anticipo en una sola exhibición, se aplica el 20% de descuento para dichos permisos.	

Apartado B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones

Artículo 35.- Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán 13 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se eximirá el 100% de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

Artículo 36.- Por la expedición de permisos para ferias y exposiciones causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por local de 3x3 metros de lado.

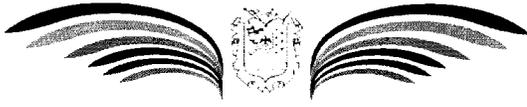
Artículo 37.- Por el uso de megáfonos y equipo de sonido en locales abiertos o en áreas de banquetas, será necesaria la expedición de un permiso expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, siempre y cuando cumplan con la normatividad estatal y municipal en materia de protección al medio ambiente, causará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, de 1 a 7 días.

Apartado C. Por la expedición de permisos o licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos o fiestas.

Artículo 38.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con una licencia de operación expedida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dicha licencia tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente y su costo será determinado en todos los casos, tomando como base el cupo máximo de personas verificado este por el área de Espectáculos Públicos Municipal, dichos derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a la siguiente:

TABLA DE CUOTAS

Cantidad de Personas.	Cuota Anual.
a). - De 1 hasta 150 personas:	28 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



b). - De 151 a 299 personas:	56 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c). - De 300 a 499 personas:	85 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d). - De 500 en adelante:	113 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Art. 39.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con un permiso de operación expedida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, esta licencia tendrá una vigencia de un día, dichos derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a la siguiente tabla:

Horario/Tipo	UMA Diaria
Antes de las 19 Horas	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Después de las 19 Horas	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Graduación	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Posada	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cierre de Calle	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Apartado D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego

Artículo 40.- El establecimiento o local y la operación comercial de máquinas de videojuegos o las llamadas chispas, el propietario de estas o en su caso, quien las explote comercialmente, deberá contar con una autorización o permiso para desarrollar actividades relativas a videojuegos y efectuar el pago anual ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal por los siguientes conceptos:



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



- a) Por la licencia de funcionamiento del establecimiento, una cuota anual de 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por máquina; y
- b) Por la operación comercial de cada simulador de juego una cuota anual de 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por simulador.

Se exceptúan de la obtención de esta licencia, los juegos previstos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, competencia de la Federación.

Artículo 41.- En los salones de billar, cada establecimiento deberá pagar en forma anual por mesa de juego 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y en donde exista mesa de futbolito deberá pagar en forma anual por cada mesa una cuota de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, pago que regulará precisamente la expedición de la licencia de funcionamiento y operación comercial correspondiente.

Apartado E. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos

Artículo 42.- Por la prestación de los servicios de protección civil y bomberos, se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

I. Por las acciones de inspección, verificación y/o emergencia, según lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por violación a dichas normas, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición de las constancias respectivas de conformidad con las siguientes cuotas en UMA Diaria:

A) Empresas de bajo riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

AMB) Empresas de mediano riesgo:

1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 24 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria,

4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

C) Empresas de alto riesgo:

1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 55 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y,

4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

II. Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:

A) Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en períodos máximos de 2 semanas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

B) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodos máximos de 2 semanas, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o bomberos:

A) Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio:

Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), se cobrará 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por persona, por evento.

B) Asesoría: Explicación y asesoría personalizada para la integración y activación de la unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

programa interno de protección civil, se cobrará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por evento.

Bomberos:

Servicios de seguridad: presencia preventiva de unidad contra incendio de bomberos y/o personal especializado, durante maniobras riesgosas, se cobrará 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2.- Maniobras: actividades riesgosas que ameriten aplicación de equipo, técnicas y conocimiento especiales, desarrolladas por elementos de bomberos, se cobrarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

3.- Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para establecimiento de eventos o actividades lucrativas, se cobrará:

a) Para 5 mil litros, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

b) Para 10 mil litros, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

4.- Operativos: por la cobertura de eventos públicos masivos, mediante análisis de riesgos, asesoría en cuanto a medidas de seguridad y por la planeación y desarrollo de la revisión de contingencias, se cobrará una cuota expresada en veces de Unidad de Medida y Actualización Diaria de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la tabla siguiente:

CANTIDAD ASISTENTES	CUOTA DIARIA
a). - De 1 y hasta 1,000 personas	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
b). - De 1,001 y hasta 3,000 personas	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
c). - De 3,001 y hasta 5,000 personas	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
d). - De 5,001 y hasta 10,000 personas	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
e). - De 10,001 y hasta 20,000 personas	35 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



f). - Más de 20,001 personas en adelante	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
--	--

Apartado F. Por la expedición de constancias y licencias diversas

Artículo 43.- Por la expedición de constancias y licencias diversas con vigencia anual se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I. El pago de la constancia del uso de suelo y de la licencia de construcción para establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas, será el 10% del valor de los derechos que cobre el Estado por la expedición de la licencia.

II. El pago por la constancia de inspección en el cumplimiento de los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes que expendan bebidas alcohólicas será de 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. El pago por la expedición de licencias de funcionamiento por cada máquina de juego en casinos será de 300 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

IV. El pago por la expedición de licencias de funcionamiento tratándose de cableado aéreo y subterráneo, así como de tubería subterránea y antenas de comunicación será de:

a) Cableado aéreo por cada 10 metros lineales o fracción: 6% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

b) Cableado subterráneo por cada 10 metros lineales o fracción: 3% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

c) Tubería subterránea por cada 10 metros lineales o fracción: 3% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y

d) Antenas de comunicación 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

V. El pago por la constancia de posesión de predios será de 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Apartado G.- Por la expedición de licencias del Programa SARE.

Artículo 44.- El pago de la Licencia del Programa SARE (Sistema de Apertura Rápida de

Empresas) se causará y liquidará en Unidad de Medida y Actualización Diaria los derechos conforme a la siguiente tabla:

Clasificación en el Catálogo de Giros	Cuota
"A" Bajo riesgo	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
"B" Mediano riesgo	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
"C" Alto riesgo	60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

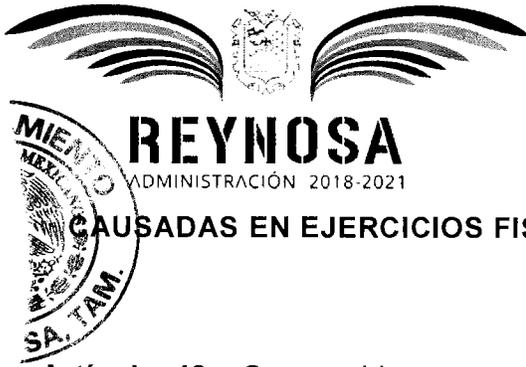
SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

Artículo 45.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 46.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 47.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA DERECHOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 48.- Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2021).

CAPÍTULO VI PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 49.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo con lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I. Créditos fiscales a favor del Municipio;
- II. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- III. Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;
- V. Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio;
- VI. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza; y,
- VII. Venta de bienes mostrencos recogidos por los Departamentos del Gobierno Municipal.

Artículo 50.- Para efectos de los ingresos por arrendamiento de locales ubicados en mercados y



tianguis municipales, se cobrarán en Unidad de Medida y Actualización Diaria, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cuadrado o fracción del local por mes.

se permitirá en los mercados y tianguis municipales, la enajenación y prestación de servicios, que no infrinjan disposiciones de carácter estatal y federal.

Artículo 51.- Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

Artículo 52.- Los ingresos que perciba el Municipio por la utilización o uso de los servicios impartidos en instalaciones deportivas propiedad del Municipio, se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

I. Tabla de cuotas por disciplinas impartidas en instalaciones deportivas municipales por persona:

a) Inscripción, Registro y Credencialización anual al Polideportivo

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado recreativo, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, competidor de selección representativa del Instituto Municipal del Deporte y apoyo asistencial.	Exento de pago

b) Tabla de cuotas mensuales por disciplinas impartidas en Polideportivo



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

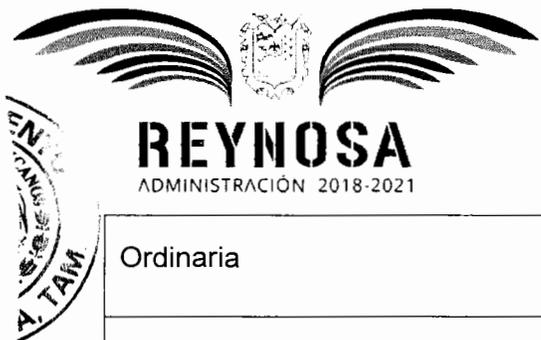
CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado social, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Gimnasio de pesas	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial	Exento de pago Diaria

c) Tabla de cuotas mensuales por disciplinas impartidas en Alberca Olímpica

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria, 3 clases a la semana durante un mes	5.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Ordinaria, 5 clases a la semana durante un mes	8.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado social, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial, 3 clases a la semana durante un mes	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial, 3 clases a la semana durante un mes	Exento de pago
Visita diaria	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria

d) Tabla de cuotas por registro y credencialización anual de corredores libres y acompañantes.

CONCEPTO	CUOTA
----------	-------



REYNOSA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Ordinaria	0.60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Paquete familiar 3 integrantes	1.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Paquete familiar 4 o 5 integrantes	1.90 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Paquete grupal 6 o más personas	0.40 veces la Unidad de Medida y Actualización por persona Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial, menores de edad.	Un acompañante exento de pago, sin derecho a uso de instalaciones deportivas.

e) Tabla de cuotas por disciplinas impartidas en gimnasios municipales

CONCEPTO	CUOTA
Visita Diaria	0.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Pago Mensual por disciplina	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

f) Tabla de cuotas por inscripción de equipos de ligas municipales por temporada

CONCEPTO	CUOTA
Polideportivo	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Gimnasio Jarachina o Cancha Teresita	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

II. Cuota de arbitraje por partido



CONCEPTO	CUOTA
Polideportivo	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Otros	0.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

**SECCIÓN SEGUNDA
OTROS PRODUCTOS**

Artículo 53.- El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

Además de los percibidos por los conceptos que se enuncian en el párrafo anterior el Municipio percibirá los siguientes productos:

I. Por el uso diario de unidades deportivas del Centro de Alto Rendimiento, Alberca Olímpica del Polideportivo, Estadio de Fútbol Solidaridad y Estadio de Béisbol Adolfo López Mateos:

CONCEPTO	CUOTA
Evento público de carácter no deportivo con servicios incluidos	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento público de carácter no deportivo sin servicios incluidos	190 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento público para el Fomento Deportivo con Servicios Incluidos.	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento público para el Fomento Deportivo sin Servicios Incluidos.	65 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria



Evento Público con Carácter Asistencial	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de del Gimnasio Jarachina o Cancha Teresita	25% de las cuotas por conceptos anteriores

ii. Por el uso diario de canchas o campos deportivos municipales, se pagará de acuerdo con la tabla siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Cuota por evento público de carácter no deportivo con todos los servicios incluidos	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público de carácter no deportivo sin servicios incluidos	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público para el fomento o desarrollo deportivo con todos los servicios incluidos	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público para el fomento o desarrollo deportivo sin servicios incluidos	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento propio del Ayuntamiento de Reynosa	Exento de pago

Se aplicará la tabla de manera enunciativa más no limitativa en las siguientes locaciones del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

CANCHAS Y CAMPOS DEPORTIVOS DE REYNOSA	
1. Canchas de Futbol Ana Teresa Luebbert.	2. Campos de Futbol Esfuerzo
3. Canchas de Futbol y Béisbol Campestre/Bugambilias	4. Canchas de Futbol Jacinto López Sur
5. Canchas Teresita Treviño	6. Canchas de Futbol Jacinto López III
7. Cancha de Futbol Los Muros	8. Tamul Los Muros
9. Campo de Futbol Villa Esmeralda	10. Tamul Villa Florida



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



11. Campos de Futbol Mitras	12. Tamul Balcones
13. Campos de Béisbol Vista Hermosa	14. Canchas de Futbol Rápido Villas de Imaq
15. Campos de Futbol Granjas	16. Cancha de Basquetbol Villas de Imaq
17. Campos de Béisbol Granjas	18. Canchas de Futbol y Pista Valle Soleado
19. Campo de Softbol de la Unidad Deportiva (Olimpo Salinas)	20. Canchas y Juegos Los Robles
21. Unidad Deportiva Ribereña	22. Campos de Béisbol México
23. Unidad deportiva de Béisbol Las Calabazas	24. Canchas de Futbol Fuentes del Valle
25. Parque de Béisbol Baltazar Díaz Bazán (Caracoles)	26. Canchas de Futbol rápido Valle del Vergel
27. Cancha de Futbol rápido Jarachina	28. Canchas de Futbol rápido Voluntad y Trabajo
29. Cancha de Futbol 7 Jarachina	30. Cancha de Basquetbol Aeropuerto
31. Campos de Futbol Jarachina Norte	32. Campo deportivo Valle Alto
33. Campo de Béisbol Jarachina	34. Campo de Futbol Paseo Residencial
35. Campos de Futbol de la Ofrac	36. Campo de Futbol Las Milpas II
37. Campo de Futbol Campestre	38. Parque de Barrio y Tamul La Joya
39. Campo de Softbol Campestre	40. Canchas Basquetbol Hidalgo
41. Canchas de Futbol y Basquetbol Nuevo México	42. Campo de Futbol Paseo Residencial
43. Canchas de Futbol y Basquetbol La Cañada	44. Canchas de Futbol y Basquetbol Villa Florida Sección II
45. Espacio Deportivo Villa Florida	46. Campo de Futbol La Joya
47. Canchas de Futbol Villa Florida	48. Juegos Infantiles Las Camelias
49. Parque de Béisbol Mentor López	50. Canchas de Futbol Ampliación Delicias
51. Cancha de Basquetbol Valle de Bravo	52. Juegos Infantiles Cap. Carlos Cantú
53. Campo Vamos Tamaulipas	54. Canchas de Futbol y Basquetbol Las Cumbres
55. Cancha de Futbol Balcones de Alcalá	56. Área verde y juegos Puerta del Sol
57. Canchas Rincón del Valle	58. Juegos Infantiles Fracc. San Pedro
59. Canchas de Futbol y Campo de Béisbol Hidalgo	60. Juegos y Canchas Loma Real



61. Canchas de Futbol Fuentes Sección Lomas	62. Área verde deportiva Las Torres
63. Juegos Infantiles y Cancha de Futbol Fuentes Lomas	64. Área verde deportiva Los Álamos
65. Cancha de Basquetbol El Mezquite	66. Área verde deportiva Los Almendros
67. Campos deportivos Bermúdez	68. Área verde deportiva Los Almendros II
69. Chancas de Basquetbol Fracc. San José	70. Área verde Campestre/Bugambilias
71. Canchas de Futbol Fracc. San José	72. Canchas de Tenis Montecasino
73. Campo de Futbol Fidel Velázquez	74. Campo de Béisbol Santa María
75. Campos de Futbol Álvaro Obregón	76. Campos deportivos Lampacitos
77. Campos de Futbol Álvaro Obregón II	78. Canchas de Futbol y Softbol Revolución Obrera
79. Canchas de Béisbol Del Valle	80. Parque de Béisbol Onésimo Magallán
81. Campo de Futbol Villas del Roble	82. Unidad Deportiva Narciso Mendoza
83. Campo de Béisbol Villas del Roble	

III. Por el uso mensual de canchas y/o campos deportivos municipales a que hace referencia la relación de canchas y campos contenida en el inciso anterior de este artículo.

CONCEPTO	CUOTA
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial equipada	190 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área urbana equipada	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana equipada	100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial semi- equipada	75 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área urbana semi- equipada	65 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana semi- equipada	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial sin equipar	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área urbana sin equipar	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana sin equipar	12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales para promotoría	Exento de pago

IV. Por el uso mensual del estadio de futbol solidaridad o el estadio de béisbol Adolfo López Mateos.

Renta mensual con mantenimiento incluido (Sin servicios Incluidos)	1000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Renta Mensual sin mantenimiento (Sin servicios Incluidos)	500 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

SECCIÓN TERCERA

PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 54.- Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2021).

CAPÍTULO VII APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE



Artículo 55.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

I. Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;

II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;

III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;

IV. Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo con su costo;

V. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que cometen los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;

VI. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;

VII. Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio; y,

VIII. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.

IX. Multa por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Artículo 56.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA

APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO



Artículo 57.- Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de adjudicación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2021).

CAPÍTULO VIII

PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES

SECCIÓN PRIMERA PARTICIPACIONES

Artículo 58.- El Municipio percibirá las participaciones federales y estatales previstas en la Leyes de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA APORTACIONES

Artículo 59.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SECCIÓN TERCERA CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Artículo 60.- El Municipio percibirá recursos federales y estatales como resultado de los convenios de colaboración, incentivos derivados de la coordinación fiscal, así como fondos distintos de aportaciones, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPITULO IX



INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS
SECCIÓN ÚNICA
ENDEUDAMIENTO INTERNO

Artículo 61.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios y la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Artículo 62.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

CAPÍTULO X

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA

DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 63.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Artículo 64.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

- I Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad estos podrán acreditar su edad con INE o Pasaporte.
- II Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida

laborar,

Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 65.- Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de enero, febrero, marzo y abril podrán obtener una bonificación del 15%, 15%, 8% y 8%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 66.- Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el Municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmuebles de la siguiente manera:

- I. Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 50% al valor catastral; y,
- II. Tratándose de los inmuebles rústicos, 50% al valor catastral.

CAPITULO XI DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA

SECCIÓN ÚNICA INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 67.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. LXII-57 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 126, de fecha 21 de octubre de 2013, se adoptan de manera enunciativa,

Además no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son de potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

II.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

III.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial} = (\text{Rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Rezago total de impuesto predial}) * 100.$$

IV.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial} = (\text{Claves catastrales}$$



*en rezago cobrado por Impuesto Predial / Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial) *100.*

V.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en ingresos fiscales} = (\text{Ingresos recaudados} / \text{Ingresos presupuestados}).$$

VI.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios per cápita} = (\text{Ingresos propios} / \text{Habitantes del municipio}).$$

VII.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios por habitante diferentes al predial} = (\text{Ingresos totales} - \text{ingresos por predial} / \text{número de habitantes}).$$

VIII.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

$$\text{Dependencia fiscal} = (\text{ingresos propios} / \text{ingresos provenientes de la Federación}) *100.$$

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre de las sanciones y, de las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



Hace uso de la voz la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: ¿Hay algún Regidor que quiera hacer un comentario? Bueno entonces procedemos Secretario, ah la Regidora Pacheco. -----

----- Toma el uso de la palabra la Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero, manifiesta: Sí buenas tardes a todos, aprovechando que está la Secretaria de Finanzas conectada, me gustaría preguntarle en todas las previas que estuvimos viendo nos entregaron una propuesta de la Ley verdad, en el artículo 33 que nos están proponiendo viene, dice por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente tabla de cuotas, el punto 2 de esta tabla de cuotas habla de una cuota de acceso, me puede decir de qué se trata esta cuota de acceso. -----

----- Toma el uso de la palabra la Secretaria de Finanzas y Tesorería, la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: Si gracias Alcaldesa, gracias buenas tardes a todos, esa cuota de acceso se refiere a la zona de tolerancia ya que pues bueno hay que hay que vigilar que las personas que entran a ese lugar sean aptas, por lo tanto, es por esa es esta situación. ----- Manifestando la Presidente Municipal: Y limpiar. ----- Continuando en el uso de la voz la Secretaria de Finanzas y tesorería, manifiesta: Y limpiar. -----

----- Hace uso de la voz la Regidora la Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero, manifiesta: Y pregunta ¿Cuál? ¿Quién tuvo la propuesta o sea quien hizo la propuesta de parte de quien viene esa propuesta? -----

----- Toma el uso de la palabra la Secretaria de Finanzas y Tesorería, la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: Es el área de la Dirección de Alcoholes. -----

----- Hace uso de la voz la Regidora la Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero, manifiesta: De alcoholes. -----

----- Toma el uso de la palabra la Secretaria de Finanzas y Tesorería, la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: Obviamente pertenece a la Dirección de Finanzas. -----

----- Hace uso de la voz la Regidora la Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero, manifiesta: Ok ¿Entonces es la Secretaria de Finanzas verdad? -----

----- Toma el uso de la palabra la Secretaria de Finanzas y Tesorería, la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: Si, es la Secretaría de Finanzas. -----

----- Hace uso de la voz la Regidora la Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero, manifiesta: Ok. muy bien me gustaría compartir si me permiten compañeros, en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Tamaulipas, en su artículo 6 habla de la violencia comunitaria contra la mujer que es toda acción u omisión abusiva intencional de poder que a partir de actos individuales o colectivos que transgreden los derechos fundamentales de toda la mujer propiciando su denigración, discriminación, marginación o exclusión de carácter público, me llama la atención este punto y por eso quiero hacer el uso de la voz porque nosotros como Ayuntamiento en el artículo 49 el Código Municipal nos muestra



Nuestras facultades y obligaciones en el artículo 30, 49 perdón en la fracción 36 es prevenir y combatir conforme a las leyes los juegos prohibidos, la vagancia, la arrogancia, el alcoholismo, la prostitución, la adicción a las drogas y toda actividad que implique una conducta antisocial, además también en la fracción 54 llama a fomentar la solidaridad familiar, solidaridad familiar, valores, respeto, la convivencia y el sano esparcimiento entre otras cosas, por otro lado el Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Tamaulipas, llama en su artículo 43 como acciones permanentes para esta erradicación de la violencia contra las mujeres, número 1 el de promover el desaliento de prácticas violentas contra las mujeres promoviendo la cultura de buen trato e igualdad de género y en su eje operativo en cuanto a la prevención y atención en el artículo 46, en el número uno dice anticipar y evitar la generación de violencia en todas las modalidades previstas por la ley, en la fracción tercera de este mismo artículo 46 dice disminuir el número de víctimas mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia contra las mujeres considero yo compañeros que al nosotros aprobar ese cobro estaríamos incentivando la práctica de la violencia de género contra la mujer y estamos llamados como ya lo leí en el Código Municipal nuestra facultad y obligación es prevenir y combatir, entonces si quisiera hacer un llamado por favor a que este punto sea borrado de esta propuesta que nos están haciendo, no sé si mis compañeras mujeres la mayoría somos mujeres en este Cabildo tengan la misma el mismo punto de vista que yo sabemos que hay personas que es una forma de trabajo pero nosotros como Municipio no lo podemos incentivar, de hecho estamos obligados a disuadir está estas prácticas y hacerlo en forma preventiva, es cuánto. -----

--- Manifestando el Regidor Eliacib Adiel Leija Garza: Secretario. -----

----- INAUDIBLE. -----

- - - Hace uso de la voz el Regidor Marco Antonio Gallegos Galván, manifiesta: Disculpen no los quiero interrumpir ¿Están hablando? Porque no se escuchó nada. -----

----- Toma el uso de la palabra el Regidor Eliacib Adiel Leija Garza, manifiesta: No se escucha bien. -

--- Hace uso de la voz la Regidora Nilza Hurtado Rodríguez, manifiesta: No es que no se escuche, es que no se entiende disculpen. -----

- - - Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: ¿Existe algún comentario? Entonces le voy a pedir por favor al Secretario que tome la votación por favor. -----

- - - Hace uso de la voz el Secretario del R. Ayuntamiento Licenciado José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: Gracias Presidente, se procederá a tomar la votación de manera personal a los miembros de este cabildo. -----

- - - SOLICITANDO EMITAN SU VOTO DE MANERA PERSONAL A LOS MIEMBROS DEL CABILDO CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PRIMERO ÚNICAMENTE, DEBIDO A LA SOLICITUD DEL USO DE LA PALABRA DEL REGIDOR DIEGO QUEZADA RODRÍGUEZ. -----

--- Manifestando el Regidor Diego Quezada Rodríguez: Solicitó la palabra. -----



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: ¿Quién? --

Hace uso de la voz el Regidor Diego Quezada Rodríguez, manifiesta: Diego Quesada. -----

Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Adelante
Diego. -----

Hace uso de la voz el Regidor Diego Quezada Rodríguez, manifiesta: Alcaldesa nada más para comentar la explicación que estuvo dando el Secretario previo a que hicieran el llamado a emitir la votación no pudimos percibir o entender qué es lo que estaba mencionando, si pudiera explicarnos por qué se brincaron toda la explicación respecto al punto mencionado por la Regidora Claudia Pacheco. -----

Hace uso de la voz el Secretario del R. Ayuntamiento Licenciado José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: ¿Regidor se refiere a la forma de votación y discusión? -----

Hace uso de la voz el Regidor Diego Quezada Rodríguez, manifiesta: No, no, no, no, simplemente la Regidora Claudia Pacheco presentó un punto sobre el cual está solicitando información sobre lo que se consideró en su participación no te escuchamos, no fue entendible tu explicación, se escuchaba puro ruido desconocemos qué fue lo que se dijo después de la intervención de la Regidora Claudia Pacheco. -----

Hace uso de la voz el Secretario del R. Ayuntamiento Licenciado José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: No una disculpa lo que pasa es de que no tuve ninguna intervención estaba la, el personal de finanzas dando la explicación ellos son los que tienen el uso de la voz. -----

Hace uso de la voz el Regidor Diego Quezada Rodríguez, manifiesta: No se escuchó. -----

Toma uso de la voz el Secretario del R. Ayuntamiento Licenciado José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: Si no no tuve ninguna intervención Regidor es la Secretaria de Finanzas es la que estaba dando la explicación. ---

Hace uso de la voz el Regidor Diego Quezada Rodríguez, manifiesta: Les comento no no se escuchó. ----

Hace uso de la voz el Secretario del R. Ayuntamiento Licenciado José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: No se escucha no sé si escuché la contadora. -----

Toma el uso de la palabra la Secretaria de Finanzas y Tesorería C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: Este Secretario es que yo creo que a ustedes se les perdió la el audio en donde la Regidora dio una explicación acerca del por qué dejar inhabilitado en las tablas de cuotas la cuota de acceso a la zona tolerancia ella hizo una explicación de derechos humanos y de mujeres y entre otras cosas, entonces ella estaba pidiendo a sus compañeras Regidoras para que apoyaran el punto. -----

Hace uso de la voz la Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero, manifiesta: Si pido la palabra. -----

Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Adelante Regidora Denya. -----

Hace uso de la voz la Regidora Denya Verenice Murillo Domínguez, manifiesta: Si buenas tardes, sobre el punto que comenta la Regidora Claudia Pacheco y la pregunta expresa que le hizo a la Secretaria de Finanzas a



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Contadora Chimal, solamente para aclarar la cuota de acceso es para la gente que entra, es un cobro que se hace no tanto como un incentivo sino por el contrario o sea se le cobra no sé, digo desconozco cómo sirva, como funciona el proceso de esa área en esa zona o en ese lugar supongo yo que cuando alguien entra le hacen un cobro más aparte ¿El Municipio hace un cobro o sea extra de lo que cobran allí, a eso se refiere la cuota de acceso? -----

- - - Toma el uso de la palabra la Secretaria de Finanzas y Tesorería C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: No solamente es la entrada todo lo que se haga dentro nosotros no sabemos nada de eso. -----

- - - Hace uso de la voz la Regidora Denya Verence Murillo Domínguez, manifiesta: Si a eso me refiero al entrar a ese lugar y digo yo no sé si ellos cobren o no el Municipio cobra una cuota de acceso. -----

- - - Toma el uso de la palabra la Secretaria de Finanzas y Tesorería C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: Si es a eso es a lo que se refiere. -----

- - - Hace uso de la voz la Regidora Denya Verence Murillo Domínguez, manifiesta: Si esté claro que estoy de acuerdo en que la obligación nuestra como Ayuntamiento es proteger y promover la erradicación de la violencia contra la mujer pero fuera de que esto sea como un incentivo yo lo veo todo lo contrario, si la persona va y hace un pago, digo porque tiene su derecho no, porque están instalados, porque mientras no haya una situación de trata de personas en ese lugar y todo de todo sea por libre albedrío la persona tiene acceso como ciudadano y como derecho a consumir lo que haya en ese lugar y el Municipio hace un cobro extra, por el contrario yo creo que hasta debería ser más, esa es la parte de tratar de limitar el acceso pues así lo que se busca es que la gente no vaya para cuidar a las personas que ejercen ahí este sus labores esté, fuera de ayudar el eliminar el cobro yo creo que perjudicaría, digo esa es una situación este que ya está establecida está regulada la cuestión de la prevención de la violencia, va más allá de una cuota de acceso digo aparece está una Dirección de Sanidad y Alcoholes donde se trata de darle a las mujeres que elaboran ahí los cuidados y los apoyos como autoridad necesarias para que ellas puedan ejercer esa profesión u oficio no sé cómo se le quiera decir este de manera segura no, entonces yo creo que no sería sería un error por el contrario eliminar esa esa cuota porque es fuera de incentivarlo yo creo que trata de disminuirlo, es cuánto. -----

- - - Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Y que esa cuota se utiliza para la sanidad, para la atención, para la limpieza y por supuesto nosotras mujeres lo que quisiéramos es que desapareciera verdad toda la zona, ojalá juntos trabajemos para eso Regidora Pacheco y todas las demás mujeres por supuesto la violencia es mucho más que lo que está establecido y lo que nosotros llegamos y así estaba, nosotros queremos un cambio profundo adelante Regidora Pacheco. -----

- - - Hace uso de la voz la Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero, manifiesta: Si vuelvo a compartir nosotros como Cabildo, como Ayuntamiento tenemos la obligación de prevenir y combatir yo sé que es algo que está establecido lo que es la zona de tolerancia pero si nosotros empezamos a hacer ese cobro estamos ya



generando un derecho si eso también lo vimos en la previa cuando nosotros empezamos a cobrar algún ingreso municipal se genera un derecho además como les comenté yo les leí en la Ley para prevenir Atender Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Tamaulipas uno desde en su eje operativo es participar y evitar la generación de violencia en todas las modalidades previstas en la ley así como disminuir el número de víctimas mediante acciones disuasivas, nosotros lo que tenemos que hacer como Municipio es disuadir la violencia contra la mujer y desalentarla no fomentar a a través de estos cobros, es cuánto. -----.

- - - Toma el uso de la palabra la Síndico Primero Zita del Carmen Guadarrama Alemán, manifiesta: Si buenas tardes nuevamente esté haciendo haciendo referencia al comentario de mi compañera Denya yo estoy totalmente de acuerdo en en su opinión difiero en lo que comenta a la Regidora Claudia ya que no se le está haciendo el cobro como lo mencionó la de la Regidora Denya a los que trabajan ahí sino a los que tienen acceso y creo a mi punto de vista no estamos violentando ningún derecho a la persona que tiene derecho a trabajar como oficio en este tipo de trabajos yo estoy a favor del cobro ya que para mi punto de vista no estamos violentando ya que ellas están por por necesidad por gusto y por convicción como lo gusten tomarlo como lo gusten tomar ellas están ahí por decisión propia nadie las está violentando a nadie las está forzando a ir a trabajar porque tienen que trabajar este es mi punto de vista estoy de acuerdo con la opinión de la Regidora Denya y creo que hasta mi punto de vista se me hace bajo el cobro que se está haciendo para para este tipo de situación porque quienes van tienen que pagar un derecho, es cuanto.-----.

- - - Hace uso de la voz la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Gracias Mario. - -

- - - Toma el uso de la palabra el Regidor Mario Alberto Ramírez Ruiz, manifiesta: Sí Doctora y yo también estoy de acuerdo con Denya este el que quite o no quite el cobro no va a disminuir el que vaya la gente que está acostumbrado a ir a esos lugares, ni con eso vamos a proteger a las muchachas que están, ahí ellas están allí por una profesión es la profesión más antigua del mundo como dijo usted hace ratito quisiéramos que no existiera que no estuviera pero existe, es una realidad y yo creo que una cuota no le va a evitar a la gente que vaya al contrario como decía la síndico la cuota se me hace un poco baja pudiera ser más alta para que realmente éste pudiera filtrar un poquito más a la gente, es cuánto.-----.

- - - Hace uso de la voz la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Gracias ¿Alguien más? Don Juan.-----.

- - - Toma el uso de la palabra el Regidor Juan González Lozano, manifiesta: Gracias Doctora honorable cabildo muy buenas tardes a todos, yo estoy de acuerdo con lo que comenta la Regidora Verónica Murillo si yo creo que peleamos algunos casos hablamos de violencia de género y no sé qué tanta violencia de género haya por ahí en la Colonia Ramos yo creo que más violencia fuera de la colonia que dentro de la colonia, ahora hay que ver que hay igualdad si tenemos que porque tenemos derecho para un lado pero hay igualdad de condiciones en ese sentido quisiéramos que desapareciera la zona de tolerancia esto piensa uno, habría que preguntarle a las



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



personas que trabajan ahí si ellos piensan lo mismo porque de ahí dependen muchas familias si no dependen de nosotros ellos dependen o ellas dependen de sus trabajos de su día a día, yo creo que lo único que se tiene que ser que esté bien regulado la gente que va no va a fuerzas y tienen que pagar una entregar una cuota es una cuota diríamos de la automática de para mantenimiento de ahí de las mismas áreas, yo estoy de acuerdo con el cobro y estoy de acuerdo con lo que dijo la Regidora Denya debería de ser un poquito más si no sé cuánto no tengo ahorita el costo a la mano parece que era 30 pesos pero podría ser más nadie va a la fuerza si toda la gente que va por gusto si a convivir un rato menos, es cuánto. -----

- - - Toma el uso de la palabra la Regidora Norma Emilia De la Cruz Villaman, manifiesta: Si Alcaldesa, con su venia nada más para solicitar si este punto que expuso la compañera Claudia se pueda votar en lo particular ya que cada quien de los Regidores expuso su punto de vista para que se dé por concluido. -----

- - - Hace uso de la voz la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Gracias le voy a pedir al Secretario que someta la iniciativa de ley general de ingresos como ésta y después de la votación este votaremos en la participación de la Regidora Pacheco, entonces la primera votación será para para hacerle llegar al Congreso de la forma que ya le estudiamos y la vimos, adelante. -----

- - - Hace uso de la voz el Secretario del R. Ayuntamiento Licenciado José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: Procederé a tomar la votación de manera personal a los miembros de este cabildo. -----

- - - **PROCEDIENDO EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO A TOMAR LA VOTACIÓN DE FORMA PERSONAL A LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO.** -----

- - - Manifestando la Regidora Blanca Leticia Gutiérrez Garza: A favor reservándome la votación por el artículo 33. - - -Manifestando el Regidor Diego Quesada Rodríguez: Aquí si quiero tomar la palabra porque he estado solicitando la palabra previo a que se vote en lo general la Ley de Ingresos yo tengo una serie de observaciones que no me han permitido realizarlas, quería cuestionar a la Tesorería sobre diferencias que hay en la Ley de Ingresos que están proponiendo y ya le están votando cuando no hemos tenido la oportunidad de poderlo discutir a fondo. - - - Manifestando la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez: Usted ya participó antes como no nos dijo eso. - - - Manifestando el Regidor Diego Quesada Rodríguez: Estaba levantando la mano nada más que pasan directo a votar por problemas tecnológicos. -----

- - - Manifestando la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez: no pero ya había usted participado, había hablado. - - - Manifestando el Regidor Diego Quesada Rodríguez: Participe para solicitar que se escuchará el punto de la Regidora Claudia Pacheco yo tengo otros puntos que que cuestionar en el cual tengo duda y si quisiera que quedaran en el acta para información de la ciudadanía de Reynosa. -----

- - - Manifestando la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez: Pero no los externaste ya. - - - Manifestando el Regidor Diego Quesada Rodríguez: Porque ya pasó directo le estoy estoy levantando la mano y solicitando la voz y no me prenden el micrófono. -----

- - - Manifestando la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez: Pero no los externaste ya. - - - Manifestando el Regidor Diego Quesada Rodríguez: Porque ya pasó directo le estoy estoy levantando la mano y solicitando la voz y no me prenden el micrófono. -----

- - - Manifestando la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez: Pero no los externaste ya. - - - Manifestando el Regidor Diego Quesada Rodríguez: Porque ya pasó directo le estoy estoy levantando la mano y solicitando la voz y no me prenden el micrófono. -----

- - - Manifestando la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez: Pero no los externaste ya. - - - Manifestando el Regidor Diego Quesada Rodríguez: Porque ya pasó directo le estoy estoy levantando la mano y solicitando la voz y no me prenden el micrófono. -----

- - - Manifestando la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez: Pero no los externaste ya. - - - Manifestando el Regidor Diego Quesada Rodríguez: Porque ya pasó directo le estoy estoy levantando la mano y solicitando la voz y no me prenden el micrófono. -----



--- Manifestando la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez: Adelante con la votación. ----- .

--- CONTINUANDO EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO CON LA SOLICITUD DE LA VOTACIÓN A LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO. ----- .

--- Manifestando la Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero: En contra porque no fue suficientemente discutido y muchas cosas se quedaron en el tintero si tuvimos previa, pero aquí es donde se se dice y se genera sana discusión para llegar a los acuerdos es cuánto. -----

--- Manifestando la Presidente Municipal: Tuvieran dos previas. ----- .

--- Hace uso de la voz el Secretario del R. Ayuntamiento Licenciado José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: Le informó el Presidente que fue emitida la siguiente votación 20 votos a favor 4 en contra fue aprobado el presente punto por mayoría en lo particular en lo general. ----- .

--- Hace uso de la voz la Presidente Municipal, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Como ya fue aprobada en lo particular y en lo general pues no es necesario ya votar ninguna particularidad puesto que ya hay mayoría entonces continuamos con la sesión. ----- .

SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON VEINTE (20) VOTOS A FAVOR DE LOS CC. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, VÍCTOR HUGO GARCÍA FLORES, ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMÁN, EDUARDO FLORES, MARÍA ANSELMA HERRERA RODRÍGUEZ, BLANCA LETICIA GUTIÉRREZ GARZA, DENYA VERENICE MURILLO DOMÍNGUEZ, JOSÉ ALFONSO PEÑA RODRÍGUEZ, NILZA HURTADO RODRÍGUEZ, ELSA CELESTINA RIVERA ÁLVAREZ, MARIO ALBERTO RAMÍREZ RUIZ, ELIACIB ADIEL LEIJA GARZA, HIDILBERTA VELÁZQUEZ MENDOZA, ALEJANDRO ALBERTO ORTIZ ORNELAS, CLAUDIA ALEJANDRA HERNANDEZ SAENZ, JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA, MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVAN Y JUAN GONZALEZ LOZANO Y CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. DIEGO QUEZADA RODRÍGUEZ, ERIKA LORENA SALDAÑA MUÑOZ, CLAUDIA MARGARITA PACHECO QUINTERO Y NORMA EMILIA DE LA CRUZ VILLAMAN, EN LO PARTICULAR COMO EN LO GENERAL LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021. ----- .

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

DOY FE -----

Atentamente

LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ
Secretario del R. Ayuntamiento





Reynosa Tamaulipas, a 6 de noviembre de 2020.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LXIV LEGISLATURA 2019-2022**

MAKI ESTHER ORTÍZ DOMINGUEZ, Alcaldesa del Republicano Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 64 fracción IV de la Constitución Política Local, 49 fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito presentar a esa H. Representación Popular, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2021, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fracción IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone como facultad del H. Congreso del Estado la de fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que tratándose de las iniciativas de ley de ingresos de los ayuntamientos, estas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, así mismo dentro del proceso presupuestario lo señala el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



En ese orden de ideas, el artículo 69 de la Constitución local dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos de los Ayuntamientos del Estado, el plazo para su aprobación definitiva por parte del Congreso será el 31 de diciembre del año. En todo caso, la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado deberá incluir en su respectivo clasificador por rubro de ingreso la estimación de los ingresos que tendrá por los diferentes conceptos aplicables durante el siguiente ejercicio fiscal.

Con relación a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el presente proyecto incluye objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño, estas proyecciones han sido elaboradas tomando en consideración el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Reynosa 2018-2021, incluyendo en el proyecto los objetivos anuales, las estrategias y metas.

Tomando en cuenta lo aquí plasmado, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021, contiene la estimación de cada uno de los conceptos y montos de ingresos que legalmente le corresponden al Municipio conforme al clasificador por rubro de ingreso que al efecto dio a conocer el Consejo Nacional de Armonización Contable el pasado 9 de diciembre de 2009 donde de manera general sufrió su última actualización el 27 de septiembre de 2018 y de manera particular la relación de rubros de ingresos y tipos de ingresos fueron modificados el 11 de junio de 2018, con base en los cuales también se habrá de elaborar el Presupuesto de Egresos para el propio ejercicio fiscal 2021, que en su oportunidad y por separado se remitirá al Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Reynosa, bajo el principio de equilibrio

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

presupuestal y con un balance presupuestario sostenible en cumplimiento a las reglas de disciplina financiera.

Por lo anteriormente expuesto se precisan las consideraciones antes señaladas:

PRIMERA. - CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 2021 (CGPE).

Los Criterios Generales de Política Económica presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2021 son un documento que marca una pauta sin igual del período moderno de la economía mexicana, derivado del alto impacto en materia de salud, las condiciones económicas y financieras actuales, que generaron una afectación mayúscula a los modelos tradicionales bajo los cuales se ha venido pronosticando y proyectando, derivado del nivel de incertidumbre generado por la pandemia y su repercusión en el resto de los ámbitos.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, emitió los aspectos relevantes de estos Criterios el pasado 14 de septiembre del 2020, donde considera las estimaciones de los principales indicadores para el cierre del ejercicio 2020 y proyecciones para el ejercicio 2021, además de incorporar información adicional como la Encuesta Sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Banco de México, del cual se analizó y revisó el entorno a nivel macroeconómico, finanzas públicas y el balance de riesgos.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



Para el 2020 se estima una reducción de entre 10% y 7% en el Producto Interno Bruto, principalmente por el brote de la pandemia del coronavirus, la implementación de restricciones a la movilidad, el cierre de fronteras y el paro de actividades productivas no estratégicas. En materia del precio promedio de la mezcla mexicana de petróleo de exportación se estima un promedio 42.1 dólares por barril, lo cual representa un 14.1 por ciento por debajo a lo aprobado en los Criterios Generales de Política Económica del 2020. Las proyecciones emplean un precio prudente de la mezcla mexicana de petróleo de exportación, en línea con su evolución reciente y con los futuros y estimaciones de analistas para los crudos WTI y Brent. Además, se utiliza una plataforma de producción de 1,857 miles de barriles diarios, que considera el nuevo entorno de demanda y precios, así como el renovado énfasis en la eficiencia en la producción y abastecimiento de combustibles por parte de PEMEX. La reducción en los ingresos petroleros impactaría en los crecimientos relativos en las transferencias federales de participaciones a las Entidades Federativas y Municipios para el año próximo.

Dentro del Gasto Federalizado para los gobiernos locales, que se integran por participaciones, aportaciones, convenios de coordinación en materia de descentralización y reasignación, y otros subsidios suman 1,867.3 mil millones de pesos.

Durante el periodo de 2010 a 2021 los recursos de las Participaciones a Entidades Federativas y Municipios registraron una tasa de crecimiento promedio real anual de 2.6 por ciento, sin embargo, el monto estimado en el proyecto 2021 muestra una disminución respecto a lo observado el año anterior. Las Participaciones

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Federales a Entidades Federativas y Municipios o “Ramo 28” disminuyeron 30 mil 052.2 mdp con relación a lo aprobado el año anterior; cifra que, en términos reales, representa una disminución de 6.4 por ciento. Lo anterior debido a la baja en la estimación de la Recaudación Federal Participable, que presentó un decremento de 4.5 por ciento en términos reales. Al interior, se tiene que, el Fondo General de Participaciones refleja la caída más significativa en términos reales de 4.4 por ciento, y el Fomento Municipal, el Fondo de Compensación del ISAN y el rubro de Otros Conceptos Participables presentaron disminuciones de 4.5, 0.2 y 12.3 por ciento, respectivamente.

En el tema de “Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios”, se refleja un crecimiento nominal de 18 mil 979.4 mdp al pasar de 817 mil 117.8 mdp en el aprobado de 2020 a 836 mil 097.2 mdp en el proyecto 2021, cifra que representa una caída real de -1.1 por ciento. La distribución por Fondo refleja incrementos y decrementos en términos reales que van desde 2.4 a -4.5 por ciento, siendo el mayor crecimiento el que presentó el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) por 2.4 por ciento y los mayores decrementos los presentaron: el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y el Fondo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, que en todos los casos mostraron una caída real de 4.5 por ciento.

Es importante señalar que en el monto del Ramo se integra la asignación correspondiente al Ramo 25 “Previsiones para los Sistemas de Educación Básica,

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



Normal, Tecnológica y de Adultos”, misma que alcanza un monto total de 58 mil 254.3 mdp en el PPEF 2021. Cabe destacar que los recursos federalizados del Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, rubro que presentó la mayor caída (-41.8%) entre los componentes del Gasto Federalizado, únicamente se asignaron recursos a tres fondos: el Fondo para Entidades Federativas y Municipios productores de Hidrocarburos, el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y a la Provisión para la Armonización Contable.

Gasto Federalizado, PPEF 2021 y PEF 2020
(Millones de pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	Aprobado 2020	Proyecto 2021	Variación Absoluta	Variación Real %
Gasto Federalizado Total	1,982,858.8	1,867,338.4	-115,520.4	-9.0
Ramo 28 Participaciones Federales	951,454.8	921,402.6	-30,052.2	-6.4
Fondo General de Participaciones	679,660.5	671,773.8	-7,886.6	-4.4
Fondo de Fomento Municipal	33,942.4	33,517.8	-424.4	-4.5
Fondo de Compensación del ISAN	2,707.2	2,795.3	88.2	-0.2
Otros Conceptos Participables	235,144.8	213,315.9	21,828.9	-12.3
Ramo 33 Aportaciones Federales	817,117.8	836,097.2	18,974.2	-1.1
Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	450,896.8	466,311.6	15,414.8	0.0
Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	103,371.5	109,501.3	6,129.8	2.4
Infraestructura Social (FAIS)	85,853.8	84,779.4	-1,074.4	-4.5
Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF)	86,970.5	85,882.1	-1,088.4	-4.5
Aportaciones Múltiples (FAM)	27,629.1	27,283.3	-345.8	-4.5
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	7,432.8	7,719.2	286.5	0.4
Seguridad Pública (FASP)	7,444.0	7,695.6	251.7	0.0
Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	47,519.3	46,924.6	-594.7	-4.5
Convenios de Descentralización y Reasignación	126,561.5	100,693.0	-25,868.5	-23.1
Protección Social en Salud	72,538.4	0.0	-72,538.4	n.a.
Gasto Federalizado en el Ramo 23	15,186.3	9,145.6	-6,040.7	-41.8
Recaudación Federal Participable	3,394,236.7	3,351,759.7	-42,477.0	-4.5

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Con excepción del 2021, de 2010 al 2020 el Gasto Federalizado había presentado un crecimiento constante en términos nominales. Con los recursos propuestos en el Proyecto, la tasa media de crecimiento real anual es de 1.0 por ciento, respecto a la cifra registrada en 2010. El presupuesto aprobado pasó de 1 millón 063 mil 203.0 mdp en 2010 a 1 millón 867 mil 338.4 mdp en el PPEF 2021. El Gasto Federalizado estimado en el Proyecto para 2021 presenta una disminución, debido, en gran medida, a la ausencia de los recursos destinados a la Protección Social en Salud.

El Gobierno Federal en la presentación del Paquete Económico 2021 utiliza para las proyecciones de finanzas públicas una tasa de crecimiento del PIB de 4.6%, cifra que podría ajustarse si la disponibilidad de una vacuna contra el COVID 19 permite una reapertura amplia a principios del año, los cálculos usan una inflación anual para el cierre de 2021 de 3%, en línea con las proyecciones y el objetivo de Banxico; una tasa de interés de 4%, que supone una reducción adicional de 50 puntos base durante 2020 y estabilidad de la política monetaria durante 2021; y un tipo de cambio promedio de 22.1 pesos por dólar, que asume una trayectoria decreciente a lo largo de 2021, consistente con la recuperación económica.

A nivel local, para este Municipio se ha considerado en las bases de presupuestación para participaciones federales una disminución promedio del 5.7% sobre los ingresos estimados a recibir en 2020 para Entidades Federativas y Municipios en 2020 en términos nominales, lo cual tiene un impacto de una disminución del 4.6% en relación con las expectativas del cierre del ejercicio fiscal 2020, considerando la inflación esperada del 3%, por lo que en términos reales el

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

impacto sería de 7.6%. Se ha tenido un alto impacto producto de las condiciones económicas a nivel estatal producto de la pandemia, lo cual ha generado el cierre de los cruces fronterizos, el impacto en turismo, el sector energético y demás que dan como consecuencia una tasa de crecimiento económico promedio del 2.2% a nivel estatal.

El Municipio de Reynosa, Tamaulipas considero la publicación de las fórmulas y variables para el cálculo del coeficiente del Fondo Estatal de Participaciones a Municipios (FEPM), de los coeficientes de participaciones federales más significativos observando que para Reynosa existe una disminución de 0.13889 lo que representa un -0.88 por ciento en relación al ejercicio inmediato anterior, y que hace referencia a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Tamaulipas que privilegian el esfuerzo recaudatorio de los Municipios, donde para el Municipio de Reynosa los coeficientes se presentan de manera comparativa en la siguiente:

Tabla
Coeficientes del Fondo Estatal de Participaciones Federales
Reynosa 2020-2019

Concepto	2020	2019	Variación	
			Absoluta	Relativa
Coeficiente	17.1589	17.2907	-0.13889	-0.80%

En relación con las condiciones de la economía mexicana, en materia de inflación nuestro país por parte de Banco de México estima que esta se ubique en un nivel

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

consistente de 3.0% con una tendencia descendente, por otra parte, el sector privado anticipa una inflación del 3.65%. A su vez las tasas de interés de Cetes a 28 días se estiman en 4.0%, por debajo a lo estimada en 2020 de un 5.3%.

Los Criterios Generales de Política Económica ubican el tipo de cambio estimado promedio en un orden de 22.1 pesos por dólar americano, con relación al promedio del año de 22.00 ppd, siendo un incremento de 0.1 en dicha variable económica. Se prevé que para el cierre del 2020 la cuenta corriente de la balanza de pagos registre un déficit de 6 mil 739 millones de dólares equivalente al 0.6% del PIB, y la proyección para el 2021 es que dicho monto sea de 22 mil 842 millones de dólares, lo cual equivale a un 2.0% del PIB.

En este Contexto los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021 se estiman en 5 billones 538 mil 946.6 millones de pesos, 27 mil .4 millones de pesos por debajo de lo estimado para el año 2020 lo que representa una caída del 3.0% en términos reales.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Ingresos presupuestarios, 2020-2021 (Miles de millones de pesos de 2021)

	2020		2021	Diferencias de 2021 vs. 2020			
	LIF	Estimado		Absolutas		Relativas (%)	
				LIF	Est.	LIF	Est.
Total ^{1/}	5,712.9	5,566.4	5,538.9	-174.0	-27.4	-3.0	-0.5
Petroleros	1,021.2	828.8	936.8	-84.5	107.9	-8.3	13.0
Gobierno Federal	427.0	239.2	343.1	-83.9	103.9	-19.6	43.4
Propios de Pemex	594.3	589.6	593.7	-0.6	4.0	-0.1	0.7
No petroleros	4,691.7	4,737.5	4,602.2	-89.5	-135.4	-1.9	-2.9
Tributarios	3,626.2	3,343.1	3,533.0	-93.2	189.9	-2.6	5.7
IEPS gasolinas	353.8	301.9	351.6	-2.2	49.7	-0.6	16.5
Tributarios sin IEPS gasolinas	3,272.4	3,041.2	3,181.4	-91.0	140.2	-2.8	4.6
No tributarios	171.2	518.0	204.1	33.0	-313.9	19.3	-60.6
Organismos y empresas ^{2/}	894.3	876.4	865.1	-29.3	-11.3	-3.3	-1.3

^{1/} No incluye ingresos derivados de financiamiento.

^{2/} Incluye IMSS, ISSSTE y CFE.

Fuente: SHCP.

En ese sentido, el presente presupuesto de ingresos municipal se elaboró tomando en cuenta parámetros y condiciones que permean en el panorama económico para nuestro país y en consideración a las mismas condiciones económicas de nuestro estado y la región fronteriza, reconociendo un alto nivel de incertidumbre por el posible rebrote de la pandemia y el riesgo de endurecer las medidas de confinamiento, por lo cual de forma conservadora se plantearon los ingresos estimados para que el impacto en la reducción de los ingresos en términos nominales y reales, sea mitigado el impacto en la ciudadanía y con ello afianzar la ejecución de los planes y programas establecidos por la administración contenidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2021

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



SEGUNDA. - PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PPEF) 2021

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios establece que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2021.

Ahora bien, es necesario resaltar que el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 se integra por 5 Títulos, 38 artículos, 9 transitorios y 31 anexos, el gasto neto total previsto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$6,295,736,200,000.00, y corresponde al total de los ingresos estimados en la Ley de Ingresos. En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit presupuestario de \$718,193,400,000.00

El anexo uno históricamente se ha dividido en cinco grandes apartados que muestran las estimaciones de salida de recursos en un ejercicio fiscal a través de los ramos en los que se compone el mismo y que se detallan de la siguiente manera:



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Apartado	Ramo Genérico	Subdivisión
A	RAMOS AUTÓNOMOS	
B	RAMOS ADMINISTRATIVOS	
C	RAMOS GENERALES	Gasto Programable Gasto No Programable
D	ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO	
E	EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	

En donde los ramos generales se integran de la siguiente manera:

C	RAMO	DENOMINACIÓN
Gasto Programable	19	Aportaciones de Seguridad Social
	23	Provisiones Salariales y Económicas
	25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal, Tecnológica y de Adultos
	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
Gasto No Programable	24	Deuda Pública
	28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios
	29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero
	30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
		Erogaciones para los Programas de Apoyo

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

	34	a Ahorradores y Deudores de la Banca
--	----	--------------------------------------

De la clasificación anterior se desprenden las estimaciones de gasto para el ejercicio fiscal 2021:

Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021		
Gasto Neto Total		
(Pesos)		
Apartado	Gasto	Presupuesto
A	Ramos Autónomos	137,089,157,646
	Información Nacional Estadística y Geográfica	7,746,100,001
	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2,886,619,680
B	Ramos Administrativos	1,244,235,355,522
C	Ramos Generales	3,430,449,790,272
	Entidades Sujetas a Control	
D	Presupuestario Directo	1,275,212,396,584
E	Empresas Productivas del Estado	1,133,301,449,660
	Gasto Bruto Total	7,230,920,869,265
Menos	Aportaciones ISSSTE y Subsidios	935,184,669,265
	Gasto Neto Total	6,295,736,200,000

Con lo que la fracción IV del Artículo 74 Constitucional establece que el titular del poder Ejecutivo Federal debe hacer llegar a la H. Cámara de Diputados la propuesta de gasto público a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el Secretario de Despacho correspondiente a dar cuenta del mismo.

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Es responsabilidad del Ejecutivo Federal integrar y presentar la propuesta de gasto que, por su parte, elaboran los poderes Legislativo y Judicial, el Instituto Nacional Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; junto con las propuestas que el propio Ejecutivo prepara para cada una de las secretarías de estado y entidades paraestatales a su cargo.

TERCERA. - REGLAS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA EL BALANCE PRESUPUESTARIO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Estas disposiciones se fundamentan en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y persiguen lo siguiente:

1.- Objetivos: Estos se han clasificado en tres partes, el primero concerniente al aspecto financiero, el segundo al normativo, y el tercero al social.

- I. Financieros. - El Proyecto de Ingresos 2021 que se presenta, refleja el compromiso de continuar con un manejo responsable de las finanzas públicas municipales con la finalidad de promover el balance presupuestario sostenible en el marco de la responsabilidad hacendaria. Así, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio refleja para el ejercicio 2021 un marco prudencial dentro de las proyecciones producto de la contingencia sanitaria producto de la



presencia del virus COVID-19, por lo que para 2021 el propósito de ajustar en un 3.5 por ciento a la alza la tabla de valores catastrales para terreno y construcciones tanto urbanos como rústicos, fue sólo en relación al ajuste inflacionario de los valores, dejando el proceso de actualización de los valores conscientes del gran esfuerzo de los contribuyentes en enfrentar la nueva realidad, pero siendo responsables en mantener en valores reales el patrimonio de una gran cantidad de familias de la ciudad, por lo que se observa una ligera disminución en el cobro nominal de los impuestos a la propiedad, de igual manera se pretende actualizar sólo algunos conceptos de cobro de contribuciones por aquellos servicios que debe proporcionar el municipio a personas físicas y morales en sus funciones de derecho público, y finalmente no recurrir en un endeudamiento ante la previsión de menores ingresos en participaciones federales para 2021 y la disminución en la actividad económica a nivel nacional y producto de las restricciones en la frontera como parte de la estrategia de contención, se mezclan en un escenario complejo en las finanzas públicas del municipio, lo cual estableció los siguientes parámetros:

- a) Ingresos presupuestarios por concepto de participaciones y aportaciones federales, así como de participaciones estatales congruentes con los pronósticos de crecimiento económico, el precio del petróleo, la plataforma de producción y exportación de petróleo, el tipo de cambio del peso frente al dólar estadounidense y la tasa de inflación esperada.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

b) El proyecto de ingresos para 2021 mantiene la premisa básica preservar la estabilidad financiera como resultado de la política fiscal del municipio, y el proceso responsable de entrega – recepción sin deuda nueva por la administración municipal actual, por lo cual el criterio prudencial fue la pauta para la proyección e identificación de los riesgos del contexto económico de nuestra región que tienen un impacto en las finanzas públicas municipales. El monto de los Ingresos del Municipio que se estima obtener en 2021 es de 2 mil 56 millones 643 mil 366 pesos con 76 centavos, lo que implica un decremento de 4.6 por ciento en términos nominales con la estimación al cierre del ejercicio 2020, y de un 7.6% en términos reales considerando una inflación del 3%, como resultado del impacto en el Producto Interno Bruto y las restricciones en movilidad por los protocolos de salud para contener el virus.

II. Normativos. - El cumplimiento a las obligaciones presupuestales contenidas tanto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como en los diferentes Reglamentos de este R. Ayuntamiento constituyen el objetivo legal del presente proyecto.

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



III. Sociales. - Dar cobertura y cumplimiento en alcanzar los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Reynosa 2018 - 2021, ligados al Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, constituyen el objetivo social del presente proyecto.

2.- Parámetros: Estos se presentan y consideran como datos imprescindibles y orientados para lograr y evaluar el proyecto de ingresos 2021 de este municipio, estos factores son la base para la realización del actual presupuesto.

3. Indicadores de desempeño del Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021 vinculados al Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022.

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, se presentan de manera enunciativa catorce indicadores representativos de un total de ciento cuarenta y cinco indicadores de desempeño, se describen a continuación:

I.- Operativos para disminuir las conductas antisociales

Indicador = $(\text{Número de Operativos 2021} / \text{Número de Operativos 2020}) * 100$.

II.- Auditorias al desempeño institucional

Indicador = $(\text{Actas de Inicio de Auditoria} / \text{Actas Finales de Auditoria}) * 100$.

III.- Publicación de información generada por las instituciones



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Indicador= (Calificación IMCO año actual/ Calificación IMCO año anterior) *100.

IV.- Sectorización de servicios públicos primarios

Indicador = (Programas 2021 / Programas 2020) *100.

V.- Espacios públicos seguros y salubres

Indicador = (Espacios públicos seguros 2021/ Espacios públicos seguros 2020) *100.

VI.- Recursos humanos eficientes

Indicador = (Recursos humanos otorgados/ Recursos humanos solicitados) *100.

VII.- Participación de la sociedad civil

Indicador = (Consejos instalados /Consejos propuestos) *100.

VIII.- Espacios públicos intervenidos con actividades recreativas

Indicador = (Actividades realizadas / Actividades programadas) *100.

IX.- Exposiciones artísticas

Indicador = (Número de exposiciones realizadas / Número de exposiciones programadas)*100

X.- Equipamiento y operativos de protección civil

Indicador = Total de equipo funcional/ Total de equipo asignado a funciones operativas

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



XI.- Inspección de actividades que requieren licencia

Indicador = (Número de inspecciones practicadas / Número de actividades programadas) *100

XII.- Abastecimiento de agua

Indicador = (Servicios realizados/ Servicios programados) *100

XIII.- Servicios públicos alumbrados

Indicador = (Espacios públicos iluminados 2021/ Espacios públicos iluminados 2020) *100

XIV.- Servicios de recolección de basura

Indicador = (Toneladas de basura recolectada 2021/Toneladas de basura recolectada 2020) *1

4. Proyección de Finanzas Públicas

Las proyecciones de finanzas públicas municipales, consideran las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica para nuestro país, en materia de ingresos estas estimaciones fueron realizadas considerando el comportamiento estacional al mes de septiembre, fecha en la que se inicia el proceso de presupuestación y considerando las expectativas de cierre para el año

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

2020, a estos valores se les ha considerado el crecimiento esperado de la economía, por lo que se muestran cifras estimadas .

Tabla: Comparativo Ingreso Estimado 2021 vs Ley de Ingresos 2020 (Pesos)

Municipio de Reynosa Ingresos Federales LIM 2021 - LIM 2020 (pesos y variaciones porcentuales)				
Concepto	Aprobado 2020	Proyecto 2021	Variación Absoluta	Variación %
Ramo 28 Participaciones Federales	1,119,968,278.07	1,041,244,420.73	-78,723,857.34	-7.0%
Fondo General de Participaciones	682,869,788.56	584,426,872.20	-98,442,916.36	-14.4%
Fondo de Fomento Municipal	148,312,331.22	131,248,578.30	-17,063,752.92	-11.5%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	5,044,141.28	3,129,513.04	-1,914,628.24	-38.0%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	15,712,426.91	13,924,294.63	-1,788,132.28	-11.4%
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	9,352,027.29	7,764,267.22	-1,587,760.07	-17.0%
Fondo de Compensación del ISAN	3,767,860.28	3,873,360.37	105,500.09	2.8%
Fondo ISR	108,655,992.90	80,105,556.00	-28,550,436.90	-26.3%
Impuesto Sobre Tenencia Federal	163,846.19	72,366.21	-91,479.98	-55.8%
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,151,882.03	1,627,188.53	-524,693.50	-24.4%
Incentivos a la Venta Final de Combustibles	20,802,175.05	13,155,453.96	-7,646,721.09	-36.8%
Impuesto sobre Tenencia Estatal	5,528,331.86	3,670,762.83	-1,857,569.03	-33.6%
.136 de la Recaudación Federal Participable	111,024,697.59	98,635,801.76	-12,388,895.83	-11.2%
Fondo de Estabilización de los Ingresos	6,582,776.91	99,610,405.68	93,027,628.77	1413.2%
Ramo 33 Aportaciones Federales	563,455,722.52	560,211,130.62	-3,244,591.90	-0.6%
Infraestructura Social (FISMUN)	92,481,961.53	94,042,595.72	1,560,634.19	1.7%
Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF)	470,973,760.99	466,168,534.90	-4,805,226.09	-1.0%
Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal	0	0	0	

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Gasto Federalizado en el Ramo 23 y Otros	55,317,503.65	44,667,121.62	-10,650,382.03	-19.25%
Total de Ingresos Federales	1,738,741,504.24	1,646,122,672.97	-92,618,831.27	-5.33%

Municipio de Reynosa Ingresos Propios LIM 2021 - LIM 2020 (pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	Aprobado 2020	Proyecto 2021	Variación Absoluta	Variación %
Impuestos	293,189,233.40	263,870,310.06	-29,318,923.34	-10.0%
Derechos	218,524,502.03	121,725,170.56	-96,799,331.47	-44.3%
Productos	27,690,280.26	13,845,140.13	-13,845,140.13	-50.0%
Aprovechamientos	9,579,457.32	8,621,511.59	-957,945.74	-10.0%
Otros Ingresos	2,731,746.06	2,458,571.45	-273,174.61	-10%
Total de Ingresos Propios	551,715,219.06	410,520,703.79	-141,194,515.28	-25.6%
Gran Total	2,290,456,723.30	2,056,643,376.76	233,813,346.55	-10.2%

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



**Tabla: Comparativo Ingreso Estimado 2021 vs Ingreso Estimado Cierre 2020
(Pesos)**

Municipio de Reynosa Ingresos Federales LIM 2021 - Cierre 2020 (pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	Est. Cierre 2020	Proyecto 2021	Variación Absoluta	Variación %
Ramo 28 Participaciones Federales	1,103,907,426.26	1,041,244,420.73	-62,663,005.53	-5.7%
Fondo General de Participaciones	592,725,022.52	584,426,872.20	-8,298,150.32	-1.4%
Fondo de Fomento Municipal	133,247,287.61	131,248,578.30	-1,998,709.31	-1.5%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,450,400.26	3,129,513.04	-320,887.22	-9.3%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	15,352,033.77	13,924,294.63	-1,427,739.14	-9.3%
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	8,560,382.82	7,764,267.22	-796,115.60	-9.3%
Fondo de Compensación del ISAN	3,767,860.28	3,873,360.37	105,500.09	2.8%
Fondo ISR	107,935,991.00	80,105,556.00	-27,830,435.00	-25.8%
Impuesto Sobre Tenencia Federal	77,264.80	72,366.21	-4,898.59	-6.3%
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,794,033.66	1,627,188.53	-166,845.13	-9.3%
Incentivos a la Venta Final de Combustibles	14,504,359.38	13,155,453.96	-1,348,905.42	-9.3%
Impuesto sobre Tenencia Estatal	3,919,242.82	3,670,762.83	-248,479.99	-6.3%
.136 de la Recaudación Federal Participable	108,749,505.80	98,635,801.76	-10,113,704.04	-9.3%
Fondo de Estabilización de los Ingresos	109,824,041.54	99,610,405.68	-10,213,635.86	-9.3%
Ramo 33 Aportaciones Federales	567,589,798.00	560,211,130.62	-7,378,667.38	-1.3%
Infraestructura Social (FISMUN)	95,281,252.00	94,042,595.72	-1,238,656.28	-1.3%
Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF)	472,308,546.00	466,168,534.90	-6,140,011.10	-1.3%
Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal	0	0	0	
Gasto Federalizado en el Ramo 23 y Otros	52,069,162.81	44,667,121.62	-7,402,041.19	-14.22%
Total de Ingresos Federales	1,723,566,387.07	1,646,122,672.97	-77,443,714.10	-4.49%

PALACIO MUNICIPAL
 Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



Municipio de Reynosa Ingresos Propios LIM 2021 - Cierre 2020 (pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	Est. Cierre 2020	Proyecto 2021	Variación Absoluta	Variación %
Impuestos	255,275,510.90	263,870,310.06	8,594,799.16	3.4%
Derechos	130,264,281.63	121,725,170.56	-8,539,111.07	-6.6%
Productos	32,690,280.26	13,845,140.13	-18,845,140.13	-57.6%
Aprovechamientos	10,579,457.32	8,621,511.59	-1,957,945.73	-18.5%
Otros Ingresos	2,831,746.06	2,458,571.45	-373,174.61	-13%
Total de Ingresos Propios	431,641,276.17	410,520,703.79	-21,120,572.38	-4.9%
Gran Total	2,155,207,663.24	2,056,643,376.76	-98,564,286.48	-4.6%

Por su parte el Consejo Nacional de Armonización Contable por sus siglas el CONAC, durante el mes de octubre del año 2016, publico los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Proyecciones de Ingresos y Egresos, Formatos 7a y 7b respectivamente, así como Resultados de Ingresos y Egresos, Formatos 7b y 7c respectivamente, estos criterios fueron reformados en septiembre de 2018 y se adjuntan al presente proyecto de ingresos como Anexo 1, en cumplimiento los citados criterios.

5. Riesgos para las Finanzas Públicas y Propuestas de Acción.

PALACIO MUNICIPAL
 Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

La proyección de los ingresos presupuestarios para 2021 emplea supuestos prudentes y realistas, con ajustes a la baja derivado de la naturaleza de cada rubro de ingreso y las condiciones económicas y sanitarias, por lo que se presentan tablas que muestran estas variaciones:

Municipio de Reynosa LIM 2021 vs LIM 2020	
<i>Rubro de Ingreso</i>	<i>Variación</i>
Ingresos Propios	-10%
Participaciones Federales	-7%
Aportaciones Federales	-0.60%
Ramo 23 y Otros	-19.25%

Municipio de Reynosa LIM 2021 vs LIM 2020	
<i>Rubro de Ingreso</i>	<i>Variación</i>
Impuestos	-10%
Derechos	-44%
Productos	-50.00%
Aprovechamientos	-10.00%
Otros Ingresos	-10.00%

Con base en los Criterios Generales de Política Económica dados a conocer por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y como resultado del comportamiento estacional de nuestros ingresos en el ejercicio anterior y dadas las estimaciones ya presentadas anteriormente podemos clasificar los riesgos de las finanzas públicas para el municipio de Reynosa en el ejercicio fiscal 2021 de la siguiente manera:

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



- I. Riesgo de Sub Ejercicio. - Si bien estas estimaciones son únicamente de ingresos, no podemos omitir como riesgo el relativo al gasto, por lo que este Ayuntamiento expensará lo estimado en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, lo anterior con base en las experiencias adquiridas en los ejercicios fiscales 2020,2019 y 2018, con lo que el riesgo del subejercicio estará expuesto a las restricciones de movilidad y modificación en la clasificación de las actividades esenciales.
- II. Riesgo de Sobre Ejercicio. - Al igual que la fracción que antecede, no podemos omitir como riesgo el relativo al gasto, por lo que este Ayuntamiento expensará lo estimado en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 no rebasando dichas estimaciones, lo anterior con base en las experiencias adquiridas en los ejercicios fiscales 2020, 2019 y 2018, con lo que el riesgo del sobre ejercicio no representa una amenaza mínima para este presupuesto, en virtud de un seguimiento puntual a las obligaciones del Ayuntamiento establecidas en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.
- III. Caídas de la Recaudación Federal Participable. - Si bien las condiciones que se prevén para el ejercicio fiscal 2021 establecen una dinámica compleja, la permanencia del Fondo para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y los Municipios representa un alivio a las finanzas municipales, derivado que en el ejercicio 2020 ha permitido compensar la caída de las particiones federales, por lo que la caída en la recaudación federal participable ya quedo estimada en el presente proyecto.



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

- IV. Riesgo de Endeudamiento. - A lo largo de la presente administración y de la anterior a esta, las cuales han sido presididas con la misma política en materia de deuda, por lo que es conocido en materia de deuda el cabal cumplimiento de los compromisos contraídos en el pasado y más aún disminuirla sin llegar al endeudamiento en el presente ejercicio fiscal.
- V. Caídas en la Recaudación de los Ingresos Propios. - El impacto económico en el municipio producto de las restricciones de movilidad, confinamiento, modificaciones en la política energética a nivel nacional, cierre parcial de fronteras, así como las condiciones de incertidumbre en el ámbito macroeconómico internacional y nacional, han impactado significativamente en la recaudación de recursos propios. Diversos sectores han sido catalogados como actividad no esencial, o las actividades esenciales están sujetas al cumplimiento de protocolos de restricción de horario y flujo de personas, lo que en conjunto con la situación económica ha generado una caída importante en algunas de las actividades base para el cobro de contribuciones. El ejercicio fiscal 2021 continuará con medidas administrativas que promuevan el cumplimiento voluntario con los programas de descuentos en recargos y la aplicación de bonificaciones en el impuesto sobre el patrimonio, estableciendo medidas que faciliten sus beneficios. Así como un proceso activo de modernización para facilitar a los contribuyentes en lograr vía remota el cumplimiento de sus obligaciones sin necesidad de salir de sus sitios de trabajo y hogares.

6. Deuda Contingente y Propuestas de Acción

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



Los acontecimientos futuros inciertos no previstos en la administración pública municipal constituyen el pasivo contingente, por lo que en materia de derecho civil, laboral, fiscal y mercantil presentan situaciones que en el corto y mediano plazo conllevarán al pago de indemnizaciones, en ese sentido se resume el pasivo contingente en la tabla siguiente:

Municipio de Reynosa, Tamaulipas Deuda Contingente 2021		
Materia	Expedientes	Cuantía
Laboral	54	52,705,002.62
Civil	34	518,531,270.46
Administrativo	4	5,204,795.89
Total	92	576,441,068.97

Sin duda que la principal acción a tomar en cuenta para atender la deuda contingente será el cumplimiento de las disposiciones emanadas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, así como de las medidas administrativas que regulan el desempeño tanto de los trabajadores como del personal que administra el recurso humano, así como los demás recursos que son administrados en este Ayuntamiento.

7. Resultados de las Finanzas Públicas de los últimos tres años.

PALACIO MUNICIPAL
 Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados dio a los recursos identificados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 para el Estado de Tamaulipas, dio a conocer las siguientes tablas que conforman parte de las expectativas con impacto

Gasto Federalizado para el Estado de Tamaulipas, 2020-2021
(Millones de pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	2020	2021	Variación	
	Aprobado	Proyecto	Absoluta	Real %
Total	56,102.4	56,187.9	85.5	-3.2
Ramo 28 Participaciones Federales	29,475.5	28,740.1	-735.4	-5.7
Ramo 33 Aportaciones Federales	22,769.8	24,476.3	1,706.5	3.9
Gasto Federalizado identificado en el Ramo 23 Provisiones				
Salariales y Económicas ¹	0.0	0.0	0.0	n.a.
Convenios de Descentralización y Reasignación	3,257.5	2,971.4	-286.1	-11.8
Protección Social en Salud	599.5	0.0	-599.5	-100.0

n.a. = No aplica.

Nota: Los totales pueden no coincidir debido al redondeo.

¹ Recursos no distribuidos geográficamente.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.



Ramo 28 Participaciones Federales para el Estado de Tamaulipas, 2020-2021

(Millones de pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	2020	2021	Variación	
	Aprobado	Proyecto	Absoluta	Real %
Total del Ramo 28 Participaciones Federales	29,475.5	28,740.1	-735.4	-5.7
Fondo General de Participaciones	19,227.1	18,988.8	-238.3	-4.5
Fondo de Fomento Municipal	850.3	937.2	86.9	6.6
Incentivos Específicos del IEPS	412.6	n.d.	n.a.	n.a.
Fondo de Fiscalización y Recaudación	965.8	n.d.	n.a.	n.a.
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	225.2	n.d.	n.a.	n.a.
Fondo de Compensación	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Incentivos a la Venta Final de Diesel y Gasolina	904.8	n.d.	n.a.	n.a.
Participaciones para municipios que realizan Comercio Exterior	3,188.0	n.d.	n.a.	n.a.
Participaciones para municipios exportadores de hidrocarburos	3.4	n.d.	n.a.	n.a.
Automóviles Nuevos ISAN	362.1	n.d.	n.a.	n.a.
Fondo de Compensación del ISAN	110.9	114.5	3.6	-0.2
ISR por salarios en las entidades federativas	2,294.8	n.d.	n.a.	n.a.
Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	38.4	n.d.	n.a.	n.a.
Incentivos por Tenencia o uso de Vehículos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Otros Incentivos Económicos	892.1	8,699.6	7,807.5	842.8

n.a. = No aplica, n.d. = No disponible.

Nota: Los totales pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



Ramo 33 Aportaciones Federales para el Estado de Tamaulipas, 2020-2021

(Millones de pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	2020	2021	Variación	
	Aprobado	Proyecto	Absoluta	Real %
Total del Ramo 33 Aportaciones Federales	22,769.8	24,476.3	1,706.5	3.9
Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	13,326.0	15,598.3	2,272.3	13.2
Servicios Personales	12,843.9	15,101.3	2,257.4	13.7
Otros de Gasto Corriente	43.8	43.8	0.0	-3.3
Gasto de Operación	438.3	453.2	14.9	0.0
Fondo de Compensación	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	3,312.1	3,481.8	169.7	1.6
Infraestructura Social (FAIS)	1,164.5	1,148.4	-16.1	-4.7
Infraestructura Social Estatal (FISE)	141.2	139.2	-2.0	-4.7
Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del D.F. (FISM)	1,023.3	1,009.2	-14.2	-4.7
Aportaciones Múltiples (FAM)	748.6	313.3	-435.3	-59.5
Asistencia Social	317.3	313.3	-4.0	-4.5
Infraestructura Educativa Básica	221.9	n.d.	n.a.	n.a.
Infraestructura Educativa Media Superior	9.2	n.d.	n.a.	n.a.
Infraestructura Educativa Superior	200.2	n.d.	n.a.	n.a.
Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUNDF)	2,515.5	2,483.8	-31.7	-4.5
Seguridad Pública (FASP)	221.7	n.d.	n.a.	n.a.
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	266.5	267.4	0.9	-3.0
Educación Tecnológica	184.5	182.6	-1.9	-4.3
Educación de Adultos	82.0	84.8	2.8	0.0
Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,214.9	1,183.3	-31.5	-5.8

n.a. = No aplica, n.d. = No disponible.

Nota: Los totales pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Por su parte las medidas tomadas en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la creación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y sus Municipios (FEIEF) han permitido que las finanzas públicas tengan un comportamiento con estabilidad ante las caídas de la Recaudación Federal Participable que se han presentado durante el ejercicio fiscal 2020.

PALACIO MUNICIPAL

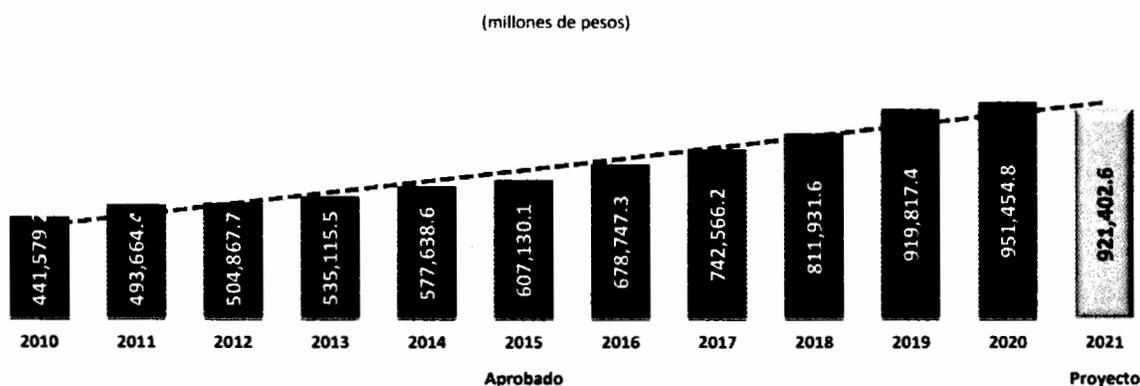
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

En lo relativo a la Recaudación Federal Participable, la Cámara de Diputados LXVI Legislatura a través del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el pasado 8 de septiembre dieron a conocer los aspectos relevantes del gasto federalizado PPEF 2021, así como las estimaciones de la Ley de Ingresos de la Federación, con lo que se presenta la tabla del impacto en el Ramo 28.



Fuente: Elaborado por el CEFP con base en información de la SHCP.

En cuanto al Municipio de Reynosa, Tamaulipas se presenta la tabla de los ingresos estimados del 2020, así como los reportados en las cuentas públicas de los últimos años,

Ingresos

Rubro de Ingresos	2020 c	2019	2018	2017
Impuestos, Contribuciones de Mejora y Derechos	385,539,793	488,409,669	308,230,421	340,666,150
Productos	32,690,280	34,227,241	19,503,538	17,871,382
Aprovechamientos	10,579,457	10,506,384	3,362	4,193,665
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	1,671,497,224	1,631,980,354	1,429,442,954	1,304,228,619

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Convenios y Fondos Distintos de Aportaciones	52,069,163	69,334,589	120,332,288	103,233,681
Totales	2,152,375,917	2,234,458,237	1,877,512,563	1,770,193,497

c/ Cierre esperado

Egresos

Rubro de Egresos	2020 c	2019	2018	2017
Servicios Personales	411,689,999	390,792,507	379,256,541	373,645,406
Materiales y Suministros	190,255,917	204,699,356	153,062,703	107,096,425
Servicios Generales	321,251,515	396,160,372	418,997,827	308,568,501
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	355,426,900	265,401,954	223,908,077	161,061,528
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	54,594,922	108,574,915	112,328,483	64,756,994
Inversión Pública	755,425,863	540,740,279	808,357,933	356,979,966
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	756,045	16,198,891	14,356,684
Deuda Pública	63,730,801	81,837,225	86,877,926	71,719,828
Totales	2,152,375,917	1,988,962,653	2,198,988,381	1,458,185,332

c/ Cierre esperado

Al 31 de Diciembre de 2018 y 2019, HR Ratings de México asignó la calificación de HR A con Perspectiva Estable al Municipio de Reynosa, esta calificación significa que el Municipio ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Dicha ratificación de la calificación se debe a que, a pesar del déficit observado en 2018, se mantuvo un bajo nivel de endeudamiento, lo cual se espera que continúe en los próximos años. Al cierre de 2018, se registró un

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

déficit en el Balance Primario Ajustado (BPA) de 3.7%, en línea con un nivel extraordinario de gasto de inversión, financiado a través de la liquidez que acumuló el Municipio, derivado de los resultados superavitarios reportados en 2016 y 2017. No obstante, para los próximos años, se estima un monto superior de Ingresos de Libre Disposición, con lo que se espera un superávit promedio de 1.1% en el BPA. Con ello, el nivel de endeudamiento del Municipio continuaría disminuyendo a niveles similares a los esperados en la revisión anterior.

8. Estudio Actuarial de Pensiones

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se ha formulado por perito externo el Estudio Actuarial de Pensiones, por lo que, a través del documento autorizado en los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en su formato 8, se establece que este informe deberá presentarse conjuntamente con el presupuesto de egresos municipal.

QUINTA. - POLÍTICA DE INGRESOS

La política de ingresos de la hacienda pública municipal para el ejercicio fiscal 2021, continúa con programas de apoyo a los contribuyentes del impuesto predial con descuentos hasta del 100 por ciento en recargos, con el propósito de incrementar la recaudación primaria de este R. Ayuntamiento. Para el cobro de créditos fiscales causados en los términos de la legislación fiscal, también se continuará con la emisión de cartas invitación, requerimientos de cobro, y demás

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

procedimientos administrativos que motivan el pago y actualización del rezago en las diferentes contribuciones municipales.

Es por ello por lo que los esfuerzos en recaudación se enfocarán en evitar una caída significativa en los mismos producto de las dificultades económicas a nivel empresarial, comercial y de la ciudadanía producto del impacto en la pandemia y la caída en el Producto Interno Bruto, por lo que se estará reforzando la ampliación en los medios de pago, ya sea electrónicos, con los convenios con las empresas para recibir el pago de las contribuciones, así como la puesta en marcha de cajeros automáticos 24/7 con el propósito de darle a los ciudadanos alternativas para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La modernización de la infraestructura física de la Dirección de Ingresos así como la de Predial, y la inclusión de canales digitales, se enfocan en darle al contribuyente facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, estimando que dichos medios ayudarán a evitar una caída abrupta en los impuestos a la propiedad de tan sólo un 3% en relación a la meta establecida en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020, solamente respetando el ajuste en un tres punto cinco por ciento a las tablas de valores catastrales, lo que permitirá una meta en estos gravámenes de un 3.4% respecto al cierre esperado del ejercicio 2020.

Los ingresos estimados para la hacienda pública municipal se establecieron tomando en cuenta el comportamiento estacional de la recaudación durante el ejercicio fiscal 2020 así como el crecimiento esperado de la economía para el

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

ejercicio fiscal 2021 con la información contenida en los Criterios Generales de Política Económica.

En materia de estímulos fiscales se continua con la política fiscal de apoyar a las personas de la tercera edad, jubilados, así como las personas con capacidades diferentes con subsidios consistentes en bonificación de hasta 50 por ciento en el impuesto predial, también se estimula al contribuyente cumplido otorgando descuentos por el pago anticipado de su anualidad.

En ese sentido, la recaudación municipal para el 2021, contempla ingresos estimados por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos así como por ingresos por venta de bienes y servicios por el orden de 410 millones 520 mil 703 pesos con 79 centavos, lo cual refleja un decremento del 4.9 por ciento en términos nominales y de 7.9 por ciento en términos reales con respecto de los ingresos estimados de cierre para el ejercicio 2020.

Dentro de los ingresos federales se encuentran las participaciones, las aportaciones, convenios y fondos distintos de aportaciones, con lo que el ingreso estimado es del orden de mil 646 millones 122 mil 672 pesos con 97 centavos, lo cual refleja una disminución del 7.49 por ciento en términos reales con respecto de los ingresos estimados del cierre para el ejercicio 2020.

Por concepto de participaciones de ingresos federales que corresponden al Municipio de Reynosa, se estiman por un monto de Mil 041 millones 244 mil 420



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

pesos con 73 centavos; lo cual refleja una disminución promedio del 5.7 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos de cierre para el ejercicio fiscal 2020, para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por concepto de aportaciones federales, se estima que nuestro municipio reciba un importe que asciende a 560 millones 211 mil 130 pesos con 62 centavos; lo cual refleja un decremento del 1.3 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos de cierre para el ejercicio fiscal 2020, para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por concepto de convenios que representan ingresos por otros recursos federales que provienen de programas en la esfera federal de gobierno, no se estima recibir recursos con relación a la información de carácter económico pronunciada en los Criterios Generales de Política Económica.

Por concepto de fondos distintos de aportaciones y convenios, se estima recibir un importe de 44 millones 667 mil 121 pesos con 62 centavos, lo cual refleja un decremento del 14.22 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos de cierre para el ejercicio fiscal 2020, para calcular ésta cifra se tomó en cuenta la información de carácter económico pronunciada en los Criterios Generales de Política Económica.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Derivado de lo anterior, los ingresos estimados para el municipio, para el ejercicio fiscal 2021, son del orden de 2 Mil 056 millones 643 mil 376 pesos con 76 centavos que reflejan una disminución del 7.6 por ciento en términos reales en comparación con los ingresos estimados de cierre del municipio para el ejercicio fiscal de 2020.

Cabe señalar a esta Comisión representativa, que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo con los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA. - PRINCIPALES MODIFICACIONES

Es así como el presente proyecto enuncia las principales modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa para el ejercicio 2021 con relación al ejercicio inmediato anterior, y se describen a continuación:

1- Impuestos

Por lo que se refiere a los conceptos de ingreso y su pronóstico el Clasificador por Rubro de Ingresos presenta en los impuestos al patrimonio el reconocimiento del ajuste del 3.5 por ciento al alza de la Tabla de Valores Catastrales aprobada por el Cabildo y contenida en la Iniciativa presentada a la Legislatura Local para su estudio, análisis y aprobación en su caso, la disminución en la actividad económica y restricciones en eventos masivos.

2- Contribuciones de Mejora



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

El pasado 15 de octubre del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición vespertina el Decreto LXIV-151 mediante el cual se abroga la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución Obras de Interés Público del Estado de Tamaulipas.

3- Derechos

El Clasificador por Rubro de Ingresos presenta el reconocimiento de los incrementos en los costos para la prestación de los diferentes trámites y servicios, y que se detallan a continuación, con la finalidad de respetar el principio de proporcionalidad en el cobro de Derechos, atendiendo a lo previsto Constitucionalmente como Garantías del Contribuyente, consagrados en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal, y con la finalidad de que el importe por el cobro de derechos, guarde la debida congruencia, entre el costo económico que representa para el Municipio por la prestación del Servicio y la Intensidad o esfuerzo que representa para el ente Público, llevar a cabo el servicio a favor del Gobernado, reflejándose en alguno de los derechos, la justa y equitativa medida, de cubrir determinado monto de los derechos con base en el uso que se le dé a determinado servicio, resulta procedente, exponer de manera motivada, la razonabilidad en la fijación de la tarifa y base de la contribución, en lo que al pago de los Derechos Municipales se refiere, por lo que bajo dicha óptica se expone a continuación, los argumentos de razonabilidad que influyeron, para efecto de establecer las tarifas en los derechos que a continuación se describen:

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



a) Artículo 18 Fracción I. Se modifica la base y la cantidad de unidades. De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Tránsito y Vialidad de Reynosa, Tamaulipas donde la autorización de sitios corresponde al Ayuntamiento, se propone establecer el cobro de 10 UMA por cajón de forma mensual de los sitios autorizados previa reglamentación del ayuntamiento, elaborando un estudio de factibilidad consistente en definir la viabilidad del espacio público de acuerdo a los preceptos de las reglamentaciones y los conceptos de movilidad y accesibilidad universal. Para lo cual es necesario constituirse en el espacio físico, definir el área de ocupación a través de la medición con flexómetros, y determinación de la afectación de acuerdo a un radio de acción donde se revisa la densidad poblacional, lo cual se determina a través de la verificación de los registros oficiales del INEGI, la no ocupación de rampas, tomas de agua y movilidad de tránsito peatonal con el equipamiento adecuado que requiere una base, y respetando los reglamentos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte federal, la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas y el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Reynosa y el Reglamento de Servicio Estacionamientos, para lo cual se realiza un estudio de los ordenamientos legales anteriormente mencionados para determinar la movilidad del tránsito vial y peatonal, de igual forma se realiza el estudio y análisis con apoyo de vistas satelitales y entrega de un plano soporte al solicitante previa entrega de documentación, razones por los cuales guarda congruencia la actividad con el importe o tarifa del tributo, cumpliendo con el principio de proporcionalidad dicha contribución.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

b) En la misma fracción III se propone la modificación de \$6.00 por hora, a 10% de la UMA, y se elimina el cobro de cada fracción de diez minutos.

c) Artículo 19 Fracción I. Se propone establecer el cobro de licencia anual y permisos temporales de hasta 3 meses, por la misma cantidad que en la Ley de Ingresos del 2020 por 5 UMA.

En la Fracción II el uso de la vía pública se modifica a 10 UMA por metro cuadrado o fracción de forma mensual, reduciendo el cobro de 1 UMA diaria a los comerciantes ambulantes, puestos fijos o semifijos, apoyando a dicho sector y promoviendo la eficiencia administrativa.

Se realizan modificaciones dentro del inciso a, encaminadas a reforzar las medidas de control de los comerciantes, con el propósito de contar con elementos suficientes de actuación de los protocolos de salud y fortalecer el orden de dicho sector, incorporando los siguientes números:

1. Por no estar registrado en el padrón municipal o no tener permiso, 10 UMA Diaria.
2. Por efectuar labores con permiso vencido, 5 UMA Diaria.
3. Por estar ubicado en un lugar distinto al que solicitó o no ser el titular del permiso, 7 UMA Diaria. En caso de reincidencia se cancelará la licencia o el permiso mediante una notificación por escrito.
4. Por dejar en la vía pública basura al término de sus labores o por cualquier situación que obstruya la libre circulación de vehículos y peatones en la vía pública, 10 UMA Diaria. En caso de reincidencia, se le cancelará la licencia o el permiso mediante una notificación por escrito.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

d) Artículo 20. Se propone eliminar los rangos de las cuotas establecidas en cada inciso, quedando de la siguiente manera:

a) Vehículos de carga hasta de 3.5 toneladas, por día, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y por mes de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

b) Vehículos de carga mayor a 3.5 toneladas y hasta 8 toneladas, por día, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes de 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

c) Vehículos de carga mayor de 8 toneladas y hasta 22 toneladas, por día, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes de 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

d) Vehículos de carga mayor de 22 toneladas y hasta 30 toneladas, por día, 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y por mes de 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

e) Por excedente con relación al inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:

1.- Hasta 30 Toneladas 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por tonelada excedente;

h) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

e) Artículo 21. Se propone agregar la Fracción XIX por Expedición de Certificados de domicilio por la cantidad de 25 UMAS, el cual se propone por la consulta y búsqueda de los archivos de las distintas



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

dependencias del municipio, consistente en planos, ubicación del predio, así como la inspección ocular y levantamiento de acta circunstanciada, con el objetivo de que los ciudadanos puedan realizar los trámites de luz, agua y drenaje, y tener una constancia que constituya un requisito para las acciones civiles que contempla el título decimoquinto del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

- f) Artículo 22 Fracción I. Se propone adicionar el inciso c para establecer el cobro por: Elaboración, revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad con 3 veces la UMA, lo cual implica la revisión de los datos proporcionados por el contribuyente, consultando la información que se encuentra en los expedientes electrónicos cotejando con la información documental, para con ello validar los datos generales del contribuyente con lo revisado con la fotografía aérea, visitando al sitio relativo al inmueble respecto del cual se solicita el manifiesto, para con ello, en su caso, de variación se actualizan los valores catastrales, medidas y colindancias, para concluir con la impresión y entrega del manifiesto y su registro en el sistema.

- Fracción II incisos a y b. El cual consiste en la certificación sobre plano de predios proporcionados por los contribuyentes y la certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancia y



dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de estos que obren en los archivos respectivamente, se propone el cobro de 5 Veces la UMA en lugar de 1 UMA, tal incremento se justifica en la tarifa establecida para el cobro de este derecho, en virtud de que resulta proporcional y equitativo, toda vez que guarda congruencia con el costo económico que representa para el municipio la prestación de dicho servicio, lo que tiene relación con el proceso de búsqueda en los sistemas, el cual representa un costo económico al municipio para el funcionamiento del sistema, lo que significa un despliegue técnico por parte del personal del Ayuntamiento.

Fracción V. Se proponen dos nuevos incisos c y d.

- Copias fotostáticas del recibo de predial 2 Veces la UMA, la tarifa establecida para el cobro de este derecho, resulta proporcional y equitativo, en virtud de que guarda congruencia con el costo económico que representa para el municipio la prestación de dicho servicio, lo que tiene relación con el costo de los insumos requeridos para la impresión del mismo, así como también el proceso de búsqueda en los archivos del recibo correspondiente para la entrega al contribuyente solicitante, lo que significa un despliegue técnico por parte del personal del Ayuntamiento.
- Impresión de manzana digitalizada 1 UMA, en virtud de que guarda congruencia con el costo económico que representa para el municipio la prestación de dicho servicio, lo que tiene relación con el costo de los insumos requeridos para la impresión del mismo, la realización del

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



proceso de ubicación en la fotografía aérea de un sitio, para lo cual se identifica y se procede a la impresión al contribuyente solicitante, en virtud del costo económico por la parte del uso de software especializado y los insumos requeridos para la impresión del mismo.

g) Artículo 23 Fracción I inciso j. Este inciso contempla el cobro de derechos por la asignación de número oficial de vivienda en 1 UMA Diaria proponiendo 1.8 VUMA, tal incremento obedece que para la prestación de dicho servicio, a favor del contribuyente consistente en la designación del número oficial, la actividad o despliegue técnico que realiza la dependencia para llevar a cabo tal servicio, se hace consistir en la revisión de planos, visitas al sitio para dar certeza en la asignación del número oficial, así como la revisión en los archivos de los planos que conserva catastro, a fin de poder realizar la asignación de un número oficial, por ello es que dado el despliegue técnico que realiza el ente público y el costo económico que representa llevar a cabo la verificación de documentos, como el traslado hasta el lugar o sitio a donde se ha de asignar el número oficial, es por lo que se incrementa la expedición de dicho servicio de asignación de número oficial, razones por las cuales guarda congruencia la actividad con el importe o tarifa del tributo, cumpliendo con el principio de proporcionalidad dicha contribución.

Fracción I inciso ñ. Este inciso contempla el cobro de derechos por Demolición general, por metro cuadrado: 4% del valor de la unidad de medida y actualización diaria, proponiendo 7%, tal incremento obedece en

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

razón de que para realizar dicha actividad, se desarrolla un esfuerzo y despliegue técnico que ocupa un número considerable de tiempo, que incide en el costo económico del municipio, resultando que el servicio se hace consistir en la revisión de planos, realizando la compulsas de documentación consistente en instrumentos que amparan la propiedad, verificación de que el pago del impuesto predial se encuentre al corriente, y la visita al lugar de demolición para verificar que el área a demoler corresponda a la manifestada en el permiso, además de que se fija dicho importe en base al número de metros, lo que hace que dicha contribución guarde la debida proporcionalidad en su cobro, al producirse un incremento en la intensidad del trabajo y del costo económico, de acuerdo al número de metros cuadrados que vayan a demolerse, de lo que se sigue que dicho tributo es razonable, en el sentido que a mayor número de metros mayor es la actividad que se realiza y por consecuencia la intensidad en el trabajo se incrementa, así como a la vez los costos económicos por llevar a cabo tal actividad también se incrementan para el municipio, por virtud de los insumos que se requieren para llevar a cabo tal actividad, por lo que dicho derecho guarda y respeta el principio de proporcionalidad y legalidad tributaria que establece la constitución federal.

Fracción I inciso q. Se adiciona el cobro de derechos por construcción habitacional por metro cuadrado de techumbres en madera y lámina en 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria, el porcentaje de la UMA por metro cuadrado, guarda congruencia con la intensidad de la actividad para la prestación del servicio y el costo económico que

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



representa para el municipio, ya que en el caso del servicio de cobro de derechos del 15% sobre el valor de la UMA, por metro cuadrado para la autorización de construcción de techos de lámina o madera, es menor a la actividad que se desarrolla en la revisión de los sistemas de construcción de concreto, en virtud de que en este último tipo de construcciones el cálculo es más complejo dada la naturaleza de los materiales como varillas, concreto, arena, por lo que en consecuencia en la actividad para otorgar la licencia de construcción habitacional con materiales de lámina o madera, se disminuye la intensidad en el trabajo por parte del municipio, razón por la cual se establece un porcentaje más bajo en la tarifa del derecho, para expedir la licencia de construcción habitacional con materiales de concreto, motivo por el cual la tarifa de dicho derecho, guarda la debida proporcionalidad en el tributo y respeta el principio de equidad con el contribuyente.

Fracción I inciso r. Se adiciona el cobro de derechos por construcción habitacional por metro cuadrado cisternas, subestaciones eléctricas y albercas de 20% UMA del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria, para realizar dicha actividad se revisa se desarrolla un esfuerzo y despliegue técnico que ocupa un número considerable de tiempo, que incide en el costo económico del municipio, resultando que el servicio se hace consistir en la revisión de planos, memorias estructurales, alineamiento de la propiedad, y reglamento y leyes aplicables, como Reglamento de Construcciones del Estado de Tamaulipas, Programa de Ordenamiento Territorial, realizando la compulsas de documentación consistente en instrumentos que amparan la propiedad, verificación de que

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

el pago del impuesto predial se encuentre al corriente, y la visita al lugar para verificar que el área a construir corresponda a la manifestada en el permiso, además de que se fija dicho importe en base al número de metros, lo que hace que dicha contribución guarde la debida proporcionalidad en su cobro, al producirse un incremento en la intensidad del trabajo y del costo económico, de lo que se sigue que dicho tributo es razonable, en el sentido que a mayor número de metros mayor es la actividad que se realiza y por consecuencia la intensidad en el trabajo se incrementa, respecto de las construcciones comerciales es menor de la cantidad de requisitos necesarios para las construcciones habitacionales en los mismos conceptos, por lo que en consecuencia la actividad para otorgar la licencia de construcción habitacional, disminuye la intensidad en el trabajo por parte del municipio, razón por lo cual se establece un porcentaje más bajo en la tarifa del derecho, para expedir la licencia de construcción habitacional, motivo por el cual la tarifa de dicho derecho, guarda la debida proporcionalidad en el tributo y respeta el principio de equidad con el contribuyente.

h) Artículo 23 Fracción II inciso h. Construcción de gasolineras, gaseras e instalaciones especiales UMA Diaria:

1. Gasolineras o estaciones de servicio, se propone:

- Dispensario por unidad de 50 se incrementa a 150 UMA.
- Área de tanques por metro cuadrado de 1 se incrementa a 2 UMA.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



- se incrementa las tarifas en virtud de que se revisa para dichos dispensarios, tuberías, circulaciones y normas y reglamentos aplicables, realizando visitas al sitio de la obra para corroborar que se realice de acuerdo a planos autorizados, por lo que la intensidad de la actividad del municipio se incrementa de acuerdo al número y cantidad de los ductos y dimensiones de las instalaciones, así como el costo económico que representa la utilización de equipo y personal técnico, siendo proporcional la tarifa con la intensidad de la actividad y el costo económico que representa para el municipio desarrollar la actividad de revisión de gasolineras, y dispensarios, y en el área de tanques el monto de la tarifa es proporcional, debido a que la revisión y actividad para otorgar la autorización del uso de tanques, guarda congruencia con las dimensiones del tanque a revisar, por lo que la revisión de los tanques se incrementó a 2 UMA por metro cuadrado dado que se revisa las especificaciones y el cálculo de la losa de concreto que cubre un recinto para un tanque de gasolina el cual debe revisarse físicamente la instalación del mismo y que cumpla con las normas aplicables.

2. Gaseras, se propone:

- Estación de gas para carburación (por estación) de 190 se incrementa a 250 UMA.

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



- Depósitos o cilindros por metro cuadrado, de 1 se incrementa a 2 UMA.
- En gaseras se incrementa en virtud de que se revisa para dichas estaciones, tuberías, circulaciones y normas y reglamentos aplicables, realizando visitas al sitio de la obra durante el proceso constructivo para corroborar que se realice de acuerdo a planos autorizados, por lo que la intensidad de la actividad del municipio se incrementa de acuerdo al número y cantidad de los ductos y dimensiones de las instalaciones, así como el costo económico que representa la utilización de equipo y personal técnico, siendo proporcional la tarifa con la intensidad de la actividad y el costo económico que representa para el municipio desarrollar la actividad de revisión del área de tanques es proporcional al monto de la tarifa, por lo que la revisión de los tanques se incrementó a 2 UMA.

Fracción II inciso k. Este inciso contempla el cobro de derechos por la asignación de número oficial de comercio e industria en 1.38 VUMA Diaria proponiendo 6 VUMA, tal incremento obedece a que para la prestación de dicho servicio, a favor del contribuyente consistente en la designación del número oficial, la actividad o despliegue técnico que realiza la dependencia para llevar a cabo tal servicio, se hace consistir en la revisión de planos, visitas al sitio para la dar certeza en la asignación del número oficial, así como la revisión en los archivos de los planos que conserva catastro, a fin de poder realizar la asignación de un número oficial, por ello es que dado el despliegue técnico que realiza el ente público y el costo económico que

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

representa llevar a cabo la verificación de documentos, como el traslado hasta el lugar o sitio a donde se ha de asignar el número oficial, es por lo que se incrementa la expedición de dicho servicio de asignación de número oficial, razones por los cuales guarda congruencia la actividad con el importe o tarifa del tributo, cumpliendo con el principio de proporcionalidad dicha contribución.

Fracción II inciso I numeral 1. Este inciso contempla el cobro de derechos por Ocupación en la vía pública por metro cuadrado o fracción y por día en Andamios, tapiales, áreas acordonadas con señalamiento vial por ejecución de construcción, remodelación o introducción de infraestructura en 10% de la VUMA proponiendo 20%, se incrementa en función de los trabajos de supervisión que debe desarrollar el personal del municipio, al constituirse en el lugar del sitio para verificar que los conceptos del tributo cumplan con las normas y especificaciones de construcción, por lo cual es razonable y proporcional la tarifa impuesta a dicha contribución, en congruencia con el despliegue técnico y el costo económico que representa desarrollar dichas actividades por parte del municipio.

Fracción II inciso p este inciso contempla el cobro de derechos por Canalizaciones para ductos e instalaciones en vía pública, por metro lineal: 13% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria proponiendo 30%, en el inciso p de canalizaciones se incrementa dado a la revisión de documentos como predial, lotificación y planos, motivos por los cuales la tarifa es proporcional debido a la intensidad de la actividad que realiza el

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



municipio para la prestación del servicio, además es congruente la tarifa por metro, ya que a mayor cantidad de metros de revisión la intensidad en el servicio se intensifica, con motivo de la consecuencia lógica que la supervisión para autorizar dicha actividad, es mayor para el municipio, siendo por ende proporcional el importe del derecho con la prestación del servicio.

Fracción II inciso q. Este inciso contempla el cobro de derechos por Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura de hasta 30 metros: 1,138 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria proponiendo 1150 VUMA, se revisan por revisar documentos, memorias de cálculo y verificar peritos responsables así como los planos necesarios, documentos de las empresas como actas constitutivas, escrituras, entre otros, resulta proporcional la tarifa por el cobro del derecho, debido a la intensidad y el despliegue técnico que desarrolla el municipio para desarrollar el servicio.

Fracción II inciso t se modifica la redacción quedando como: Por licencia de funcionamiento de comercios y/o industrias por entrar en operación, o por darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, de conformidad con los artículos del 200 al 202 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Fracción ii inciso v este inciso contempla el cobro de derechos por demolición general, por metro cuadrado: 10% del valor de la unidad de medida y actualización diaria proponiendo 15%, tal incremento obedece en razón de que para realizar dicha actividad, se desarrolla un esfuerzo y despliegue técnico que ocupa un número considerable de tiempo, que incide en el costo económico del municipio, resultando que el servicio se hace consistir en la revisión de planos, realizando la compulsas de documentación consistente en instrumentos que amparan la propiedad, verificación de que el pago del impuesto predial se encuentre al corriente, y la visita al lugar de demolición para verificar que el área a demoler corresponda a la manifestada en el permiso, además de que se fija dicho importe en base al número de metros, lo que hace que dicha contribución guarde la debida proporcionalidad en su cobro, al producirse un incremento en la intensidad del trabajo y del costo económico, de acuerdo al número de metros cuadrados que vayan a demolerse, de lo que se sigue que dicho tributo es razonable, en el sentido que a mayor número de metros mayor es la actividad que se realiza y por consecuencia la intensidad en el trabajo se incrementa, así como a la vez los costos económicos por llevar a cabo tal actividad también se incrementan para el municipio, por virtud de los insumos que se requieren para llevar a cabo tal actividad, por lo que dicho derecho guarda y respeta el principio de proporcionalidad y legalidad tributaria que establece la constitución federal.

Fracción II inciso aa. Este inciso contempla el cobro de derechos por Supervisión de urbanización de obras de fraccionamientos: el 1% del



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

costo de las obras de urbanización, se propone modificar este inciso por encontrarse duplicado con el inciso a) de la fracción III de este mismo artículo.

Al mismo tiempo se propone establecer el cobro por licencia de casinos con 40 mil veces UMA Diaria, dicho derecho deberá tributarse conforme a las facultades que se le confiere al municipio, de otorgar licencias de construcción y funcionamiento para el giro de casinos, centros de apuestas, salas de sorteo, casas de juegos o similares, conforme lo establece el artículo 12 párrafo tercero de la ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano para el estado de Tamaulipas, y conforme a la interpretación de la ley antes mencionada que se realizo en la resolución emitida por la suprema corte de justicia de la nación al resolver la controversia constitucional 141/2019, promovida por el municipio de Reynosa Tamaulipas, contra el Congreso del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a los argumentos vertidos en la sesión ordinaria de fecha 04 de agosto del año 2020, del pleno de la suprema corte de justicia de la nación, visible en la versión estenográfica de dicha sesión publicada en el portal del máximo tribunal de justicia de la nación, siendo congruente y proporcional el importe de dicho tributo, ya que la actividad e intensidad con que habrá de realizar el municipio para la prestación de dicho servicio, y conceder la licencia de funcionamiento, guarda congruencia con el grado de dificultad que produce que se intensifique las actividades a desarrollar por parte del municipio, ya que estas se hacen consistir en la verificación que de las condiciones de la



construcción habilitada sean las adecuadas para su operación, debiéndose inspeccionar y verificar los requisitos técnicos del establecimiento, que por motivo de que dichos giros comerciales cuentan con un gran número de equipos electrónicos deben de verificarse que todos y cada uno de los equipos, guarden congruencia con la seguridad e instalaciones eléctricas, lo que implica un gran despliegue técnico por parte del municipio para realizar la verificación de todos y cada uno de los equipos y las instalaciones eléctricas, cuya complejidad se acrecenta en virtud de la cantidad de equipos eléctricos que estarán instalados, y que funcionan en una cantidad considerable de horas, lo que produce que la intensidad en la verificación del municipio deba de ser acuciosa y minuciosa, para poder autorizar el funcionamiento de ese tipo de giros comerciales, lo que produce un gran despliegue técnico por parte de las dependencias facultadas por parte del municipio para realizar tal supervisión, además de realizar una verificación de los requisitos legales, por lo que se debe de revisar toda la documentación que guarde relación con el tipo de funcionamiento, así como realizar una revisión técnica de las instalaciones, lo que conlleva a que debido a la complejidad de los objetos con los que deberá contar el establecimiento para funcionar como casino, centro o sala de apuestas, debe llevarse a cabo una revisión minuciosa de toda la instalación eléctrica, así como también deberá de verificarse minuciosamente la viabilidad del funcionamiento del establecimiento y la seguridad de las instalaciones, por lo que el tipo de giro comercial, produce que el municipio tenga que desplegar un complejo despliegue técnico en la verificación detallada y minuciosa del

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

establecimiento y que el mismo cuente con los elementos técnicos de seguridad, y funcionalidad en la seguridad de los empleados y personas que visiten dicho establecimiento, además deberá de revisarse por parte del municipio toda la documentación correspondiente que se le requiera para otorgar la licencia de funcionamiento a ese tipo de giros, tales como identificación oficial vigente con fotografía del solicitante; escritura de propiedad o contrato de arrendamiento; documento que acredite la personalidad del representante legal; copia del acta constitutiva; licencia de uso de suelo; el certificado de uso de la construcción, expedido por la dirección de obras públicas del municipio; copia del plano constructivo autorizado, con las firmas de los directores responsables de obra, y de los corresponsables en su caso; el dictamen de impacto urbano, en su caso; la autorización en su caso que la autoridad lo requiera en materia de impacto ambiental emitida por la dirección de medio ambiente del municipio; la autorización de la unidad municipal de protección civil; identificación fiscal de la secretaría de hacienda y crédito público; si tiene empleados, registro ante IMSS; pago de los derechos correspondientes a los trámites; y copia del estudio de impacto vial correspondiente cuando trate de obras donde se generan gran cantidad de viajes, para determinar las posibles adecuaciones a realizar, verificación de documentos que deberán de ratificarse con la inspección en el sitio del establecimiento, motivo por el cual, resulta proporcional la tarifa del tributo con el despliegue técnico que desarrolla el municipio y el costo económico que esto representa.

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx





REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

i) Artículo 23 Fracción III inciso a. Este inciso contempla el cobro de derechos por supervisión de urbanización de obras de fraccionamientos el 0.5% del costo de las obras de urbanización, se propone el 6% de una UMA Diaria por metro cuadrado del área vendible, con motivo de unificar criterio y no depender de el presupuesto que el mismo fraccionador presentaba, se propone el 6% de UMA que sustituirá al 0.5% del costo de la urbanización, en virtud de que se realizan visitas al sitio de la obra, revisión de planos autorizados a las construcciones para que estén de acuerdo a estas, verificación de bitácora, revisión de pruebas de laboratorio, de pavimentos y terracerías, inspección de las construcciones de infraestructura y equipamiento urbano, por lo cual resulta proporcional la tarifa por el cobro del derecho, debido a la intensidad y el despliegue técnico que desarrolla el municipio para desarrollar el servicio.

Fracción III inciso e. Este inciso contempla el cobro de derechos por autorización de cambio de uso de suelo, eliminando el término anual, se alineó a la Ley de asentamiento humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Tamaulipas. en el punto 1 establece que para terrenos con superficie hasta 500 metros cuadrados: 5 veces la unidad de medida y actualización, se propone 10 UMA, dado que el cambio de uso de suelo representa una labor que involucra revisión del programa municipal de ordenamiento territorial, visita al entorno y participación del departamento jurídico, por lo que la tarifa del tributo representa ser proporcional, con la intensidad y el despliegue técnico que desarrolla el



municipio, así como el costo económico que representa para el municipio desarrollar dicha actividad.

Fracción III inciso o. El cobro de derechos por subdivisión de predio rústico se establece el rango de hasta 2.4 veces por hectárea adicional, y las adicionales a 0.10 el VUMA, anteriormente se establecía a 2.4 veces por hectárea sin límite, dado que la labor que se realiza hasta 250 hectáreas es representativa por el 2.4 la UMA por hectárea y se cobraría el 0.10 por el excedente, de esta manera no se excede para predios rústicos muy extensos, además de ser proporcional la tarifa del tributo, por lo que se cumple con el principio de proporcionalidad, al ser congruente la tarifa con el despliegue técnico que desarrolla el municipio para prestar el servicio, con el costo económico que tal actividad representa.

Fracción III inciso q. Este inciso contempla el cobro por la autorización del proyecto de lotificación con una cuota del 1% del costo de las obras de urbanización, se propone 3.5% de una UMA Diaria por metro cuadrado de la superficie total, con motivo de unificar criterio y no depender del presupuesto que el mismo fraccionador presentaba, se propone el 6% de UMA que sustituirá al 0.5% del costo de la urbanización, en virtud de que se realizan visitas al sitio de la obra, revisión de planos autorizados a las construcciones para que estén de acuerdo a estas, verificación de bitácora, revisión de pruebas de laboratorio, de pavimentos y terracerías, inspección de las construcciones de infraestructura y equipamiento urbano, por lo cual resulta proporcional la tarifa por el cobro del derecho, debido a la intensidad



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

y el despliegue técnico que desarrolla el municipio para desarrollar el servicio.

Fracción III inciso t. Este inciso contempla el cobro por la autorización del proyecto ejecutivo con una cuota del 1% del costo de las obras de urbanización, se propone 6% de una UMA Diaria por metro cuadrado del área vendible, con motivo de unificar criterio y no depender del presupuesto que el mismo fraccionador presentaba, se propone el 6% de UMA que sustituirá al 0.5% del costo de la urbanización, en virtud de que se realizan visitas al sitio de la obra, revisión de planos autorizados a las construcciones para que estén de acuerdo a estas, verificación de bitácora, revisión de pruebas de laboratorio, de pavimentos y terracerías, inspección de las construcciones de infraestructura y equipamiento urbano, por lo cual resulta proporcional la tarifa por el cobro del derecho, debido a la intensidad y el despliegue técnico que desarrolla el municipio para desarrollar el servicio.

Fracción III inciso u. Se establece el cobro en UMA Diaria por análisis hidrológico para comportamiento hidráulico de subdivisiones, relotificaciones y fraccionamientos se propone:

Superficie	Cuota
0 a 5 Hectáreas	75 VUMA
5.01 a 10 Hectáreas	100 VUMA
10.01 a 40 Hectáreas	200 VUMA



40.01 Hectáreas en adelante	300 VUMA
-----------------------------	----------

Dada la importancia del estudio hidrológico en nuestra ciudad la cual presenta una problemática importante en este rubro se considera que a mayor área pluvial representa mayor carga de trabajo en la revisión de los estudios hidrológicos presentados por ello en ese sentido se realizo el cuadro con los diferentes cobros, además de que la tarifa es proporcional con el despliegue técnico y la intensidad del servicio que presta el municipio ya que la actividad se hace consistir en revisión de memoria de cálculo del estudio hidrológico, históricos pluviales, topografía del sitio y cuencas aledañas y debido a ello el costo económico guarda congruencia con la actividad desarrollada, siendo por ende equitativo la tarifa con motivo de la complejidad y magnitud del área pluvial a verificar, a su vez que se establece como rangos de superficie y no el cobro por hectárea conforme a lo estipulado anteriormente, motivo por el cual se propone en la actual propuesta de ley de ingresos dichas modificaciones.

j) Artículo 23 Fracción IV, dice: Por el estudio, emisión de licencias de urbanización y factibilidad de obra técnica encausados por elementos o mobiliario de los servicios públicos concesionados a la iniciativa privada, o cualquier organismo descentralizado del gobierno, Federal, Estatal o Municipal pagará de acuerdo al tipo de elemento o mobiliario, previo al inicio del trámite:

Se propone que diga: Por el estudio, emisión de licencias de urbanización y factibilidad de obra técnica encausados por elementos o mobiliario de los



servicios a la iniciativa privada, o cualquier ente público, Federal, Estatal o Municipal pagará de acuerdo con el tipo de elemento o mobiliario, previo al inicio del trámite:

Se propone eliminar la primera tabla de cobros la cual es inaplicable ya que esta corresponde al último inciso de la fracción anterior.

La segunda tarifa aplicable pretende modificar postes (pieza) a 35 veces la Unidad de Medida y Actualización por unidad, hasta 9 metros. Por cada metro adicional 2 veces la Unidad de Medida y Actualización. Igualmente, tubería subterránea para instalaciones de gaseoductos/gas natural a 1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal, se incrementa ya que la actividad se hace consistir por la realización de visitas al sitio y verificación de compatibilidad de instalaciones previas así como de revisión de documentación y reglamentación aplicable, además de que la tarifa es proporcional con el despliegue técnico y la intensidad del servicio que presta el municipio en debido a ello el costo económico guarda congruencia con la actividad desarrollada, siendo por ende equitativo la tarifa con motivo de la complejidad y magnitud del área a verificar.

k) Artículo 23 Fracción V inciso a. Este inciso contempla el cobro de derechos por Registro de Directores Responsable de Obra y Perito para obras o trabajos de topografías:

- 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea inscripción por primera vez, se propone 100, dado que dicho proceso se verificará la documentación entregada

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



de forma minuciosa, validando que cumpla con cada uno de los apartados emitidos por la convocatoria respectiva.

- 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea reinscripción, se propone 50.

k) Artículo 26: Se propone incorporar por gaveta que corresponde a cada lote al derecho por otorgamiento de la concesión de panteones.

l) Artículo 27 Fracción II inciso i. Se propone adicionar un inciso para establecer el cobro de derechos por inhumación de restos áridos en 3 veces la UMA diaria, los restos áridos según el artículo 3 del Reglamento de Panteones prevé la inhumación de osamenta de un cadáver como resultado de un proceso natural de descomposición.

Fracción VII. Se propone agregar al título de la fracción el termino reparaciones.

Fracción VII inciso a. Se propone adicionar a este inciso el permiso de construcción de nichos con el mismo costo de las lapidas y monumentos.

Fracción VII inciso i. Se propone adicionar este inciso para establecer el cobro de los permisos de reparación de tumbas en 4 veces la UMA Diaria.

Fracción IX. Se propone modificar el concepto "Título de propiedad Nuevo Panteón Municipal" en virtud de que este concepto es genérico y engloba los panteones municipales, encontrándose de manera particular en el inciso b el nuevo panteón municipal denominado Jardines del Recuerdo.

Fracción IX. Se propone adicionar el inciso e) para incluir los panteones municipales en ejidos y rancherías encontrándose actualmente 8 panteones

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



proponiendo un cobro de 20 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

m) Artículo 30. Se propone adicionar la fracción VII para establecer el cobro de derechos por desazolve con los siguientes servicios y sus cuotas:

Por el servicio de saneamiento ambiental por desazolve de tuberías de drenaje sanitario o pluvial con el uso de equipo de sondeo, succión y bombeo por hora:

- Servicio doméstico:
8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- Servicio comercial:
20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
- Servicio industrial
35 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

El cual se propone incorporar debido a que el organismo descentralizado el cual realiza también labores de desazolve se ha visto superado para cumplir con la demanda del servicio, y derivado de las condiciones económicas actuales del mismo no cuenta con los recursos financieros suficientes para la adquisición de unidades de desazolve. Este municipio se dio a la tarea de coadyuvar con dicho ente en la prestación de dicho servicio para autorizar en el presupuesto para la adquisición de tres equipos que apoyen en la solventación de manera atingente e integral en la prestación del servicio para el desazolve de la red de drenaje, cumpliendo con ello este municipio al desarrollar dicha actividad con las medidas de prevención y mitigación de los impactos



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

ambientales y de salud pública, conforme al Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Reynosa, Tamaulipas, resultando en consecuencia que la tarifa del derecho establecido resulta proporcional y equitativa, en relación al despliegue técnico y el costo económico que representa desarrollar dicha actividad, en atención a los insumos que se utilizan para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos, que va desde lo mecánico, sustitución de mangueras, y limpieza, así como la intensidad en la actividad desarrollada por el personal de la dependencia municipal correspondiente.

Se propone agregar la fracción VIII por derecho animal para el Registro Municipal Animal por 0.50 de VUMA por cada animal.

n) Artículo 31 Fracción V. Se propone de la siguiente manera:

- 1) Tipo tótem 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y,
- 2) Tipo panorámico 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Dado que no se tenía una diferenciación entre anuncios convencionales y los panorámicos ya que estos últimos representan una revisión minuciosa y extensiva en cuanto a memoria de cimentación, estructura, y programa de ordenamiento territorial, documentación legal, además de que la tarifa es proporcional con el despliegue técnico y la intensidad del servicio que presta el municipio ya que la actividad se hace consistir en la visita al sitio de la obra durante el proceso constructivo y debido a ello el costo económico guarda congruencia con la actividad desarrollada, siendo por



ende equitativo la tarifa con motivo de la complejidad y magnitud del área pluvial a verificar

o) Artículo 32. Se propone eliminar el rango dentro de la cuota por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran, dejándolo en 300 VUMA.

p) Artículo 33. Se propone incorporar el cobro por cuota de acceso a la zona de tolerancia con el 30% de 1 UMA diaria, con la intención de...

q) Artículo 34. Se propone agregar la fracción III por el otorgamiento de la guía de auto evaluación ambiental, su recepción, registro y evaluación por 5 VUMA.

r) Artículo 42. Se propone eliminar los rangos por la prestación de servicios de protección civil y bomberos en cada numeral, quedando en la fracción I:

A) Empresas de bajo riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

B) Empresas de mediano riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 14 veces la Unidad de



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Medida y Actualización Diaria;

2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 24 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria,

4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

C) Empresas de alto riesgo:

1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 55 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y,

4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

En la fracción III del mismo artículo también se eliminan los rangos:

Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o bomberos:

A) Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio:

Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), se cobrará 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por persona, por evento.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

B) Asesoría: Explicación y asesoría personalizada para la integración y activación de la unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, se cobrará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por evento.

s) Artículo 43. Se propone fraccionar este artículo para incorporar el cobro de:

- Fracción II Constancia de inspección en el cumplimiento de los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes que expendan bebidas alcohólicas será de 60 veces la UMA diaria.
- Fracción III Expedición de licencias de funcionamiento por cada máquina de juego en casinos será de 300 veces la UMA diaria.
- Fracción IV El pago por la expedición de licencias de funcionamiento tratándose de cableado aéreo y subterráneo, así como de tubería subterránea y antenas de comunicación será de:
 - Cableado aéreo por metro lineal 6% de VUMA
 - Cableado subterráneo por metro lineal 3% de VUMA
 - Tubería subterránea por metro lineal 3% de VUMA
 - Antenas de comunicación 100 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Por los cableados aéreo, cableado subterráneo, tubería subterránea, antenas de comunicación se incorporaron dichos conceptos de acuerdo a la carga realizada de conceptos similares además de que la tarifa es proporcional con el despliegue técnico y la intensidad del servicio que presta el municipio ya que la actividad se hace consistir en revisión de

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



dichas construcciones se encuentren en cumplimiento del proyecto aprobado y en congruencia con los planes de ordenamiento territorial del municipio, es debido a ello el costo económico guarda congruencia con la actividad desarrollada, siendo por ende equitativo la tarifa con motivo de la complejidad y magnitud del área a verificar.

- Fracción V El pago por la constancia de posesión de predios será de 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

ii) Artículo 44 Apartado G. Se propone adicionar el apartado G al artículo 44 Por la Expedición de Licencias del Programa SARE para su armonización con la reforma al artículo 21 fracción III.

3.- Productos

a) Artículo 50. Se propone homologar el cobro en mercados y tianguis municipales a 5 VUMA por mes o fracción de 1 VUMA, a lo largo del período de pandemia a dicho sector se le dieron apoyos económicos, por lo que es necesario realizar el ajuste correspondiente en la ley para contar con recursos disponibles para continuar con el apoyo.

b) Artículo 52. Se propone eliminar la palabra culturales al no existir cuotas por talleres de danza y cultura.

c) Artículo 52. Se propone incrementar las cuotas mensuales por disciplinas impartidas en la alberca olímpica:

Ordinaria 3 clases a la semana de 5 VUMA a 5.5 VUMA.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Se incorpora Ordinaria 5 clases a la semana de 8.5 VUMA.

d) Artículo 52. Tabla de cuotas por registro y credencialización anual de corredores libres se propone agregar la palabra acompañantes, definiendo que las personas de deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial, menores de edad pueden tener derecho a un acompañante exento de pago sin derecho a uso de las instalaciones deportivas.

4.- Otros Productos.

a) Artículo 53. Se propone eliminar incisos por fracciones.

En el inciso a, se propone incrementar la cuota por evento público para el fomento deportivo de 125 VUMAD a 250 VUMAD.

c) Artículo 53 Fracción III antes inciso c. Se elimina la palabra totalmente al no existir equipamiento total.

d) Artículo 53. Se propone el cobro de 250 VUMA en cuotas mensuales por el uso de canchas deportivas municipales en área urbana equipadas.

e) Artículo 53. Por el uso mensual del estadio de futbol solidaridad o el estadio de béisbol Adolfo López Mateos.

* Renta mensual con mantenimiento incluido sin los servicios, de 500 a 1000 VUMA

* Renta mensual sin mantenimiento sin servicios incluidos, de 250 a 500 VUMA



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

5.- Del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

- a) Artículo 70. Se propone la sustitución de fracciones por incisos.

6.- Indicadores de Desempeño.

- a) Artículo 71. Se propone sustituir fracciones por numerales.

7.- Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales.

- a) Artículo 68 inciso a. Se propone que el estímulo consistente en reducir el 50% del impuesto predial a los contribuyentes con 60 años o más, estos puedan acreditar su edad con INE o Pasaporte.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año 2021, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

1. Impuestos.
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

- 3. Contribuciones de Mejoras.
- 4. Derechos.
- 5. Productos.
- 6. Aprovechamientos.
- 7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
- 8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
- 9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.
- 0. Ingresos Derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, así como por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

Artículo 2.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.



CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3.- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS.



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Rubro	Tipo, Clase y Concepto	Clasificador por Rubro de Ingresos	Importe por Clase	Importe por Tipo	Importe por Rubro
1		IMPUESTOS			263,870,310.06
	1.1	Impuestos sobre los Ingresos		451,766.39	
	1.1.1	Impuestos sobre Espectáculos Públicos	451,766.39		
	1.2	Impuestos sobre el Patrimonio		212,534,508.80	
	1.2.1	Impuestos sobre la Propiedad Urbana	204,369,910.34		
	1.2.2	Impuestos sobre la Propiedad Rustica	8,164,598.46		
	1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		43,597,247.33	
	1.3.1	Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles	43,597,247.33		
	1.4	Impuestos al Comercio Exterior			
	1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables			
	1.6	Impuestos al Comercio Exterior			
	1.7	Accesorios de Impuestos		7,286,787.54	
	1.7.1	Multas	0.00		
	1.7.2	Recargos	4,005,195.63		
	1.7.3	Gastos de Ejecución	3,281,591.91		
	1.7.4	Honorarios	0.00		
	1.7.5	Cobranza	0.00		
	1.8	Otros Impuestos		0.00	
	1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago		0.00	
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
	2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00	
	2.2	Cuotas para la Seguridad Social		0.00	
	2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00	
	2.4	Otras Cuotas y Aportaciones		0.00	
	2.5	Accesorios		0.00	
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0.00
	3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0.00	
	3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00	
4		DERECHOS			121,725,170.56
	4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamientos o Explotación de Bienes de Dominio Público.		7,712,109.00	
	4.1.1	Vehículos de alquiler y uso de la vía pública	0.00		
	4.1.2	Uso de la Vía Pública por Comerciantes	7,712,109.00		
	4.1.3	Maniobras de Carga y Descarga en la Vía Pública	0.00		
	4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0.00	

PALACIO MUNICIPAL
 Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

4.3	Derechos por Prestación de Servicios		109,601,726.82
4.3.1	Expedición de certificados de residencia	155,971.26	
4.3.2	Manifiestos de propiedad urbana y rustica	4,433,298.62	
4.3.3	Gestión Administrativa para obtención de pasaportes	6,135,313.49	
4.3.4	Expedición de permiso eventual de alcoholes	345,841.28	
4.3.5	Expedición de constancia de aptitud para manejo	0.00	
4.3.6	Expedición de Certificados de Predial	66,010.94	
4.3.7	Certificación de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos	0.00	
4.3.8	Expedición de avalúos periciales	9,687,797.05	
4.3.9	Certificación de conscriptos	0.00	
4.3.10	Expedición de certificación de dependencia económica	0.00	
4.3.11	Carta de no antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno	70,000.00	
4.3.12	Dictamen de Protección Civil	0.00	
4.3.13	Certificado Administrativo	42,000.00	
4.3.14	Certificación Notorio Arraigo	0.00	
4.3.15	Certificado de Anuencia	115,000.00	
4.3.16	Búsqueda y Cotejo de Documentos, Permisos, Dictámenes y Constancias.	7,000.00	
4.3.17	Copias simples	65,000.00	
4.3.18	Dispensa de edad para contraer matrimonio	0.00	
4.3.19	Carta de anuencia para empresas de seguridad privada	200,000.00	
4.3.20	Certificaciones de Catastro	434,000.00	
4.3.21	Permiso para circular sin placas	0.00	
4.3.22	Expedición de permisos para maniobras de carga y descarga	354,403.00	
4.3.23	Constancias	0.00	
4.3.24	Constancia de Verificación y Cumplimiento	0.00	
4.3.25	Legalización y ratificación de firmas	0.00	
4.3.26	Planificación, Urbanización y Pavimentación	74,551,661.12	
4.3.27	Servicios de Panteones	5,089,095.00	
4.3.28	Servicios de Rastro	0.00	
4.3.29	Servicios de limpieza, recolección, y recepción de residuos sólidos	0.00	
4.3.30	Limpieza de predios baldíos	0.00	
4.3.31	Servicios de materia ambiental	0.00	
4.3.32	Licencias, Permisos y Autorizaciones de Anuncios de Publicidad	6,285,511.03	
4.3.33	Cuotas y Servicios de Transito y Vialidad	620,000.00	
4.3.34	Servicios de Asistencia y Salud Pública	943,824.03	
4.4	Otros Derechos		4,381,948.70
4.4.1	Servicios de Gestión Ambiental	589,466.56	
4.4.2	Expedición de licencias de funcionamiento y de operación para video juegos y mesas de juego	0.00	
4.4.3	Servicios de protección civil	1,888,265.65	
4.4.4	Expedición de Constancias y Licencias Diversas	1,904,216.49	
4.5	Accesorios de los Derechos		29,386.04
4.5.1	Recargos de Derechos	29,386.04	
4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago		0.00

PALACIO MUNICIPAL
 No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

5		PRODUCTOS			13,845,140.13
	5.1	Productos		13,845,140.13	
	5.1.1	Arrendamiento de locales en mercados, plazas y jardines	624,385.08		
	5.1.2	Venta de Formatos Varios	1,893,497.07		
	5.1.3	Enajenación de bienes inmuebles	0.00		
	5.1.4	Cuotas por el uso de unidades deportivas y centros culturales	420,000.00		
	5.1.5	Venta de bienes mostrencos recogidos por el municipio	0.00		
	5.1.6	Rendimientos financieros	10,548,281.10		
	5.1.7	Uso mensual de unidades deportivas	358,976.89		
	5.2	Productos de Capital (Derogado)		0.00	
	5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos		0.00	
6		APROVECHAMIENTOS			8,621,511.59
	6.1	Aprovechamientos		8,569,954.04	
	6.1.1	Multas de Tránsito	5,019,954.04		
	6.1.2	Multas por Secretaría de Finanzas	850,000.00		
	6.1.3	Multas de Protección Civil	100,000.00		
	6.1.4	Multas de Secretaría de Obras Públicas	2,500,000.00		
	6.1.5	Multas por maltrato animal	100,000.00		
	6.1.6	Reintegros	0.00		
	6.1.7	Sorteos y Donativos	0.00		
	6.1.8	Aportaciones de Beneficiarios	0.00		
	6.2	Accesorios de los Aprovechamientos		0.00	
	6.2.1	Multas Federales no Fiscales	0.00		
	6.3	Aprovechamientos Patrimoniales			
	6.4	Accesorios de Aprovechamientos		51,557.55	
	6.4.1	Gastos de Ejecución en Multas	51,557.55		
	6.4.2	Cobranza multas de transito	0.00		
	6.9	Aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00	
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			2,458,571.45
	7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0.00	
	7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0.00	
	7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0.00	
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.		0.00	
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.		0.00	
	7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.		0.00	
	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.		0.00	
	7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de los poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.		0.00	
	7.9	Otros Ingresos		0.00	

PALACIO MUNICIPAL
 No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Tamaulipas, México. C.P. 88500
 2-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES			1,646,122,672.97
	8.1	Participaciones		1,041,244,420.73	
	8.1.1	Fondo General de Participaciones	584,426,872.20		
	8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	131,248,578.30		
	8.1.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,129,513.04		
	8.1.4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	13,924,294.63		
	8.1.5	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	7,764,267.22		
	8.1.6	Fondo de Compensación del ISAN	3,873,360.37		
	8.1.7	Fondo ISR	80,105,556.00		
	8.1.8	Impuesto sobre Tenencia Federal	72,366.21		
	8.1.9	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,627,188.53		
	8.1.10	Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	13,155,453.96		
	8.1.11	Impuesto sobre Tenencia Estatal	3,670,762.83		
	8.1.12	0.136 de la Recaudación Federal Participable	98,635,801.76		
	8.1.13	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y Municipios	99,610,405.68		
	8.2	Aportaciones		560,211,130.62	
	8.2.1	Fismun	94,042,595.72		
	8.2.2	Fortamun	466,168,534.90		
	8.3	Convenios		0.00	
	8.3.2	FORTASEG	0.00		
	8.3.3	FORTASEG Coparticipación	0.00		
	8.3.4	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad	0.00		
	8.4	Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal		0.00	
	8.4.1	Multas Federales no Fiscales	0.00		
	8.5	Fondos Distintos de Aportaciones		44,667,121.62	
	8.5.1	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Terrestre	16,039,376.72		
	8.5.2	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Marítima	19,949,128.54		
	8.5.3	CAPUFE	8,678,616.36		
		Total	2,056,643,376.76	2,056,643,376.76	2,056,643,376.76

(DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)

Artículo 4.- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 5.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieren en la época en que se causaron.

Artículo 6.- La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas, aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8.- Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

CAPÍTULO III
DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 9.- El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Bailes públicos;
- b) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
- d) Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- e) Espectáculos de teatro o circo; y,
- f) Ferias y exposiciones.

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

II. Será facultad de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I de este artículo sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se exime el pago de este impuesto, previa solicitud, en la que acredite por medio del solicitante que se encuentra dentro de las hipótesis previstas en esta fracción, para estar en la posibilidad de emitir por escrito en forma fundada y motivada la autorización correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal podrá solicitar la información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación gratuita.

IV. Será facultad de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, el nombramiento de interventores y/o Inspectores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

SECCIÓN SEGUNDA

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 10.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

CUOTAS

- I.** Habitacional 1.7 al millar.
- II.** Comercio y Oficinas, 2.0 al millar.
- III.** Dedicados al Servicio de Espectáculos y Entretenimiento, 2.0 al millar.
- IV.** Hoteles, Moteles y Hospitales, 2.0 al millar.
- V.** Escuelas, Edificios u Oficinas Gubernamentales, 2.0 al millar.
- VI.** Templos Religiosos, 2.0 al millar.
- VII.** Predios urbanos sin edificaciones contiguos a los bulevares y avenidas principales, 2.0 al millar.
- VIII.** Industrial y otros, 2.9 al millar.
- IX.** Predios rústicos, 1.5 al millar

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

X. Las casa hogar o predios con fines filantrópicos, dedicados a la atención de la orfandad, 0.25 al millar.

XI. Tratándose de predios no edificados, cuyo destino de uso de suelo sea habitacional residencial, el impuesto se causará aumentándolo en un 100%, en todos los demás usos de suelo, se causará de acuerdo con la tasa por destino de uso de suelo, señalada en este artículo.

XII. Tratándose de predios urbanos no edificados propiedad de fraccionamientos autorizados, no se aplicará la tasa prevista en la fracción VI.

XIII. Los adquirentes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de tres años a partir de la contratación de la operación, pagarán un 100% más del impuesto, al término de ese tiempo;

XIV. Los propietarios de fraccionamientos autorizados pagarán el 100% de aumento al impuesto por los predios no vendidos en un plazo de tres años a partir de la autorización oficial de la venta.

El impuesto anual sobre la propiedad urbana, suburbana y rustica, no podrá ser inferior en ningún caso a tres veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

SECCIÓN TERCERA
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS
TRANSACCIONES
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Artículo 11.- La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

Artículo 12.- El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Artículo 13.- Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar, para efectos del impuesto predial cuando no se pague dentro del plazo establecido se causara y liquidara una multa consistente en cuatro veces la Unidad de Medida y

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Actualización Diaria. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Artículo 14.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual que será 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 15.- El Municipio percibirá honorarios por notificación del requerimiento de cumplimiento de obligaciones fiscales, además gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos de la norma aplicable.

SECCIÓN QUINTA
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE
INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



Artículo 16.- Se consideran rezagos de Impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2021).

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS

Artículo 17.- Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

I. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.

- A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública;
- B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos; y,
- C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

II. Derechos por prestación de servicios.

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

- A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- C. Servicio de Panteones;
- D. Servicio de Rastro;
- E. Servicio de limpieza de lotes baldíos;
- F. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;
- G. Servicios de Tránsito y Vialidad; y,
- H. Servicios de Asistencia y Salud Pública.

III. Otros derechos.

- A. Por concepto de gestión ambiental;
- B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias, exposiciones, loterías y bingos;
- C. Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;
- D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego;
- E. Servicios de Protección Civil y Bomberos;



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

- F. Por la expedición de constancias y licencias diversas;
- G. Por la expedición de licencias del Programa SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas); y,

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso. Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

SECCIÓN PRIMERA

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINO PÚBLICO

Apartado A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública.

Artículo 18.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de la vía pública. Los derechos correspondientes se causarán en la forma siguiente:

- I. Por la obtención de la licencia o autorización de cajón en los establecimientos de sitios o base de servicios para vehículos de alquiler se pagarán mensualmente 10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cajón, dentro de los primeros 15 días del mes

PALACIO MUNICIPAL
 Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

correspondiente, de los sitios previamente autorizados por la reglamentación establecida por el Ayuntamiento.

II. Por ocupar la vía pública para la enajenación de vehículos de cualquier clase, pagaran un derecho a razón de una cuota mensual de 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por vehículo, a más tardar dentro de los primeros 15 días del mes correspondiente.

III. Por ocupar la vía pública dentro del primer cuadro de la ciudad en aquellas vialidades en donde se encuentren instalados los controles de tiempo para el estacionamiento vehicular, se pagarán derechos a razón del 8% del Valor de la Unidad Medida y Actualización Diaria por hora o fracción. Así mismo, se cobrará en Unidad de Medida y Actualización Diaria, por el uso de los estacionamientos públicos propiedad del municipio se pagarán derechos a razón de 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por hora.

Por otras ocupaciones en la vía pública, se pagará el 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado completo o fracción, en ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro.

IV. Por ocupar la vía pública las personas físicas o morales, con toda clase de construcciones o instalaciones permanentes o semipermanentes, andamios y tapias, escombros o materiales, se pagará 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por metro cuadrado o fracción por cada día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo de los derechos serán de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

- a) Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50 %.

Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos.

Artículo 19.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, así como por las licencias o permisos se causarán en Unidad de Medida y Actualización Diaria conforme a lo siguiente:

- I. Las licencias o permisos se pagarán de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Licencia Anual	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Permisos temporales hasta 3 meses	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

- II. Por el uso de la vía pública se pagará de acuerdo con lo siguiente:

USO DE LA VÍA PÚBLICA	CUOTA
Comerciantes ambulantes, Puestos fijos o semifijos	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado o fracción que ocupen por mes

- III. La licencia de operación de tianguis generará un costo anual, el cual se describe a continuación:



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

General	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
---------	--

A las personas mayores de 60 años o más, con personas con discapacidad se les condonará el 50% de las cuotas establecidas en este artículo. Para ser sujeto de este beneficio, las personas mencionadas deberán acreditar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, con un documento expedido por institución oficial que cumplan con dicho requisito.

Si el comerciante deja de pagar por dos meses consecutivos, perderá los derechos que tenga del espacio fijo tratándose de tianguis.

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley, en ningún caso se otorgarán permisos en la calle peatonal Hidalgo de la zona centro.

El cobro de esta contribución se realizará conforme a las siguientes:

CUOTAS

Zona	Cuota
1	80% de 1 Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado o fracción
2	66% de 1 Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado o fracción
3	35% de 1 Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado o fracción

Las personas a que se refiere este artículo que infrinjan el Reglamento para el Comercio Ambulante, Puestos Fijos o Semifijos en la Vía Pública de Reynosa, Tamaulipas, se le sancionarán de la manera siguiente:

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

a) Los comerciantes en la vía pública en puestos fijos, semifijos, ambulantes, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

5. Por no estar registrado en el padrón municipal o no tener permiso, 10 UMA Diaria.
6. Por efectuar labores con permiso vencido, 5 UMA Diaria.
7. Por estar ubicado en un lugar distinto al que solicitó o no ser el titular del permiso, 7 UMA Diaria. En caso de reincidencia se cancelará la licencia o el permiso mediante una notificación por escrito.
8. Por dejar en la vía pública basura al término de sus labores o por cualquier situación que obstruya la libre circulación de vehículos y peatones en la vía pública, 10 UMA Diaria. En caso de reincidencia, se le cancelará la licencia o el permiso mediante una notificación por escrito.

Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

Artículo 20.- Es objeto de este derecho la expedición de permisos por la Dirección de Tránsito y Vialidad para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas, se establece como zona restringida la zona centro, este espacio es el comprendido entre las calles Aldama, Ferrocarril Oriente, Bravo y Ocampo; y las que señale el Reglamento de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

- a) Vehículos de carga hasta de 3.5 toneladas, por día, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y por mes de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Vehículos de carga mayor a 3.5 toneladas y hasta 8 toneladas, por día, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes de 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) Vehículos de carga mayor de 8 toneladas y hasta 22 toneladas, por día, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes de 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) Vehículos de carga mayor de 22 toneladas y hasta 30 toneladas, por día, 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y por mes de 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- e) Por excedente con relación al inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:
 - 1.- Hasta 30 Toneladas 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por tonelada excedente;
- f) Bomba para Concreto, por día 8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- g) Trompo para Concreto, por día 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- h) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

La dirección de Tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas.

Artículo 21.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán en UMA Diaria las siguientes:

CUOTAS

I. Expedición de certificados de residencia,	5 UMA
II. Expedición de información en medios electrónicos o digitales, por unidad digital	5 UMA
III. Expedición de certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos,	5 UMA
IV. Expedición de certificación de dependencia económica,	5 UMA
V. Carta de No antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno,	5 UMA
VI. Búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes y constancias,	5 UMA
VII. Legalización y ratificación de firmas,	5 UMA
VIII. Dispensa de edad para contraer matrimonio,	5 UMA
IX. Expedición de carta de propiedad	5 UMA
X.- Expedición de carta de no propiedad	1 UMA
XI. Carta Anuencia de Empresas de Seguridad Privada,	50 UMA

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

XII. Certificaciones de Catastro,	5 UMA
XIII. Permisos,	5 UMA
XIV. Actualizaciones,	5 UMA
XV. Constancias,	5 UMA
XVI. Copias simples, por cada 100 hojas,	5 UMA
XVII. Otras certificaciones legales.	5 UMA
XVIII. Gestión administrativa para obtención de pasaportes.	5 UMA
XIX. Expedición de certificados de domicilio.	25 UMAS

Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 22.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. SERVICIOS CATASTRALES

- a) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:
 - 1.- Urbanos, suburbanos y rústicos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
 - 2.- Formas valoradas, 10% de 1 Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, Una vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- c) Elaboración, revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

- a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, causará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y,
- b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de estos que obren en los archivos, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. AVALÚOS PERICIALES:

- a) Presentación de solicitud de avalúo pericial, una vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Sobre el valor determinado por la reevaluación técnica actualizada, 2 al millar.

IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:

- a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:
 - 1.- Terrenos planos desmontados, 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 2.- Terrenos planos con monte, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

- 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las áreas; y,
 - 5.- Terrenos accidentados, 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las áreas.
- c) Certificación de deslinde de predios con plano firmado por Director Responsable de Obra con registro de topógrafo,
1. Hasta 1,000 m², 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 2. De 1,001 a 25,000 m², 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 3. De 25,001 m² en adelante, 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- d) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- e) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:
- 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros 5 veces la Unidad de Medida y Actualización para todas las zonas; y,
 - 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas.
- f) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayores a 1:500:
- 1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

2.- Por cada vértice adicional, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas;

3.- Por planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada centímetro cuadrado adicional o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas.

g) Localización y ubicación del predio, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado para todas las zonas.

V. SERVICIOS DE COPIADO:

a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:

1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

c) Búsqueda y expedición de copias fotostáticas del recibo del predial, 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y.

d) Impresión de manzana digitalizada, 2 Unidad de Medida y Actualización Diaria.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

**POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y
PAVIMENTACIÓN**

Artículo 23.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Las cantidades que se mencionan a continuación, se refiere a la cantidad o porcentaje de Unidad de Medida y Actualización Diaria, se causarán:

I. Por los derechos de construcción de vivienda:

- a) Alineamiento hasta 6 metros lineales, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 1. Por metro lineal excedente, 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b) Banqueta y pisos en estacionamientos por metro cuadrado 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) Barda de material, por metro lineal y hasta 2 metros de altura 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 1. Por metro lineal de barda excedente a los 2 metros de altura, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) Cerca de alambre y mallas de cualquier tipo, por metro lineal 2% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- e) Construcción habitacional, por metro cuadrado hasta 150 m², 25% de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- f) Construcción habitacional por metro cuadrado mayor a 150 m², 35% de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- g) Viviendas de Interés Social:

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

- 1. De hasta 70 m² (Densidad Alta), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 2. De hasta 70 m² (Densidad Media), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 3. De hasta 70 m² (Densidad Baja), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 4. Autoconstrucción de vivienda, en fraccionamientos de vivienda progresiva reconocidos por instancias gubernamentales, los primeros 40 m² estarán exentos, los m² excedentes se cobrarán a razón del 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- h) Cambio o reposición de techumbre habitacional, de lámina, madera o concreto, por metro cuadrado 8% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - i) Deslinde hasta 46 metros lineales, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 1. Por metro lineal excedente: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - j) Número Oficial: 1.8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - k) Autorización de ocupación temporal de la vía pública, por metro cuadrado diario, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - l) Remodelación fachada habitacional por metro cuadrado: 6% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - m) Licencia de remodelación habitacional por metro cuadrado, que no aumente la superficie construida (interiores): 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - n) Autorización de uso y ocupación de edificación de viviendas en régimen en condominio de hasta 70 metros cuadrados de construcción: 2.5 veces la Unidad



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

de Medida y Actualización Diaria, Por metro cuadrado excedente: 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

ñ) Demolición general, por metro cuadrado: 7% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

o) Autorización de Régimen de Condominio Habitacional, por metro cuadrado o fracción;

1. Condominio Horizontal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2. Condominio Vertical: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

p) Aviso de Terminación de Obra Habitacional;

1. Habitacional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2. Interés Social: 3.86 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

3. Vivienda Popular Progresiva: 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

q) Construcción habitacional por metro cuadrado en techumbre de lámina o madera: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

r) Cisternas, subestaciones eléctricas y albercas, por metro cuadrado: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

II. Por los derechos de construcción licencias de funcionamiento y otros:

a) Alineamiento hasta 6 metros lineales: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Por metro lineal excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria:

b) Banquetas y pisos en estacionamientos, por metro cuadrado: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

c) Barda de block o concreto de hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Por metro lineal o

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

fracción de barda excedente a los 2.50 metros de altura (industrial o comercial):
5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

d) Cerca de alambre y malla de cualquier tipo, por metro lineal: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Metro lineal o fracción excedente a los 2.50 metros de altura de malla, por metro lineal: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

e) Construcción Industrial, por metro cuadrado: 45% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

f) Construcción Comercial, por metro cuadrado: 35% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

g) Construcción de cubiertas ligeras o marquesinas para sombreado de andenes, estacionamientos, patios de maniobras, talleres abiertos, terrazas o portales comerciales abiertos: 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

h) Construcción de gasolineras, gaseras e instalaciones especiales UMA Diaria:

Tipo de construcción	Licencia de construcción
1. Gasolineras o estaciones de servicio:	
a) Dispensario (por unidad)	150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Área de tanques (por metro cuadrado)	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Área cubierta (por metro cuadrado)	25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

d) Anuncio tipo navaja o estela (por metro cuadrado)	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Piso exterior (patios o estacionamiento) (por metro cuadrado)	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
2. Gaseras:	
a) Estación de gas para carburación (por estación)	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Depósitos o cilindros área de ventas (por metro cuadrado)	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Área cubierta de oficinas (por metro cuadrado)	25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Piso exterior (patios o estacionamientos) (por metro cuadrado)	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
3. Instalaciones especiales de riesgo (por metro cuadrado)	50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

i) Deslinde hasta 46 metros lineales: 6.71 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria:

1. Por metro lineal excedente: 67% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

j) Fosa séptica, por metro cuadrado: 1.63% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

- k) Número Oficial: 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- l) Ocupación en la vía pública por metro cuadrado o fracción y por día:
 1. Andamios, tapiales, áreas acordonadas con señalamiento vial por ejecución de construcción, remodelación o introducción de infraestructura: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria (temporal).
 2. Por escombros o materiales de construcción: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 3. Por ocupación de la vía pública, aéreo por metro lineal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- m) Remodelación de fachada, industrial y comercial, por metro cuadrado: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- n) Remodelación comercial, por metro cuadrado: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- ñ) Remodelación industrial, por metro cuadrado, sin que aumente el área construida: 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- o) Terracerías y trabajos con maquinaria pesada, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- p) Canalizaciones para ductos e instalaciones en vía pública, por metro lineal: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- q) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura de hasta 30 metros: 1,150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- r) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura mayor a 30 metros, por cada 5 metros o fracción excedente: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- s) Tanques elevados, cárcamo, cisternas, subestaciones eléctricas y albercas, por metro cuadrado: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

t) Por licencia de funcionamiento de comercios y/o industrias por entrar en operación, o por darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se pagarán las siguientes cuotas;

1. Comercial:

1.1. De 0.01 a 30 metros cuadrados: 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

1.2 De 31 a 100 metros cuadrados: 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

1.3 De 101 a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

1.4 Por metro cuadrado adicional: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2. Industrial:

2.1. De 0.01 a 100 metros cuadrados: 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2.2. De 101 a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2.3. Por metro cuadrado adicional: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

u) Aviso de terminación de obra para industria o comercio: 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

v) Demolición general, por metro cuadrado: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

w) Rotura de pavimento de cualquier tipo, por metro lineal o fracción hasta 0.35 metros de ancho: 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

x) Reposición de pavimento asfáltico, por metro lineal o fracción: 5.45 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

- y) Reposición de pavimento de concreto hidráulico: 10.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- z) Construcción de panteones privados, fosa de 2.5 metros cuadrado: 9.60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y;
 - 1. Fosa hasta 5 metros cuadrados 14.40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- aa) Por licencia de funcionamiento de casinos con vigencia anual: 40 mil veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. Por los servicios de tramitaciones urbanísticas, que se realicen en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano:

- a) Supervisión de urbanización de obras de fraccionamientos el 6% de una UMA Diaria por metro cuadrado del área vendible.
- b) En zona urbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan:
 - 1. Subdivisión, relotificaciones y fusiones, por cada uno y por metro cuadrado o fracción: el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 2. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y que no requieran trazos de vías públicas, el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por metro cuadrado o fracción de la superficie a desincorporar. Cuota mínima, 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- c) En zona suburbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan
 - 1. Subdivisiones, por hectárea. En zona rustica pagarán un valor por hectárea, siempre y cuando cumpla con la superficie establecida por la ley, 11.52 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
 - 2. Subdivisiones, relotificaciones y fusiones, 2.40 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

- d) Por dictamen de factibilidad o certificado de uso de suelo:
 - 1. Para terrenos con superficie hasta 500 metros cuadrados: 12.53 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 2. Para terrenos con superficie mayor a 500 y hasta 10,000 metros cuadrados: 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 3. Por metro cuadrado excedente: 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- e) Por autorización de cambio de uso de suelo:
 - 1. Para terrenos con superficie hasta 500 metros cuadrados: 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 2. Para terrenos con superficie mayor a 500 y hasta 10,000 metros cuadrados: 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 3. Por metro cuadrado excedente: 5% el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- f) Certificación de uso de suelo, suburbano, hasta 1 hectárea: 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 1. Por hectárea adicional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- g) Certificación de suelo rústico, hasta 1 hectárea 4.75 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 1. Por hectárea adicional: 59% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- h) Copias de planos de la Ciudad, más de un metro cuadrado, 7.97 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- i) Copias de planos de la Ciudad, menos de un metro cuadrado, 2.50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- j) Factibilidad de uso de suelo de nuevos fraccionamientos y lineamientos urbanísticos, 53 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

- k) Subdivisión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- l) Fusión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- m) Relotificación en área urbana por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- n) Subdivisión de predio suburbano, por hectárea: 11.52 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- o) Subdivisión de predio rústico hasta 250 hectáreas: 2.4 veces por hectárea la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por hectárea adicional será 0.10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- p) Dictamen de proyecto de lotificación 1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado del área vendible;
- q) Por la autorización del proyecto de lotificación, el 3.5% de una Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado de la superficie total;
- r) Dictamen de proyecto ejecutivo.
 1. Los fraccionamientos pagarán 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado del área vendible.
 2. Los condominios habitacionales hasta 70 metros cuadrados, efectuaran un pago único por vivienda por la revisión del cumplimiento de la normatividad aplicable al condominio: 11.13 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 3. Por metro cuadrado excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 4. Los fraccionamientos industriales en régimen de condominio pagará por metro cuadrado de área privativa por la revisión del cumplimiento de normatividad aplicable al condominio: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

- s) Terminación de obra y liberación de garantías en fraccionamientos por metro cuadrado del área vendible 2.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- t) Por la autorización de proyecto ejecutivo y ventas de fraccionamientos se deberán cubrir por cada metro cuadrado del área vendible, el 6% de una Unidad de Medida y Actualización Diaria. Cuando así lo considere necesario, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, podrá solicitar la memoria de cálculo o un estudio por laboratorios especializados.
- u) Análisis hidrológico para comportamiento hidráulico de subdivisiones, retotificaciones y fraccionamientos.

Superficie	Cuota
0 a 5 Hectáreas	75 unidades de Medida y Actualización Diaria.
5.01 a 10 Hectáreas	100 unidades de Medida y Actualización Diaria.
10.01 a 40 Hectáreas	200 unidades de Medida y Actualización Diaria.
40.01 Hectáreas en adelante	300 unidades de Medida y Actualización Diaria.

IV.- Por el estudio, emisión de licencias de urbanización y factibilidad de obra técnica encausada por elementos o mobiliario a la iniciativa privada, o cualquier ente público Federal, Estatal o Municipal pagará de acuerdo con el tipo de elemento o mobiliario, previo al inicio del trámite:

Para efectos de iniciar con dichas obras se deberá obtener autorización previa de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y efectuar el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la tabla siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
----------	-------

PALACIO MUNICIPAL
 MORELOS NO. 645 Entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Cableado subterráneo	30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.
Cableado aéreo	20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.
Caseta telefónica	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por unidad.
Postes (Pieza)	35 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por unidad, hasta 9 metros. Por cada metro adicional 2 veces la Unidad de Medida y Actualización.
Tubería subterránea para instalaciones de gaseoductos/gas natural	1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal
Instalaciones para estaciones de gasoductos por m ²	45% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
De construcción de cimientos en la vía pública para la instalación de torres o estructuras verticales, como postes tronco-cónicos, aerogeneradores y similares, por tonelada o fracción del peso total de la cimentación.	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
De construcción de cimientos en propiedad privada para la instalación de	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

torres o estructuras verticales, como postes tronco-cónicos, aerogeneradores y similares, por tonelada o fracción del peso total de la cimentación.	
---	--

V. Registro de Directores Responsable de Obra y Perito para obras o trabajos de topografías:

- a) 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea inscripción por primera vez; y,
- b) 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea reinscripción.

Los derechos causados por los conceptos antes mencionados se pagarán anualmente en el mes de enero del año en curso.

Los pavimentos de las calles o banquetas sólo podrán romperse, con previa autorización y pago del derecho correspondiente, a razón de 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal y hasta .35 centímetros de ancho, en caso de que exceda de dichas medidas se cobrará 9.6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado. La reposición podrá ser realizada por los organismos operadores de servicios públicos o por la propia Secretaría, previo depósito de una garantía equivalente a 5.45 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

El Presidente Municipal, acorde a las facultades que se le confieren dentro del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, podrá, previo acuerdo del Ayuntamiento, realizar los descuentos respectivos mismos que podrán ser de hasta 50%, ello con el objeto de incentivar la inversión industrial, comercial y la construcción de vivienda y de todo tipo de construcciones en el Municipio.

Artículo 24.- Por peritajes oficiales se causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m².

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 25.- Los derechos por autorización de fraccionamientos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Por el dictamen del proyecto ejecutivo	1.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada m ² vendible.
Por supervisión de obras de urbanización de fraccionamientos.	1.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada m ² supervisado.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Apartado C. Servicio de Panteones

Artículo 26.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por gaveta que corresponde a cada lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 27.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a los conceptos y cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTAS
I. Por el servicio de mantenimiento.	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Inhumación y exhumación	
a) Panteón Sagrado Corazón	14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Nuevo Panteón Municipal	14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Panteón San Pedro	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Panteón Lampacitos	6 veces la Unidad de Medida y Actualización

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

	Diaria
e) Otros Panteones en colonias, ejidos y rancherías	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
f) Otros Panteones (particulares)	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
g) Por inhumación de partes	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
h) Por inhumación de cenizas	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
i) Por inhumación de restos áridos	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III. Cremación	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IV. Por traslado de cadáveres:	
a) Dentro del Municipio	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Dentro del Estado	15 veces la Unidad de Medida y Actualización

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

	Diaria
c) Fuera del Estado	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Fuera del país	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
V. Traslado de restos humanos cremados:	
a) Dentro del Municipio	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Dentro del Estado	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Fuera del Estado	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Fuera del país	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VI. Rotura de fosa, permiso de apertura y cierre de fosa.	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VII. Permiso de Construcciones y	

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Reparaciones:	
a) Construcciones de Monumentos, lápidas y nichos	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Construcción Capilla cerrada con puerta	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Construcción Capilla abierta con 4 muros	8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Construcción de una gaveta	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Construcción de Gaveta Adicional	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
f) Construcción de cruz y floreros	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
g) Construcción de anillos, cruz y floreros,	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
h) Construcción de Cruz de fierro o granito,	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

i) Reparaciones	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VIII. Asignación o reasignación de fosa, por 6 años,	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IX. Título de propiedad:	
a) Panteón Sagrado Corazón	De 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Panteón Municipal Jardines del Recuerdo	
1. Fosa tipo familiar de 7.50 * 3.95 metros	De 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
2. Fosa tipo doble de 2.50 * 3.00 metros	De 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
3. Fosa tipo individual de 2.00 * 1.00 metros	De 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Panteón San Pedro	De 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

d) Panteón Lampacitos	De 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Panteones en Ejidos y Rancherías.	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
X. Duplicado de título	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XI. Manejo de restos	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XII. Inhumación en fosa común, para no indigentes	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIII. Reocupación en media bóveda	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIV. Reocupación en bóveda completa	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XV. Instalación o reinstalación,	
a) Esculturas	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL
 Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

b) Maceteros	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
--------------	--

Apartado D. Servicio de Rastro

Artículo 28.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán en UMA Diaria de conformidad con las siguientes:

CUOTAS

I. Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:

a) Ganado vacuno	Por cabeza	3.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Ganado porcino	Por cabeza	2.3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Ganado ovinocaprino	Por cabeza	70% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Aves	Por cabeza	5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

II. Por uso de corral, por día:

a) Ganado vacuno	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Ganado porcino	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

III. Transporte:



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

- a) Descolgado a vehículo particular, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por res, y 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cerdo;
- b) Transporte de carga y descarga a establecimientos, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria por res y 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cerdo; y,
- c) Por el pago de documentos únicos de pieles 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por piel.

IV. Por refrigeración, en UMA Diaria por cada 24 horas:

a) Ganado vacuno	En canal	50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Ganado porcino	En canal	30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Apartado E. Servicio de limpieza de lotes baldíos

Artículo 29.- Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabitadas o abandonadas ubicadas dentro de la zona urbana del Municipio, deberán efectuar el desmonte, deshierbe y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

De no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio podrá efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio como lo indica el artículo 140 del Código Municipal vigente. Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a 20% del valor de la Unidad de Medida y



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Actualización Diaria por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo.

Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse personalmente al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordene la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificados o baldíos se causarán y pagarán en UMA Diaria de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Limpieza de predios baldíos y/o edificaciones abandonadas o deshabitadas (recolección, transportación, disposición, mano de obra y maquinaria)	10% del valor de la Unidad de Medida y

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

a) Deshierbe,	Actualización Diaria por m ²
b) Deshierbe manual y retiro de residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos,	20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m ²
c) Deshierbe con maquinaria de residuos de construcción y residuos sólidos no peligrosos.	1 vez el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m ²

Para efectos de este artículo deberá entenderse por:

Deshierbe: Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentra en el mismo.

Residuos de construcción: Se entenderá por residuos de construcción a todos aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

Residuos sólidos no peligrosos: Se entenderá por residuos sólidos no peligroso a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.

Reincidencia: Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

requerido previamente por el Municipio.

Predio baldío: Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de las características señalados con anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 30.- Los Derechos en Materia Ambiental y Protección Animal se causarán y liquidarán en UMA conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
I. Por la emisión de la factibilidad en materia ambiental,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Por la emisión del dictamen en materia forestal, tala,	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III. Derechos por el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos, en establecimientos comerciales. (recolección, transporte y disposición),	1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IV. Residuos y/o materiales generados en la construcción de obras (recolección, transportación y disposición)	
a) mano de obra (utilizando sólo el personal) hasta 2 metros cúbicos,	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
b) mano de obra y equipo más de 2 metros cúbicos,	12 veces la Unidad de Medida y Actualización

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

	Diaria.
<p>V. Derechos por el manejo integral de residuos peligrosos para Establecimientos generadores que estén auto categorizados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como pequeños generadores de acuerdo con la normatividad ambiental aplicable (recolección, transporte y disposición).</p> <p>Nota: Solo los residuos peligrosos que se efectúa mensualmente, a través de la operación de los centros de acopio temporales.</p>	1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Mensual
<p>VI. Derechos por el manejo integral de llantas (neumáticos) de desecho (recolección, transporte y disposición):</p> <p>a) Llantas convencionales rin medida hasta 17 pulgadas,</p> <p>b) Llantas mayores de rin medida 17 pulgadas hasta 24.5 pulgadas,</p> <p>c) Venta de llantas de desecho cualquier medida en establecimientos de servicio.</p>	<p>25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria</p> <p>50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria</p> <p>60% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria</p>
<p>VII. Por el servicio de saneamiento ambiental por desazolve de tuberías de drenaje sanitario o pluvial con el uso de equipo de sondeo, succión y bombeo</p>	

PALACIO MUNICIPAL
 Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

por hora:	
a) Servicio domestico	8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
b) Servicio comercial	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Servicio industrial	35 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VIII. Por la expedición de Constancia Electrónica de Registro Municipal Animal	0.50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por Animal

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Apartado F. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad

Artículo 31.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas o sobre estructuras de casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales, publicidad electrónica a través de pantallas colocadas o transmitidas en edificios y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual, con excepción de la fracción XII con una cuota mensual, de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I. Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados, 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- II. Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y 4.00 metros cuadrados, 24 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- III. Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y 12.00 metros cuadrados, 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- IV. Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos. 60 veces la Unidad de Medida y Actualización más 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados;
- V. Colocación de anuncios:
 - a) Tipo tótem 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y,
 - b) Tipo panorámico 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- VI. Renovación de licencia de anuncio denominativo 50% del costo calculado de acuerdo con las tarifas indicadas en las fracciones I, II, III, IV.



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento del contribuyente, destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada.

VII. Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria con una estancia no mayor a 7 días;

VIII. Por uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

IX. Por uso de publicidad en vía pública mediante volantes folletos y/o revistas con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán en UMA Diaria:

- a) 1 a 500 volantes 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) 501 a 1000 volantes 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) 1001 a 1500 volante 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) 1501 a 2000 volantes 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- e) Módulos de información 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y;
- f) Publicidad con bocina 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio.

X. Constancia de Anuncio, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

XI. Por vehículo de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por unidad.

XII. Por uso de publicidad en puentes peatonales públicos, mediante la colocación de anuncios causaran derechos de acuerdo con las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, IV y V del presente artículo.

Para efectos de pago de las fracciones I, II, III, IV, VI y XII del presente artículo se considera una cara como anuncio y si es mayor de 12.00 m² se considera como panorámico y/o espectacular.

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social.

Para el caso que se solicite la instalación de algún anuncio, se requiere adicionalmente un estudio de impacto de imagen urbana y ambiental de riesgo, por parte de las autoridades municipales competentes.

Asimismo, para efectos de este artículo serán responsables solidarios en la causación de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicado

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

físicamente la estructura o la superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.

Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

Apartado G. Servicios de tránsito y vialidad

Artículo 32.- Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán en UMA Diaria las cuotas siguientes por los conceptos de:

CONCEPTO	CUOTAS
I. Por examen de aptitud para manejar vehículos,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Examen médico a conductores de vehículos. Prueba de alcoholemia,	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III. Servicio de grúa, arrastre o traslado por disposición legal o reglamentaria,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IV. Permiso para circular con parabrisas estrellado siempre y cuando no obstruya la visibilidad del conductor por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

<p>V. Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,</p>	<p>8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria</p>
<p>VI. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria,</p>	<p>1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria</p>
<p>VII. Expedición de constancias,</p>	<p>4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria</p>
<p>VIII. Por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran.</p>	<p>300 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria</p>

Cuando se cometa alguna infracción al Reglamento de Tránsito y queden en resguardo los documentos del infractor (licencia de conducir o tarjeta de circulación) como garantía del pago de la multa, se deberá dar conocimiento a la Oficina Fiscal del Estado. Lo anterior con el objeto de que no le sean expedidos la reposición de dichos documentos, hasta que acuda a la Oficina Recaudadora a pagar la multa correspondiente.

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y el ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Apartado H. Servicios de asistencia y salud pública

Artículo 33.- Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

TABLA DE CUOTAS

I.	Examen Médico General	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II.	Cuota de Acceso	30% de Una Unidad de Medida y Actualización Diaria

SECCIÓN TERCERA
OTROS DERECHOS

Apartado A. Por concepto de gestión ambiental

Artículo 34.- Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica y protección ambiental, se causarán y liquidarán en UMA Diaria de conformidad con los siguientes conceptos y cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Recepción y evaluación de manifestaciones de impacto ambiental sobre obras, proyectos o actividades de competencia municipal,	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Recepción y evaluación del informe preventivo	20 veces la Unidad de

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

para opinión técnica municipal,	Medida y Actualización Diaria
III. Por el otorgamiento de la guía de auto evaluación ambiental, su recepción, registro y evaluación.	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IV. Por la expedición de la licencia ambiental municipal sobre generadores de residuos sólidos urbanos,	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
V. Por la emisión de resolutivo de impacto ambiental,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VI. Aviso de inscripción como generador de residuos sólidos urbanos:	
a) Micro generador hasta 20 kilogramos diarios,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Generador medio de 21 kilogramos hasta 500 kilogramos diarios,	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Alto generador más de 501 kilogramos diarios.	55 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VII. Autorización de recolección y transporte de residuos de baja peligrosidad (micro generadores) asignados al municipio,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

VIII. Por concepto de autorización para la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos	Pago mensual: 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IX. Por concepto del acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su rehusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos cuyo origen sea comercial o industrial,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
X. Por concepto de autorización para combustión a cielo abierto para capacitación de contingencia de incendio,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XI. Por cada unidad de neumático gastado recibido en los centros de acopio municipales,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XII. Descacharrización de vehículos en la vía pública,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIII. Por permiso de transporte de neumáticos gastados, incluyendo su disposición final,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIV. Para transporte que sea mayor a un camión con capacidad de 5 toneladas o su equivalente, se hará un convenio con la Dirección de Ecología y la Dirección de Ingresos.	
Pago anual por anticipo en una sola exhibición, se aplica el 20% de descuento para dichos permisos.	

PALACIO MUNICIPAL
 Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Apartado B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones

Artículo 35.- Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán 13 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se eximirá el 100% de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

Artículo 36.- Por la expedición de permisos para ferias y exposiciones causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por local de 3x3 metros de lado.

Artículo 37.- Por el uso de megáfonos y equipo de sonido en locales abiertos o en áreas de banquetas, será necesaria la expedición de un permiso expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, siempre y cuando cumplan con la normatividad estatal y municipal en materia de protección al medio ambiente, causará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, de 1 a 7 días.

Apartado C. Por la expedición de permisos o licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos o fiestas.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Artículo 38.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con una licencia de operación expedida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dicha licencia tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente y su costo será determinado en todos los casos, tomando como base el cupo máximo de personas verificado este por el área de Espectáculos Públicos Municipal, dichos derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a la siguiente:

TABLA DE CUOTAS

Cantidad de Personas.	Cuota Anual.
a). - De 1 hasta 150 personas:	28 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b). - De 151 a 299 personas:	56 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c). - De 300 a 499 personas:	85 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d). - De 500 en adelante:	113 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Art. 39.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con un permiso de operación expedida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, esta licencia tendrá una vigencia de un día, dichos derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a la siguiente tabla:

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Horario/Tipo	UMA Diaria
Antes de las 19 Horas	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Después de las 19 Horas	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Graduación	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Posada	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cierre de Calle	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Apartado D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego

Artículo 40.- El establecimiento o local y la operación comercial de máquinas de videojuegos o las llamadas chispas, el propietario de estas o en su caso, quien las explote comercialmente, deberá contar con una autorización o permiso para desarrollar actividades relativas a videojuegos y efectuar el pago anual ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal por los siguientes conceptos:

- a) Por la licencia de funcionamiento del establecimiento, una cuota anual de 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por máquina; y
- b) Por la operación comercial de cada simulador de juego una cuota anual de 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por simulador.

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Se exceptúan de la obtención de esta licencia, los juegos previstos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, competencia de la Federación.

Artículo 41.- En los salones de billar, cada establecimiento deberá pagar en forma anual por mesa de juego 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y en donde exista mesa de futbolito deberá pagar en forma anual por cada mesa una cuota de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, pago que regulará precisamente la expedición de la licencia de funcionamiento y operación comercial correspondiente.

Apartado E. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos

Artículo 42.- Por la prestación de los servicios de protección civil y bomberos, se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

I. Por las acciones de inspección, verificación y/o emergencia, según lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por violación a dichas normas, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición de las constancias respectivas de conformidad con las siguientes cuotas en UMA Diaria:

A) Empresas de bajo riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 20 veces la Unidad de

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Medida y Actualización Diaria.

B) Empresas de mediano riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 24 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

C) Empresas de alto riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 55 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

II. Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:

A) Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en periodos máximos de 2 semanas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

B) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodos

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



máximos de 2 semanas, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o bomberos:

A) Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio:

Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), se cobrará 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por persona, por evento.

B) Asesoría: Explicación y asesoría personalizada para la integración y activación de la unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, se cobrará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por evento.

C) Bomberos:

1.- Servicios de seguridad: presencia preventiva de unidad contra incendio de bomberos y/o personal especializado, durante maniobras riesgosas, se cobrará 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2.- Maniobras: actividades riesgosas que ameriten aplicación de equipo, técnicas y conocimiento especiales, desarrolladas por elementos de bomberos, se cobrarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

3.- Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para establecimiento de eventos o actividades lucrativas, se cobrará:

a) Para 5 mil litros, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

b) Para 10 mil litros, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

4.- Operativos: por la cobertura de eventos públicos masivos, mediante análisis de riesgos, asesoría en cuanto a medidas de seguridad y por la

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

planeación y desarrollo de la revisión de contingencias, se cobrará una cuota expresada en veces de Unidad de Medida y Actualización Diaria de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la tabla siguiente:

CANTIDAD ASISTENTES	CUOTA DIARIA
a). - De 1 y hasta 1,000 personas	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
b). - De 1,001 y hasta 3,000 personas	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
c). - De 3,001 y hasta 5,000 personas	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
d). - De 5,001 y hasta 10,000 personas	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
e). - De 10,001 y hasta 20,000 personas	35 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
f). - Más de 20,001 personas en adelante	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Apartado F. Por la expedición de constancias y licencias diversas

Artículo 43.- Por la expedición de constancias y licencias diversas con vigencia anual se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I. El pago de la constancia del uso de suelo y de la licencia de construcción para establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas, será el 10% del valor de los derechos que cobre el Estado por la expedición de la licencia.



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

II. El pago por la constancia de inspección en el cumplimiento de los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes que expendan bebidas alcohólicas será de 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. El pago por la expedición de licencias de funcionamiento por cada máquina de juego en casinos será de 300 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

IV. El pago por la expedición de licencias de funcionamiento tratándose de cableado aéreo y subterráneo, así como de tubería subterránea y antenas de comunicación será de:

a) Cableado aéreo por cada 10 metros lineales o fracción: 6% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

b) Cableado subterráneo por cada 10 metros lineales o fracción: 3% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

c) Tubería subterránea por cada 10 metros lineales o fracción: 3% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y

d) Antenas de comunicación 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

V. El pago por la constancia de posesión de predios será de 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Apartado G.- Por la expedición de licencias del Programa SARE.

Artículo 44.- El pago de la Licencia del Programa SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas) se causará y liquidará en Unidad de Medida y Actualización Diaria los derechos conforme a la siguiente tabla:

Clasificación en el	Cuota
---------------------	-------

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Catálogo de Giros	
"A" Bajo riesgo	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
"B" Mediano riesgo	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
"C" Alto riesgo	60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

Artículo 45.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 46.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Artículo 47.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA

**DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE
INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

Artículo 48.- Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2021).

**CAPÍTULO VI
PRODUCTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

Artículo 49.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

interesadas y de acuerdo con lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I. Créditos fiscales a favor del Municipio;
- II. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- III. Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;
- V. Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio;
- VI. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza; y,
- VII. Venta de bienes mostrencos recogidos por los Departamentos del Gobierno Municipal.

Artículo 50.- Para efectos de los ingresos por arrendamiento de locales ubicados en mercados y tianguis municipales, se cobrarán en Unidad de Medida y Actualización Diaria, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cuadrado o fracción del local por mes.

Sólo se permitirá en los mercados y tianguis municipales, la enajenación y prestación de servicios, que no infrinjan disposiciones de carácter estatal y federal.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Artículo 51.- Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

Artículo 52.- Los ingresos que perciba el Municipio por la utilización o uso de los servicios impartidos en instalaciones deportivas propiedad del Municipio, se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

I. Tabla de cuotas por disciplinas impartidas en instalaciones deportivas municipales por persona:

a) Inscripción, Registro y Credencialización anual al Polideportivo

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado recreativo, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, competidor de selección representativa del Instituto Municipal del Deporte y apoyo asistencial.	Exento de pago

b) Tabla de cuotas mensuales por disciplinas impartidas en Polideportivo



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado social, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Gimnasio de pesas	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial	Exento de pago Diaria

c) Tabla de cuotas mensuales por disciplinas impartidas en Alberca Olímpica

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria, 3 clases a la semana durante un mes	5.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Ordinaria, 5 clases a la semana durante un mes	8.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado social, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial, 3 clases a la semana durante un mes	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial, 3 clases a la semana durante un mes	Exento de pago
Visita diaria	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

d) Tabla de cuotas por registro y credencialización anual de corredores libres y acompañantes.

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria	0.60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Paquete familiar 3 integrantes	1.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Paquete familiar 4 o 5 integrantes	1.90 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Paquete grupal 6 o más personas	0.40 veces la Unidad de Medida y Actualización por persona Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial, menores de edad.	Un acompañante exento de pago, sin derecho a uso de instalaciones deportivas.

e) Tabla de cuotas por disciplinas impartidas en gimnasios municipales

CONCEPTO	CUOTA
Visita Diaria	0.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Pago Mensual por disciplina	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

f) Tabla de cuotas por inscripción de equipos de ligas municipales por temporada



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

CONCEPTO	CUOTA
Polideportivo	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Gimnasio Jarachina o Cancha Teresita	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

II. Cuota de arbitraje por partido

CONCEPTO	CUOTA
Polideportivo	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Otros	0.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria



**SECCIÓN SEGUNDA
OTROS PRODUCTOS**

Artículo 53.- El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

Además de los percibidos por los conceptos que se enuncian en el párrafo anterior el Municipio percibirá los siguientes productos:

I. Por el uso diario de unidades deportivas del Centro de Alto Rendimiento, Alberca Olímpica del Polideportivo, Estadio de Futbol Solidaridad y Estadio de Béisbol Adolfo López Mateos:

CONCEPTO	CUOTA
Evento público de carácter no deportivo con servicios incluidos	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento público de carácter no deportivo sin servicios incluidos	190 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento público para el Fomento Deportivo con Servicios Incluidos.	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento público para el Fomento Deportivo sin Servicios Incluidos.	65 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento Público con Carácter Asistencial	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de del Gimnasio Jarachina o Cancha Teresita	25% de las cuotas por conceptos anteriores

PALACIO MUNICIPAL
 Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



II. Por el uso diario de canchas o campos deportivos municipales, se pagará de acuerdo con la tabla siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Cuota por evento público de carácter no deportivo con todos los servicios incluidos	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público de carácter no deportivo sin servicios incluidos	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público para el fomento o desarrollo deportivo con todos los servicios incluidos	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público para el fomento o desarrollo deportivo sin servicios incluidos	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento propio del Ayuntamiento de Reynosa	Exento de pago

Se aplicará la tabla de manera enunciativa más no limitativa en las siguientes locaciones del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

CANCHAS Y CAMPOS DEPORTIVOS DE REYNOSA	
1. Canchas de Futbol Ana Teresa Luebbert.	2. Campos de Futbol Esfuerzo
3. Canchas de Futbol y Béisbol Campestre/Bugambilias	4. Canchas de Futbol Jacinto López Sur
5. Canchas Teresita Treviño	6. Canchas de Futbol Jacinto López III
7. Cancha de Futbol Los Muros	8. Tamul Los Muros
9. Campo de Futbol Villa Esmeralda	10. Tamul Villa Florida
11. Campos de Futbol Mitras	12. Tamul Balcones
13. Campos de Béisbol Vista Hermosa	14. Canchas de Futbol Rápido Villas de Imaq
15. Campos de Futbol Granjas	16. Cancha de Basquetbol Villas de Imaq

PALACIO MUNICIPAL
 Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

17. Campos de Béisbol Granjas	18. Canchas de Futbol y Pista Valle Soleado
19. Campo de Softbol de la Unidad Deportiva (Olimpo Salinas)	20. Canchas y Juegos Los Robles
21. Unidad Deportiva Ribereña	22. Campos de Béisbol México
23. Unidad deportiva de Béisbol Las Calabazas	24. Canchas de Futbol Fuentes del Valle
25. Parque de Béisbol Baltazar Díaz Bazán (Caracoles)	26. Canchas de Futbol rápido Valle del Vergel
27. Cancha de Futbol rápido Jarachina	28. Canchas de Futbol rápido Voluntad y Trabajo
29. Cancha de Futbol 7 Jarachina	30. Cancha de Basquetbol Aeropuerto
31. Campos de Futbol Jarachina Norte	32. Campo deportivo Valle Alto
33. Campo de Béisbol Jarachina	34. Campo de Futbol Paseo Residencial
35. Campos de Futbol de la Ofrac	36. Campo de Futbol Las Milpas II
37. Campo de Futbol Campestre	38. Parque de Barrio y Tamul La Joya
39. Campo de Softbol Campestre	40. Canchas Basquetbol Hidalgo
41. Canchas de Futbol y Basquetbol Nuevo México	42. Campo de Futbol Paseo Residencial
43. Canchas de Futbol y Basquetbol La Cañada	44. Canchas de Futbol y Basquetbol Villa Florida Sección II
45. Espacio Deportivo Villa Florida	46. Campo de Futbol La Joya
47. Canchas de Futbol Villa Florida	48. Juegos Infantiles Las Camelias
49. Parque de Béisbol Mentor López	50. Canchas de Futbol Ampliación Delicias
51. Cancha de Basquetbol Valle de Bravo	52. Juegos Infantiles Cap. Carlos Cantú
53. Campo Vamos Tamaulipas	54. Canchas de Futbol y Basquetbol Las Cumbres
55. Cancha de Futbol Balcones de Alcalá	56. Área verde y juegos Puerta del Sol
57. Canchas Rincón del Valle	58. Juegos Infantiles Fracc. San Pedro
59. Canchas de Futbol y Campo de Béisbol Hidalgo	60. Juegos y Canchas Loma Real
61. Canchas de Futbol Fuentes Sección Lomas	62. Área verde deportiva Las Torres

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
 Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
 Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

63. Juegos Infantiles y Cancha de Futbol Fuentes Lomas	64. Área verde deportiva Los Álamos
65. Cancha de Basquetbol El Mezquite	66. Área verde deportiva Los Almendros
67. Campos deportivos Bermúdez	68. Área verde deportiva Los Almendros II
69. Chancas de Basquetbol Fracc. San José	70. Área verde Campestre/Bugambilias
71. Canchas de Futbol Fracc. San José	72. Canchas de Tenis Montecasino
73. Campo de Futbol Fidel Velázquez	74. Campo de Béisbol Santa María
75. Campos de Futbol Álvaro Obregón	76. Campos deportivos Lampacitos
77. Campos de Futbol Álvaro Obregón II	78. Canchas de Futbol y Softbol Revolución Obrera
79. Canchas de Béisbol Del Valle	80. Parque de Béisbol Onésimo Magallán
81. Campo de Futbol Villas del Roble	82. Unidad Deportiva Narciso Mendoza
83. Campo de Béisbol Villas del Roble	

III. Por el uso mensual de canchas y/o campos deportivos municipales a que hace referencia la relación de canchas y campos contenida en el inciso anterior de este artículo.

CONCEPTO	CUOTA
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial equipada	190 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área urbana equipada	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana equipada	100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial semi- equipada	75 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área urbana semi- equipada	65 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana semi- equipada	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial sin equipar	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área urbana sin equipar	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana sin equipar	12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales para promotoría	Exento de pago

IV. Por el uso mensual del estadio de futbol solidaridad o el estadio de béisbol Adolfo López Mateos.

Renta mensual con mantenimiento incluido (Sin servicios Incluidos)	1000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Renta Mensual sin mantenimiento (Sin servicios Incluidos)	500 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

SECCIÓN TERCERA

PRODUCTOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 54.- Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2021).

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



**CAPÍTULO VII
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

Artículo 55.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;
- IV. Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo con su costo;
- V. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que comentan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;
- VI. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

VII. Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio; y,

VIII. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.

IX. Multa por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Artículo 56.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA

APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 57.- Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2021).

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



**CAPÍTULO VIII
PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**

**SECCIÓN PRIMERA
PARTICIPACIONES**

Artículo 58.- El Municipio percibirá las participaciones federales y estatales previstas en la Leyes de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**SECCIÓN SEGUNDA
APORTACIONES**

Artículo 59.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SECCIÓN TERCERA
CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

Artículo 60.- El Municipio percibirá recursos federales y estatales como resultado de los convenios de colaboración, incentivos derivados de la coordinación fiscal, así como fondos distintos de aportaciones, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



CAPITULO IX
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS
SECCIÓN ÚNICA
ENDEUDAMIENTO INTERNO

Artículo 61.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios y la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Artículo 62.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.



CAPÍTULO X FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 63.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Artículo 64.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

I Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad estos podrán acreditar su edad con INE o Pasaporte.

II Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar,

III Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Artículo 65.- Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de enero, febrero, marzo y abril podrán obtener una bonificación del 15%, 15%, 8% y 8%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 66.- Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el Municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmuebles de la siguiente manera:

- I. Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 50% al valor catastral;
- y,
- II. Tratándose de los inmuebles rústicos, 50% al valor catastral.

CAPITULO XI
DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA

SECCIÓN ÚNICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Artículo 67.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. LXII-57 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 126, de fecha 21 de octubre de 2013, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

I.- Ingresos propios.

Se entiende por “ingresos propios” las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

II.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

III.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial} = (\text{Rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Rezago total de impuesto predial}) * 100.$$

IV.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial} = (\text{Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial}) * 100.$$

V.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en ingresos fiscales} = (\text{Ingresos recaudados} / \text{Ingresos presupuestados}).$$

VI.- Ingresos propios per cápita.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios per cápita} = (\text{Ingresos propios} / \text{Habitantes del municipio}).$$

VII.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios por habitante diferentes al predial} = (\text{Ingresos totales} - \text{ingresos por predial} / \text{número de habitantes}).$$

VIII.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

$$\text{Dependencia fiscal} = (\text{ingresos propios} / \text{ingresos provenientes de la Federación}) * 100.$$

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre de las sanciones y, de las Responsabilidades,

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

LAS ALAS DE TAMAULIPAS

determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2021 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Maki Esther Ortiz

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



José Luis Márquez Sánchez

LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Anexo 1 Formato 7

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los
Municipios

Proyecciones de Ingresos Formato 7a

Proyecciones de Egresos Formato 7b

Resultados de Ingresos Formato 7c

Resultado de Egresos Formato 7d

MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS
Proyecciones de Ingresos - LDF
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

(PESOS)				
Concepto (b)	Año en Cuestión		2023 (d)	2025 (d)
	2021 (de iniciativa de Ley) (c)	2022 (d)		
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,451,765,125	1,560,647,509	1,677,696,072	1,803,523,277
A. Impuestos	263,870,310	283,660,583	304,935,127	327,805,262
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	121,725,171	130,854,558	140,668,650	151,218,799
E. Productos	13,845,140	14,883,526	15,999,790	17,199,774
F. Aprovechamientos	8,621,512	9,268,125	9,963,234	10,710,477
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	2,458,571	2,642,964	2,841,187	3,054,276
H. Participaciones	1,041,244,421	1,119,337,752	1,203,288,084	1,293,534,690
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	604,878,252	650,244,121	699,012,430	751,438,363
A. Aportaciones	560,211,131	602,226,965	647,393,988	695,948,537
B. Convenios	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	44,667,122	48,017,156	51,618,442	55,489,826
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	2,056,643,377	2,210,891,630	2,376,708,502	2,554,961,640
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-

MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS
Proyecciones de Egresos - LDF
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión 2021 (de proyecto de presupuesto) (c)	2022 (d)	2023 (d)	2024 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,536,789,392	1,609,450,747	1,657,734,269	1,674,808,932
A. Servicios Personales	402,735,967	414,818,046	427,262,587	431,663,392
B. Materiales y Suministros	109,259,398	112,537,180	115,913,295	117,107,202
C. Servicios Generales	362,590,781	373,468,505	384,672,560	388,634,687
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	245,725,224	253,096,981	260,689,890	263,374,996
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	38,900,734	40,067,756	41,269,789	41,694,868
F. Inversión Pública	343,000,117	379,847,794	391,243,227	395,273,033
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	4,896,054	5,042,935	5,194,223	5,247,724
I. Deuda Pública	29,681,118	30,571,551	31,488,698	31,813,031
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	519,853,984	535,449,604	551,513,092	557,193,677
A. Servicios Personales	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	43,147,395	44,441,817	45,775,071	46,246,555
C. Servicios Generales	111,675,422	115,025,684	118,476,455	119,696,762
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,297,172	9,576,087	9,863,369	9,964,962
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	80,256,274	82,663,963	85,143,881	86,020,863
F. Inversión Pública	196,198,962	202,084,931	208,147,479	210,291,398
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	12,346,264	12,716,652	13,098,151	13,233,062
I. Deuda Pública	66,932,496	68,940,470	71,008,684	71,740,074
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	2,056,643,377	2,144,900,351	2,209,247,361	2,232,002,609

MUNICIPIO DE REYNOSA (a)

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

Concepto (b)	2015 (c)	2016 (c)	2017 (c)	2018 (c)	2019 (c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,706,291,668	1,524,421,763	1,261,836,981	1,355,707,809	1,526,232,739
A. Impuestos	406,490,497	147,091,196	216,184,199	271,293,474	245,947,299
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	100,365	18,372	300	5,186,097	0
D. Derechos	63,103,821	76,280,175	158,037,674	125,368,124	165,841,865
E. Productos	988,709	2,879,398	17,871,382	19,406,064	29,870,156
F. Aprovechamientos	4,847,000	1,682,003	4,193,665	2,527,787	9,300,444
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	2,652,181
H. Participaciones	1,228,289,181	1,295,932,187	865,549,761	931,926,262	1,072,620,796
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	2,472,095	538,432	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	541,912,539	607,947,890	608,191,545
A. Aportaciones	0	0	438,678,858	476,787,441	547,576,018
B. Convenios	0	0	103,233,681	131,160,450	6,267,158
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	54,348,369
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	1,706,291,668	1,524,421,763	1,803,749,520	1,963,655,700	2,134,424,284
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0

MUNICIPIO DE REYNOSA (a)
Resultados de Egresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2015 (c)	2016 (c)	2017 (c)	2018 (c)	2019 (c)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,846,454,174	1,512,331,996	1,240,043,495	1,540,082,569	1,381,606,797
A. Servicios Personales	531,820,721	468,497,872	337,994,082	379,583,565	390,792,507
B. Materiales y Suministros	192,170,997	142,721,806	28,641,902	93,693,652	108,664,976
C. Servicios Generales	388,278,228	373,966,196	119,797,599	282,101,460	293,842,228
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	178,974,307	134,780,984	170,341,301	211,195,246	265,066,055
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,027,172	2,115,456	53,187,530	41,213,435	58,498,169
F. Inversión Pública	337,156,264	173,922,242	408,586,348	486,096,497	212,949,978
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	
H. Participaciones y Aportaciones	2,605,514	10,731,155	27,125,488	4,615,000	756,045
I. Deuda Pública	208,420,971	205,596,285	94,369,247	41,583,714	51,036,838
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	556,835,777	720,320,700	607,355,855
A. Servicios Personales	0	0	10,000,000	0	0
B. Materiales y Suministros	0	0	37,767,800	63,962,222	96,034,380
C. Servicios Generales	0	0	145,772,503	154,764,366	102,318,144
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	20,668,729	12,810,745	335,899
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	10,782,508	85,229,694	50,076,746
F. Inversión Pública	0	0	239,386,850	343,053,469	327,790,300
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	92,457,387	11,583,891	0
I. Deuda Pública	0	0	0	48,916,312	30,800,387
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	1,846,454,174	1,512,331,996	1,796,879,272	2,260,403,269	1,988,962,653

Anexo 2 Formato 8

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los
Municipios

Estudio Actuarial de Pensiones, Formato 8



Saltillo, Coahuila a 14 de Diciembre de 2017

Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento de Reynosa
Reynosa, Tamaulipas

Estimada Dra. Ortiz:

Presentamos los resultados de la valuación actuarial del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con corte al 01 de diciembre de 2017. Los resultados se obtuvieron considerando los "Términos de referencia para la Valuación Actuarial de las Instituciones Estatales de Seguridad Social".

En la presente evaluación se utilizaron dos metodologías de financiamiento, la "Prima Media General" así como las "Primas Óptimas de Liquidez".

El contenido de este reporte es el siguiente:

- I. Resumen Ejecutivo de Resultados
- II. Características de las Prestaciones Evaluadas
- III. Necesidad del Estudio Actuarial
- IV. Reservas
- V. Descripción de los Métodos de Financiamiento
 - Prima Media General
 - Primas Óptimas de Liquidez
- VI. Hipótesis Actuariales
- VII. Resultados de la Valuación Actuarial
 - i. Datos y Promedios Generales
 - ii. Gráficas de Distribución de Edades, Antigüedades y Sueldos Promedio
 - iii. Proyección Demográfica de Activos y Pensionados
 - iv. Jubilaciones Esperadas Aritméticas
 - v. Jubilaciones Esperadas Actuariales
 - vi. Valor Presente de las Obligaciones (Prima Media General) y Balances Actuariales
 - vii. Primas Óptimas de Liquidez
 - viii. Aportaciones Extraordinarias
- VIII. Comentarios Generales y Recomendaciones
- IX. Anexos
 1. Formato 8 de la Ley de Disciplina Financiera
 2. Índice de las Hojas de trabajo de los resultados actuariales complementarios

I. RESUMEN EJECUTIVO DE RESULTADOS

a) Población Afiliada

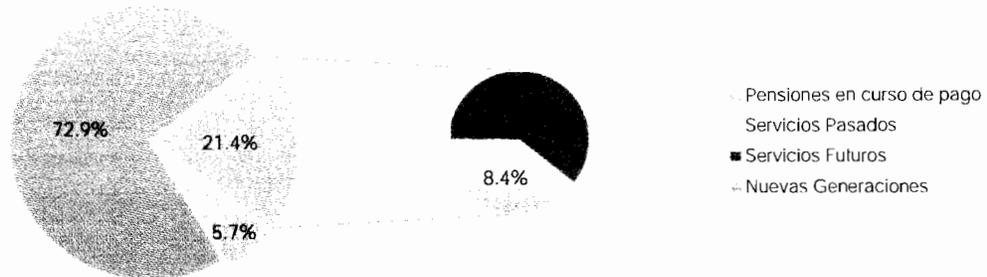
Concepto	Activos	Pensionados
Número de Afiliados	2,176	292
Nómina promedio	10,330.38	6,732.55
Nómina anual	269,746,773.36	23,590,854.00
Personal con derecho adquirido a pensión	104	-
Proporción de la nómina promedio de pensionados		65.17%
Proporción de la nómina anual de pensionados		8.75%



b) Monto de la Reserva: \$ 0.00

c) Valor Presente de las Obligaciones

Concepto	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
Pensiones en curso de pago	314,738,624.40	285,295,146.70
Generación Actual		
Servicios Pasados	467,940,384.47	389,302,439.45
Servicios Futuros	717,156,770.47	550,453,797.71
Servicios Totales	1,185,097,154.93	939,756,237.16
Nuevas Generaciones	4,043,741,230.61	2,203,387,064.28
Total	5,543,577,009.94	3,428,438,448.14



VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

d) Valor Presente de Sueldos Futuros

Personal	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
Generación Actual	2,845,174,879.27	2,625,161,184.81
Nuevas Generaciones	11,883,501,074.19	7,963,719,822.81
Total	14,728,675,953.47	10,588,881,007.62

e) Valor Presente de Aportaciones Futuras

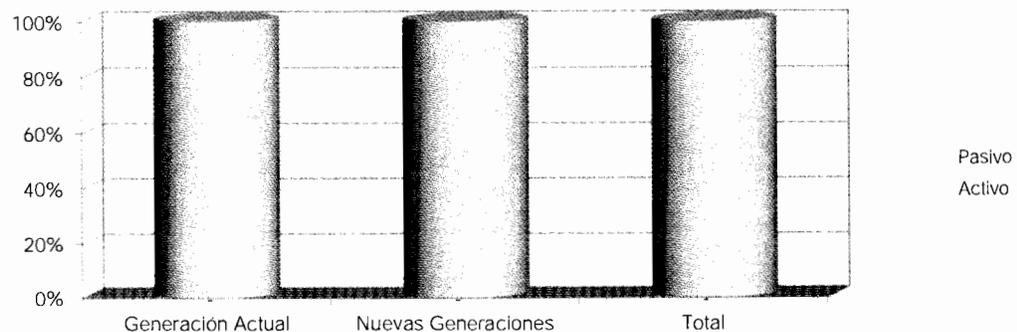
Personal	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
Activos		
i) Generación Actual	0.00	0.00
ii) Nuevas Generaciones	0.00	0.00
Pensionados		
i) En curso de pago	0.00	0.00
ii) De la generación actual	0.00	0.00
iii) De las nuevas generaciones	0.00	0.00
Total	0.00	0.00

f) Déficit / Superávit Actuarial

Personal	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
Generación Actual	(1,499,835,779.33)	(1,225,051,383.86)
Nuevas Generaciones	(4,043,741,230.61)	(2,203,387,064.28)
Total	(5,543,577,009.94)	(3,428,438,448.14)

g) Situación Financiera - Activos vs Pasivos

Personal	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
Generación Actual	-	-
Nuevas Generaciones	-	-
Total	-	-



h) Período de Suficiencia

Escenario	Año de Descapitalización
Escenario 3.00%	2018
Escenario 4.00%	2018

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

- i) Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de Prima Media General

Personal	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
Generación Actual (Activos y Pensionados)	52.72%	46.67%
Nuevas Generaciones	34.03%	27.67%
Total	37.64%	32.38%

- j) Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de Primas Óptimas de Liquidez

Escenario Financiero	Prima	Período
Escenario 3.00%	37.23%	2018-2118
Escenario 4.00%	32.19%	2018-2118

- k) Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de Primas Óptimas de Liquidez Escalonadas

Escenario Financiero	Prima	Período
Escenario 3.00%	10.50%	2018
	Δ1.50%	2019-2039
	42.94%	2040-2118
Escenario 4.00%	10.50%	2018
	Δ1.50%	2019-2036
	38.26%	2037-2118

Δ Representa el porcentaje de incremento anual durante el período señalado

- l) Flujo esperado de Egresos, Aportaciones y Costos Fiscales

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

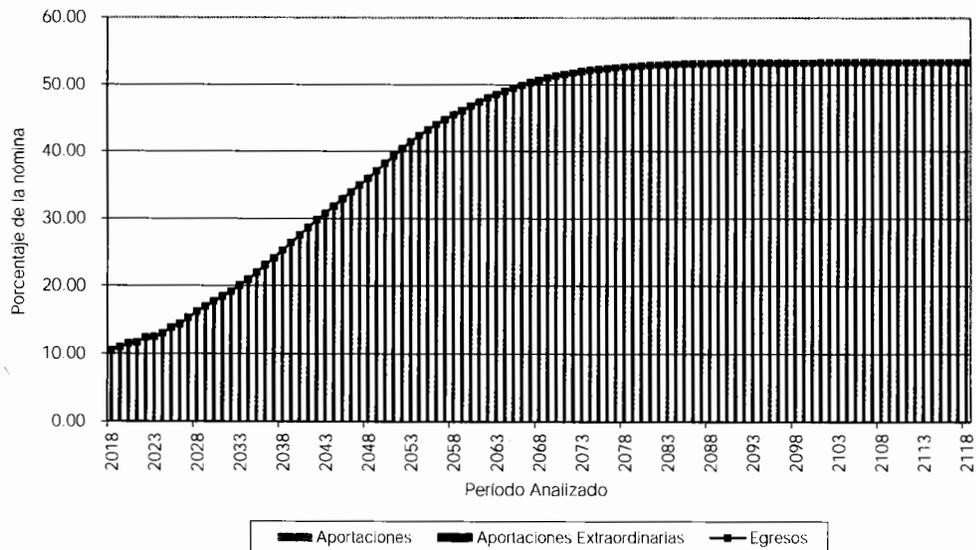
Municipio de Reynosa

Comportamiento esperado de egresos, aportaciones y aportaciones adicionales

Personal Total

Tasa de rendimiento del 3.00%
(Millones de pesos de 2017)

Año	Egresos	Aportaciones	Aportaciones Extraordinarias
2018	28.86	0.00	28.86
2019	31.10	0.00	31.10
2020	33.44	0.00	33.44
2021	34.78	0.00	34.78
2022	37.87	0.00	37.87
2023	39.00	0.00	39.00
2024	41.70	0.00	41.70
2025	45.40	0.00	45.40
2026	48.23	0.00	48.23
2027	52.52	0.00	52.52
2028	56.52	0.00	56.52
2029	60.39	0.00	60.39
2030	64.05	0.00	64.05
2035	85.66	0.00	85.66
2040	115.55	0.00	115.55
2045	146.25	0.00	146.25
2050	178.65	0.00	178.65
2055	212.29	0.00	212.29
2060	241.49	0.00	241.49
2065	268.40	0.00	268.40
2070	292.18	0.00	292.18
2075	313.24	0.00	313.24
2080	332.64	0.00	332.64
2085	351.34	0.00	351.34
2090	370.09	0.00	370.09
2095	389.11	0.00	389.11
2100	409.28	0.00	409.28
2105	430.46	0.00	430.46
2110	452.33	0.00	452.33
2115	475.36	0.00	475.36
2118	489.73	0.00	489.73



VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

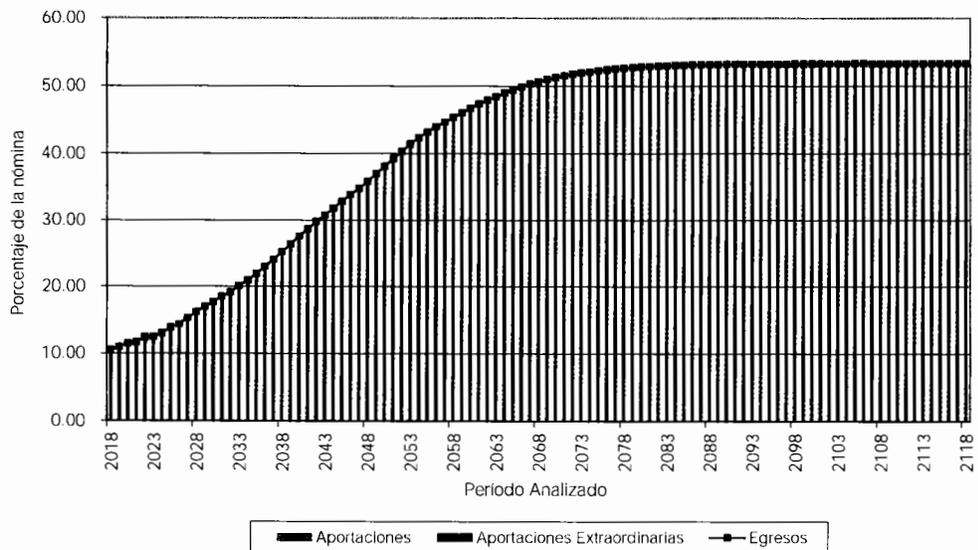
Municipio de Reynosa

Comportamiento esperado de egresos, aportaciones y aportaciones adicionales

Personal Total

Tasa de rendimiento del 4.00%
(Millones de pesos de 2017)

Año	Egresos	Aportaciones	Aportaciones Extraordinarias
2018	28.86	0.00	28.86
2019	31.10	0.00	31.10
2020	33.44	0.00	33.44
2021	34.78	0.00	34.78
2022	37.87	0.00	37.87
2023	39.00	0.00	39.00
2024	41.70	0.00	41.70
2025	45.40	0.00	45.40
2026	48.23	0.00	48.23
2027	52.52	0.00	52.52
2028	56.52	0.00	56.52
2029	60.39	0.00	60.39
2030	64.05	0.00	64.05
2035	85.66	0.00	85.66
2040	115.55	0.00	115.55
2045	146.25	0.00	146.25
2050	178.65	0.00	178.65
2055	212.29	0.00	212.29
2060	241.49	0.00	241.49
2065	268.40	0.00	268.40
2070	292.18	0.00	292.18
2075	313.24	0.00	313.24
2080	332.64	0.00	332.64
2085	351.34	0.00	351.34
2090	370.09	0.00	370.09
2095	389.11	0.00	389.11
2100	409.28	0.00	409.28
2105	430.46	0.00	430.46
2110	452.33	0.00	452.33
2115	475.36	0.00	475.36
2118	489.73	0.00	489.73



II. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES EVALUADAS.

Generales

- Aguinaldo: 90 días de pensión.
- Salario Base de Cotización: El salario base percibido por el servidor público o trabajador.
- Pensión Garantizada: La cuantía de las pensiones no podrá ser inferior a un salario mínimo general vigente en la capital del Estado de Tamaulipas, elevado al mes.
- Cuota Máxima de Pensión: El monto de las pensiones no podrá exceder de 10 veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de Tamaulipas, elevado al mes.
- Incremento a Pensiones: El monto de las pensiones se incrementará anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Generación en Transición

Salario Regulador: Es el promedio de los últimos salarios base de cotización al Fondo de Pensiones, previa actualización con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, de acuerdo con la siguiente tabla:

Años que le faltan al trabajador para alcanzar el requisito de años de cotización para acceder a la pensión	Número de años a promediar, previa actualización
0	1
1	3
2 o más	4

Pensión por Jubilación

Requisito : Contar con 30 años de cotización los hombres o 25 años de cotización las mujeres y al menos la siguiente edad mínima requerida:

Año	Edad Mínima Requerida	
	Hombres	Mujeres
2015	NA	NA

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

2016-2017	54	52
2018-2019	55	53
2020-2021	56	54
2022-2023	57	55
2024-2025	58	56
2026-2027	59	57
2028-2029	60	58
2030-2031	60	59
2032 en adelante	60	60

El requisito de la edad quedará fijo en el año en que el trabajador cumpla con la antigüedad requerida.

- Monto : 100% del salario regulador.
 Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios.

Pensión por Retiro por Edad Avanzada y Tiempo de Servicios

Requisito : Contar con 15 años de cotización y al menos la siguiente edad mínima requerida:

Año	Edad Mínima de Retiro
2015	56
2016-2017	57
2018-2019	58
2020-2021	59
2022 en adelante	60

Monto : Un porcentaje del salario regulador de acuerdo a la siguiente tabla:

Antigüedad	Porcentaje	
	Hombres	Mujeres
15	50.00%	50.00%
16	52.50%	52.50%
17	55.00%	55.00%
18	57.50%	57.50%
19	60.00%	60.00%
20	62.50%	62.50%
21	65.00%	70.00%
22	67.50%	77.50%
23	70.00%	85.00%
24	72.50%	92.50%
25	75.00%	100.00%
26	80.00%	100.00%
27	85.00%	100.00%
28	90.00%	100.00%
29	95.00%	100.00%
30 o más	100.00%	100.00%

Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios.

Pensión por Cesantía por Edad Avanzada

Requisito : Contar con 10 años de cotización y al menos 60 años de edad.

Monto : Un porcentaje del salario regulador dependiendo de la edad con la que se pensione el trabajador, conforme a la siguiente tabla:

Porcentaje	40%	42%	44%	46%	48%	50%
Año	Edad Mínima					
2015	60	61	62	63	64	65
2016-2017	61	62	63	64	65	66
2018-2019	62	63	64	65	66	67
2020-2021	63	64	65	66	67	68
2022-2023	64	65	66	67	68	69
2024 en adelante	65	66	67	68	69	70

Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios.

Nuevas Generaciones

Salario Regulador: Es el promedio del salario base de cotización al Fondo de Pensiones durante los últimos 5 años, previa actualización con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Pensión por Jubilación

Requisito : • Hombres: 62 años de edad y 30 años de cotización.
• Mujeres: 60 años de edad y 25 años de cotización.

Monto : 100% del salario regulador.

Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios.

Pensión Anticipada

Requisito : Separarse voluntariamente del servicio y contar con al menos 65 años de edad y 10 años de cotización.

Monto : Un porcentaje del salario regulador, conforme a la siguiente tabla:

Edad	Porcentaje
65	40.00%
66	42.00%
67	44.00%
68	46.00%

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

69	48.00%
70	50.00%

Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios.

Pensión por Edad Avanzada y Tiempo de Servicios

Requisito : Contar con 62 años de edad los hombres y 60 años las mujeres y al menos 15 años de cotización.

Monto : Un porcentaje del salario regulador, conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Porcentaje	
	Hombres	Mujeres
15	50.00%	50.00%
16	52.50%	52.50%
17	55.00%	55.00%
18	57.50%	57.50%
19	60.00%	60.00%
20	62.50%	62.50%
21	65.00%	70.00%
22	67.50%	77.50%
23	70.00%	85.00%
24	72.50%	92.50%
25	75.00%	100.00%
26	80.00%	100.00%
27	85.00%	100.00%
28	90.00%	100.00%
29	95.00%	100.00%
30 o más	100.00%	100.00%

Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios.

Todas las Generaciones

Pensión por Invalidez por Causas Ajenas al Trabajo

Requisito : Inhabilitarse física o mentalmente por causas ajenas al trabajo y contar con al menos 10 años de cotización.

Monto : Un porcentaje del salario regulador de acuerdo a la siguiente tabla:

Antigüedad	Porcentaje	
	Hombres	Mujeres
10 a 15	50.00%	50.00%
16	52.50%	52.50%
17	55.00%	55.00%
18	57.50%	57.50%

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

19	60.00%	60.00%
20	62.50%	62.50%
21	65.00%	70.00%
22	67.50%	77.50%
23	70.00%	85.00%
24	72.50%	92.50%
25	75.00%	100.00%
26	80.00%	100.00%
27	85.00%	100.00%
28	90.00%	100.00%
29	95.00%	100.00%
30 o más	100.00%	100.00%

Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios.

Pensión por Incapacidad por Causas de Trabajo

Requisito : Inhabilitarse física o mentalmente por causas de trabajo independientemente de la antigüedad.

Monto : 100% del último salario base de cotización percibido.

Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios.

Pensión por Fallecimiento por Causas Ajenas al Trabajo

Requisito : Fallecer por causas ajenas al trabajo y contar con al menos 10 años de cotización.

Monto : Un porcentaje del salario regulador de acuerdo a la siguiente tabla:

Antigüedad	Porcentaje	
	Hombres	Mujeres
10 a 15	50.00%	50.00%
16	52.50%	52.50%
17	55.00%	55.00%
18	57.50%	57.50%
19	60.00%	60.00%
20	62.50%	62.50%
21	65.00%	70.00%
22	67.50%	77.50%
23	70.00%	85.00%
24	72.50%	92.50%
25	75.00%	100.00%
26	80.00%	100.00%
27	85.00%	100.00%
28	90.00%	100.00%
29	95.00%	100.00%
30 o más	100.00%	100.00%

Plazo : Vitalicia.

Pensión por Fallecimiento por Causas de Trabajo

Requisito : Fallecer por causas de trabajo independientemente de la antigüedad.

Monto : 100% del último salario base de cotización percibido.

Plazo : Vitalicia.

III. NECESIDAD DEL ESTUDIO ACTUARIAL

Debido a que la mayoría de las prestaciones que otorga la Ley, dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que, por medio de hipótesis de muerte, invalidez y rotación, así como de rendimientos bancarios, incrementos salariales, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos del fondo de pensiones durante los próximos 100 años, de la manera más aproximada posible.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones del Municipio, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para definir el rumbo de la institución y para la toma de decisiones cotidianas.

La situación económica del Municipio no se refleja en los estados financieros, pues estos no determinan el valor de los derechos adquiridos de sus afiliados ni en qué momento serán exigibles. Los estados financieros solamente indican la suficiencia de las reservas para el pago de pensiones actuales y para gastos de administración, lo cual no necesariamente implica una situación financiera correcta, pues debe considerarse la exigibilidad de las prestaciones en el mediano y largo plazo.

Cabe hacer notar que, en los Congresos Nacionales de Seguridad Social de los Estados, se concluyó que dichos organismos deberán basar sus decisiones en los resultados de estudios actuariales periódicos.

El no realizar estudios actuariales en el Municipio de Reynosa, podría propiciar la toma de decisiones incorrectas, que finalmente pondrían en riesgo la seguridad social y económica de los futuros pensionados.

IV. RESERVAS.

Para este estudio no se consideró reserva alguna.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS DE FINANCIAMIENTO.

Prima Media General (PMG)

Para determinar la aportación del año al fondo o costo normal, se utilizó un método de financiamiento colectivo a grupo cerrado y a grupo abierto con el siguiente procedimiento esquemático:

1. Con base en las Hipótesis Actuariales demográficas, se proyectó el número de personas que tendrá derecho a una pensión.
2. Con base en la Hipótesis Actuarial de mortalidad se proyectó el número de pensionados que año con año sobreviven.
3. Tomando en cuenta las características del plan se proyectó, con base en el resultado del punto anterior, el monto de los egresos anuales que deberán ser cubiertos por el fondo por concepto de Pensiones.
4. Considerando la Hipótesis Actuarial del rendimiento del fondo, se calculó el valor presente de los egresos mencionados en el punto anterior. A este concepto se le denomina valor presente de obligaciones.
5. Tomando en cuenta las Hipótesis Actuariales demográficas y de incremento salarial, se proyectó la nómina anual entre la fecha de evaluación y la fecha de jubilación del último empleado que la solicitó.
6. Considerando la Hipótesis Actuarial del rendimiento del fondo, se calculó el valor presente de los sueldos proyectados según el punto anterior. A este concepto se le denomina valor presente de sueldos futuros.
7. El resultado de dividir la diferencia entre el valor presente de obligaciones y la reserva existente a la fecha de evaluación, entre el valor presente de sueldos futuros, indica qué porcentaje de los sueldos representan las obligaciones.
8. Tomando en cuenta que se cumple el efecto conjunto de las Hipótesis Actuariales implicadas en el cálculo, el porcentaje mencionado en el punto anterior se mantendrá constante durante los años futuros y se aplicará a la nómina en curso para determinar el monto de las aportaciones anuales al fondo o costo normal.

En el caso de grupo abierto, se consideró como fecha límite de ingreso al trabajo el año 100 y se supone que habrá egresos hasta por 170 años; período considerado para cálculo de valor presente actuarial.

Las ganancias o pérdidas Actuariales provocadas por desviaciones en las Hipótesis empleadas en el cálculo, se distribuyen uniformemente en los años futuros.

Primas Óptimas de Liquidez.

El Método de las Primas Óptimas de Liquidez es un método que fue diseñado en nuestro despacho y consiste en determinar la menor o las menores primas expresadas en porcentaje de la nómina integrada del personal actualmente activo, que se estima garantice la liquidez perenne de las instituciones de seguridad social y que deberá ser igual para las actuales y futuras administraciones, evitando así caer en extremos, como la amortización anticipada de los pasivos contingentes o como el diferimiento de su pago.

Como ya se mencionó para determinar la Primas Óptimas de Liquidez, es necesario calcular para los próximos 100 años, las erogaciones anuales que efectuará el sistema de seguridad social evaluado por concepto de prestaciones y de gastos de administración. Este cálculo debe elaborarse bajo el sistema de grupo abierto, es decir, suponiendo que los trabajadores que por cualquier causa se separen de su trabajo, serán sustituidos por nuevos trabajadores. Así mismo podrá suponerse el ingreso de nuevos trabajadores como crecimiento demográfico de la institución.

Obviamente, se calcularán las erogaciones que hará el sistema por concepto de prestaciones y gastos de administración para con los trabajadores sustitutos y para con los sustitutos de los sustitutos, las cuales serán agregadas a las erogaciones generadas por el personal actualmente activo y personal actualmente pensionado.

Una vez encontrados los egresos futuros por cada una de las causas de pago, se inicia un proceso de aproximación, suponiendo un porcentaje de las nóminas de cada año como aportación al fondo, mostrando así, tanto los egresos como los ingresos y los saldos futuros de la institución en porcentaje de dichas nóminas.

El proceso de aproximación concluirá cuando, en los años de madurez del sistema de seguridad social, se estabilicen los saldos del fondo como porcentaje de la nómina integrada del personal actualmente activo. Se puede dar el caso de que, en determinado año, los egresos disminuyan con respecto de la nómina de activos, requiriéndose una prima escalonada decreciente.

Nota: El valor presente de los egresos esperados de un sistema de pensiones, si la Primas Óptimas de Liquidez se calculara a un plazo determinado, debe ser igual al valor presente de las obligaciones.

VI. HIPOTESIS ACTUARIALES.

Las señaladas en el formato solicitado por la SHCP, considerando dos escenarios financieros:

- 1) Tasa real de rendimiento: 3.0 % anual compuesto.
- 2) Tasa real de rendimiento: 4.0 % anual compuesto.

La veracidad de los resultados del presente estudio actuarial dependerá del cumplimiento conjunto de las hipótesis utilizadas y de la calidad de la información que nos fue proporcionada.

Las hipótesis demográficas y biométricas se muestran a continuación.

Hipótesis

Edad	Fallecimiento		Hijos		Edad Correlativa		Tasa Inc.		Financieras						
	Hombres	Mujeres	Jubilados	Invalidos	Invalidez	Rotación	Promedio de Casado	Hombres	Mujeres	Año	Poblacional	Año	Mínimo	Con Carrera Salarial	Sin Carrera Salarial
15	0.000520	0.000460	0.000490	0.016310	0.000005	0.076400	0.000320	15	15	2018	0.000000	2018	0.25	2.00	1.00
16	0.000590	0.000540	0.000540	0.016820	0.000005	0.072170	0.002420	16	16	2019	0.883444	2019	0.25	2.00	1.00
17	0.000720	0.000620	0.000620	0.017070	0.000011	0.068110	0.003780	17	17	2020	0.861972	2020	0.25	2.00	1.00
18	0.000800	0.000660	0.000660	0.017350	0.000011	0.064210	0.005140	18	18	2021	0.840777	2021	0.25	2.00	1.00
19	0.000870	0.000680	0.000680	0.017620	0.000016	0.060400	0.015170	19	19	2022	0.8198935	2022	0.25	2.00	1.00
20	0.000940	0.000640	0.000640	0.017900	0.000016	0.056850	0.028250	20	19	2023	0.798576	2023	0.25	2.00	1.00
21	0.001010	0.000680	0.000740	0.018190	0.000021	0.053570	0.049700	21	20	2024	0.776506	2024	0.25	2.00	1.00
22	0.001090	0.000730	0.000910	0.018490	0.000021	0.050360	0.074330	22	21	2025	0.754757	2025	0.25	2.00	1.00
23	0.001150	0.000780	0.000965	0.018790	0.000026	0.046990	0.114130	23	22	2026	0.733109	2026	0.25	2.00	1.00
24	0.001220	0.000840	0.001030	0.019100	0.000032	0.044750	0.172830	24	23	2027	0.711983	2027	0.25	2.00	1.00
25	0.001290	0.000900	0.001095	0.019430	0.000037	0.042150	0.229400	25	23	2028	0.690705	2028	0.25	2.00	1.00
26	0.001360	0.000960	0.001160	0.019760	0.000042	0.039720	0.314080	26	24	2029	0.669015	2029	0.25	2.00	1.00
27	0.001440	0.001040	0.001240	0.020100	0.000047	0.037470	0.402380	27	25	2030	0.646723	2030	0.25	2.00	1.00
28	0.001450	0.001110	0.001280	0.020450	0.000058	0.035390	0.516660	28	26	2031	0.624141	2031	0.25	2.00	1.00
29	0.001530	0.001200	0.001365	0.020820	0.000063	0.033410	0.634650	29	27	2032	0.600465	2032	0.25	2.00	1.00
30	0.001600	0.001280	0.001440	0.021190	0.000074	0.031490	0.748940	30	28	2033	0.572611	2033	0.25	2.00	1.00
31	0.001610	0.001380	0.001495	0.021560	0.000084	0.029760	0.902280	31	28	2034	0.540823	2034	0.25	2.00	1.00
32	0.001690	0.001480	0.001585	0.021970	0.000095	0.028130	1.061050	32	29	2035	0.508617	2035	0.25	2.00	1.00
33	0.001760	0.001600	0.001680	0.022380	0.000110	0.026650	1.220050	33	30	2036	0.475408	2036	0.25	2.00	1.00
34	0.001840	0.001720	0.001780	0.022790	0.000121	0.025280	1.386760	34	31	2037	0.441916	2037	0.25	2.00	1.00
35	0.001920	0.001850	0.001885	0.023230	0.000142	0.023880	1.523410	35	32	2038	0.408170	2038	0.25	2.00	1.00
36	0.002000	0.001990	0.001995	0.023680	0.000158	0.022580	1.680670	36	32	2039	0.374386	2039	0.25	2.00	1.00
37	0.002130	0.002130	0.002135	0.024070	0.000179	0.021460	1.788540	37	33	2040	0.340506	2040	0.25	2.00	1.00
38	0.002220	0.002310	0.002310	0.024630	0.000200	0.020330	1.899880	38	34	2041	0.306342	2041	0.25	2.00	1.00
39	0.002380	0.002490	0.002435	0.025140	0.000226	0.019300	1.971170	39	35	2042	0.272076	2042	0.25	2.00	1.00
40	0.002460	0.002670	0.002670	0.025650	0.000258	0.018340	2.061370	40	36	2043	0.237467	2043	0.25	2.00	1.00
41	0.002620	0.002880	0.002750	0.026170	0.000289	0.017400	2.046490	41	37	2044	0.202903	2044	0.25	2.00	1.00
42	0.002840	0.003110	0.002975	0.026740	0.000326	0.016520	2.006460	42	38	2045	0.168534	2045	0.25	2.00	1.00
43	0.003240	0.003350	0.003180	0.027330	0.000363	0.015750	1.959930	43	37	2046	0.134611	2046	0.25	2.00	1.00
44	0.003420	0.003610	0.003425	0.027910	0.000405	0.014960	1.904860	44	39	2047	0.100470	2047	0.25	2.00	1.00
45	0.003480	0.003900	0.003690	0.028540	0.000452	0.014190	1.847760	45	40	2048	0.066652	2048	0.25	2.00	1.00
46	0.003790	0.004200	0.003995	0.029180	0.000505	0.013570	1.782800	46	41	2049	0.033017	2049	0.25	2.00	1.00
47	0.004050	0.004540	0.004295	0.029850	0.000563	0.012890	1.708090	47	42	2050	0.000000	2050	0.25	2.00	1.00
48	0.004380	0.004890	0.004635	0.030540	0.000626	0.012290	1.642300	48	42	2051	0.000000	2051	0.25	2.00	1.00
49	0.004790	0.005280	0.005035	0.031290	0.000700	0.011770	1.585830	49	43	2052	0.000000	2052	0.25	2.00	1.00
50	0.005140	0.005700	0.005420	0.032030	0.000773	0.011160	1.478240	50	44	2053	0.000000	2053	0.25	2.00	1.00
51	0.005570	0.006160	0.005865	0.032830	0.000863	0.010740	1.353830	51	45	2054	0.000000	2054	0.25	2.00	1.00
52	0.006090	0.006650	0.006370	0.033660	0.000952	0.010210	1.243620	52	46	2055	0.000000	2055	0.25	2.00	1.00
53	0.006630	0.007190	0.006910	0.034520	0.001052	0.009780	1.141350	53	46	2056	0.000000	2056	0.25	2.00	1.00
54	0.007190	0.007770	0.007480	0.035440	0.001168	0.009340	1.023280	54	47	2057	0.000000	2057	0.25	2.00	1.00
55	0.007840	0.008390	0.008115	0.036380	0.001289	0.008910	0.913080	55	48	2058	0.000000	2058	0.25	2.00	1.00
56	0.008520	0.009070	0.008795	0.037370	0.001426	0.008600	0.809090	56	49	2059	0.000000	2059	0.25	2.00	1.00
57	0.009310	0.009800	0.009555	0.038450	0.001573	0.008300	0.748480	57	50	2060	0.000000	2060	0.25	2.00	1.00
58	0.010130	0.010600	0.010365	0.039540	0.001736	0.007950	0.676950	58	51	2061	0.000000	2061	0.25	2.00	1.00
59	0.011070	0.011470	0.011270	0.040730	0.001909	0.007640	0.617880	59	51	2062	0.000000	2062	0.25	2.00	1.00
60	0.012060	0.012400	0.012230	0.041910	0.002104	0.007320	0.551790	60	52	2063	0.000000	2063	0.25	2.00	1.00
61	0.013100	0.013420	0.013260	0.043210	0.002314	0.007050	0.495890	61	53	2064	0.000000	2064	0.25	2.00	1.00
62	0.014290	0.014510	0.014400	0.044600	0.002546	0.006820	0.440830	62	54	2065	0.000000	2065	0.25	2.00	1.00
63	0.015530	0.015710	0.015630	0.046060	0.002793	0.006490	0.400110	63	55	2066	0.000000	2066	0.25	2.00	1.00
64	0.016990	0.017000	0.016995	0.047590	0.003067	0.006260	0.372540	64	55	2067	0.000000	2067	0.25	2.00	1.00
65	0.018400	0.018400	0.018430	0.049240	0.003361	0.006050	0.344440	65	56	2068	0.000000	2068	0.25	2.00	1.00
66	0.020230	0.019920	0.020075	0.050980	0.003682	0.005980	0.319520	66	57	2069	0.000000	2069	0.25	2.00	1.00
67	0.021940	0.021570	0.021755	0.052820	0.004029	0.005800	0.297460	67	58	2070	0.000000	2070	0.25	2.00	1.00
68	0.023860	0.023350	0.023605	0.054820	0.004413	0.005600	0.274950	68	59	2071	0.000000	2071	0.25	2.00	1.00

Hipótesis

Edad	Biométricas										Financieras				
	Fallecimiento					Hijos					Tasa Inc				
	Hombres	Mujeres	Jubilados	Invalídos	Invalidez	Rotación	Promedio de Casado	Hombres	Mujeres	Año	Poblacional	Año	Mínimo	Con Carrera Salarial	Sin Carrera Salarial
69	0.025950	0.025290	0.025620	0.057000	0.004824	0.000000	0.256220	69	60	2072	0.000000	2072	0.25	2.00	1.00
70	0.028240	0.027400	0.027820	0.059270	0.005276	0.000000	0.235520	70	60	2073	0.000000	2073	0.25	2.00	1.00
71	0.030650	0.029680	0.030165	0.061710	0.005760	0.000000	0.216640	71	61	2074	0.000000	2074	0.25	2.00	1.00
72	0.033320	0.032160	0.032740	0.064380	0.006286	0.000000	0.197750	72	62	2075	0.000000	2075	0.25	2.00	1.00
73	0.036170	0.034860	0.035515	0.067340	0.006859	0.000000	0.179620	73	63	2076	0.000000	2076	0.25	2.00	1.00
74	0.039280	0.037780	0.038510	0.070470	0.007475	0.000000	0.160890	74	64	2077	0.000000	2077	0.25	2.00	1.00
75	0.042580	0.040950	0.041765	0.073960	0.008143	0.000000	0.143290	75	65	2078	0.000000	2078	0.25	2.00	1.00
76	0.046080	0.044390	0.045235	0.077710	0.008869	0.000000	0.126270	76	65	2079	0.000000	2079	0.25	2.00	1.00
77	0.049930	0.048130	0.049030	0.081910	0.009647	0.000000	0.112310	77	66	2080	0.000000	2080	0.25	2.00	1.00
78	0.053870	0.052190	0.053030	0.086470	0.010494	0.000000	0.100630	78	67	2081	0.000000	2081	0.25	2.00	1.00
79	0.058260	0.056590	0.057425	0.091760	0.011409	0.000000	0.110360	79	68	2082	0.000000	2082	0.25	2.00	1.00
80	0.063000	0.061390	0.062195	0.098400	0.012398	0.000000	0.104090	80	69	2083	0.000000	2083	0.25	2.00	1.00
81	0.067930	0.066580	0.067255	0.103960	0.013461	0.000000	0.097440	81	70	2084	0.000000	2084	0.25	2.00	1.00
82	0.073290	0.072240	0.072765	0.111220	0.014613	0.000000	0.090340	82	70	2085	0.000000	2085	0.25	2.00	1.00
83	0.078840	0.078380	0.078610	0.119740	0.015854	0.000000	0.082640	83	71	2086	0.000000	2086	0.25	2.00	1.00
84	0.084840	0.085050	0.084945	0.129530	0.017190	0.000000	0.075230	84	72	2087	0.000000	2087	0.25	2.00	1.00
85	0.091290	0.092300	0.091795	0.140930	0.018632	0.000000	0.066320	85	73	2088	0.000000	2088	0.25	2.00	1.00
86	0.098160	0.100180	0.099170	0.154400	0.020183	0.000000	0.059820	86	75	2089	0.000000	2089	0.25	2.00	1.00
87	0.105350	0.108750	0.107050	0.170900	0.021856	0.000000	0.053100	87	74	2090	0.000000	2090	0.25	2.00	1.00
88	0.112570	0.118060	0.115315	0.191330	0.023650	0.000000	0.046000	88	75	2091	0.000000	2091	0.25	2.00	1.00
89	0.120590	0.128190	0.124390	0.216170	0.025585	0.000000	0.040190	89	76	2092	0.000000	2092	0.25	2.00	1.00
90	0.129420	0.139200	0.134310	0.249730	0.027669	0.000000	0.034520	90	77	2093	0.000000	2093	0.25	2.00	1.00
91	0.137850	0.151170	0.144510	0.309700	0.029904	0.000000	0.028330	91	78	2094	0.000000	2094	0.25	2.00	1.00
92	0.146900	0.164180	0.155540	0.357440	0.032313	0.000000	0.022960	92	78	2095	0.000000	2095	0.25	2.00	1.00
93	0.178340	0.178340	0.178340	0.451880	0.032313	0.000000	0.017450	93	79	2096	0.000000	2096	0.25	2.00	1.00
94	0.193730	0.193730	0.193730	0.625000	0.032308	0.000000	0.011480	94	80	2097	0.000000	2097	0.25	2.00	1.00
95	0.210480	0.210480	0.210480	1.000000	0.032308	0.000000	0.007550	95	81	2098	0.000000	2098	0.25	2.00	1.00
96	0.228700	0.228700	0.228700	1.000000	0.032308	0.000000	0.004380	96	82	2099	0.000000	2099	0.25	2.00	1.00
97	0.248520	0.248520	0.248520	1.000000	0.032308	0.000000	0.001590	97	83	2100	0.000000	2100	0.25	2.00	1.00
98	0.270090	0.270090	0.270090	1.000000	0.032308	0.000000	0.000000	98	83	2101	0.000000	2101	0.25	2.00	1.00
99	0.293560	0.293560	0.293560	1.000000	0.032308	0.000000	0.000000	99	84	2102	0.000000	2102	0.25	2.00	1.00
100	1.000000	1.000000	1.000000	1.000000	0.526017	0.000000	0.000000	100	85	2103	0.000000	2103	0.25	2.00	1.00

Factor de incapacidad por riesgos de trabajo: 0.0009075
 Factor de fallecimiento por riesgos de trabajo: 0.0002910

Nota: Los factores anteriores son los aplicados por el IMSS al 75% debido a que el riesgo de los burocratas y de los maestros técnicamente es menor que el de los afiliados al IMSS que en su mayoría son obreros.

VII. RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL.

Los resultados de la valuación actuarial fueron obtenidos proyectando los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados, de acuerdo con las prestaciones evaluadas y utilizando las hipótesis ya mencionadas.

En la primera parte de este apartado, se presentan las gráficas y las proyecciones demográficas y financieras. Esta primera parte será denominada **FORMATOS**.

En este caso, los **FORMATOS** se entregan como anexo en medios magnéticos, pues en papel representarían aproximadamente 250 páginas.

No obstante, los datos estadísticos y los resultados más relevantes de los formatos como son: la prima media general, los balances actuariales, el período de suficiencia, entre otros, se incluyen en el capítulo denominado "RESULTADOS DE LA VALUACION ACTUARIAL". Así mismo, en esta presentación se incluyen las gráficas y cuadros más relevantes de los **FORMATOS**.

En la segunda parte, denominada **PRIMAS OPTIMAS DE LIQUIDEZ**, se presentan los resultados y las gráficas de egresos, ingresos y saldos futuros del sistema evaluado mediante este método actuarial de financiamiento.

i) DATOS Y PROMEDIOS GENERALES.

Los siguientes cuadros muestran los promedios de edades de ingreso, edades actuales, antigüedades, y sueldos, así como las nóminas mensuales del personal actualmente activo.

Municipio de Reynosa
Promedios y Datos Generales

Personal Total

		Activos		
		Hombres	Mujeres	Total
Número de empleados	:	1,481	695	2,176
Edad mínima	:	19.00	18.00	18.00
Edad máxima	:	86.00	77.00	86.00
Edad promedio actual	:	45.58	40.82	44.06
Edad de ingreso promedio	:	40.76	37.13	39.60
Antigüedad promedio	:	4.82	3.69	4.46
Salario mínimo	:	1,942.80	1,942.80	1,942.80
Salario máximo	:	52,455.00	55,417.50	55,417.50
Nómina mensual promedio	:	10,200.38	10,607.38	10,330.38
Nómina mensual	:	15,106,769.00	7,372,128.78	22,478,897.78
Nómina anual	:	181,281,228.00	88,465,545.36	269,746,773.36
Trabajadores con derecho a pensión	:	86	18	104

Jubilado y Pensionado

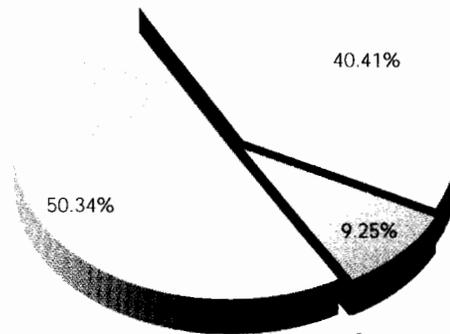
		Hombres	Mujeres	Total
Número de Pensionados	:	181	111	292
Edad mínima	:	34.00	37.00	34.00
Edad máxima	:	90.00	89.00	90.00
Edad promedio actual	:	67.57	64.81	66.52
Pensión mínima	:	660.38	660.38	660.38
Pensión máxima	:	25,000.13	25,000.13	25,000.13
Pensión Mensual promedio	:	7,478.01	5,516.98	6,732.55
Pensión Mensual	:	1,353,520.13	612,384.38	1,965,904.50
Pensión Anual	:	16,242,241.50	7,348,612.50	23,590,854.00
Población Total	:			
Proporción de Activos	:	89.11%	86.23%	88.17%
Proporción de Pensionados	:	10.89%	13.77%	11.83%
Activos / Pensionados	:	8.18	6.26	7.45
Pensionados / Activos	:	0.12	0.16	0.13
Pensión promedio / Nómina promedio	:	73.31%	52.01%	65.17%
Pensión anual / Nómina anual	:	8.96%	8.31%	8.75%

Municipio de Reynosa

Distribución de pensionados por tipo de pensión

Personal Total

	Antigüedad, Vejez o Cesantía	Invalidez y Vida	Riegos de Trabajo	Beneficiarios	Total
Número de pensionados	: 147	118	27	-	292
Edad mínima	36.00	34.00	39.00	-	34.00
Edad máxima	: 90.00	89.00	83.00	-	90.00
Edad promedio	: 67.52	65.67	64.81	-	66.52
Edad de pensión promedio	: 59.45	54.66	54.89	-	57.09
Esperanza de vida promedio	: 22.76	26.61	26.43	-	24.65
Pensión mínima	: 2,502.38	660.38	660.38	-	660.38
Pensión máxima	: 25,000.13	17,254.88	12,567.00	-	25,000.13
Pensión promedio	: 8,109.33	5,416.58	4,988.01	-	6,732.55
Pensión mensual	: 1,192,071.75	639,156.38	134,676.38	-	1,965,904.50
Pensión anual	: 14,304,861.00	7,669,876.50	1,616,116.50	-	23,590,854.00
Porcentaje de la población	: 50.34%	40.41%	9.25%	-	100.00%



Antigüedad, Vejez o Cesantía Invalidez y Vida Riegos de Trabajo → Beneficiarios

ii) GRÁFICAS DE DISTRIBUCIÓN DE EDADES, ANTIGÜEDADES Y SUELDOS PROMEDIO.

Las gráficas que a continuación se presentan muestran la distribución por edad, antigüedad y sueldos promedio del personal actualmente activo.

Municipio de Reynosa

Número de Trabajadores Activos por Edad y Antigüedad

Personal Total

Edad	Antigüedad								Total
	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35 o más	
15-19	9								9
20-24	139	2							141
25-29	194	40							234
30-34	190	68	4	2					264
35-39	161	65	7	5					238
40-44	158	67	11	12	6	1			255
45-49	156	75	16	10	4	2	2		265
50-54	134	61	19	18	7	1	1		241
55-59	113	53	22	15	4		1		208
60-64	70	36	11	13	5	3			138
65-69	50	18	7	12	2	2		1	92
70-74	34	9	5	6	1				55
75-79	16	6	2	1					25
80-84	7	1							8
85-89	1	1							3
90-94									
95 o más									
Total	1,432	502	105	94	29	9	4	1	2,176

Nómina Mensual de Activos por Edad y Antigüedad

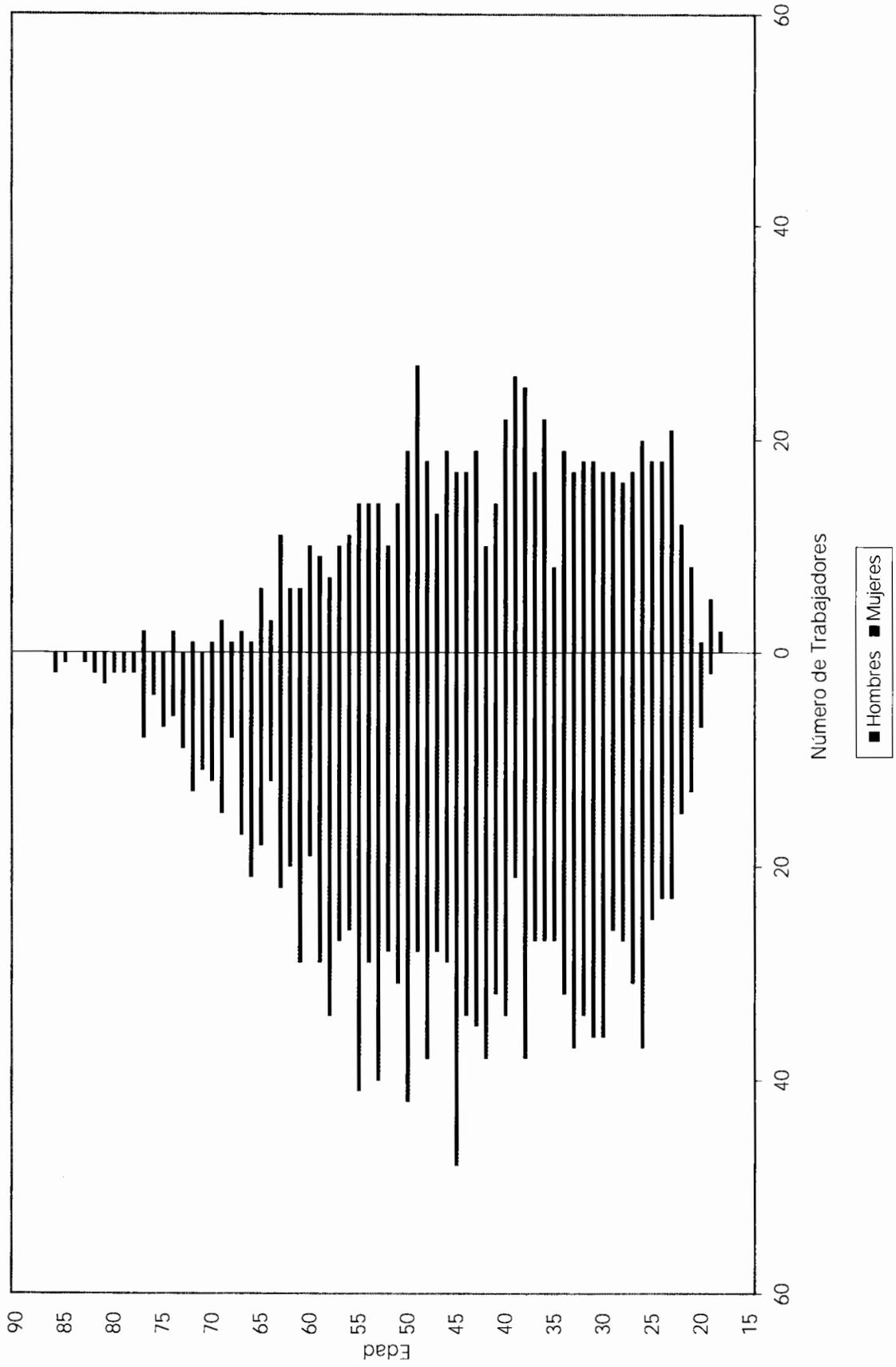
Edad	Antigüedad								Total
	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35 o más	
15-19	93,319								93,319
20-24	1,316,017	13,874							1,329,891
25-29	2,130,960	419,931							2,550,891
30-34	2,001,054	772,978	52,797	17,641					2,844,470
35-39	1,956,264	647,805	58,050	50,890					2,713,009
40-44	1,800,308	637,133	100,718	150,651	57,809	9,874			2,756,493
45-49	1,867,310	752,071	139,578	97,198	52,396	21,199	17,293		2,947,044
50-54	1,624,259	581,474	158,354	177,738	49,785	10,598	10,798		2,613,005
55-59	1,195,653	487,803	169,774	115,049	44,967		9,874		2,023,120
60-64	769,606	336,710	83,943	121,847	48,177	20,072			1,380,354
65-69	346,620	145,408	56,387	106,633	14,374	19,748		10,059	699,228
70-74	223,017	73,913	34,505	48,090	7,235				386,760
75-79	55,503	32,576	12,153	5,468					105,701
80-84	13,600	5,600							19,200
85-89	1,943	7,235	7,235						16,414
90-94									
95 o más									
Total	15,395,432	4,914,511	873,493	891,203	274,743	81,492	37,965	10,059	22,478,898

Nómina Mensual Promedio de Activos por Edad y Antigüedad

Edad	Antigüedad								Total
	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35 o más	
15-19	10,369								10,369
20-24	9,468	6,937							9,432
25-29	10,984	10,498							10,901
30-34	10,532	11,367	13,199	8,821					10,775
35-39	12,151	9,966	8,293	10,178					11,399
40-44	11,394	9,509	9,156	12,554	9,635	9,874			10,810
45-49	11,970	10,028	8,724	9,720	13,099	10,600	8,646		11,121
50-54	12,121	9,532	8,334	9,874	7,112	10,598	10,798		10,842
55-59	10,581	9,204	7,717	7,670	11,242		9,874		9,727
60-64	10,994	9,353	7,631	9,373	9,635	6,691			10,003
65-69	6,932	8,078	8,055	8,886	7,187	9,874		10,059	7,600
70-74	6,559	8,213	6,901	8,015	7,235				7,032
75-79	3,469	5,429	6,077	5,468					4,228
80-84	1,943	5,600							2,400
85-89	1,943	7,235	7,235						5,471
90-94									
95 o más									
Total	10,751	9,790	8,319	9,481	9,474	9,055	9,491	10,059	10,330

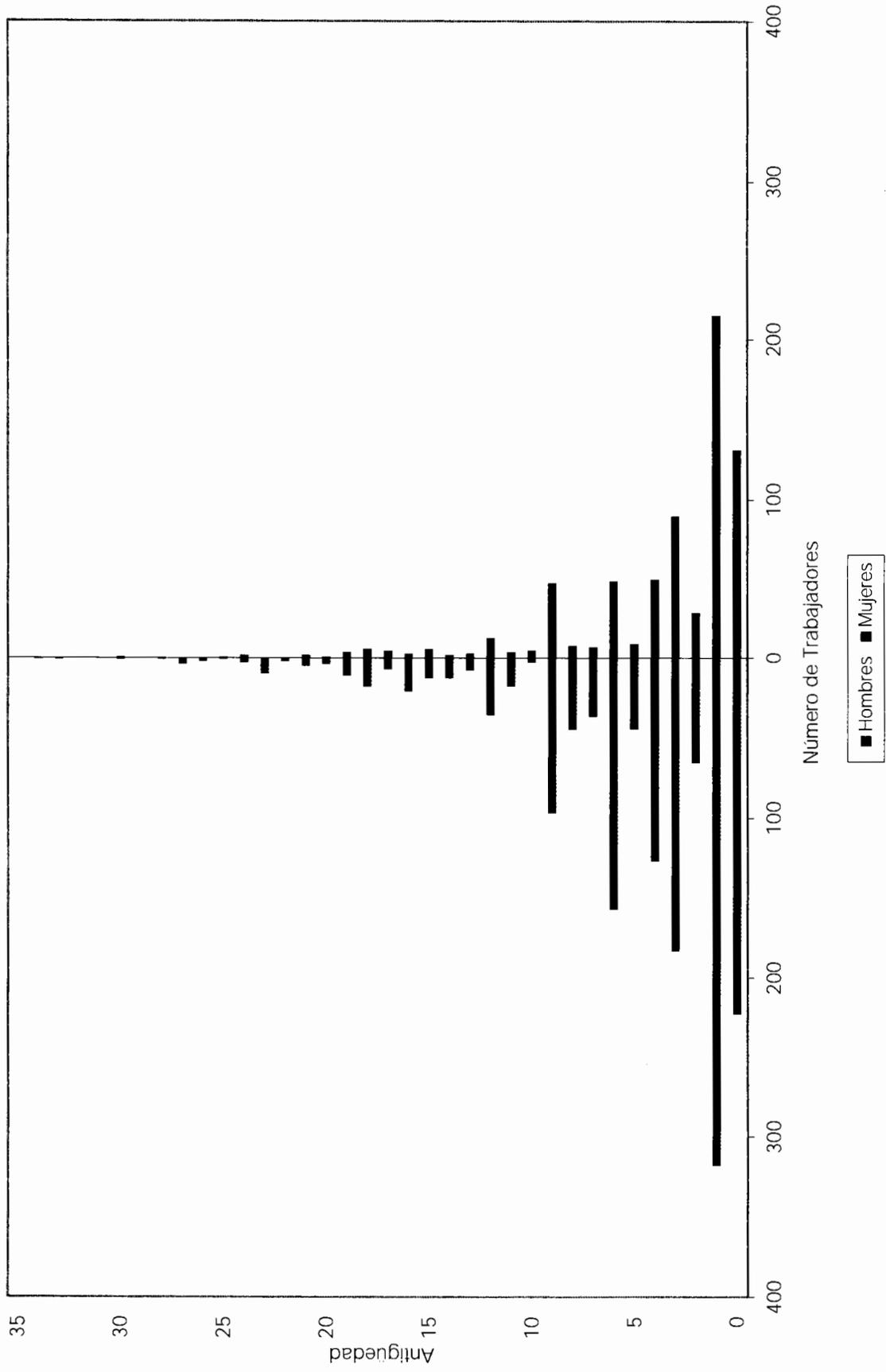
Municipio de Reynosa

Distribución de trabajadores activos por edad



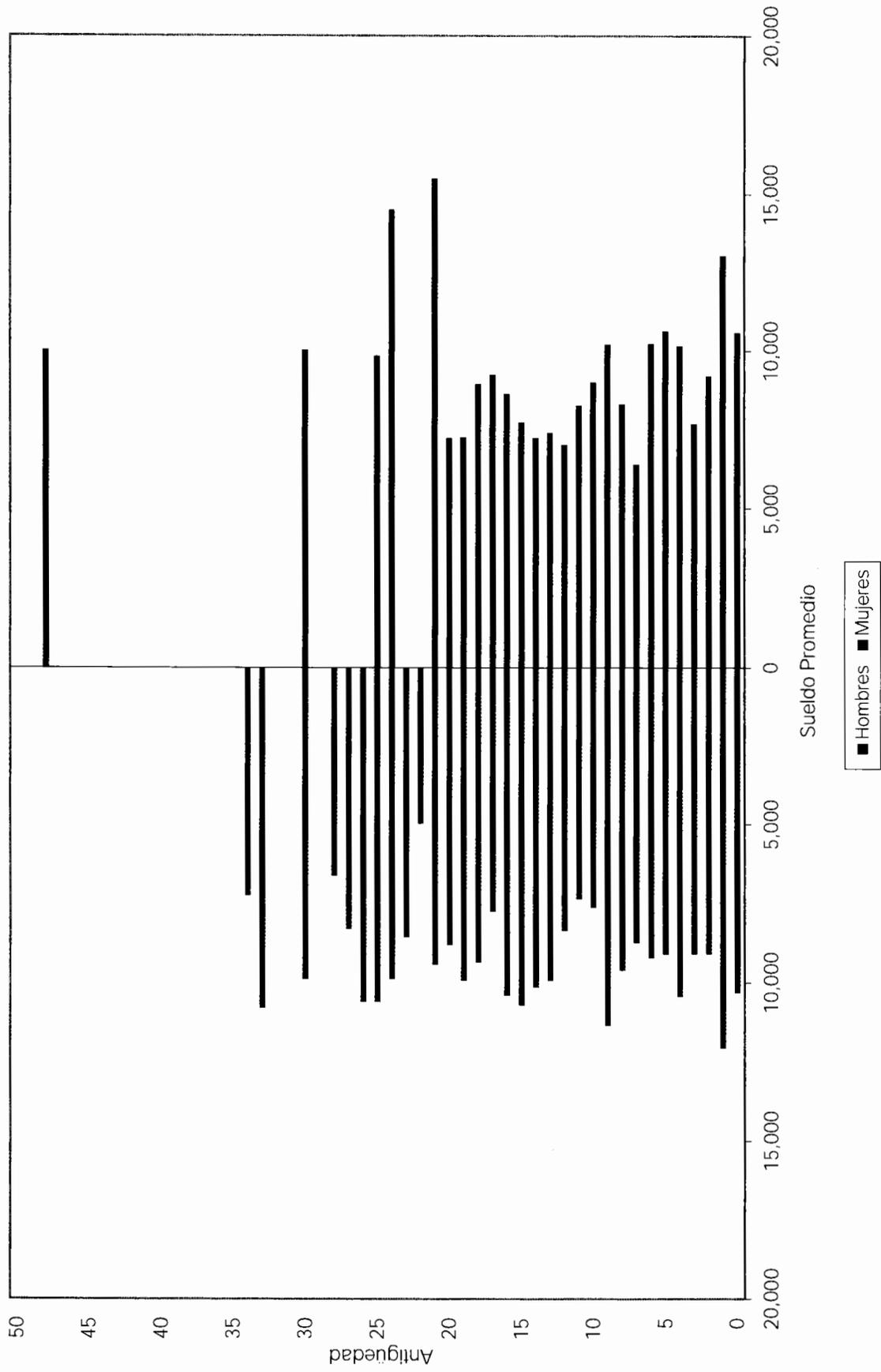
Municipio de Reynosa

Distribución de trabajadores activos por antigüedad



Municipio de Reynosa

Distribución de sueldos promedio por antigüedad



iii) PROYECCIÓN DEMOGRÁFICA DE ACTIVOS Y PENSIONADOS

A continuación, se muestra una proyección del comportamiento esperado de los trabajadores activos y los pensionados.

En el caso del personal activo, se refiere a las hipótesis que se consideran para medir los cambios poblacionales, tales como el incremento poblacional y las probabilidades de permanecer en activo.

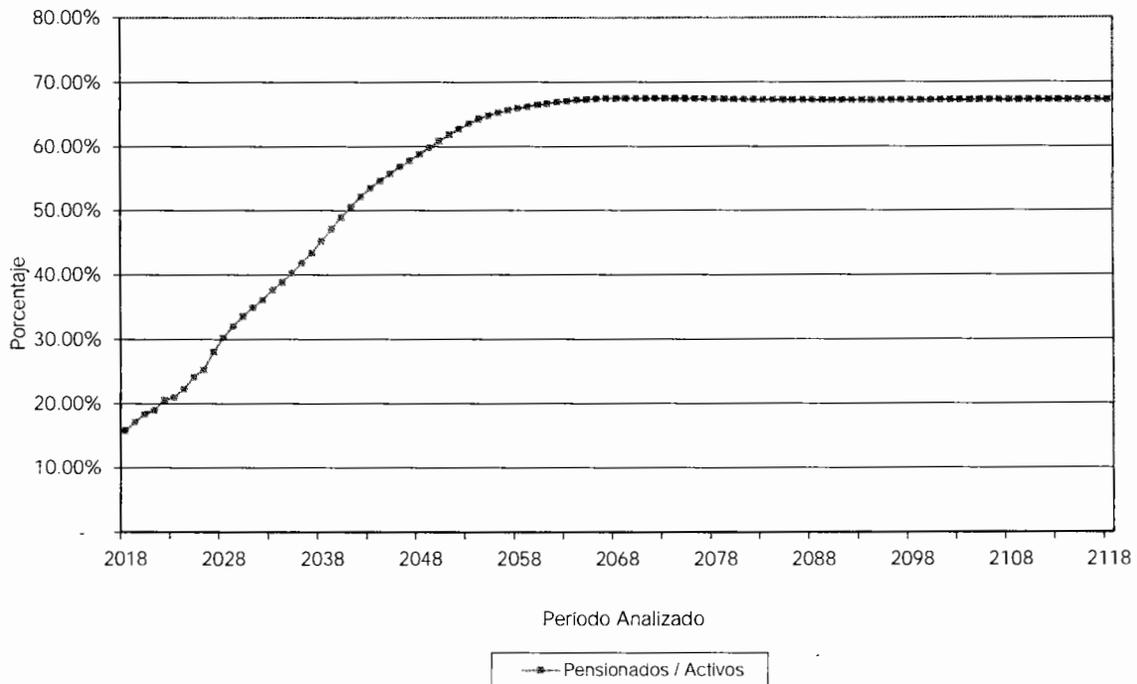
Las que corresponden al personal pensionado, se considera la sobrevivencia de las pensiones en curso de pago y se adiciona el número de pensiones esperadas futuras provenientes tanto de la generación actual de trabajadores como de las nuevas generaciones.

Municipio de Reynosa

Proyección Demográfica de Activos y Pensionados

Personal Total

Año	Activos	Pensionados	Activos / Pensionados	Pensionados / Activos
2018	2,176	345	6.31	15.85%
2019	2,195	376	5.84	17.14%
2020	2,214	407	5.44	18.40%
2021	2,233	424	5.27	18.99%
2022	2,251	464	4.85	20.60%
2023	2,269	476	4.76	20.99%
2024	2,287	510	4.49	22.29%
2025	2,304	557	4.14	24.18%
2026	2,321	588	3.94	25.35%
2027	2,337	656	3.56	28.08%
2028	2,353	713	3.30	30.28%
2029	2,369	759	3.12	32.05%
2030	2,385	800	2.98	33.56%
2035	2,453	990	2.48	40.35%
2040	2,504	1,225	2.04	48.92%
2045	2,534	1,414	1.79	55.80%
2050	2,542	1,548	1.64	60.90%
2055	2,542	1,648	1.54	64.84%
2060	2,542	1,690	1.50	66.48%
2065	2,542	1,712	1.49	67.33%
2070	2,542	1,717	1.48	67.53%
2075	2,542	1,715	1.48	67.47%
2080	2,542	1,713	1.48	67.39%
2085	2,542	1,710	1.49	67.28%
2090	2,542	1,710	1.49	67.25%
2095	2,542	1,708	1.49	67.20%
2100	2,542	1,709	1.49	67.21%
2105	2,542	1,710	1.49	67.25%
2110	2,542	1,709	1.49	67.24%
2115	2,542	1,709	1.49	67.24%
2118	2,542	1,709	1.49	67.23%



iv) JUBILACIONES ESPERADAS ARITMÉTICAS.

La siguiente proyección muestra el número de personas que adquiere su derecho a pensionarse por antigüedad y por retiro por edad y tiempo de servicio en cada año.

Cabe aclarar que las proyecciones que a continuación se presentan son resultado de cálculos aritméticos que no involucran probabilidades. Obviamente en los resultados de las proyecciones actuariales si se incluyen las probabilidades que se mencionan en las hipótesis del estudio.

Municipio de Reynosa

Jubilaciones Esperadas Aritméticas

Personal Total

Año	Personas	Porcentaje	Acumulado	
			Personas	Porcentaje
2018	104	4.78%	104	4.78%
2019	35	1.61%	139	6.39%
2020	29	1.33%	168	7.72%
2021	4	0.18%	172	7.90%
2022	62	2.85%	234	10.75%
2023	10	0.46%	244	11.21%
2024	68	3.13%	312	14.34%
2025	100	4.60%	412	18.93%
2026	43	1.98%	455	20.91%
2027	184	8.46%	639	29.37%
2028	118	5.42%	757	34.79%
2029	49	2.25%	806	37.04%
2030	54	2.48%	860	39.52%
2031	41	1.88%	901	41.41%
2032	54	2.48%	955	43.89%
2033	56	2.57%	1,011	46.46%
2034	48	2.21%	1,059	48.67%
2035	59	2.71%	1,118	51.38%
2036	51	2.34%	1,169	53.72%
2037	51	2.34%	1,220	56.07%
2038	53	2.44%	1,273	58.50%
2039	45	2.07%	1,318	60.57%
2040	55	2.53%	1,373	63.10%
2041	41	1.88%	1,414	64.98%
2042	57	2.62%	1,471	67.60%
2043	35	1.61%	1,506	69.21%
2044	46	2.11%	1,552	71.32%
2045	49	2.25%	1,601	73.58%
2046	54	2.48%	1,655	76.06%
2047	48	2.21%	1,703	78.26%
2048	49	2.25%	1,752	80.51%
2049	52	2.39%	1,804	82.90%
2050	50	2.30%	1,854	85.20%
2051	47	2.16%	1,901	87.36%
2052	51	2.34%	1,952	89.71%
2053	42	1.93%	1,994	91.64%
2054	44	2.02%	2,038	93.66%
2055	39	1.79%	2,077	95.45%
2056	31	1.42%	2,108	96.88%
2057	31	1.42%	2,139	98.30%
2058	12	0.55%	2,151	98.85%
2059	14	0.64%	2,165	99.49%
2060	9	0.41%	2,174	99.91%
2061	2	0.09%	2,176	100.00%

v) JUBILACIONES ESPERADAS ACTUARIALES.

La siguiente proyección muestra el número de personas que hará efectivo su derecho a pensionarse por vejez y por tiempo de servicios en cada año.

Municipio de Reynosa

Jubilaciones Esperadas Actuariales

Personal Total

Año	Personas	Porcentaje	Acumulado	
			Personas	Porcentaje
2018	52	5.04%	52	5.04%
2019	32	3.14%	84	8.19%
2020	34	3.30%	118	11.49%
2021	21	2.06%	140	13.56%
2022	45	4.33%	184	17.89%
2023	19	1.81%	203	19.70%
2024	39	3.82%	242	23.52%
2025	54	5.19%	296	28.71%
2026	39	3.83%	335	32.54%
2027	74	7.19%	410	39.74%
2028	66	6.43%	476	46.17%
2029	51	4.99%	527	51.16%
2030	42	4.10%	570	55.26%
2031	39	3.75%	608	59.01%
2032	30	2.92%	638	61.93%
2033	32	3.08%	670	65.02%
2034	25	2.41%	695	67.42%
2035	29	2.81%	724	70.23%
2036	26	2.52%	750	72.76%
2037	26	2.49%	776	75.25%
2038	23	2.19%	798	77.44%
2039	20	1.91%	818	79.36%
2040	20	1.95%	838	81.31%
2041	19	1.85%	857	83.16%
2042	21	2.02%	878	85.19%
2043	17	1.64%	895	86.83%
2044	15	1.50%	910	88.32%
2045	16	1.53%	926	89.85%
2046	14	1.40%	941	91.25%
2047	14	1.34%	954	92.59%
2048	14	1.33%	968	93.91%
2049	12	1.12%	980	95.04%
2050	10	0.98%	990	96.01%
2051	9	0.83%	998	96.84%
2052	8	0.73%	1,006	97.57%
2053	6	0.57%	1,012	98.14%
2054	5	0.50%	1,017	98.64%
2055	4	0.41%	1,021	99.05%
2056	3	0.32%	1,024	99.37%
2057	3	0.26%	1,027	99.63%
2058	2	0.17%	1,029	99.80%
2059	1	0.12%	1,030	99.92%
2060	1	0.08%	1,031	100.00%

vi) VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES (PRIMA MEDIA GENERAL) Y BALANES ACTUARIALES.

Los siguientes cuadros muestran el monto de los pasivos contingentes generados por el grupo total de trabajadores del Municipio. Así mismo, se hace la distinción entre los siguientes grupos de personal:

- a. Activos actuales
- b. Pensionados actuales
- c. Nuevas generaciones.

Además, se muestran los balances actuariales utilizando la prima actual y las primas resultantes de los métodos de Prima Media General y Primas Optimas de Liquidez.

El comportamiento futuro de los ingresos, egresos y saldos futuros de los fondos suponiendo las aportaciones recomendadas bajo el método de Prima Media General se muestra en las gráficas indicadas.

Personal	Prima Media General	Tasas de rendimiento	Cuadros	Gráficas
Total	37.64%	3.00%	1a, 1b	1a, 1b
	32.38%	4.00%	2a, 2b	2a, 2b

Cabe hacer notar que tanto los cuadros como las gráficas tienen un subíndice. En el caso de los cuadros el subíndice a representa el valor presente de las obligaciones y el subíndice b representa el balance actuarial, mientras que en las gráficas el subíndice a representa el comportamiento de los ingresos y egresos y el subíndice b representa el comportamiento de las reservas.

Nota: El método de primas medias generales no debe utilizarse para evaluar esquemas en donde se reforman las prestaciones de las nuevas generaciones, pues arroja reservas negativas. En todo caso debería establecerse una prima para la generación actual y otra para las nuevas generaciones.

Cuadro 1a

Municipio de Reynosa

Personal Total

Valor presente de las obligaciones

Tasa de Rendimiento del 3.00%

	Activo			Pensionado	Nuevas Gen	Total
	Servicios Pasados	Servicios Futuros	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales
Antigüedad, Vejez y Cesantía						
a).- Titular	372,325,445.99	500,504,685.67	872,830,131.66	172,238,010.87	2,932,964,864.51	3,978,033,007.04
b).- Beneficiario	59,317,572.45	72,688,896.54	132,006,468.99	34,274,075.92	433,570,839.45	599,851,384.36
Invalidez por causas ajenas al trabajo						
a).- Titular	2,751,795.65	10,930,316.23	13,682,111.88	55,048,945.52	44,811,096.70	113,542,154.10
b).- Beneficiario	1,106,411.71	4,149,451.87	5,255,863.58	11,305,556.61	17,358,824.79	33,920,244.99
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo	17,114,466.69	64,734,621.98	81,849,088.67	22,425,710.46	260,778,599.41	365,053,398.54
Incapacidad por causas del trabajo						
a).- Titular	5,632,009.78	33,269,935.46	38,901,945.24	14,800,846.32	176,649,081.71	230,351,873.26
b).- Beneficiario	2,250,601.76	12,324,203.20	14,574,804.96	4,184,762.57	66,202,883.75	84,962,451.28
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo	1,824,936.64	9,945,928.92	11,770,865.56	460,716.13	51,987,534.91	64,219,116.60
Pagos unicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Beneficiarios actuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SubTotal	462,323,240.67	708,548,039.87	1,170,871,280.54	314,738,624.40	3,984,323,725.24	5,469,933,630.17
Gtos. de administración			14,225,874.40		59,417,505.37	73,643,379.77
Costo de Servicio Médico			0.00	0.00	0.00	0.00
Total			1,185,097,154.93	314,738,624.40	4,043,741,230.61	5,543,577,009.94
Reserva			0.00			0.00
Aportaciones de pensionados			0.00	0.00	0.00	0.00
Valor pte. de Sdos. Fut.			2,845,174,879.27		11,883,501,074.19	14,728,675,953.47
Aportación en porcentaje de la nómina activos			41.65 %	11.06 %		
Aportación en porcentaje de la nómina de nuevas generaciones					34.03 %	
Aportación en porcentaje de la nómina global						37.64 %

Cuadro 1b

Municipio de Reynosa

Personal Total

Balance actuarial al 31 de Diciembre de 2017

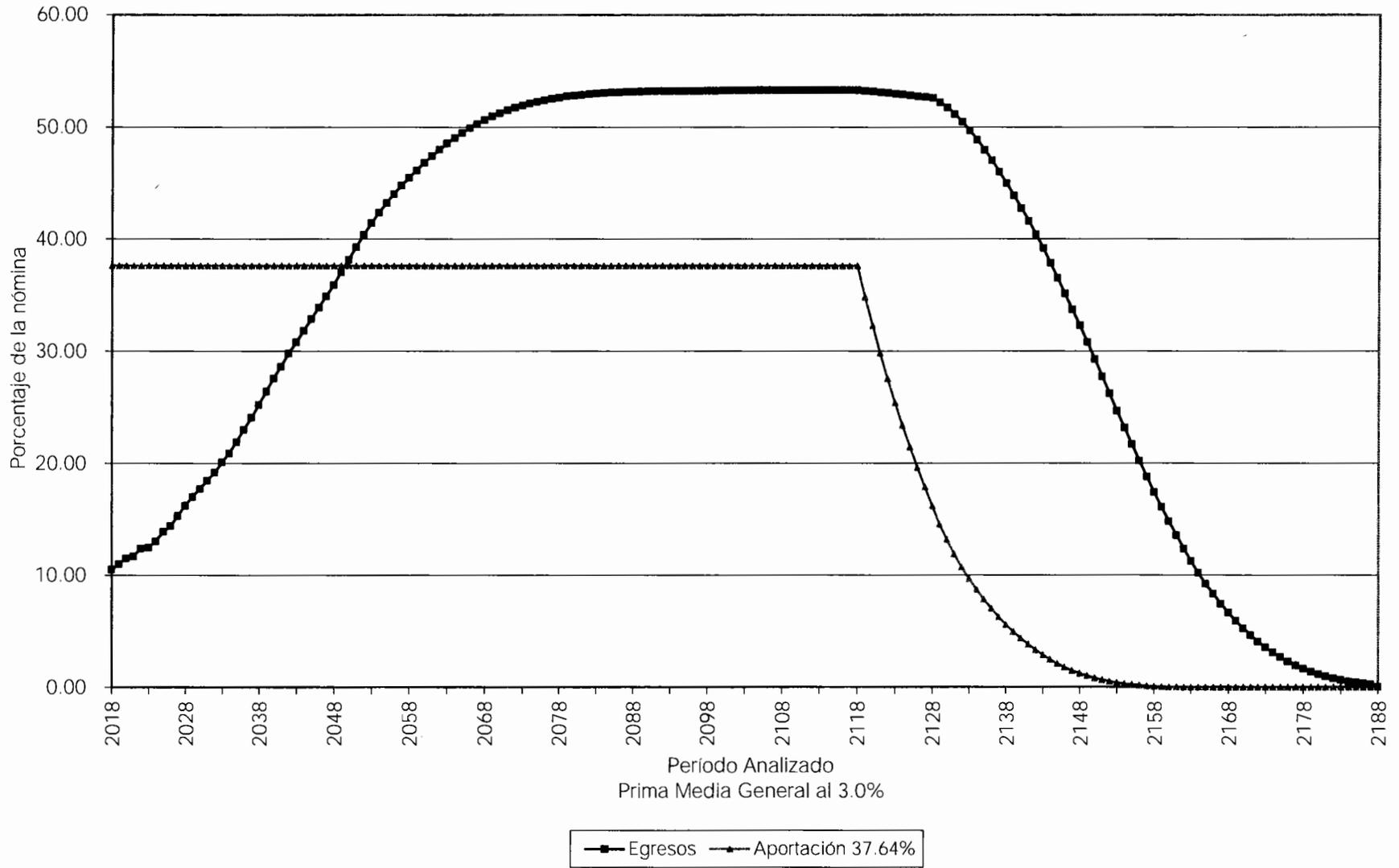
Tasa de Rendimiento del 3.00%

	Grupo Cerrado		Grupo Abierto		
	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General	Prima Optima Liquidez
Aportación activos	Nota	52.72	Nota	37.64	37.23
Aportación pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo actuarial					
Reserva	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los activos					
a).- De la generación actual	0.00	1,499,835,779.33	0.00	1,070,866,525.94	1,059,163,024.26
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	4,472,710,484.00	4,423,828,225.22
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados					
a).- En curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<i>Total activo</i>	0.00	1,499,835,779.33	0.00	5,543,577,009.94	5,482,991,249.48
Pasivo actuarial					
Valor pte. de obligaciones					
a).- Personal actualmente pensionado	314,738,624.40	314,738,624.40	314,738,624.40	314,738,624.40	314,738,624.40
b).- Personal actualmente activo	1,185,097,154.93	1,185,097,154.93	1,185,097,154.93	1,185,097,154.93	1,185,097,154.93
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	0.00	4,043,741,230.61	4,043,741,230.61	4,043,741,230.61
<i>Total pasivo</i>	1,499,835,779.33	1,499,835,779.33	5,543,577,009.94	5,543,577,009.94	5,543,577,009.94
<i>(Deficit)/superavit actuarial</i>	(1,499,835,779.33)	0.00	(5,543,577,009.94)	0.00	(60,585,760.46)

Nota

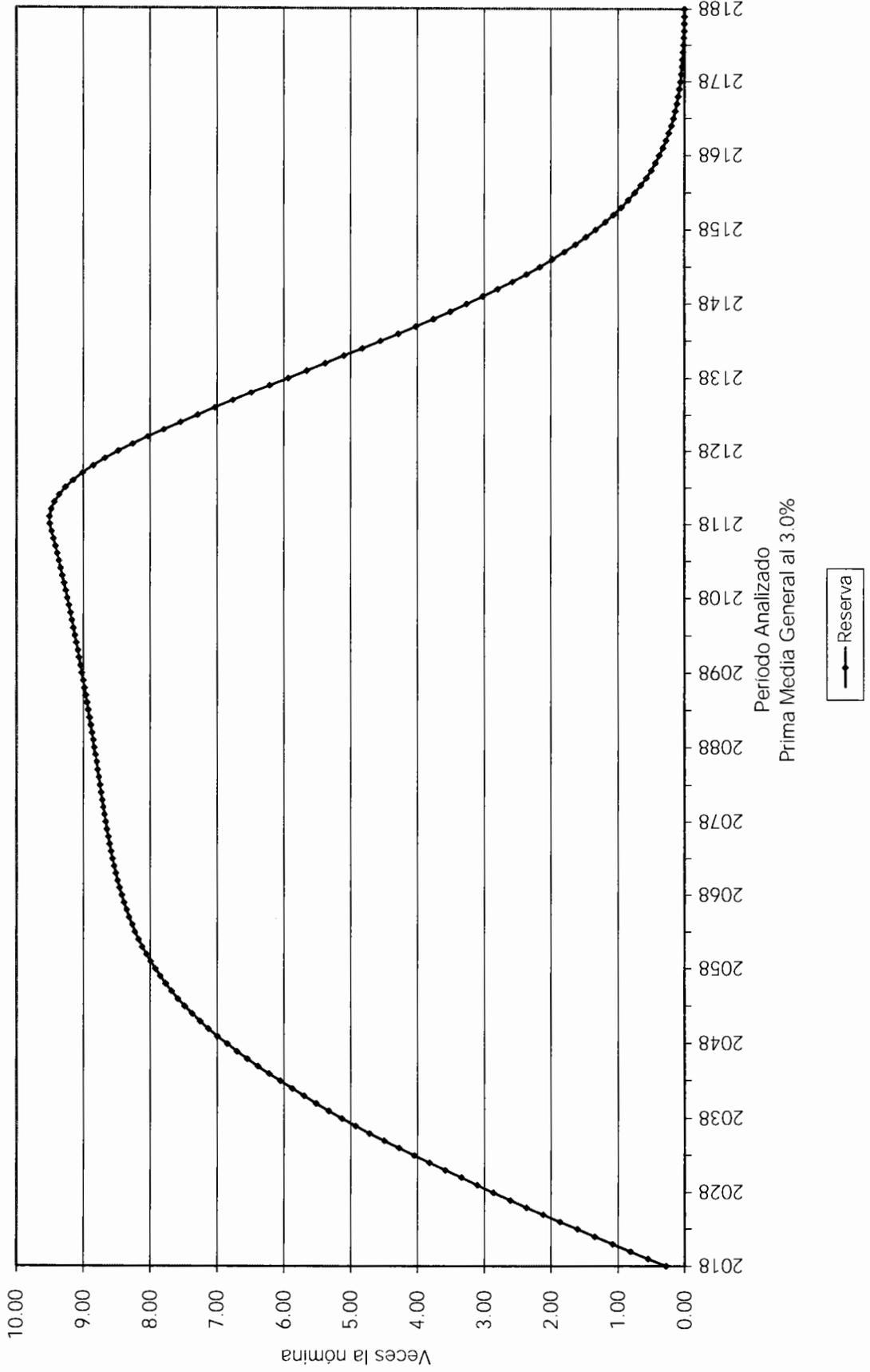
Debido a que se requieren diferentes primas, se determinó el o los montos expresados en la sección de Valor Presente de Aportaciones Futuras.

Gráfica 1a
Municipio de Reynosa
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Total



Gráfica 1b

Municipio de Reynosa
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



Cuadro 2a

Municipio de Reynosa

Personal Total

Valor presente de las obligaciones

Tasa de Rendimiento del 4.00%

	Activo		Pensionado		Nuevas Gen.	Total
	Servicios Pasados	Servicios Futuros	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales
Antigüedad, Vejez y Cesantía						
a) - Titular	311,715,385.26	383,542,286.84	695,257,672.10	156,991,779.35	1,586,967,996.31	2,439,217,447.77
b) - Beneficiario	46,882,668.06	52,944,970.48	99,827,638.55	29,442,592.29	225,964,681.18	355,234,912.02
Invalidez por causas ajenas al trabajo						
a) - Titular	2,308,135.04	8,554,518.15	10,862,653.19	51,163,134.82	24,973,203.18	86,998,991.20
b) - Beneficiario	850,469.77	2,975,517.76	3,825,987.53	10,044,394.89	8,895,812.34	22,766,194.76
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo	14,007,375.52	49,592,720.40	63,600,095.92	19,852,223.98	142,121,142.66	225,573,462.55
Incapacidad por causas del trabajo						
a) - Titular	4,831,678.21	27,848,312.07	32,679,990.28	13,689,064.69	107,790,450.74	154,159,505.71
b) - Beneficiario	1,745,954.49	9,233,273.14	10,979,227.62	3,683,461.08	36,108,824.78	50,771,513.48
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo	1,523,290.42	8,073,875.63	9,597,166.04	428,495.60	30,746,353.97	40,772,015.62
Pagos unicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Beneficiarios actuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SubTotal	383,864,956.77	542,765,474.47	926,630,431.24	285,295,146.70	2,163,568,465.16	3,375,494,043.10
Gtos. de administración			13,125,805.92		39,818,599.11	52,944,405.04
Costo de Servicio Médico			0.00	0.00	0.00	0.00
Total			939,756,237.16	285,295,146.70	2,203,387,064.28	3,428,438,448.14
Reserva			0.00			0.00
Aportaciones de pensionados			0.00	0.00	0.00	0.00
Valor pte. de Sdos. Fut.			2,625,161,184.81		7,963,719,822.81	10,588,881,007.62
Aportación en porcentaje de la nómina activos			35.80 %	10.87 %		
Aportación en porcentaje de la nómina de nuevas generaciones					27.67 %	
Aportación en porcentaje de la nómina global						32.38 %

Cuadro 2b

Municipio de Reynosa

Personal Total

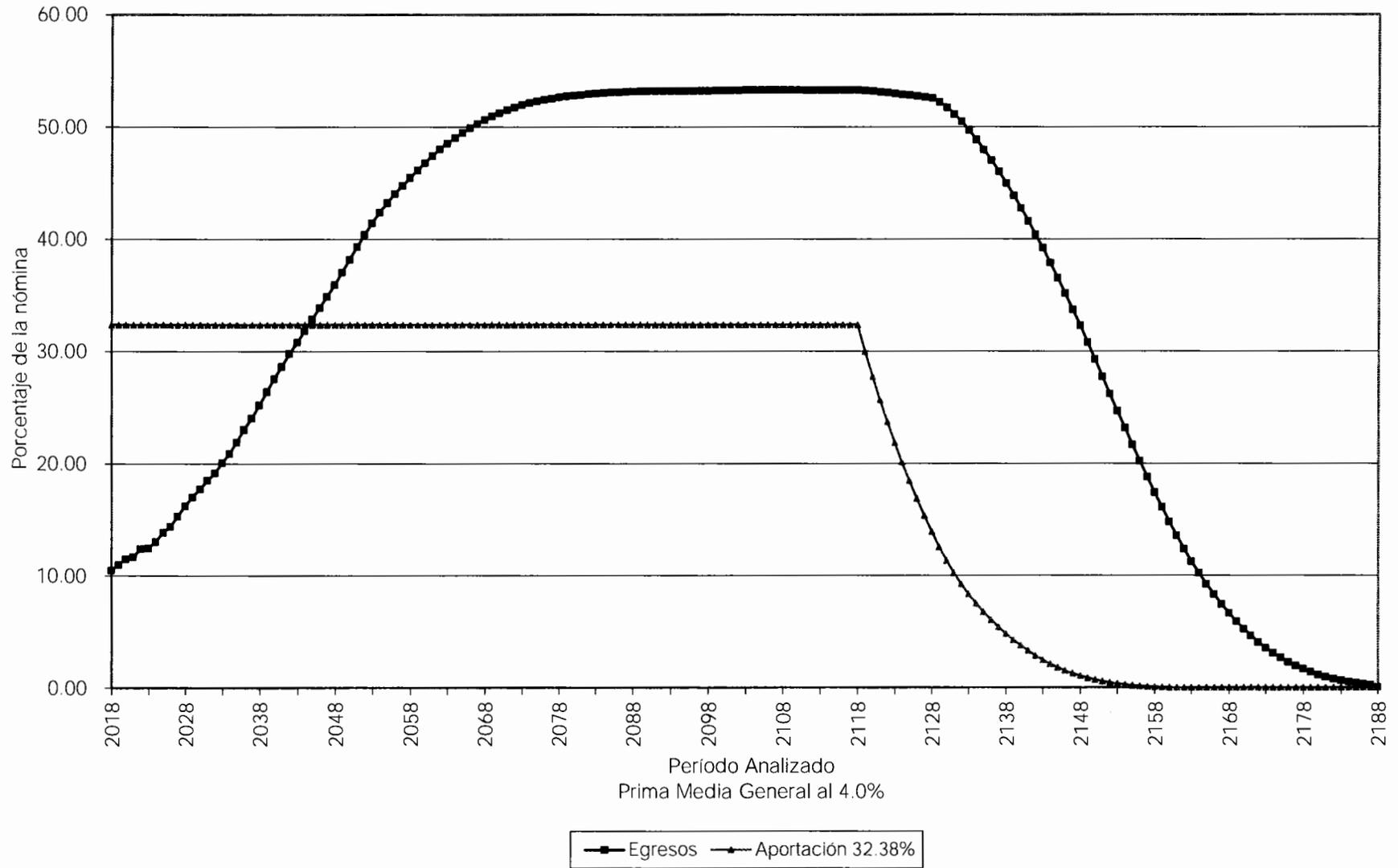
Balance actuarial al 31 de Diciembre de 2017

Tasa de Rendimiento del 4.00%

	Grupo Cerrado		Grupo Abierto		
	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General	Prima Óptima Liquidez
Aportación activos	Nota	46.67	Nota	32.38	32.19
Aportación pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo actuarial					
Reserva	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los activos					
a).- De la generación actual	0.00	1,225,051,383.86	0.00	849,967,388.63	845,002,504.51
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	2,578,471,059.51	2,563,409,528.70
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados					
a).- En curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<i>Total activo</i>	0.00	1,225,051,383.86	0.00	3,428,438,448.14	3,408,412,033.22
Pasivo actuarial					
Valor pte. de obligaciones					
a).- Personal actualmente pensionado	285,295,146.70	285,295,146.70	285,295,146.70	285,295,146.70	285,295,146.70
b).- Personal actualmente activo	939,756,237.16	939,756,237.16	939,756,237.16	939,756,237.16	939,756,237.16
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	0.00	2,203,387,064.28	2,203,387,064.28	2,203,387,064.28
<i>Total pasivo</i>	1,225,051,383.86	1,225,051,383.86	3,428,438,448.14	3,428,438,448.14	3,428,438,448.14
<i>(Deficit)/superavit actuarial</i>	(1,225,051,383.86)	0.00	(3,428,438,448.14)	0.00	(20,026,414.92)

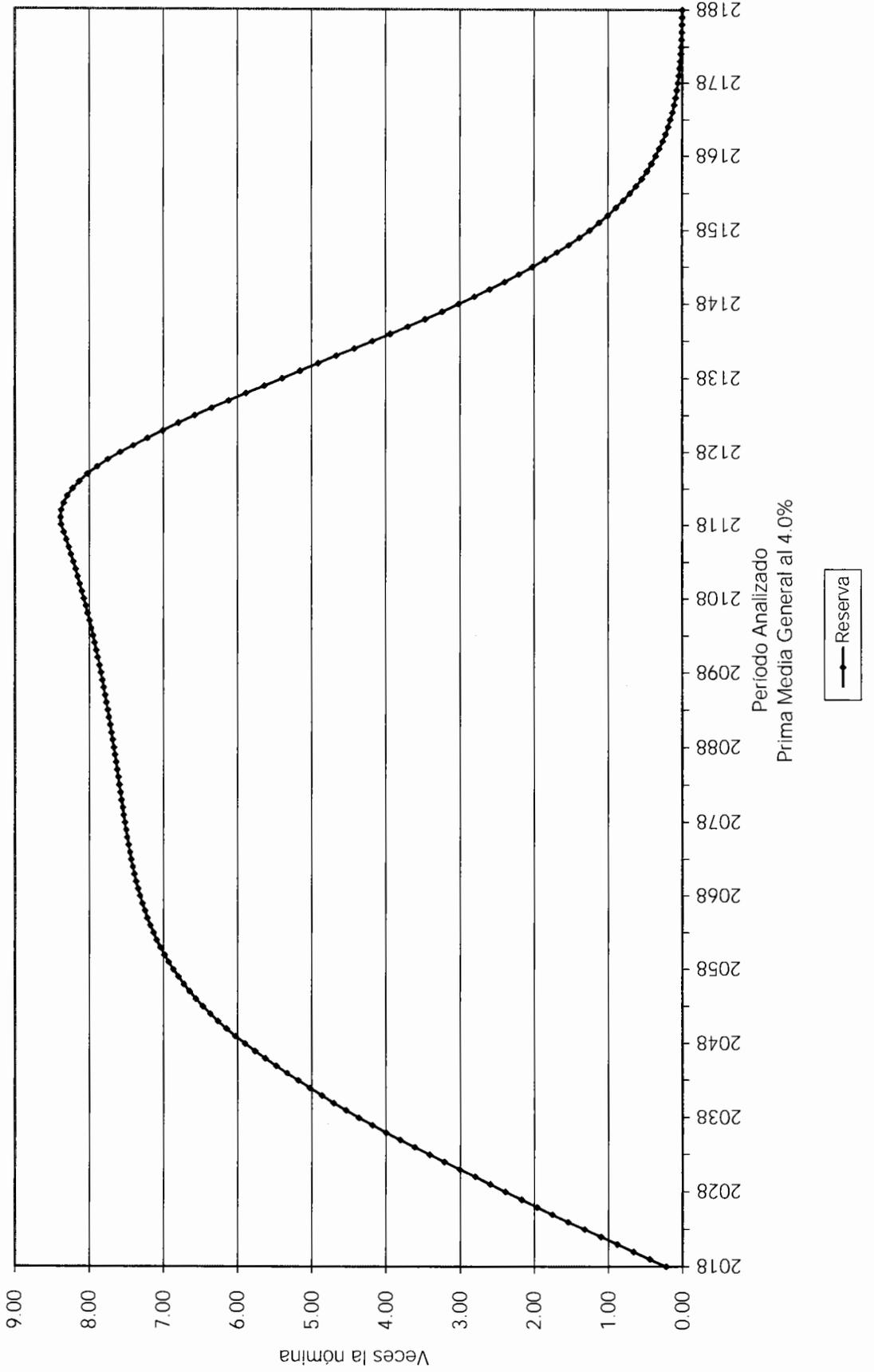
Nota Debido a que se requieren diferentes primas, se determinó el o los montos expresados en la sección de Valor Presente de Aportaciones Futuras.

Gráfica 2a
Municipio de Reynosa
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Total



Gráfica 2b

Municipio de Reynosa
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



vii) PRIMAS ÓPTIMAS DE LIQUIDEZ.

El siguiente es un resumen de los resultados obtenidos de las proyecciones actuariales mediante otro método actuarial:

El método de Primas Óptimas de Liquidez utiliza prácticamente toda la información contenida en los formatos. Sin embargo, solo se muestra un resumen de los resultados financiero-actuariales obtenidos mediante este método.

Las gráficas muestran el comportamiento futuro de los ingresos y egresos del fondo. Asimismo, muestran el comportamiento de las reservas técnicas futuras que se generarían con algunas de las aportaciones resultantes del método de Primas Óptimas de Liquidez:

Personal	Escenario	Aportación	Año de Descapitalización	Período	Gráficas
Total	3.00%	0.0%	2018	2018-2118	3a, 3b
		37.23%		2018-2118	4a, 4b
		10.50%		2018	5a, 5b
		$\Delta 1.50\%$ 42.94%		2019-2039 2040-2118	
Total	4.00%	0.0%	2018	2018-2118	6a, 6b
		32.19%		2018-2118	7a, 7b
		10.50%		2018	8a, 8b
		$\Delta 1.50\%$ 38.26%		2019-2036 2037-2118	

Cabe señalar que las gráficas que tienen el subíndice **a** representan el comportamiento de los ingresos y egresos, mientras que el subíndice **b** representa el comportamiento de las reservas.

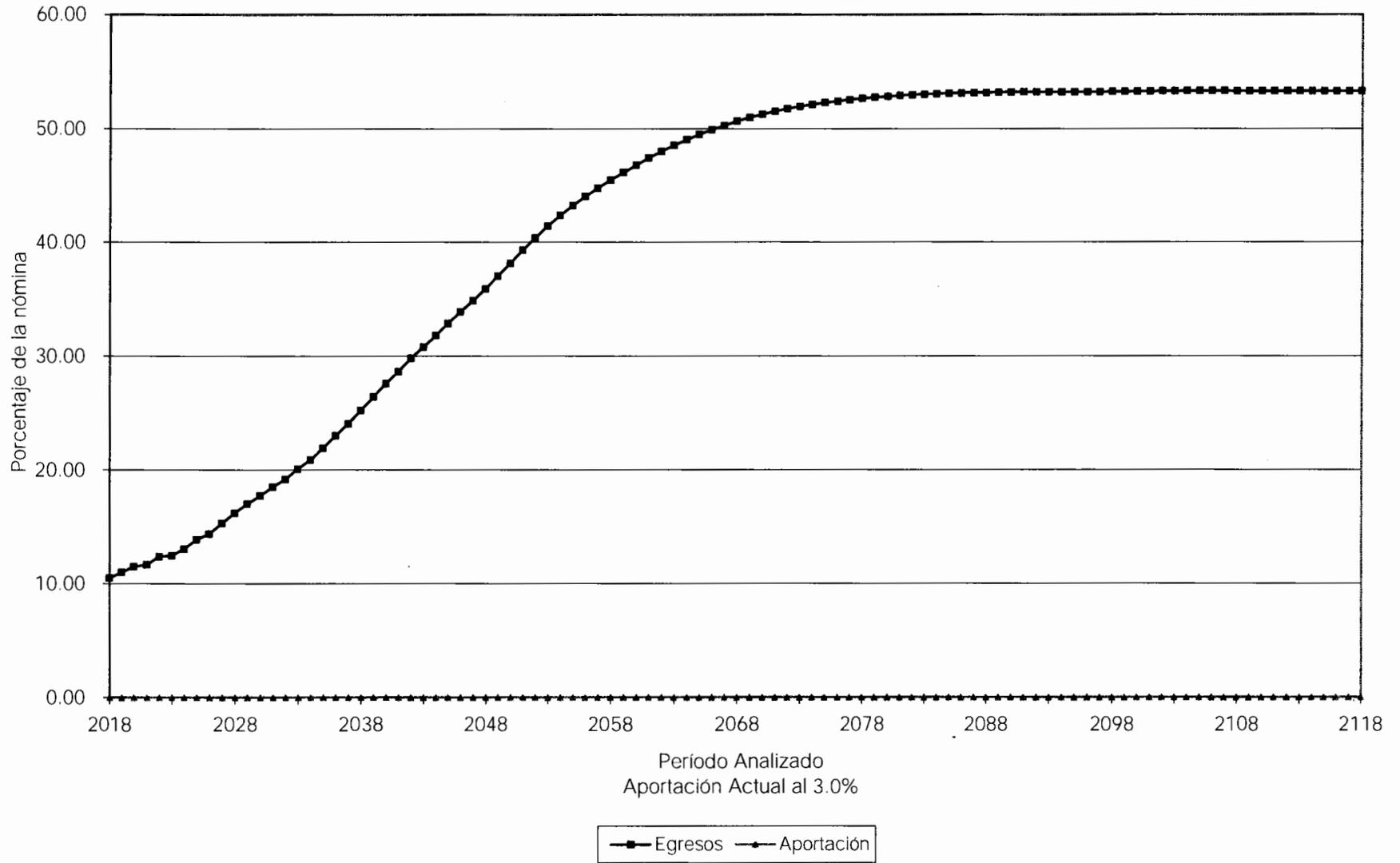
Δ Representa el porcentaje de incremento anual durante el período señalado.

Para poder interpretar las gráficas, es necesario definir lo siguiente:

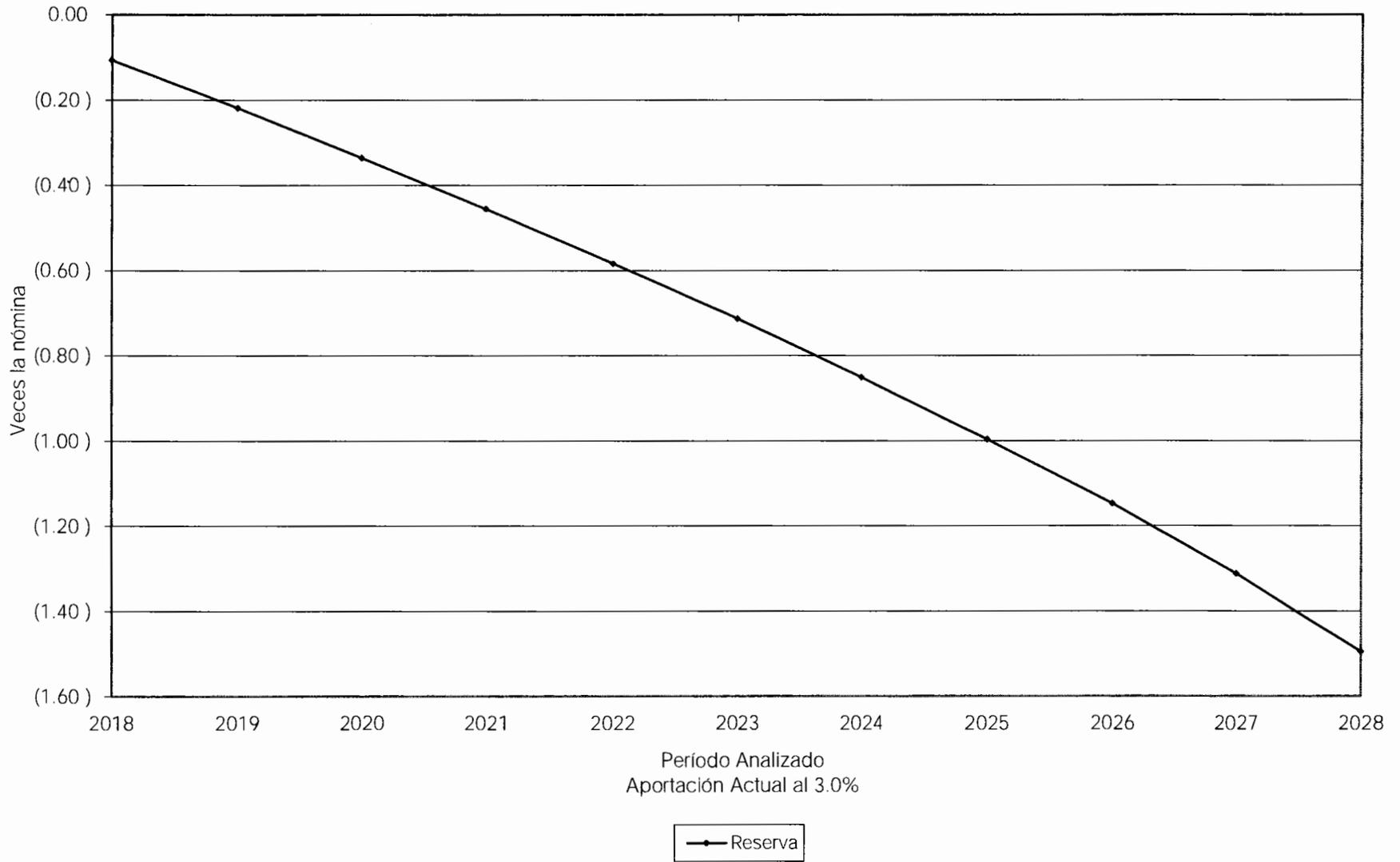
- **Egresos** (línea roja), representan los costos estimados que el Municipio de Reynosa tendría por el pago de las pensiones y prestaciones contingentes derivados de sus contratos colectivos de trabajo.
- **Aportaciones** (línea verde), representan las cuotas y aportaciones que ingresan al fondo de pensiones.
- **Reserva**, es el saldo estimado que tendría el fondo resultante de la diferencia entre los egresos y los ingresos al fondo de pensiones.

Dado lo anterior para obtener el monto en pesos, es necesario multiplicar el porcentaje de los gastos, ingresos o saldo que se muestra en la gráfica por la nómina vigente en el momento deseado.

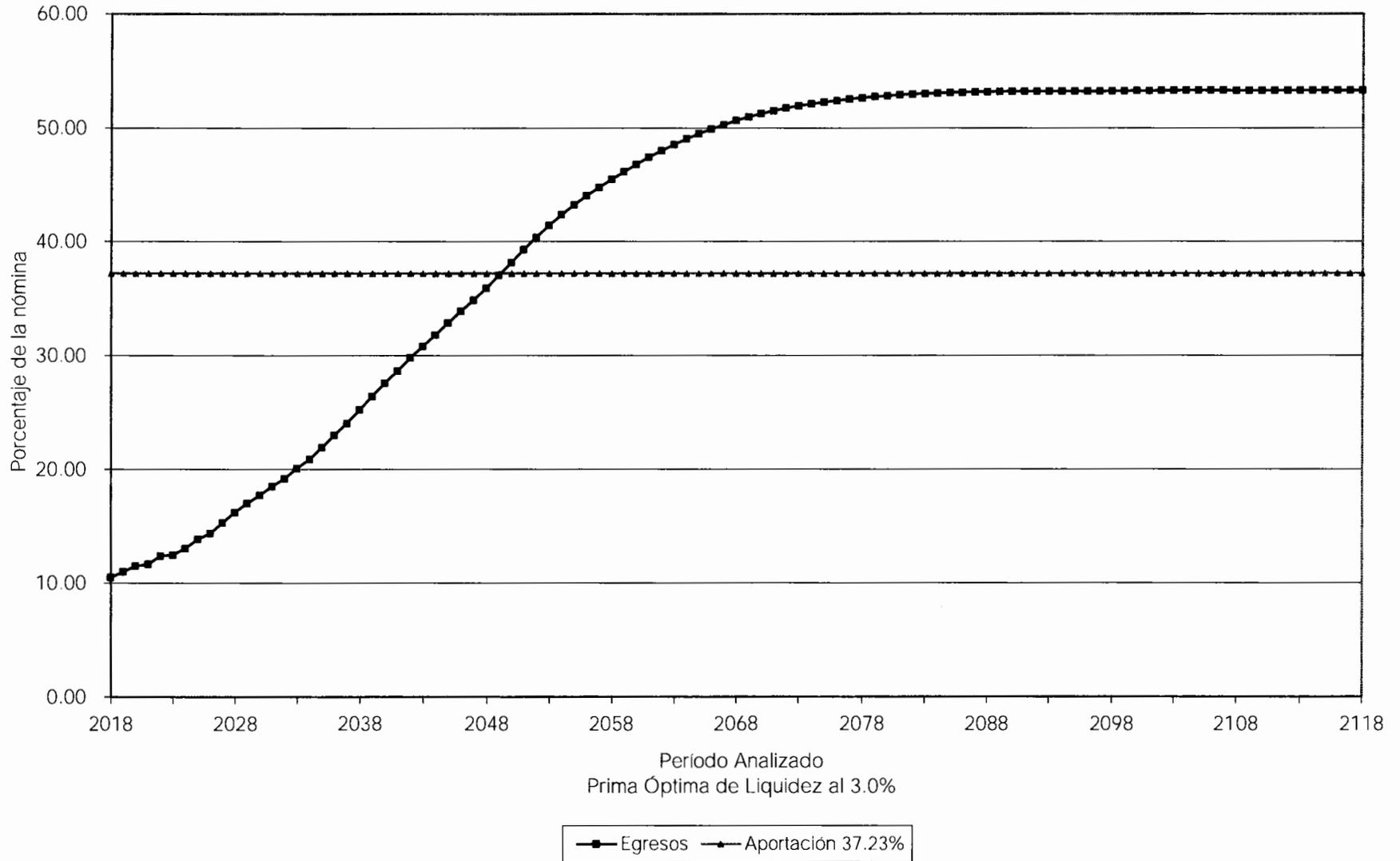
Gráfica 3a
Municipio de Reynosa
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Total



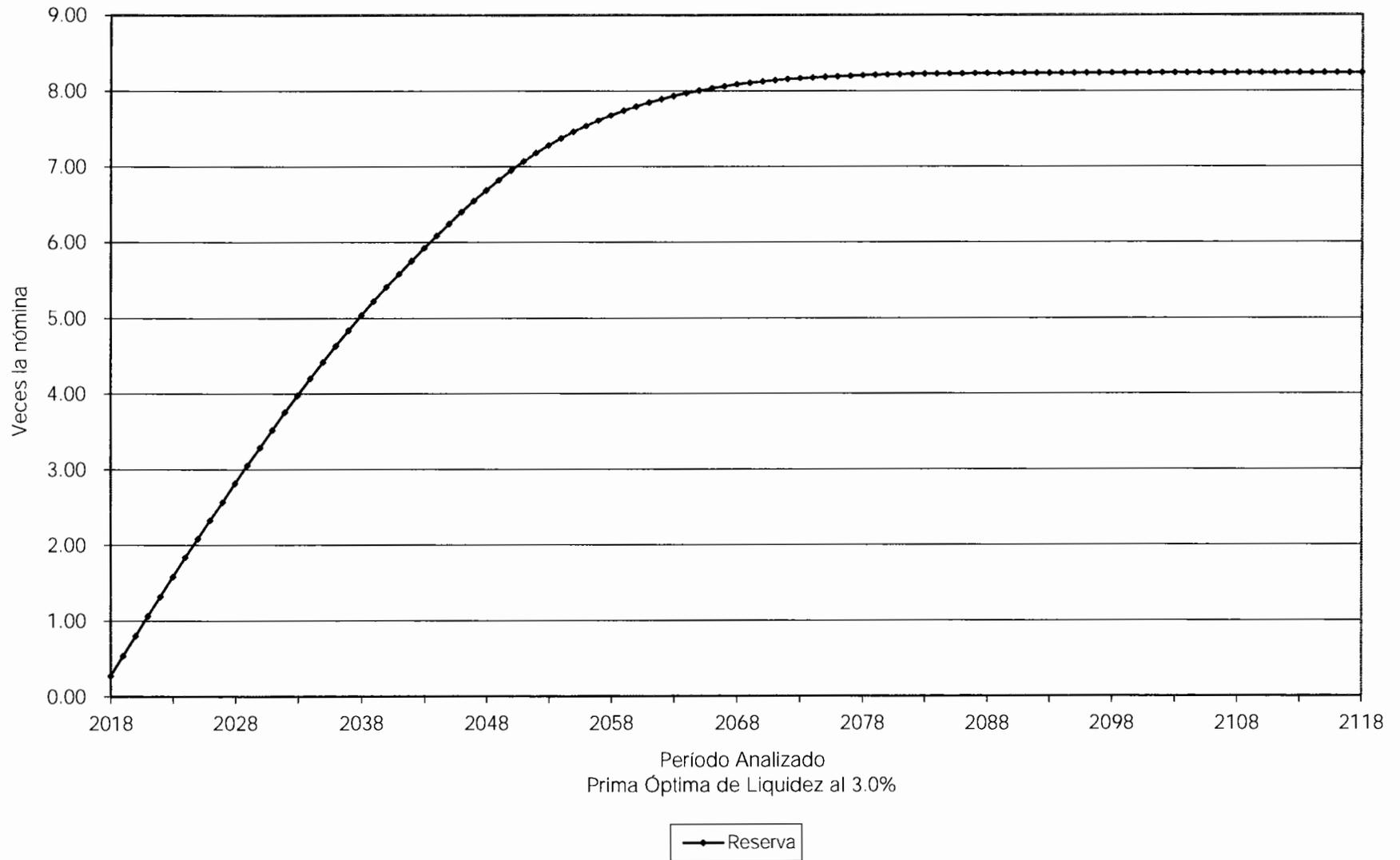
Gráfica 3b
Municipio de Reynosa
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



Gráfica 4a
Municipio de Reynosa
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Total



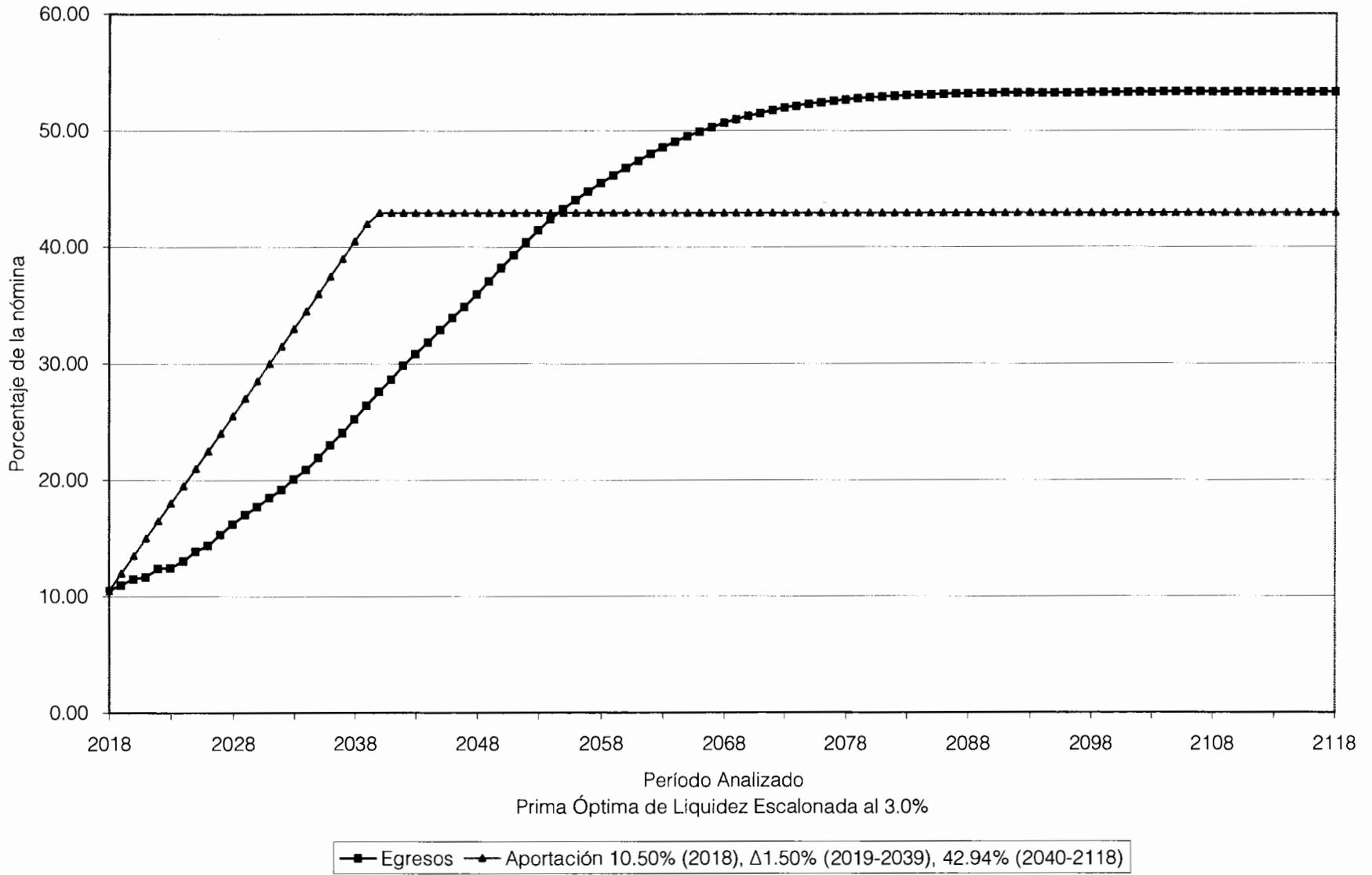
Gráfica 4b
Municipio de Reynosa
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



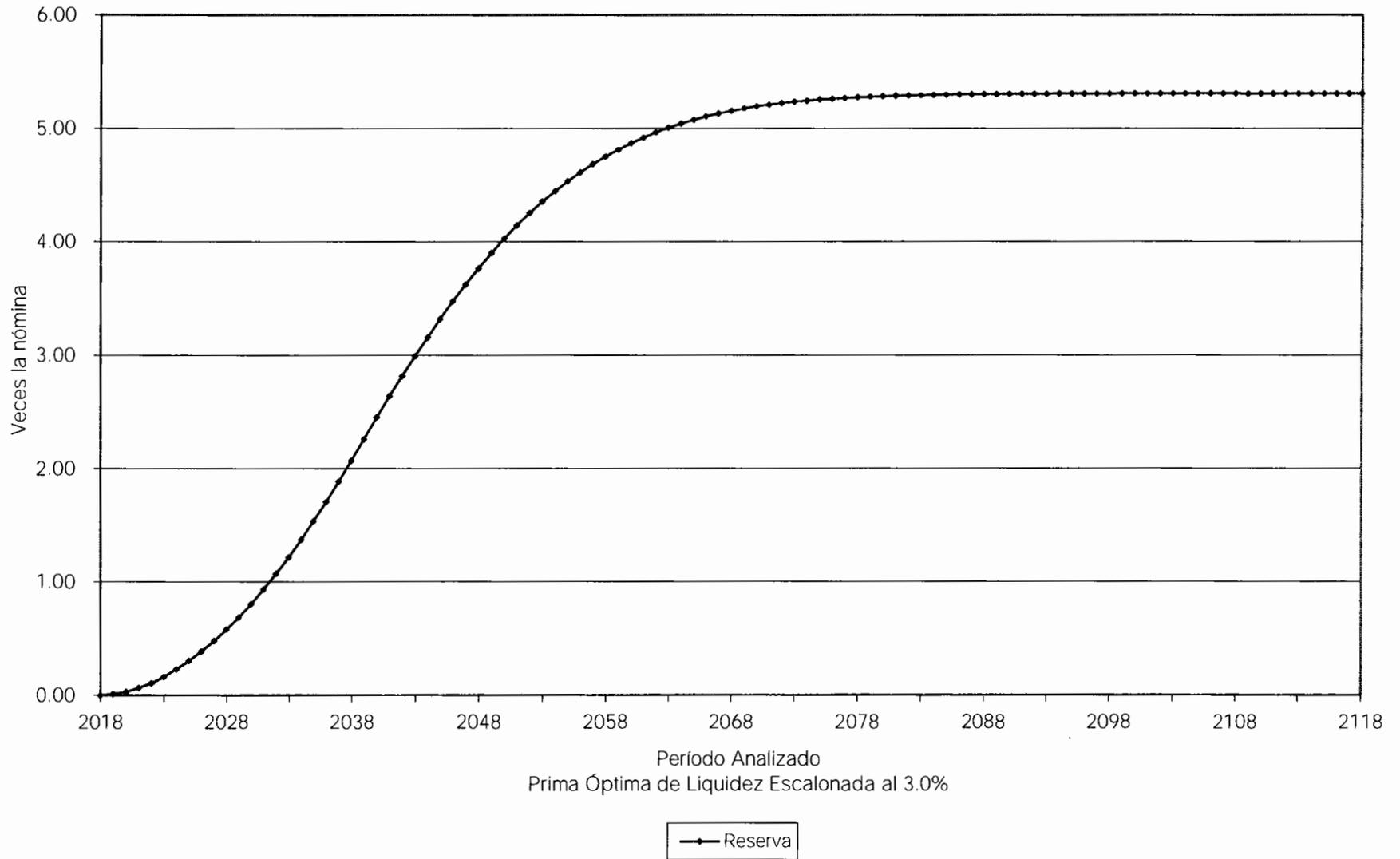
Gráfica 5a

Municipio de Reynosa

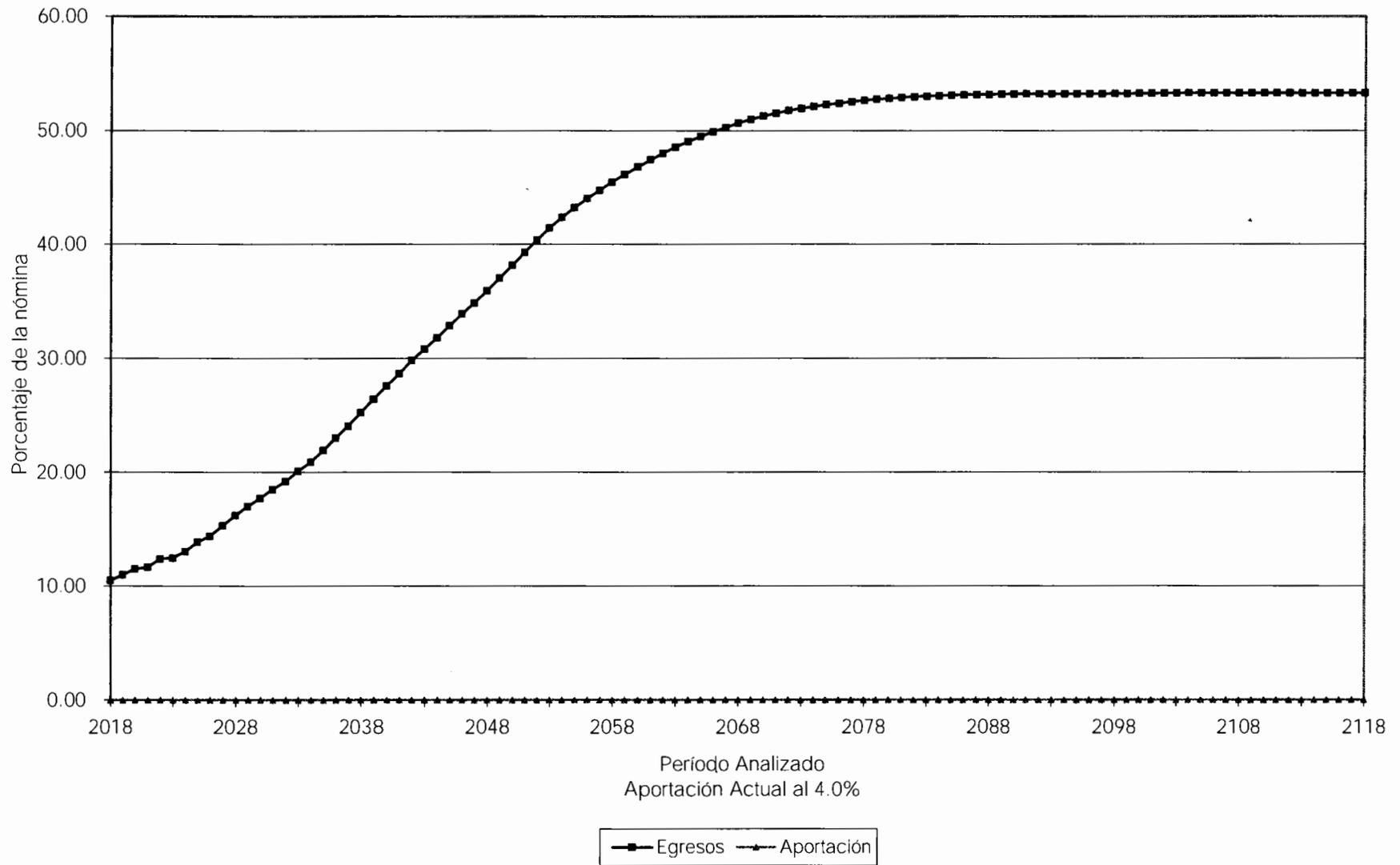
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Total



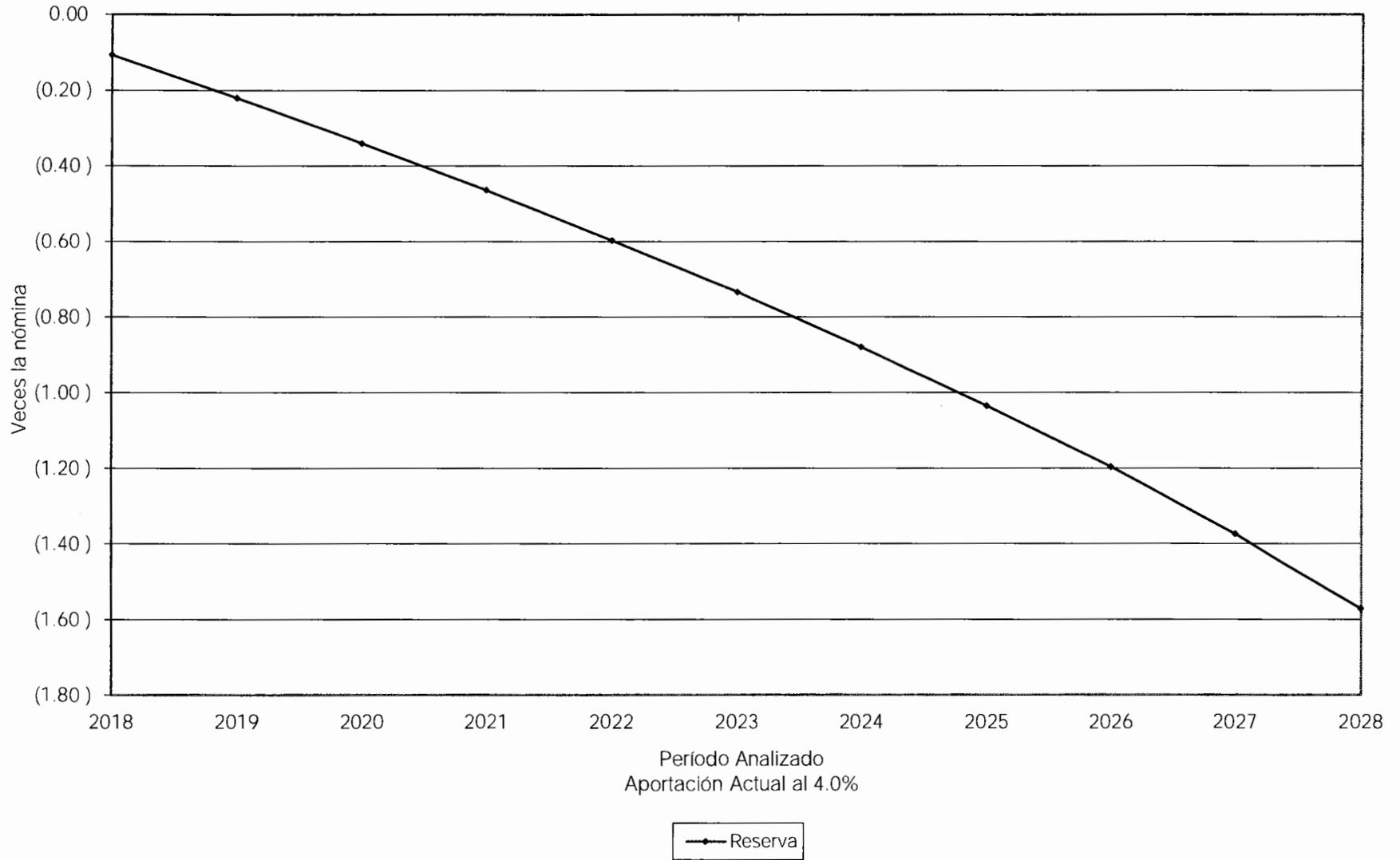
Gráfica 5b
Municipio de Reynosa
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



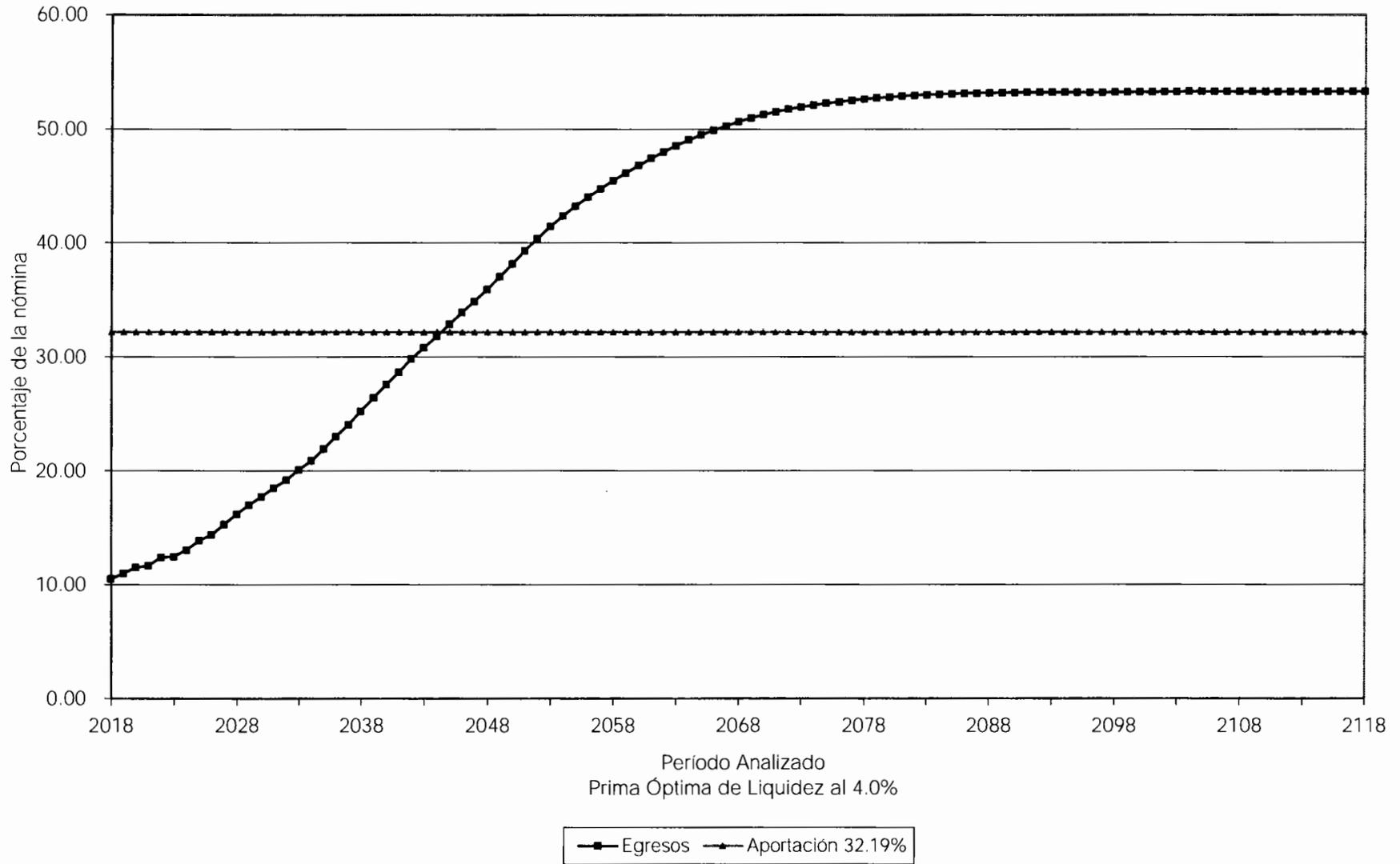
Gráfica 6a
Municipio de Reynosa
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Total



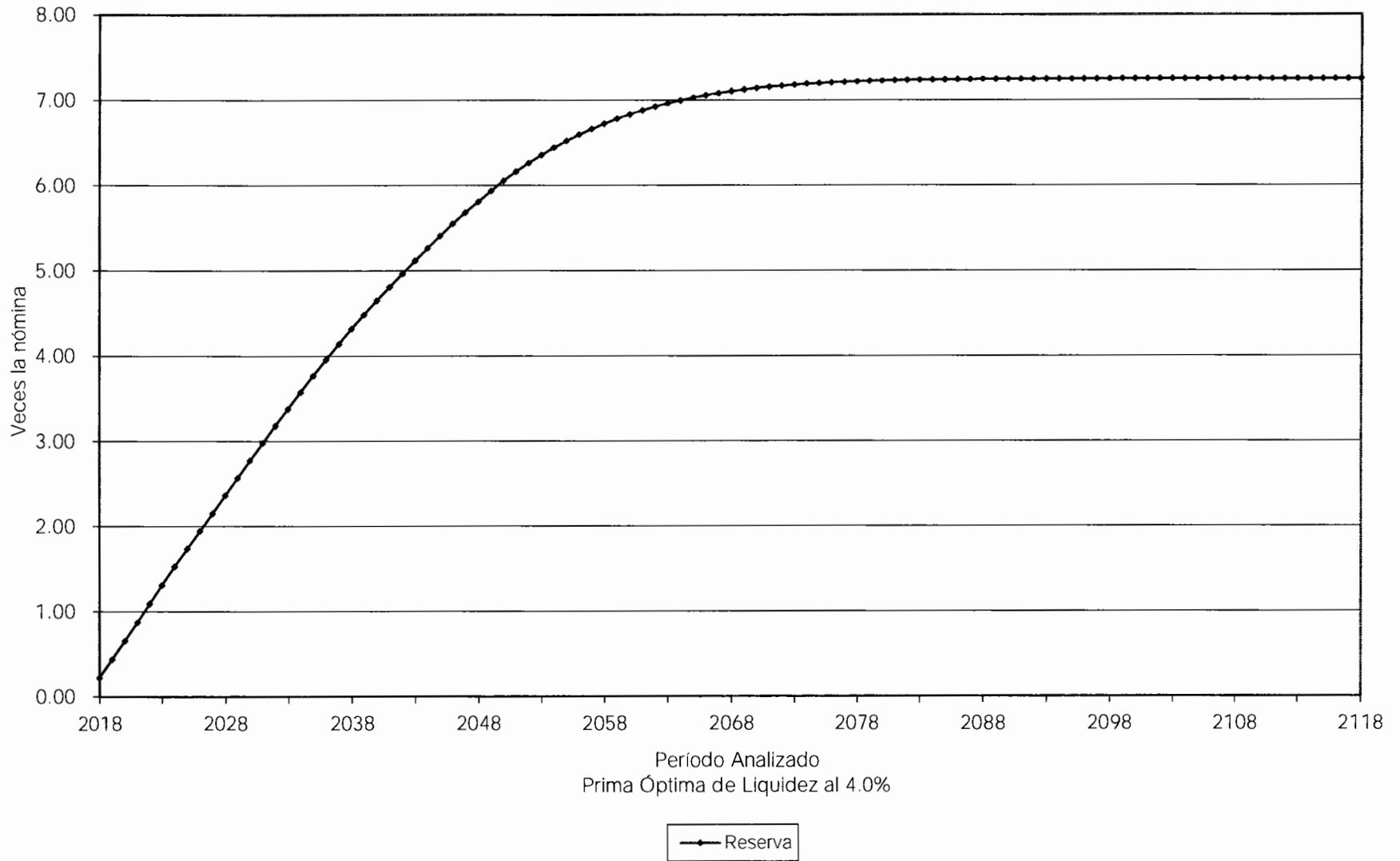
Gráfica 6b
Municipio de Reynosa
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



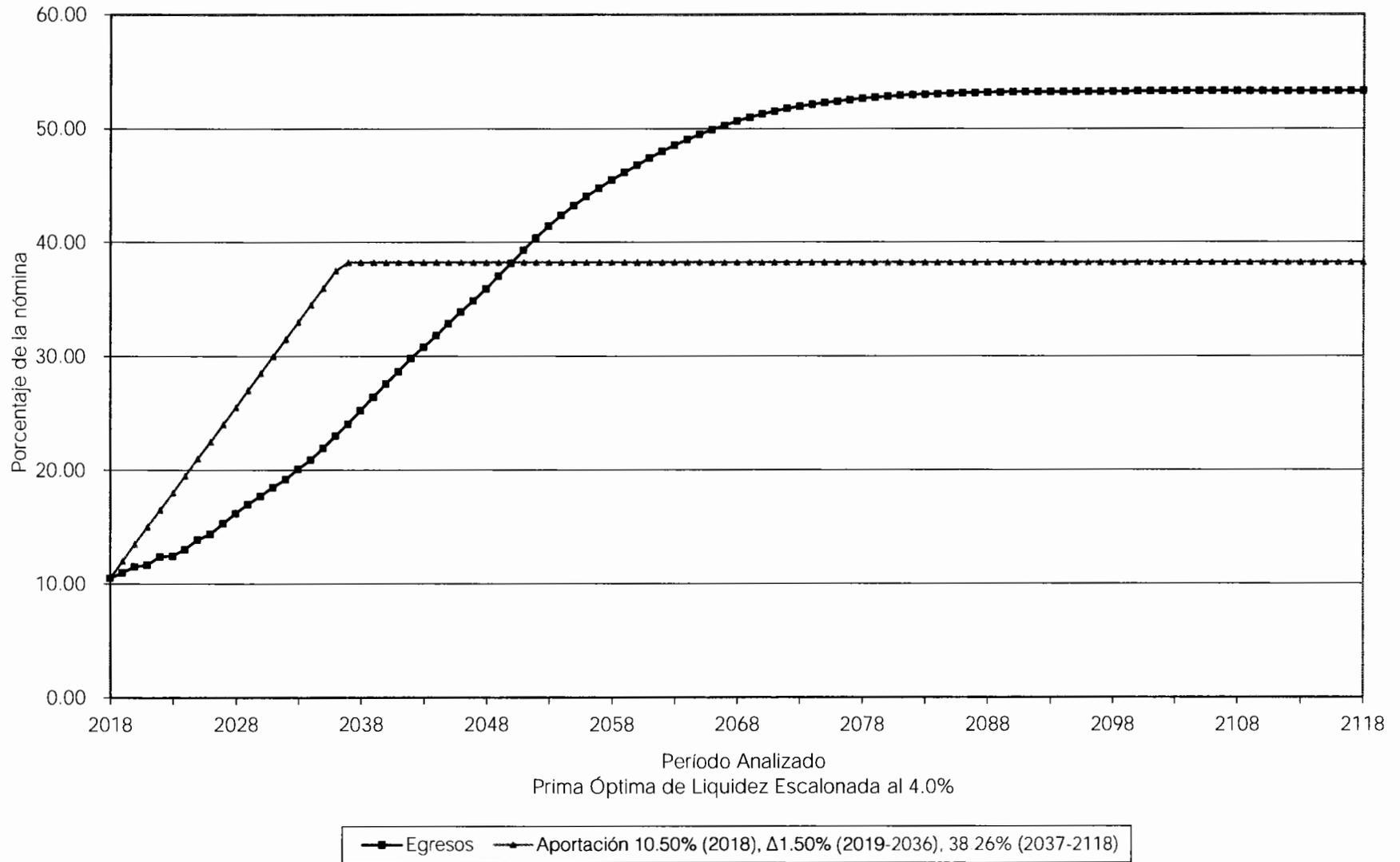
Gráfica 7a
Municipio de Reynosa
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Total



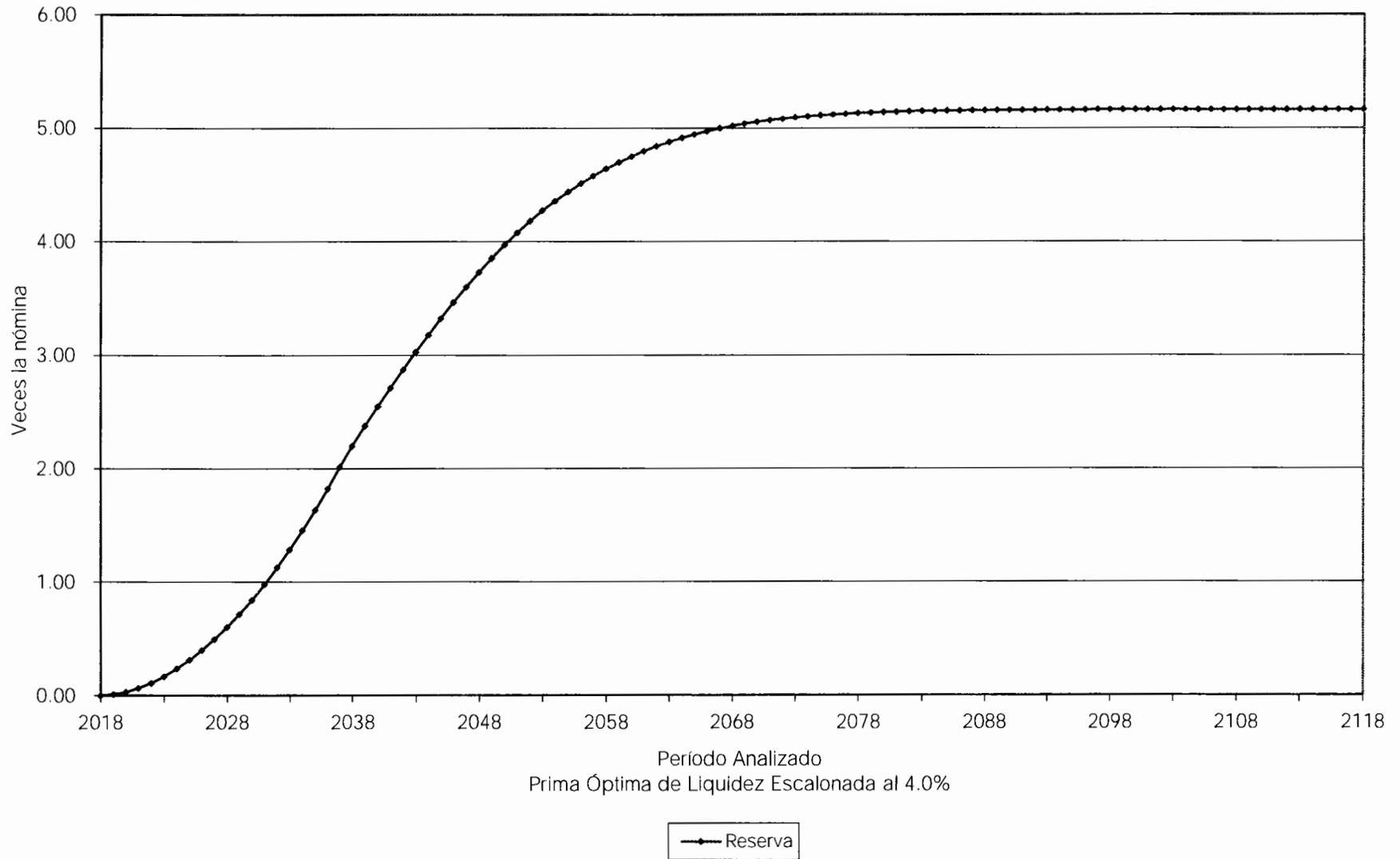
Gráfica 7b
Municipio de Reynosa
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



Gráfica 8a
 Municipio de Reynosa
 Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
 Personal Total



Gráfica 8b
Municipio de Reynosa
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



viii) APORTACIONES EXTRAORDINARIAS.

A continuación, se muestran las aportaciones extraordinarias esperadas en pesos constantes de 2017 (cuadros) y como porcentaje de la nómina base de cotización del personal activo (gráficas) que requeriría el Municipio para hacer frente a sus compromisos futuros.

Personal	Tasa de Rendimiento	Valor Presente de Aportaciones Extraordinarias (Millones de Pesos)	Cuadros	Gráficas
Total	3.00 %	\$ 5,543.58	4a	9a
	4.00 %	\$ 3,428.44	5a	10a

Cuadro 4a

Municipio de Reynosa

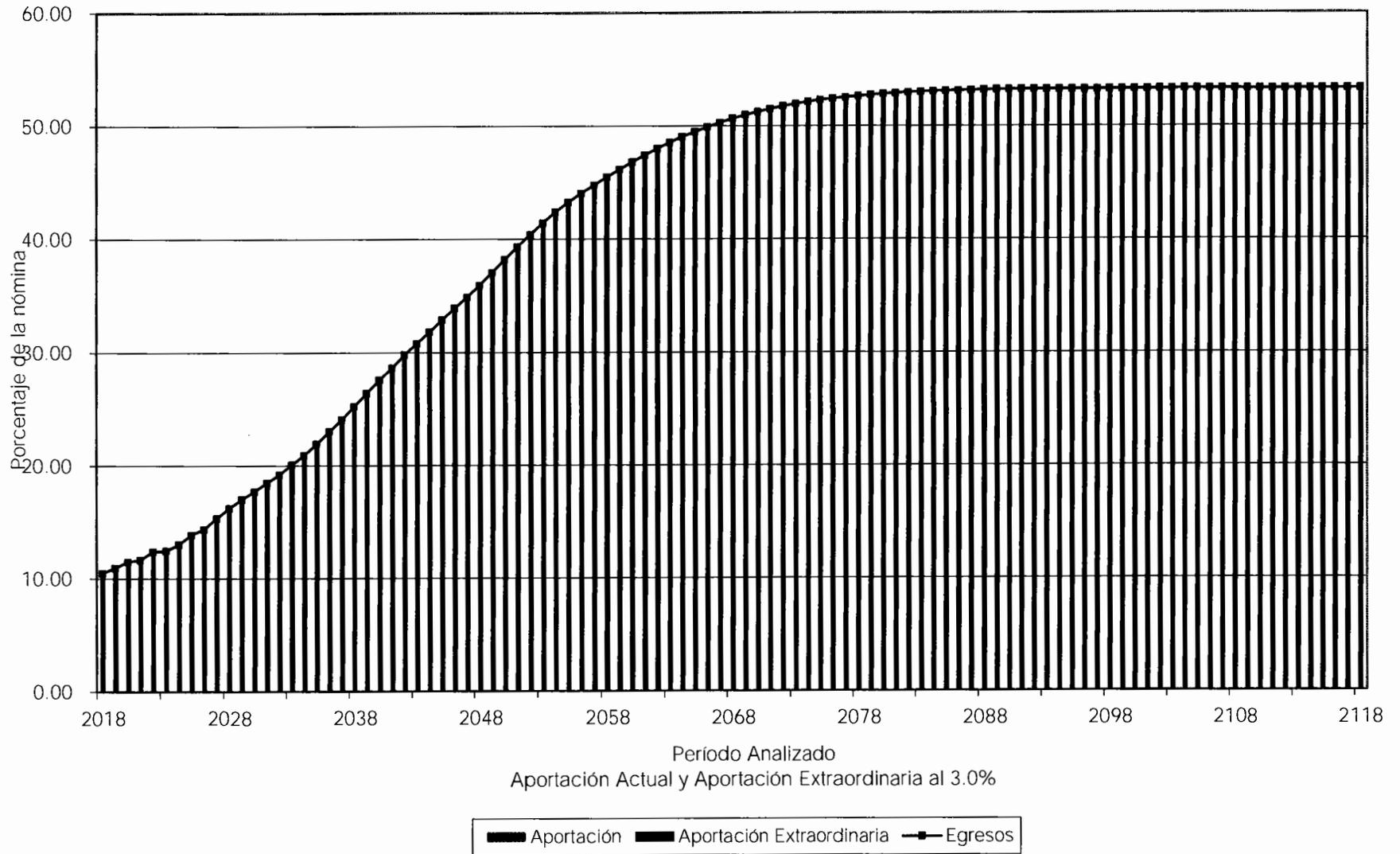
Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

Personal Total

Tasa de Rendimiento del 3.00%
Millones de Pesos de 2017

Año	Egresos	Cuotas	Aportaciones		Saldos
		Activos	Patron	Extraordinarias	
2018	28.86	0.00	0.00	28.86	0.00
2019	31.10	0.00	0.00	31.10	0.00
2020	33.44	0.00	0.00	33.44	0.00
2021	34.78	0.00	0.00	34.78	0.00
2022	37.87	0.00	0.00	37.87	0.00
2023	39.00	0.00	0.00	39.00	0.00
2024	41.70	0.00	0.00	41.70	0.00
2025	45.40	0.00	0.00	45.40	0.00
2026	48.23	0.00	0.00	48.23	0.00
2027	52.52	0.00	0.00	52.52	0.00
2028	56.52	0.00	0.00	56.52	0.00
2029	60.39	0.00	0.00	60.39	0.00
2030	64.05	0.00	0.00	64.05	0.00
2035	85.66	0.00	0.00	85.66	0.00
2040	115.55	0.00	0.00	115.55	0.00
2045	146.25	0.00	0.00	146.25	0.00
2050	178.65	0.00	0.00	178.65	0.00
2055	212.29	0.00	0.00	212.29	0.00
2060	241.49	0.00	0.00	241.49	0.00
2065	268.40	0.00	0.00	268.40	0.00
2070	292.18	0.00	0.00	292.18	0.00
2075	313.24	0.00	0.00	313.24	0.00
2080	332.64	0.00	0.00	332.64	0.00
2085	351.34	0.00	0.00	351.34	0.00
2090	370.09	0.00	0.00	370.09	0.00
2095	389.11	0.00	0.00	389.11	0.00
2100	409.28	0.00	0.00	409.28	0.00
2105	430.46	0.00	0.00	430.46	0.00
2110	452.33	0.00	0.00	452.33	0.00
2115	475.36	0.00	0.00	475.36	0.00
2118	489.73	0.00	0.00	489.73	0.00

Gráfica 9a
Municipio de Reynosa
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Total



Cuadro 5a

Municipio de Reynosa

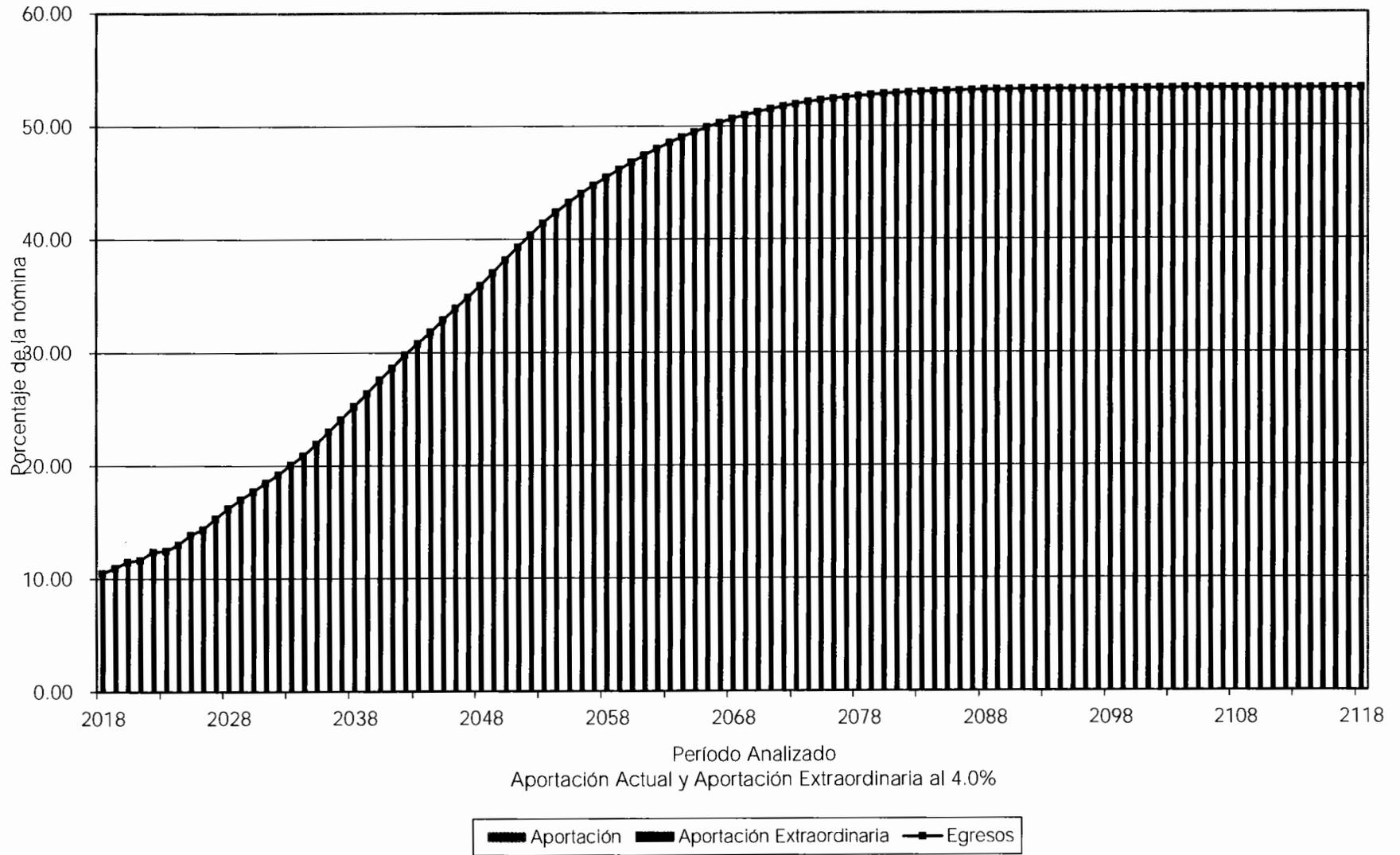
Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

Personal Total

Tasa de Rendimiento del 4.00%
Millones de Pesos de 2017

Año	Egresos	Cuotas	Aportaciones		Saldos
		Activos	Patron	Extraordinarias	
2018	28.86	0.00	0.00	28.86	0.00
2019	31.10	0.00	0.00	31.10	0.00
2020	33.44	0.00	0.00	33.44	0.00
2021	34.78	0.00	0.00	34.78	0.00
2022	37.87	0.00	0.00	37.87	0.00
2023	39.00	0.00	0.00	39.00	0.00
2024	41.70	0.00	0.00	41.70	0.00
2025	45.40	0.00	0.00	45.40	0.00
2026	48.23	0.00	0.00	48.23	0.00
2027	52.52	0.00	0.00	52.52	0.00
2028	56.52	0.00	0.00	56.52	0.00
2029	60.39	0.00	0.00	60.39	0.00
2030	64.05	0.00	0.00	64.05	0.00
2035	85.66	0.00	0.00	85.66	0.00
2040	115.55	0.00	0.00	115.55	0.00
2045	146.25	0.00	0.00	146.25	0.00
2050	178.65	0.00	0.00	178.65	0.00
2055	212.29	0.00	0.00	212.29	0.00
2060	241.49	0.00	0.00	241.49	0.00
2065	268.40	0.00	0.00	268.40	0.00
2070	292.18	0.00	0.00	292.18	0.00
2075	313.24	0.00	0.00	313.24	0.00
2080	332.64	0.00	0.00	332.64	0.00
2085	351.34	0.00	0.00	351.34	0.00
2090	370.09	0.00	0.00	370.09	0.00
2095	389.11	0.00	0.00	389.11	0.00
2100	409.28	0.00	0.00	409.28	0.00
2105	430.46	0.00	0.00	430.46	0.00
2110	452.33	0.00	0.00	452.33	0.00
2115	475.36	0.00	0.00	475.36	0.00
2118	489.73	0.00	0.00	489.73	0.00

Gráfica 10a
 Municipio de Reynosa
 Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
 Personal Total



VIII. COMENTARIOS GENERALES Y RECOMENDACIONES.

1. Sobre los resultados actuariales.

Algunos de los datos más relevantes de la valuación actuarial son:

- Actualmente existen 6.31 activos por cada pensionado y se estima que esta relación podría llegar a ser de 1.49.
- Existen 104 personas con derecho adquirido a jubilación por antigüedad, edad o cesantía, lo que representa un 4.78% del personal total.
- La Prima Media General requerida como porcentaje de la nómina de cotización para hacer frente a las prestaciones evaluadas, debería ser:

Generación	Aportación Requerida 3.00%	Aportación Requerida 4.00%
Pensionados	11.06%	10.87%
Activos	41.65%	35.80%
Nuevas	34.03%	27.67%
Total	37.64%	32.38%

- El Valor Presente de Obligaciones para la generación actual de activos y pensionados es el siguiente:

Tasa real 3.00%		
Pasados	Futuros	Totales
782,679,008.87	717,156,770.47	1,499,835,779.33

Tasa real 4.00%		
Pasados	Futuros	Totales
674,597,586.15	550,453,797.71	1,225,051,383.86

- Los déficit Actuariales de la generación actual ascienden a:

Tasa real 3.00%	Tasa real 4.00%
(1,499,835,779.33)	(1,225,051,383.86)
52.72% del VPSF	46.67% del VPSF

2. Comentarios Generales.

De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las obligaciones por pensiones y otras prestaciones económicas, no se generan al momento de la separación, sino durante la vida activa del trabajador. Por lo anterior, dicha obligación debió reconocerse durante los periodos en que el trabajador prestó los servicios, lo que hubiera evitado el crecimiento paulatino de los pasivos contingentes que abruma a la actual administración.

Las causas fundamentales de la descapitalización del sistema de pensiones, son las siguientes:

- Incremento en la esperanza de vida.

A mediados del siglo XX la esperanza de vida apenas rebasaba los 50 años de edad, por lo que resultaba lógico pensar en otorgar pensiones a los 30 años de servicio, pues los pocos trabajadores que llegarán a jubilarse, tendrían una pequeña expectativa de vida a partir de la fecha de jubilación. Además la calidad de vida a los 50 años de edad, en términos generales, no permitía estar en condiciones para trabajar.

Ahora, la expectativa de vida al nacer supera los 75 años de edad, y si a esto le agregamos que la pensión es transferible a los beneficiarios a la muerte del titular, estaríamos hablando de que en el Municipio se cotizaría durante 30 años y se recibiría una pensión durante más de 30, lo cual evidencia un problema de desequilibrio entre los ingresos y los egresos de su sistema de pensiones.

- Insuficiencia de aportaciones al fondo.

Lo anterior avala los resultados de los estudios actuariales en el sentido de que las cotizaciones son insuficientes para hacer frente a los compromisos del Municipio.

También, se puede inferir que las primas o cotizaciones que deberían efectuar los trabajadores y los patrones, tendrían que ser sumamente elevadas, al grado de que en la mayoría de los casos serían inalcanzables, como quedó demostrado en los mismos estudios actuariales.

Dado lo anterior, el no tomar medidas correctivas condena al Municipio a una descapitalización, pues el monto de los egresos por concepto de pensiones

seguirá creciendo hasta alcanzar niveles económicamente inaceptables, poniendo en peligro la seguridad económica de los actuales y futuros pensionados e incluso la fuente de trabajo que da origen al sistema de pensiones.

El problema del Municipio es estructural, su nivel de complejidad es imposible de afrontar inercialmente o de superar mediante soluciones administrativas, parciales o simplistas.

Es recomendable que desde ahora se tomen medidas para garantizar el pago de las prestaciones futuras a quienes verdaderamente requieran de ellas.

Como ya se mencionó, las aportaciones que recibe el Municipio son insuficientes para hacer frente a las prestaciones que se otorgan y, en el mejor de los casos, se deberán incrementar las aportaciones al 37.23% de la nómina de cotización de los trabajadores en activo y así otorgar viabilidad financiera a la institución.

La situación financiera por la que atraviesa el sistema de pensiones del Municipio no es un caso aislado, de hecho, en todo el mundo se buscan soluciones al problema de la seguridad social, que garanticen el mismo tiempo los derechos de los trabajadores y la viabilidad de sus instituciones.

En general, los temas en materia de análisis, discusión y reforma son los siguientes:

- a) Garantizar el financiamiento a futuro de la seguridad social mediante el equilibrio financiero y actuarial;
- b) Reformar la estructura de beneficios de los sistemas para responder a la realidad social y demográfica de cada país o estado.

Agradecemos la confianza depositada en nuestro despacho para el desarrollo de este trabajo.

Atentamente

Act. Fco. Miguel Aguirre Farías.
Cédula Prof. 768033.
Actuario Certificado en Pasivos Contingentes No. 15.
CNSAR/VJ/DGNC/RA/041/2001/R-2015

017-0286-2

Municipio de Reynosa
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	2,176		2,176	0	2,176	2,176
Edad máxima	86		86	0	86	86
Edad mínima	18		18	0	18	18
Edad promedio	44		44	0	44	44
Pensionados y Jubilados	147		27	118	0	292
Edad máxima	90		83	89	0	90
Edad mínima	36		39	34	0	34
Edad promedio	68		65	66	0	67
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	4.46		4.46	4.46	4.46	4.46
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *						
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *						
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	35.37%		8.42%	1.81%	NA	19.32%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.8834%		0.8834%		0.8834%	0.8834%
Edad de Jubilación o Pensión	59.45		54.89	54.66	0.00	57.09
Esperanza de vida	22.76		26.43	26.61	0.00	24.65
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Nómina anual						
Activos	269,746,773.36		269,746,773.36	0.00	269,746,773.36	269,746,773.36
Pensionados y Jubilados	14,304,861.00		1,616,116.50	7,669,876.50	0.00	23,590,854.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	25,000.13		12,567.00	17,254.88	0.00	25,000.13
Mínimo	2,502.38		660.38	660.38	0.00	660.38
Promedio	8,109.33		4,988.01	5,416.58	0.00	6,732.55
Monto de la reserva	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	206,512,086.79		19,446,325.02	88,780,212.60	0.00	314,738,624.40
Generación actual	1,004,836,600.65		65,247,615.76	100,787,064.13	14,225,874.40	1,185,097,154.93
Generaciones futuras	3,366,535,703.96		294,839,500.37	322,948,520.90	59,417,505.37	4,043,741,230.61
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3.00%						
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(1,211,348,687.44)		(84,693,940.77)	(189,567,276.73)	(14,225,874.40)	(1,499,835,779.33)
Generaciones futuras	(3,366,535,703.96)		(294,839,500.37)	(322,948,520.90)	(59,417,505.37)	(4,043,741,230.61)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2018		2018	2018	2018	2018
Tasa de rendimiento	3.00%		3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2017		2017	2017	2017	2017
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.			

Anexo 2

Índice de las hojas de trabajo de los resultados actuariales complementarios

Formato	Descripción
Formato 1	Datos y promedios generales del personal activo
Formato 2	Matriz de edades y antigüedades del personal activo
Formato 2 - 1	Gráfica de distribución de trabajadores por antigüedad
Formato 2 - 2	Gráfica de distribución de trabajadores por edad
Formato 3	Matriz de sueldos por edad y antigüedad
Formato 3 - 1	Gráfica de distribución de sueldos por antigüedad
Formato 3 - 2	Gráfica de distribución de sueldos por edad
Formato 4	Datos y promedios generales de las pensiones en curso de pago
Formato 5	Número de pensiones en curso de pago por edad y tipo de pensión por causas ajenas al trabajo
Formato 6	Número de pensiones en curso de pago por edad y tipo de pensión por causas del trabajo
Formato 7	Resultados de las Proyecciones Demográficas - Número de Trabajadores
Formato 7 - 1	Gráfica de número de trabajadores por generación
Formato 7 - 2	Gráfica de número de trabajadores que ingresan y salen en el año
Formato 8	Número de trabajadores de las cinco primeras generaciones de nuevos integrantes
Formato 8 - 1	Gráfica de número de trabajadores de las cinco primeras generaciones de nuevos integrantes
Formato 9	Edad y antigüedad promedio de los trabajadores
Formato 9 - 1	Gráfica de edad y antigüedad promedio de los trabajadores
Formato 9 - 2	Gráfica de edad y antigüedad promedio de los trabajadores que salen en el año
Formato 10	Número de trabajadores con derecho adquirido a pensión
Formato 10 - 1	Gráfica del número de trabajadores con derecho adquirido a pensión
Formato 11	Jubilaciones esperadas aritméticas de la generación actual
Formato 12	Jubilaciones esperadas aritméticas de las nuevas generaciones
Formato 13	Jubilaciones esperadas actuariales de la generación actual
Formato 14	Jubilaciones esperadas actuariales de las nuevas generaciones
Formato 15	Número de pensiones en curso de pago
Formato 15 - 1	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
Formato 15 - 2	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
Formato 15 - 3	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
Formato 15 - 4	Gráfica de pagos únicos
Formato 16	Número de pensiones de la generación actual
Formato 16 - 1	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
Formato 16 - 2	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
Formato 16 - 3	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
Formato 16 - 4	Gráfica de pagos únicos

Formato	Descripción
Formato 17	Número de pensiones de las nuevas generaciones
<i>Formato 17 - 1</i>	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
<i>Formato 17 - 2</i>	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
<i>Formato 17 - 3</i>	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
<i>Formato 17 - 4</i>	Gráfica de pagos únicos
Formato 18	Número de pensiones de todas las generaciones
<i>Formato 18 - 1</i>	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
<i>Formato 18 - 2</i>	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
<i>Formato 18 - 3</i>	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
<i>Formato 18 - 4</i>	Gráfica de pagos únicos
Formato 19	Número de pensionados con derecho a gastos médicos
<i>Formato 19 - 1</i>	Gráfica del número de pensionados con derecho a gastos médicos por generación
<i>Formato 19 - 2</i>	Gráfica del número de pensionados con derecho a gastos médicos totales
Formato 20	Número de trabajadores activos por cada pensionado
Formato 21	Número de pensionados por generación
<i>Formato 21 - 1</i>	Gráfica del número de pensionados por generación sin beneficiarios
<i>Formato 21 - 2</i>	Gráfica del número de pensionados por generación con beneficiarios
Formato 22	Número de pensiones de la primera generación derivadas de la generación actual
Formato 23	Número de pensiones de la segunda generación derivadas de la generación actual
Formato 24	Número de pensiones de la tercera generación derivadas de la generación actual
Formato 25	Número de pensiones de la cuarta generación derivadas de la generación actual
Formato 26	Número de pensiones de la quinta generación derivadas de la generación actual
Formato 27	Número de pensiones de la primera generación derivadas de las nuevas generaciones
Formato 28	Número de pensiones de la segunda generación derivadas de las nuevas generaciones
Formato 29	Número de pensiones de la tercera generación derivadas de las nuevas generaciones
Formato 30	Número de pensiones de la cuarta generación derivadas de las nuevas generaciones
Formato 31	Número de pensiones de la quinta generación derivadas de las nuevas generaciones
Formato 32	Resultados de las Proyecciones Financieras - Monto de los salarios de cotización de los trabajadores
<i>Formato 32 - 1</i>	Gráfica del monto de los salarios de cotización de los trabajadores por generación
<i>Formato 32 - 2</i>	Gráfica de monto de los salarios de cotización de los trabajadores que ingresan y salen en el año
Formato 33	Monto de los salarios de cotización de los trabajadores de las primeras cinco generaciones de nuevos ingresantes

Formato	Descripción
<i>Formato 33 - 1</i>	Gráfica del monto de los salarios de cotización de los trabajadores de las primeras cinco generaciones de nuevos ingresantes
Formato 34	Monto de las pensiones de los trabajadores con derecho adquirido a pensión
<i>Formato 34 - 1</i>	Gráfica del monto de las pensiones de los trabajadores con derecho adquirido a pensión
Formato 35	Monto de las pensiones en curso de pago
<i>Formato 35 - 1</i>	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
<i>Formato 35 - 2</i>	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
<i>Formato 35 - 3</i>	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
<i>Formato 35 - 4</i>	Gráfica de pagos únicos
Formato 36	Monto de las pensiones de la generación actual
<i>Formato 36 - 1</i>	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
<i>Formato 36 - 2</i>	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
<i>Formato 36 - 3</i>	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
<i>Formato 36 - 4</i>	Gráfica de pagos únicos
Formato 37	Monto de las pensiones de las nuevas generaciones
<i>Formato 37 - 1</i>	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
<i>Formato 37 - 2</i>	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
<i>Formato 37 - 3</i>	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
<i>Formato 37 - 4</i>	Gráfica de pagos únicos
Formato 38	Monto de las pensiones de todas las generaciones
<i>Formato 38 - 1</i>	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
<i>Formato 38 - 2</i>	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
<i>Formato 38 - 3</i>	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
<i>Formato 38 - 4</i>	Gráfica de pagos únicos
Formato 39	Monto de los gastos médicos de pensionados
<i>Formato 39 - 1</i>	Gráfica del monto de los gastos médicos de pensionados por generación
<i>Formato 39 - 2</i>	Gráfica del monto de los gastos médicos de pensionados totales
Formato 40	Monto de las pensiones de la primera generación derivadas de la generación actual
Formato 41	Monto de las pensiones de la segunda generación derivadas de la generación actual
Formato 42	Monto de las pensiones de la tercera generación derivadas de la generación actual
Formato 43	Monto de las pensiones de la cuarta generación derivadas de la generación actual
Formato 44	Monto de las pensiones de la quinta generación derivadas de la generación actual
Formato 45	Monto de las pensiones de la primera generación derivadas de las nuevas generaciones
Formato 46	Monto de las pensiones de la segunda generación derivadas de las nuevas generaciones
Formato 47	Monto de las pensiones de la tercera generación derivadas de las nuevas generaciones

Formato	Descripción
	generaciones
Formato 48	Monto de las pensiones de la cuarta generación derivadas de las nuevas generaciones
Formato 49	Monto de las pensiones de la quinta generación derivadas de las nuevas generaciones
Formato 50	Monto anual de los sueldos futuros
Formato 51	Monto de los egresos futuros de pensionados
Formato 51 - 1	Gráfica del monto de los egresos futuros de pensionados por generación
Formato 51 - 2	Gráfica del monto de los egresos futuros de pensionados totales
Formato 52	Monto de los egresos y aportaciones futuras
Formato 52 - 1	Gráfica del monto de los egresos y aportaciones futuras
Formato 53	Monto anual de las reservas futuras
Formato 53 - 1	Gráfica del monto anual de las reservas futuras Escenario 1
Formato 53 - 2	Gráfica del monto anual de las reservas futuras Escenario 2
Formato 54	Monto anual de las aportaciones extraordinarias
Formato 55	Flujo de esperado de egresos, aportaciones y aportaciones adicionales Escenario 1
Formato 56	Flujo de esperado de egresos, aportaciones y aportaciones adicionales Escenario 2

Reynosa, Tamaulipas, a 05 de Noviembre de 2020.



COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior de este R. Ayuntamiento, y toda vez que fue presentado el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 el cual contempla la propuesta correspondiente al periodo del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2021, al respecto se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, envió oficio dirigido al Lic. José Luis Márquez Sánchez, Secretario del R. Ayuntamiento, mediante el cual presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para estudio, análisis y la emisión del dictamen correspondiente y ser sometido a consideración del Cabildo en Pleno.

SEGUNDA.- El Lic. José Luis Márquez Sánchez, Secretario del R. Ayuntamiento, remite a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, el proyecto referido, para su análisis, estudio y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERA.- Que el día 30 de octubre del 2020, se reunió la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, para analizar de manera minuciosa y profesional, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.

CUARTA. - Del análisis realizado a los documentos señalados en la anterior consideración, se expone que para el ejercicio fiscal 2021 el total de ingresos estimados importan la cantidad de \$2'056'643,376.76 (Dos mil cincuenta y seis millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y seis pesos con 76 centavos), por lo cual se anexa presente dictamen, el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 (EXO A) de cuya propuesta se presenta el siguiente apartado:



**PRIMER
SÍNDICO**



**SEGUNDO
SÍNDICO**



ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2021

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS.

Rubro	Tipo, Clase y Concepto	Clasificador por Rubro de Ingresos	Importe por Clase	Importe por Tipo	Importe por Rubro
1		IMPUESTOS			263,870,310.06
	1.1	Impuestos sobre los Ingresos		451,766.39	
	1.1.1	Impuestos sobre Espectáculos Públicos	451,766.39		
	1.2	Impuestos sobre el Patrimonio		212,534,508.80	
	1.2.1	Impuestos sobre la Propiedad Urbana	204,369,910.34		
	1.2.2	Impuestos sobre la Propiedad Rustica	8,164,598.46		
	1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		43,597,247.33	
	1.3.1	Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles	43,597,247.33		
	1.4	Impuestos al Comercio Exterior			
	1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables			
	1.6	Impuestos al Comercio Exterior			
	1.7	Accesorios de Impuestos		7,286,787.54	
	1.7.1	Multas	0.00		
	1.7.2	Recargos	4,005,195.63		
	1.7.3	Gastos de Ejecución	3,281,591.91		
	1.7.4	Honorarios	0.00		
	1.7.5	Cobranza	0.00		
	1.8	Otros Impuestos		0.00	
	1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago		0.00	
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
	2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00	
	2.2	Cuotas para la Seguridad Social		0.00	
	2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00	
	2.4	Otras Cuotas y Aportaciones		0.00	
	2.5	Accesorios		0.00	
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0.00
	3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0.00	
	3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00	
4		DERECHOS			121,725,170.56
	4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamientos o Explotación de Bienes de Dominio Público.		7,712,109.00	
	4.1.1	Vehículos de alquiler y uso de la vía pública	0.00		
	4.1.2	Uso de la Vía Pública por Comerciantes	7,712,109.00		
	4.1.3	Maniobras de Carga y Descarga en la Vía Pública	0.00		
	4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0.00	



**PRIMER
SÍNDICO**



**SEGUNDO
SÍNDICO**



4.3	Derechos por Prestación de Servicios		109,601,726.82
4.3.1	Expedición de certificados de residencia	155,971.26	
4.3.2	Manifiestos de propiedad urbana y rustica	4,433,298.62	
4.3.3	Gestión Administrativa para obtención de pasaportes	6,135,313.49	
4.3.4	Expedición de permiso eventual de alcoholes	345,841.28	
4.3.5	Expedición de constancia de aptitud para manejo	0.00	
4.3.6	Expedición de Certificados de Predial	66,010.94	
4.3.7	Certificación de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos	0.00	
4.3.8	Expedición de avalúos periciales	9,687,797.05	
4.3.9	Certificación de conscriptos	0.00	
4.3.10	Expedición de certificación de dependencia económica	0.00	
4.3.11	Carta de no antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno	70,000.00	
4.3.12	Dictamen de Protección Civil	0.00	
4.3.13	Certificado Administrativo	42,000.00	
4.3.14	Certificación Notorio Arraigo	0.00	
4.3.15	Certificado de Anuencia	115,000.00	
4.3.16	Búsqueda y Cotejo de Documentos, Permisos, Dictámenes y Constancias.	7,000.00	
4.3.17	Copias simples	65,000.00	
4.3.18	Dispensa de edad para contraer matrimonio	0.00	
4.3.19	Carta de anuencia para empresas de seguridad privada	200,000.00	
4.3.20	Certificaciones de Catastro	434,000.00	
4.3.21	Permiso para circular sin placas	0.00	
4.3.22	Expedición de permisos para maniobras de carga y descarga	354,403.00	
4.3.23	Constancias	0.00	
4.3.24	Constancia de Verificación y Cumplimiento	0.00	
4.3.25	Legalización y ratificación de firmas	0.00	
4.3.26	Planificación, Urbanización y Pavimentación	74,551,661.12	
4.3.27	Servicios de Panteones	5,089,095.00	
4.3.28	Servicios de Rastro	0.00	
4.3.29	Servicios de limpieza, recolección, y recepción de residuos sólidos	0.00	
4.3.30	Limpieza de predios baldíos	0.00	
4.3.31	Servicios de materia ambiental	0.00	
4.3.32	Licencias, Permisos y Autorizaciones de Anuncios de Publicidad	6,285,511.03	
4.3.33	Cuotas y Servicios de Transito y Vialidad	620,000.00	
4.3.34	Servicios de Asistencia y Salud Pública	943,824.03	
4.4	Otros Derechos		4,381,948.70
4.4.1	Servicios de Gestión Ambiental	589,466.56	
4.4.2	Expedición de licencias de funcionamiento y de operación para video juegos y mesas de juego	0.00	
4.4.3	Servicios de protección civil	1,888,265.65	
4.4.4	Expedición de Constancias y Licencias Diversas	1,904,216.49	
4.5	Accesorios de los Derechos		29,386.04
4.5.1	Recargos de Derechos	29,386.04	
	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago		0.00



**PRIMER
SÍNDICO**



**SEGUNDO
SÍNDICO**



5		PRODUCTOS			13,845,140.13
	5.1	Productos			13,845,140.13
		Arrendamiento de locales en mercados, plazas y jardines	624,385.08		
	5.1.2	Venta de Formatos Varios	1,893,497.07		
	5.1.3	Enajenación de bienes inmuebles	0.00		
		Cuotas por el uso de unidades deportivas y centros culturales	420,000.00		
	5.1.5	Venta de bienes mostrencos recogidos por el municipio	0.00		
	5.1.6	Rendimientos financieros	10,548,281.10		
	5.1.7	Uso mensual de unidades deportivas	358,976.89		
	5.2	Productos de Capital (Derogado)			0.00
	5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos			0.00
6		APROVECHAMIENTOS			8,621,511.59
	6.1	Aprovechamientos			8,569,954.04
	6.1.1	Multas de Tránsito	5,019,954.04		
	6.1.2	Multas por Secretaría de Finanzas	850,000.00		
	6.1.3	Multas de Protección Civil	100,000.00		
	6.1.4	Multas de Secretaría de Obras Públicas	2,500,000.00		
	6.1.5	Multas por maltrato animal	100,000.00		
	6.1.6	Reintegros	0.00		
	6.1.7	Sorteos y Donativos	0.00		
	6.1.8	Aportaciones de Beneficiarios	0.00		
	6.2	Accesorios de los Aprovechamientos			0.00
	6.2.1	Multas Federales no Fiscales	0.00		
	6.3	Aprovechamientos Patrimoniales			
	6.4	Accesorios de Aprovechamientos			51,557.55
	6.4.1	Gastos de Ejecución en Multas	51,557.55		
	6.4.2	Cobranza multas de tránsito	0.00		
		Aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago			0.00
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			2,458,571.45
	7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado			0.00
	7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social			0.00
	7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros			0.00
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.			0.00
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.			0.00
	7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.			0.00
	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.			0.00
	7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de los poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.			0.00
	7.9	Otros Ingresos			2,458,571.45
	7.9.1	Otros Ingresos y beneficios varios	2,458,571.45		



PRIMER SINDICO



SEGUNDO SINDICO



8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES			1,646,122,672.97
	8.1	Participaciones		1,041,244,420.73	
	8.1.1	Fondo General de Participaciones	584,426,872.20		
	8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	131,248,578.30		
	8.1.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,129,513.04		
	8.1.4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	13,924,294.63		
	8.1.5	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	7,764,267.22		
	8.1.6	Fondo de Compensación del ISAN	3,873,360.37		
	8.1.7	Fondo ISR	80,105,556.00		
	8.1.8	Impuesto sobre Tenencia Federal	72,366.21		
	8.1.9	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,627,188.53		
	8.1.10	Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	13,155,453.96		
	8.1.11	Impuesto sobre Tenencia Estatal	3,670,762.83		
	8.1.12	0.136 de la Recaudación Federal Participable	98,635,801.76		
	8.1.13	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y Municipios	99,610,405.68		
	8.2	Aportaciones		560,211,130.62	
	8.2.1	Fismun	94,042,595.72		
	8.2.2	Fortamun	466,168,534.90		
	8.3	Convenios		0.00	
	8.3.2	FORTASEG	0.00		
	8.3.3	FORTASEG Coparticipación	0.00		
	8.3.4	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad	0.00		
	8.4	Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal		0.00	
	8.4.1	Multas Federales no Fiscales	0.00		
	8.5	Fondos Distintos de Aportaciones		44,667,121.62	
	8.5.1	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Terrestre	16,039,376.72		
	8.5.2	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Marítima	19,949,128.54		
	8.5.3	CAPUFE	8,678,616.36		
	Total		2,056,643,376.76	2,056,643,376.76	2,056,643,376.76

(DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)

QUINTA.- Que la Comisión de Hacienda Presupuesto y Gasto Público, atendiendo la solicitud de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, así como del resultado del estudio, análisis y consideraciones, esta Comisión:

RESUELVE

PRIMER SINDICO

Que visto y analizado por esta Comisión el Proyecto de Iniciativa de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se remite a la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto mencionado con anterioridad, para someterlo a la autorización del cabildo pleno, por lo que se emite el siguiente;





DICTAMEN

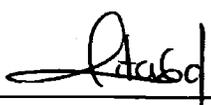
Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público del H. Cabildo del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, ha realizado el estudio, análisis y revisión del **Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021**, dicho Proyecto fue elaborado de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021; y, considerando los Criterios Generales de Política Económica cumpliendo con lo dispuesto por el Reglamento Interior del Municipio de Reynosa Tamaulipas, por lo que se considera procedente someterse a la aprobación del H. Cabildo el **Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021** en los términos del Considerando **CUARTO** del presente documento.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, los **CC. VICTOR HUGO GARCÍA FLORES**, Síndico Primero y **ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMÁN**, Síndico Segundo.



PRIMER SÍNDICO
C.VICTOR HUGO GARCÍA FLORES

Síndico Primero



SEGUNDO SÍNDICO
C. ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMÁN

Síndico Segundo



SECRETARÍA DE
**FINANZAS Y
TESORERÍA**

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos 2021

Secretaría de Finanzas y Tesorería
A 27 de Octubre de 2020

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Cd. Reynosa, Tam. A 27 de Octubre de 2020

**COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL H. CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS:**

C.P. ESMERALDA CHIMAL NAVARRETE, Secretaria de Finanzas y Tesorería del Republicano Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren el Artículo 61, Fracción I, Inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y , el Artículo 72, Fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con los fundamentos anteriores pongo en consideración de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Publico del Honorable Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio fiscal comprendido de 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, el cual contiene las estimaciones de los ingresos propios, participaciones federales y estatales, aportaciones federales, convenios, incentivos derivados de la coordinación fiscal y fondos federales distintos de aportaciones.

Es así como se presenta ante esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Publico la aplicación de los criterios generales de política económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2021, dados a conocer el pasado el 01 de septiembre de este año por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que la Cámara de Diputados a través del Centro de Estudios de las Finanzas Publicas el pasado 09 de septiembre diera a conocer el resumen correspondiente, en el que se explican dentro del entorno macroeconómico entre otras variables las relativas al panorama internacional, la economía mexicana, el mercado laboral, la inflación, el sector monetario, el mercado petrolero, y el balance de riesgo. Dentro del entorno de las finanzas públicas se destaca el balance presupuestario,

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

los ingresos presupuestarios, el gasto neto total y los requerimientos del sector público, todas estas variables en un contexto nacional. Estos Criterios Generales de Política Económica constituyen las bases del presupuesto de ingresos de este Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Ahora bien, de igual forma, se motiva y fundamenta la iniciativa de Ley de Ingresos a presentar al Congreso del Estado de Tamaulipas, una vez aprobado este proyecto por el H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, con fundamento en el artículo 64 fracción IV de la Constitución Política Local y del artículo 49 fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para lo cual se presenta ante esta Comisión de Hacienda Presupuesto y Gasto Publico las siguientes:

CONSIDERACIONES

La fracción IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas dispone como facultad del H. Congreso del Estado la de fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que tratándose de las iniciativas de Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, estas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, así mismo dentro del proceso presupuestario lo señala el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

En ese orden de ideas, el artículo 69 de la Constitución local dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos de los Ayuntamientos del Estado, el plazo para su aprobación definitiva por parte del Congreso será el 31 de diciembre de año. En todo caso, la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado deberá incluir en su respectivo clasificador por rubor de ingresos la estimación de los ingresos que tendrá por los diferentes conceptos aplicables durante el siguiente ejercicio fiscal.

Con relación a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el presente proyecto incluye objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño, estas proyecciones han sido elaboradas tomando en consideración el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Reynosa 2018-2021, incluyendo en el proyecto los objetivos anuales, las estrategias y metas.

Tomando en cuenta lo aquí plasmado, el presente proyecto de Presupuesto de Ingresos del Municipio de Reynosa Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021, contiene la estimación de cada uno de los conceptos y monto de ingresos que legalmente le corresponden al Municipio conforme al clasificador por rubor de ingresos que al efecto dio a conocer el Consejo Nacional de Armonización Contable, el 09 de diciembre de 2009, donde de manera general, sufrió su última actualización el 27 de septiembre de 2018 y de manera particular la relación de rubores de ingresos y tipos fueron modificados el 11 de junio de 2018, con base en los cuales también se habrá de elaborar el Presupuesto de Egresos para el propio ejercicio fiscal 2021, que en su oportunidad y por separado se remitirá al Honorable Cabildo, bajo el principio de equilibrio presupuestal y con un balance presupuestario sostenible en cumplimiento a las reglas de Disciplina Financiera.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Por lo anteriormente expuesto, se precisan las consideraciones antes señaladas:

PRIMERA. - CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 2021 (CGPE).

Los Criterios Generales de Política Económica presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2021 son un documento que marca una pauta sin igual del período moderno de la economía mexicana, derivado del alto impacto en materia de salud, las condiciones económicas y financieras actuales, que generaron una afectación mayúscula a los modelos tradicionales bajo los cuales se ha venido pronosticando y proyectando, derivado del nivel de incertidumbre generado por la pandemia y su repercusión en el resto de los ámbitos.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, emitió los aspectos relevantes de estos Criterios el pasado 14 de septiembre del 2020, donde considera las estimaciones de los principales indicadores para el cierre del ejercicio 2020 y proyecciones para el ejercicio 2021, además de incorporar información adicional como la Encuesta Sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Banco de México, del cual se analizó y reviso el entorno a nivel macroeconómico, finanzas públicas y el balance de riesgos.

Para el 2020 se estima una reducción de entre 10% y 7% en el Producto Interno Bruto, principalmente por el brote de la pandemia del coronavirus, la implementación de restricciones a la movilidad, el cierre de fronteras y el paro de actividades productivas no estratégicas. En materia del precio promedio de la mezcla mexicana de petróleo de exportación se estima un promedio 42.1 dólares por barril, lo cual representa un 14.1 por ciento por debajo a lo aprobado en los Criterios Generales de Política Económica del 2020. Las proyecciones emplean un precio prudente de la mezcla mexicana de petróleo de exportación, en línea con su evolución reciente y con los futuros y estimaciones de analistas para los crudos WTI y Brent. Además, se utiliza una plataforma de producción de 1,857 miles de barriles diarios, que considera el nuevo entorno de demanda y precios,

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

así como el renovado énfasis en la eficiencia en la producción y abastecimiento de combustibles por parte de PEMEX. La reducción en los ingresos petroleros impactaría en los crecimientos relativos en las transferencias federales de participaciones a las Entidades Federativas y Municipios para el año próximo.

Dentro del Gasto Federalizado para los gobiernos locales, que se integran por participaciones, aportaciones, convenios de coordinación en materia de descentralización y reasignación, y otros subsidios suman 1,867.3 mil millones de pesos.

Durante el periodo de 2010 a 2021 los recursos de las Participaciones a Entidades Federativas y Municipios registraron una tasa de crecimiento promedio real anual de 2.6 por ciento, sin embargo, el monto estimado en el proyecto 2021 muestra una disminución respecto a lo observado el año anterior. Las Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios o "Ramo 28" disminuyeron 30 mil 052.2 mdp con relación a lo aprobado el año anterior; cifra que, en términos reales, representa una disminución de 6.4 por ciento. Lo anterior debido a la baja en la estimación de la Recaudación Federal Participable, que presentó un decremento de 4.5 por ciento en términos reales. Al interior, se tiene que, el Fondo General de Participaciones refleja la caída más significativa en términos reales de 4.4 por ciento, y el Fomento Municipal, el Fondo de Compensación del ISAN y el rubro de Otros Conceptos Participables presentaron disminuciones de 4.5, 0.2 y 12.3 por ciento, respectivamente.

En el tema de "Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios", se refleja un crecimiento nominal de 18 mil 979.4 mdp al pasar de 817 mil 117.8 mdp en el aprobado de 2020 a 836 mil 097.2 mdp en el proyecto 2021, cifra que representa una caída real de -1.1 por ciento. La distribución por Fondo refleja incrementos y decrementos en términos reales que van desde 2.4 a -4.5 por ciento, siendo el mayor crecimiento el que presentó el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) por 2.4 por ciento y los mayores decrementos los presentaron: el Fondo de Aportaciones para la

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Infraestructura Social, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y el Fondo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, que en todos los casos mostraron una caída real de 4.5 por ciento.

Es importante señalar que en el monto del Ramo se integra la asignación correspondiente al Ramo 25 "Previsiones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", misma que alcanza un monto total de 58 mil 254.3 mdp en el PPEF 2021. Cabe destacar que los recursos federalizados del Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas", rubro que presentó la mayor caída (-41.8%) entre los componentes del Gasto Federalizado, únicamente se asignaron recursos a tres fondos: el Fondo para Entidades Federativas y Municipios productores de Hidrocarburos, el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y a la Provisión para la Armonización Contable.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Gasto Federalizado, PPEF 2021 y PEF 2020
(Millones de pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	Aprobado 2020	Proyecto 2021	Variación Absoluta	Variación Real %
Gasto Federalizado Total	1,982,858.8	1,867,338.4	-115,520.4	-9.0
Ramo 28 Participaciones Federales	951,454.8	921,402.6	-30,052.2	-6.4
Fondo General de Participaciones	679,660.5	671,773.8	-7,886.6	-4.4
Fondo de Fomento Municipal	33,942.4	33,517.8	-424.4	-4.5
Fondo de Compensación del ISAN	2,707.2	2,795.3	88.2	-0.2
Otros Conceptos Participables	235,144.8	213,315.9	21,828.9	-12.3
Ramo 33 Aportaciones Federales	817,117.8	836,097.2	18,974.2	-1.1
Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	450,896.8	466,311.6	15,414.8	0.0
Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	103,371.5	109,501.3	6,129.8	2.4
Infraestructura Social (FAIS)	85,853.8	84,779.4	-1,074.4	-4.5
Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF)	86,970.5	85,882.1	-1,088.4	-4.5
Aportaciones Múltiples (FAM)	27,629.1	27,283.3	-345.8	-4.5
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	7,432.8	7,719.2	286.5	0.4
Seguridad Pública (FASP)	7,444.0	7,695.6	251.7	0.0
Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	47,519.3	46,924.6	-594.7	-4.5
Convenios de Descentralización y Reasignación	126,561.5	100,693.0	-25,868.5	-23.1
Protección Social en Salud	72,538.4	0.0	-72,538.4	n.a.
Gasto Federalizado en el Ramo 23	15,186.3	9,145.6	-6,040.7	-41.8
Recaudación Federal Participable	3,394,236.7	3,351,759.7	-42,477.0	-4.5

Con excepción del 2021, de 2010 al 2020 el Gasto Federalizado había presentado un crecimiento constante en términos nominales. Con los recursos propuestos en el Proyecto, la tasa media de crecimiento real anual es de 1.0 por ciento, respecto a la cifra registrada en 2010. El presupuesto aprobado pasó de 1 millón 063 mil 203.0 mdp en 2010 a 1 millón 867 mil 338.4 mdp en el PPEF 2021. El Gasto Federalizado estimado en el Proyecto para 2021 presenta una disminución, debido, en gran medida, a la ausencia de los recursos destinados a la Protección Social en Salud.

El Gobierno Federal en la presentación del Paquete Económico 2021 utiliza para las proyecciones de finanzas públicas una tasa de crecimiento del PIB de 4.6%, cifra que

podría ajustarse si la disponibilidad de una vacuna contra el COVID 19 permite una reapertura amplia a principios del año, los cálculos usan una inflación anual para el cierre de 2021 de 3%, en línea con las proyecciones y el objetivo de Banxico; una tasa de interés de 4%, que supone una reducción adicional de 50 puntos base durante 2020 y estabilidad de la política monetaria durante 2021; y un tipo de cambio promedio de 22.1 pesos por dólar, que asume una trayectoria decreciente a lo largo de 2021, consistente con la recuperación económica.

A nivel local, para este Municipio se ha considerado en las bases de presupuestación para participaciones federales una disminución promedio del 5.7% sobre los ingresos estimados a recibir en 2020 para Entidades Federativas y Municipios en 2020 en términos nominales, lo cual tiene un impacto de una disminución del 4.6% en relación con las expectativas del cierre del ejercicio fiscal 2020, considerando la inflación esperada del 3%, por lo que en términos reales el impacto sería de 7.6%. Se ha tenido un alto impacto producto de las condiciones económicas a nivel estatal producto de la pandemia, lo cual ha generado el cierre de los cruces fronterizos, el impacto en turismo, el sector energético y demás que dan como consecuencia una tasa de crecimiento económico promedio del 2.2% a nivel estatal.

El Municipio de Reynosa, Tamaulipas considero la publicación de las fórmulas y variables para el cálculo del coeficiente del Fondo Estatal de Participaciones a Municipios (FEPM), de los coeficientes de participaciones federales más significativos observando que para Reynosa existe una disminución de 0.13889 lo que representa un -0.88 por ciento en relación al ejercicio inmediato anterior, y que hace referencia a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Tamaulipas que privilegian el esfuerzo recaudatorio de los Municipios, donde para el Municipio de Reynosa los coeficientes se presentan de manera comparativa en la siguiente:

Tabla

Coeficientes del Fondo Estatal de Participaciones Federales

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Reynosa 2020-2019

Concepto	2020	2019	Variación	
			Absoluta	Relativa
Coeficiente	17.1589	17.2907	-0.13889	-0.80%

En relación con las condiciones de la economía mexicana, en materia de inflación nuestro país por parte de Banco de México estima que esta se ubique en un nivel consistente de 3.0% con una tendencia descendente, por otra parte, el sector privado anticipa una inflación del 3.65%. A su vez las tasas de interés de Cetes a 28 días se estiman en 4.0%, por debajo a lo estimada en 2020 de un 5.3%.

Los Criterios Generales de Política Económica ubican el tipo de cambio estimado promedio en un orden de 22.1 pesos por dólar americano, con relación al promedio del año de 22.00 ppp, siendo un incremento de 0.1 en dicha variable económica. Se prevé que para el cierre del 2020 la cuenta corriente de la balanza de pagos registre un déficit de 6 mil 739 millones de dólares equivalente al 0.6% del PIB, y la proyección para el 2021 es que dicho monto sea de 22 mil 842 millones de dólares, lo cual equivale a un 2.0% del PIB.

En este Contexto los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021 se estiman en 5 billones 538 mil 946.6 millones de pesos, 27 mil .4 millones de pesos por debajo de lo estimado para el año 2020 lo que representa una caída del 3.0% en términos reales.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Ingresos presupuestarios, 2020-2021
(Miles de millones de pesos de 2021)

	2020		2021	Diferencias de 2021 vs. 2020			
	LIF	Estimado		Absolutas		Relativas (%)	
				LIF	Est.	LIF	Est.
Total ^{1/}	5,712.9	5,566.4	5,538.9	-174.0	-27.4	-3.0	-0.5
Petroleros	1,021.2	828.8	936.8	-84.5	107.9	-8.3	13.0
Gobierno Federal	427.0	239.2	343.1	-83.9	103.9	-19.6	43.4
Propios de Pemex	594.3	589.6	593.7	-0.6	4.0	-0.1	0.7
No petroleros	4,691.7	4,737.5	4,602.2	-89.5	-135.4	-1.9	-2.9
Tributarios	3,626.2	3,343.1	3,533.0	-93.2	189.9	-2.6	5.7
IEPS gasolinas	353.8	301.9	351.6	-2.2	49.7	-0.6	16.5
Tributarios sin IEPS gasolinas	3,272.4	3,041.2	3,181.4	-91.0	140.2	-2.8	4.6
No tributarios	171.2	518.0	204.1	33.0	-313.9	19.3	-60.6
Organismos y empresas ^{2/}	894.3	876.4	865.1	-29.3	-11.3	-3.3	-1.3

1/ No incluye ingresos derivados de financiamiento.

2/ Incluye IMSS, ISSSTE y CFE.

Fuente: SHCP.

En ese sentido, el presente presupuesto de ingresos municipal se elaboró tomando en cuenta parámetros y condiciones que permean en el panorama económico para nuestro país y en consideración a las mismas condiciones económicas de nuestro estado y la región fronteriza, reconociendo un alto nivel de incertidumbre por el posible rebrote de la pandemia y el riesgo de endurecer las medidas de confinamiento, por lo cual de forma conservadora se plantearon los ingresos estimados para que el impacto en la reducción de los ingresos en términos nominales y reales, sea mitigado el impacto en la ciudadanía y con ello afianzar la ejecución de los planes y programas establecidos por la administración contenidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2021

SEGUNDA. - PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PPEF) 2021

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios establece

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2021.

Ahora bien, es necesario resaltar que el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 se integra por 5 Títulos, 38 artículos, 9 transitorios y 31 anexos, el gasto neto total previsto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$6,295,736,200,000.00, y corresponde al total de los ingresos estimados en la Ley de Ingresos. En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit presupuestario de \$718,193,400,000.00

El anexo uno históricamente se ha dividido en cinco grandes apartados que muestran las estimaciones de salida de recursos en un ejercicio fiscal a través de los ramos en los que se compone el mismo y que se detallan de la siguiente manera:

Apartado	Ramo Genérico	Subdivisión
A	RAMOS AUTÓNOMOS	
B	RAMOS ADMINISTRATIVOS	
C	RAMOS GENERALES	Gasto Programable Gasto No Programable
D	ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO	
E	EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

En donde los ramos generales se integran de la siguiente manera:

C	RAMO	DENOMINACIÓN
Gasto Programable	19	Aportaciones de Seguridad Social
	23	Provisiones Salariales y Económicas
	25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal, Tecnológica y de Adultos
	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
Gasto No Programable	24	Deuda Pública
	28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios
	29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero
	30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
	34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca

De la clasificación anterior se desprenden las estimaciones de gasto para el ejercicio fiscal 2021:

Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021

Gasto Neto Total

(Pesos)

Apartado	Gasto	Presupuesto
A	Ramos Autónomos	137,089,157,646
	Información Nacional Estadística y Geográfica	7,746,100,001

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

	Tribunal Federal de Justicia Administrativa		2,886,619,680
B	Ramos Administrativos	1,244,235,355,522	
C	Ramos Generales	3,430,449,790,272	
	Entidades Sujetas a Control		
D	Presupuestario Directo	1,275,212,396,584	
E	Empresas Productivas del Estado	1,133,301,449,660	
	Gasto Bruto Total	7,230,920,869,265	
Menos	Aportaciones ISSSTE y Subsidios	935,184,669,265	
	Gasto Neto Total		6,295,736,200,000

Con lo que la fracción IV del Artículo 74 Constitucional establece que el titular del poder Ejecutivo Federal debe hacer llegar a la H. Cámara de Diputados la propuesta de gasto público a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el Secretario de Despacho correspondiente a dar cuenta del mismo. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Es responsabilidad del Ejecutivo Federal integrar y presentar la propuesta de gasto que, por su parte, elaboran los poderes Legislativo y Judicial, el Instituto Nacional Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; junto con las propuestas que el propio Ejecutivo prepara para cada una de las secretarías de estado y entidades paraestatales a su cargo.

TERCERA. - REGLAS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA EL BALANCE PRESUPUESTARIO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Estas disposiciones se fundamentan en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y persiguen lo siguiente:

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

1.- Objetivos: Estos se han clasificado en tres partes, el primero concerniente al aspecto financiero, el segundo al normativo, y el tercero al social.

- I. Financieros. - El Proyecto de Ingresos 2021 que se presenta, refleja el compromiso de continuar con un manejo responsable de las finanzas públicas municipales con la finalidad de promover el balance presupuestario sostenible en el marco de la responsabilidad hacendaria. Así, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio refleja para el ejercicio 2021 un marco prudencial dentro de las proyecciones producto de la contingencia sanitaria producto de la presencia del virus COVID-19, por lo que para 2021 el propósito de ajustar en un 3.5 por ciento a la alza la tabla de valores catastrales para terreno y construcciones tanto urbanos como rústicos, fue sólo en relación al ajuste inflacionario de los valores, dejando el proceso de actualización de los valores conscientes del gran esfuerzo de los contribuyentes en enfrentar la nueva realidad, pero siendo responsables en mantener en valores reales el patrimonio de una gran cantidad de familias de la ciudad, por lo que se observa una ligera disminución en el cobro nominal de los impuestos a la propiedad, de igual manera se pretende actualizar sólo algunos conceptos de cobro de contribuciones por aquellos servicios que debe proporcionar el municipio a personas físicas y morales en sus funciones de derecho público, y finalmente no recurrir en un endeudamiento ante la previsión de menores ingresos en participaciones federales para 2021 y la disminución en la actividad económica a nivel nacional y producto de las restricciones en la frontera como parte de la estrategia de contención, se mezclan en un escenario complejo en las finanzas públicas del municipio, lo cual estableció los siguientes parámetros:

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

- a) Ingresos presupuestarios por concepto de participaciones y aportaciones federales, así como de participaciones estatales congruentes con los pronósticos de crecimiento económico, el precio del petróleo, la plataforma de producción y exportación de petróleo, el tipo de cambio del peso frente al dólar estadounidense y la tasa de inflación esperada.
- b) El proyecto de ingresos para 2021 mantiene la premisa básica preservar la estabilidad financiera como resultado de la política fiscal del municipio, y el proceso responsable de entrega – recepción sin deuda nueva por la administración municipal actual, por lo cual el criterio prudencial fue la pauta para la proyección e identificación de los riesgos del contexto económico de nuestra región que tienen un impacto en las finanzas públicas municipales. El monto de los Ingresos del Municipio que se estima obtener en 2021 es de 2 mil 56 millones 643 mil 366 pesos con 76 centavos, lo que implica un decremento de 4.6 por ciento en términos nominales con la estimación al cierre del ejercicio 2020, y de un 7.6% en términos reales considerando una inflación del 3%, como resultado del impacto en el Producto Interno Bruto y las restricciones en movilidad por los protocolos de salud para contener el virus.
- II. Normativos. - El cumplimiento a las obligaciones presupuestales contenidas tanto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como en los diferentes Reglamentos de este R. Ayuntamiento constituyen el objetivo legal del presente proyecto.

- III. Sociales. - Dar cobertura y cumplimiento en alcanzar los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Reynosa 2018 - 2021, ligados al Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, constituyen el objetivo social del presente proyecto.

2.- Parámetros: Estos se presentan y consideran como datos imprescindibles y orientados para lograr y evaluar el proyecto de ingresos 2021 de este municipio, estos factores son la base para la realización del actual presupuesto.

3. Indicadores de desempeño del Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021 vinculados al Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022.

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, se presentan de manera enunciativa catorce indicadores representativos de un total de ciento cuarenta y cinco indicadores de desempeño, se describen a continuación:

I.- Operativos para disminuir las conductas antisociales

Indicador = $(\text{Número de Operativos 2021} / \text{Número de Operativos 2020}) * 100$.

II.- Auditorias al desempeño institucional

Indicador = $(\text{Actas de Inicio de Auditoria} / \text{Actas Finales de Auditoria}) * 100$.

III.- Publicación de información generada por las instituciones

Indicador = $(\text{Calificación IMCO año actual} / \text{Calificación IMCO año anterior}) * 100$.

IV.- Sectorización de servicios públicos primarios

Indicador = $(\text{Programas 2021} / \text{Programas 2020}) * 100$.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

V.- Espacios públicos seguros y salubres

Indicador = (Espacios públicos seguros 2021/ Espacios públicos seguros 2020) *100.

VI.- Recursos humanos eficientes

Indicador = (Recursos humanos otorgados/ Recursos humanos solicitados) *100.

VII.- Participación de la sociedad civil

Indicador = (Consejos instalados /Consejos propuestos) *100.

VIII.- Espacios públicos intervenidos con actividades recreativas

Indicador = (Actividades realizadas / Actividades programadas) *100.

IX.- Exposiciones artísticas

Indicador = (Número de exposiciones realizadas / Número de exposiciones programadas)*100

X.- Equipamiento y operativos de protección civil

Indicador = Total de equipo funcional/ Total de equipo asignado a funciones operativas

XI.- Inspección de actividades que requieren licencia

Indicador = (Número de inspecciones practicadas / Número de actividades programadas) *100

XII.- Abastecimiento de agua

Indicador = (Servicios realizados/ Servicios programados) *100

XIII.- Servicios públicos alucinados

Indicador = (Espacios públicos iluminados 2021/ Espacios públicos iluminados 2020) *100

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

XIV.- Servicios de recolección de basura

Indicador = (Toneladas de basura recolectada 2021/Toneladas de basura recolectada 2020) *1

4. Proyección de Finanzas Públicas

Las proyecciones de finanzas públicas municipales, consideran las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica para nuestro país, en materia de ingresos estas estimaciones fueron realizadas considerando el comportamiento estacional al mes de septiembre, fecha en la que se inicia el proceso de presupuestación y considerando las expectativas de cierre para el año 2020, a estos valores se les ha considerado el crecimiento esperado de la economía, por lo que se muestran cifras estimadas .

Tabla: Comparativo Ingreso Estimado 2021 vs Ley de Ingresos 2020 (Pesos)

Municipio de Reynosa Ingresos Federales LIM 2021 - LIM 2020 (pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	Aprobado 2020	Proyecto 2021	Variación Absoluta	Variación %
Ramo 28 Participaciones Federales	1,119,968,278.07	1,041,244,420.73	-78,723,857.34	-7.0%
Fondo General de Participaciones	682,869,788.56	584,426,872.20	-98,442,916.36	-14.4%
Fondo de Fomento Municipal	148,312,331.22	131,248,578.30	-17,063,752.92	-11.5%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	5,044,141.28	3,129,513.04	-1,914,628.24	-38.0%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	15,712,426.91	13,924,294.63	-1,788,132.28	-11.4%
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	9,352,027.29	7,764,267.22	-1,587,760.07	-17.0%
Fondo de Compensación del ISAN	3,767,860.28	3,873,360.37	105,500.09	2.8%
Fondo ISR	108,655,992.90	80,105,556.00	-28,550,436.90	-26.3%

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Impuesto Sobre Tenencia Federal	163,846.19	72,366.21	-91,479.98	-55.8%
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,151,882.03	1,627,188.53	-524,693.50	-24.4%
Incentivos a la Venta Final de Combustibles	20,802,175.05	13,155,453.96	-7,646,721.09	-36.8%
Impuesto sobre Tenencia Estatal	5,528,331.86	3,670,762.83	-1,857,569.03	-33.6%
.136 de la Recaudación Federal Participable	111,024,697.59	98,635,801.76	-12,388,895.83	-11.2%
Fondo de Estabilización de los Ingresos	6,582,776.91	99,610,405.68	93,027,628.77	1413.2%
Ramo 33 Aportaciones Federales	563,455,722.52	560,211,130.62	-3,244,591.90	-0.6%
Infraestructura Social (FISMUN)	92,481,961.53	94,042,595.72	1,560,634.19	1.7%
Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF)	470,973,760.99	466,168,534.90	-4,805,226.09	-1.0%
Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal	0	0	0	
Gasto Federalizado en el Ramo 23 y Otros	55,317,503.65	44,667,121.62	-10,650,382.03	-19.25%
Total de Ingresos Federales	1,738,741,504.24	1,646,122,672.97	-92,618,831.27	-5.33%

Municipio de Reynosa Ingresos Propios LIM 2021 - LIM 2020 (pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	Aprobado 2020	Proyecto 2021	Variación Absoluta	Variación %
Impuestos	293,189,233.40	263,870,310.06	-29,318,923.34	-10.0%
Derechos	218,524,502.03	121,725,170.56	-96,799,331.47	-44.3%
Productos	27,690,280.26	13,845,140.13	-13,845,140.13	-50.0%
Aprovechamientos	9,579,457.32	8,621,511.59	-957,945.74	-10.0%
Otros Ingresos	2,731,746.06	2,458,571.45	-273,174.61	-10%
Total de Ingresos Propios	551,715,219.06	410,520,703.79	-141,194,515.28	-25.6%
Gran Total	2,290,456,723.30	2,056,643,376.76	233,813,346.55	-10.2%

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



SECRETARÍA DE
**FINANZAS Y
TESORERÍA**

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Tabla: Comparativo Ingreso Estimado 2021 vs Ingreso Estimado Cierre 2020 (Pesos)

Municipio de Reynosa Ingresos Federales LIM 2021 - Cierre 2020 (pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	Est. Cierre 2020	Proyecto 2021	Variación Absoluta	Variación %
Ramo 28 Participaciones Federales	1,103,907,426.26	1,041,244,420.73	-62,663,005.53	-5.7%
Fondo General de Participaciones	592,725,022.52	584,426,872.20	-8,298,150.32	-1.4%
Fondo de Fomento Municipal	133,247,287.61	131,248,578.30	-1,998,709.31	-1.5%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,450,400.26	3,129,513.04	-320,887.22	-9.3%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	15,352,033.77	13,924,294.63	-1,427,739.14	-9.3%
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	8,560,382.82	7,764,267.22	-796,115.60	-9.3%
Fondo de Compensación del ISAN	3,767,860.28	3,873,360.37	105,500.09	2.8%
Fondo ISR	107,935,991.00	80,105,556.00	-27,830,435.00	-25.8%
Impuesto Sobre Tenencia Federal	77,264.80	72,366.21	-4,898.59	-6.3%
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,794,033.66	1,627,188.53	-166,845.13	-9.3%
Incentivos a la Venta Final de Combustibles	14,504,359.38	13,155,453.96	-1,348,905.42	-9.3%
Impuesto sobre Tenencia Estatal	3,919,242.82	3,670,762.83	-248,479.99	-6.3%
.136 de la Recaudación Federal Participable	108,749,505.80	98,635,801.76	-10,113,704.04	-9.3%
Fondo de Estabilización de los Ingresos	109,824,041.54	99,610,405.68	-10,213,635.86	-9.3%
Ramo 33 Aportaciones Federales	567,589,798.00	560,211,130.62	-7,378,667.38	-1.3%
Infraestructura Social (FISMUN)	95,281,252.00	94,042,595.72	-1,238,656.28	-1.3%
Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF)	472,308,546.00	466,168,534.90	-6,140,011.10	-1.3%
Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal	0	0	0	
Gasto Federalizado en el Ramo 23 y Otros	52,069,162.81	44,667,121.62	-7,402,041.19	-14.22%
Total de Ingresos Federales	1,723,566,387.07	1,646,122,672.97	-77,443,714.10	-4.49%

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Municipio de Reynosa Ingresos Propios LIM 2021 - Cierre 2020 (pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	Est. Cierre 2020	Proyecto 2021	Variación Absoluta	Variación %
Impuestos	255,275,510.90	263,870,310.06	8,594,799.16	3.4%
Derechos	130,264,281.63	121,725,170.56	-8,539,111.07	-6.6%
Productos	32,690,280.26	13,845,140.13	-18,845,140.13	-57.6%
Aprovechamientos	10,579,457.32	8,621,511.59	-1,957,945.73	-18.5%
Otros Ingresos	2,831,746.06	2,458,571.45	-373,174.61	-13%
Total de Ingresos Propios	431,641,276.17	410,520,703.79	-21,120,572.38	-4.9%
Gran Total	2,155,207,663.24	2,056,643,376.76	-98,564,286.48	-4.6%

Por su parte el Consejo Nacional de Armonización Contable por sus siglas el CONAC, durante el mes de octubre del año 2016, publico los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Proyecciones de Ingresos y Egresos, Formatos 7a y 7b respectivamente, así como Resultados de Ingresos y Egresos, Formatos 7b y 7c respectivamente, estos criterios fueron reformados en septiembre de 2018 y se adjuntan al presente proyecto de ingresos como Anexo 1, en cumplimiento los citados criterios.

5. Riesgos para las Finanzas Públicas y Propuestas de Acción.

La proyección de los ingresos presupuestarios para 2021 emplea supuestos prudentes y realistas, con ajustes a la baja derivado de la naturaleza de cada rubro de ingreso y las condiciones económicas y sanitarias, por lo que se presentan tablas que muestran estas variaciones:

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Municipio de Reynosa LIM 2021 vs LIM 2020	
<i>Rubro de Ingreso</i>	<i>Variación</i>
Ingresos Propios	-10%
Participaciones Federales	-7%
Aportaciones Federales	-0.60%
Ramo 23 y Otros	-19.25%

Municipio de Reynosa LIM 2021 vs LIM 2020	
<i>Rubro de Ingreso</i>	<i>Variación</i>
Impuestos	-10%
Derechos	-44%
Productos	-50.00%
Aprovechamientos	-10.00%
Otros Ingresos	-10.00%

Con base en los Criterios Generales de Política Económica dados a conocer por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y como resultado del comportamiento estacional de nuestros ingresos en el ejercicio anterior y dadas las estimaciones ya presentadas anteriormente podemos clasificar los riesgos de las finanzas públicas para el municipio de Reynosa en el ejercicio fiscal 2021 de la siguiente manera:

- I. Riesgo de Sub Ejercicio. - Si bien estas estimaciones son únicamente de ingresos, no podemos omitir como riesgo el relativo al gasto, por lo que este Ayuntamiento expensará lo estimado en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, lo anterior con base en las experiencias adquiridas en los ejercicios fiscales 2020, 2019 y 2018, con lo que el riesgo del subejercicio estará expuesto a las restricciones de movilidad y modificación en la clasificación de las actividades esenciales.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

- II. **Riesgo de Sobre Ejercicio.** - Al igual que la fracción que antecede, no podemos omitir como riesgo el relativo al gasto, por lo que este Ayuntamiento expensará lo estimado en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 no rebasando dichas estimaciones, lo anterior con base en las experiencias adquiridas en los ejercicios fiscales 2020, 2019 y 2018, con lo que el riesgo del sobre ejercicio no representa una amenaza mínima para este presupuesto, en virtud de un seguimiento puntual a las obligaciones del Ayuntamiento establecidas en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.
- III. **Caídas de la Recaudación Federal Participable.** - Si bien las condiciones que se prevén para el ejercicio fiscal 2021 establecen una dinámica compleja, la permanencia del Fondo para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y los Municipios representa un alivio a las finanzas municipales, derivado que en el ejercicio 2020 ha permitido compensar la caída de las particiones federales, por lo que la caída en la recaudación federal participable ya quedo estimada en el presente proyecto.
- IV. **Riesgo de Endeudamiento.** - A lo largo de la presente administración y de la anterior a esta, las cuales han sido presididas con la misma política en materia de deuda, por lo que es conocido en materia de deuda el cabal cumplimiento de los compromisos contraídos en el pasado y más aún disminuirla sin llegar al endeudamiento en el presente ejercicio fiscal.
- V. **Caídas en la Recaudación de los Ingresos Propios.** - El impacto económico en el municipio producto de las restricciones de movilidad, confinamiento, modificaciones en la política energética a nivel nacional, cierre parcial de fronteras, así como las condiciones de incertidumbre en el ámbito macroeconómico internacional y nacional, han impactado significativamente en la recaudación de recursos propios. Diversos sectores han sido catalogados como actividad no

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

esencial, o las actividades esenciales están sujetas al cumplimiento de protocolos de restricción de horario y flujo de personas, lo que en conjunto con la situación económica ha generado una caída importante en algunas de las actividades base para el cobro de contribuciones. El ejercicio fiscal 2021 continuará con medidas administrativas que promuevan el cumplimiento voluntario con los programas de descuentos en recargos y la aplicación de bonificaciones en el impuesto sobre el patrimonio, estableciendo medidas que faciliten sus beneficios. Así como un proceso activo de modernización para facilitar a los contribuyentes en lograr vía remota el cumplimiento de sus obligaciones sin necesidad de salir de sus sitios de trabajo y hogares.

6. Deuda Contingente y Propuestas de Acción

Los acontecimientos futuros inciertos no previstos en la administración pública municipal constituyen el pasivo contingente, por lo que en materia de derecho civil, laboral, fiscal y mercantil presentan situaciones que en el corto y mediano plazo conllevarán al pago de indemnizaciones, en ese sentido se resume el pasivo contingente en la tabla siguiente:

Municipio de Reynosa, Tamaulipas Deuda Contingente 2021		
Materia	Expedientes	Cuantía
Laboral	54	52,705,002.62
Civil	34	518,531,270.46
Administrativo	4	5,204,795.89
Total	92	576,441,068.97

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Sin duda que la principal acción a tomar en cuenta para atender la deuda contingente será el cumplimiento de las disposiciones emanadas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, así como de las medidas administrativas que regulan el desempeño tanto de los trabajadores como del personal que administra el recurso humano, así como los demás recursos que son administrados en este Ayuntamiento.

7. Resultados de las Finanzas Públicas de los últimos tres años.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados dio a los recursos identificados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 para el Estado de Tamaulipas, dio a conocer las siguientes tablas que conforman parte de las expectativas con impacto

Gasto Federalizado para el Estado de Tamaulipas, 2020-2021
(Millones de pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	2020	2021	Variación	
	Aprobado	Proyecto	Absoluta	Real %
Total	56,102.4	56,187.9	85.5	-3.2
Ramo 28 Participaciones Federales	29,475.5	28,740.1	-735.4	-5.7
Ramo 33 Aportaciones Federales	22,769.8	24,476.3	1,706.5	3.9
Gasto Federalizado identificado en el Ramo 23 Provisiones				
Salariales y Económicas ¹	0.0	0.0	0.0	n.a.
Convenios de Descentralización y Reasignación	3,257.5	2,971.4	-286.1	-11.8
Protección Social en Salud	599.5	0.0	-599.5	-100.0

n.a. = No aplica.

Nota: Los totales pueden no coincidir debido al redondeo.

¹ Recursos no distribuidos geográficamente.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Ramo 28 Participaciones Federales para el Estado de Tamaulipas, 2020-2021
(Millones de pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	2020	2021	Variación	
	Aprobado	Proyecto	Absoluta	Real %
Total del Ramo 28 Participaciones Federales	29,475.5	28,740.1	-735.4	-5.7
Fondo General de Participaciones	19,227.1	18,988.8	-238.3	-4.5
Fondo de Fomento Municipal	850.3	937.2	86.9	6.6
Incentivos Específicos del IEPS	412.6	n.d.	n.a.	n.a.
Fondo de Fiscalización y Recaudación	965.8	n.d.	n.a.	n.a.
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	225.2	n.d.	n.a.	n.a.
Fondo de Compensación	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Incentivos a la Venta Final de Diesel y Gasolina	904.8	n.d.	n.a.	n.a.
Participaciones para municipios que realizan Comercio Exterior	3,188.0	n.d.	n.a.	n.a.
Participaciones para municipios exportadores de hidrocarburos	3.4	n.d.	n.a.	n.a.
Automóviles Nuevos ISAN	362.1	n.d.	n.a.	n.a.
Fondo de Compensación del ISAN	110.9	114.5	3.6	-0.2
ISR por salarios en las entidades federativas	2,294.8	n.d.	n.a.	n.a.
Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	38.4	n.d.	n.a.	n.a.
Incentivos por Tenencia o uso de Vehículos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Otros Incentivos Económicos	892.1	8,699.6	7,807.5	842.8

n.a. = No aplica, n.d. = No disponible.

Nota: Los totales pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: Elaborado por el CEPP con información del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Ramo 33 Aportaciones Federales para el Estado de Tamaulipas, 2020-2021
(Millones de pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	2020		2021		Variación	
	Aprobado	Proyecto	Absoluta	Real %		
Total del Ramo 33 Aportaciones Federales	22,769.8	24,476.3	1,706.5	3.9		
Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	13,326.0	15,598.3	2,272.3	13.2		
Servicios Personales	12,843.9	15,101.3	2,257.4	13.7		
Otros de Gasto Corriente	43.8	43.8	0.0	-3.3		
Gasto de Operación	438.3	453.2	14.9	0.0		
Fondo de Compensación	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.		
Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	3,312.1	3,481.8	169.7	1.6		
Infraestructura Social (FAIS)	1,164.5	1,148.4	-16.1	-4.7		
Infraestructura Social Estatal (FISE)	141.2	139.2	-2.0	-4.7		
Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del D.F. (FISM)	1,023.3	1,009.2	-14.2	-4.7		
Aportaciones Múltiples (FAM)	748.6	313.3	-435.3	-59.5		
Asistencia Social	317.3	313.3	-4.0	-4.5		
Infraestructura Educativa Básica	221.9	n.d.	n.a.	n.a.		
Infraestructura Educativa Media Superior	9.2	n.d.	n.a.	n.a.		
Infraestructura Educativa Superior	200.2	n.d.	n.a.	n.a.		
Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUNDF)	2,515.5	2,483.8	-31.7	-4.5		
Seguridad Pública (FASP)	221.7	n.d.	n.a.	n.a.		
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	266.5	267.4	0.9	-3.0		
Educación Tecnológica	184.5	182.6	-1.9	-4.3		
Educación de Adultos	82.0	84.8	2.8	0.0		
Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,214.9	1,183.3	-31.5	-5.8		

n.a. = No aplica, n.d. = No disponible.

Nota: Los totales pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

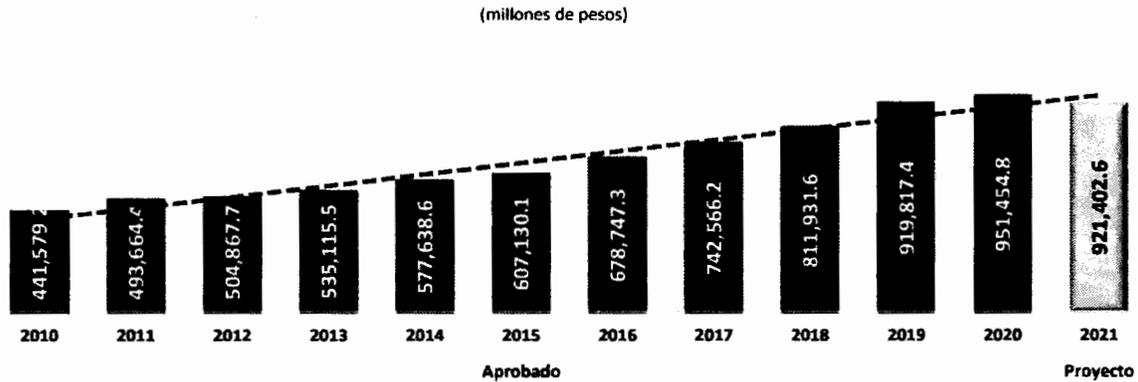
Por su parte las medias tomadas en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la creación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y sus Municipios (FEIEF) han permitido que las finanzas públicas tengan un comportamiento con estabilidad ante las caídas de la Recaudación Federal Participable que se han presentado durante el ejercicio fiscal 2020.

En lo relativo a la Recaudación Federal Participable, la Cámara de Diputados LXVI Legislatura a través del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el pasado 8 de septiembre dieron a conocer los aspectos relevantes del gasto federalizado PPEF 2021, así como las estimaciones de la Ley de Ingresos de la Federación, con lo que se presenta

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

la tabla del impacto en el Ramo 28.



Fuente: Elaborado por el CEFP con base en información de la SHCP.

En cuanto al Municipio de Reynosa, Tamaulipas se presenta la tabla de los ingresos estimados del 2020, así como los reportados en las cuentas públicas de los últimos años,

Ingresos

Rubro de Ingresos	2020 c	2019	2018	2017
Impuestos, Contribuciones de Mejora y Derechos	385,539,793	488,409,669	308,230,421	340,666,150
Productos	32,690,280	34,227,241	19,503,538	17,871,382
Aprovechamientos	10,579,457	10,506,384	3,362	4,193,665
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	1,671,497,224	1,631,980,354	1,429,442,954	1,304,228,619
Convenios y Fondos Distintos de Aportaciones	52,069,163	69,334,589	120,332,288	103,233,681
Totales	2,152,375,917	2,234,458,237	1,877,512,563	1,770,193,497

c/ Cierre esperado

Egresos

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Rubro de Egresos	2020 c	2019	2018	2017
Servicios Personales	411,689,999	390,792,507	379,256,541	373,645,406
Materiales y Suministros	190,255,917	204,699,356	153,062,703	107,096,425
Servicios Generales	321,251,515	396,160,372	418,997,827	308,568,501
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	355,426,900	265,401,954	223,908,077	161,061,528
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	54,594,922	108,574,915	112,328,483	64,756,994
Inversión Pública	755,425,863	540,740,279	808,357,933	356,979,966
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	756,045	16,198,891	14,356,684
Deuda Pública	63,730,801	81,837,225	86,877,926	71,719,828
Totales	2,152,375,917	1,988,962,653	2,198,988,381	1,458,185,332

c/ Cierre esperado

Al 31 de Diciembre de 2018 y 2019, HR Ratings de México asignó la calificación de HR A con Perspectiva Estable al Municipio de Reynosa, esta calificación significa que el Municipio ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Dicha ratificación de la calificación se debe a que, a pesar del déficit observado en 2018, se mantuvo un bajo nivel de endeudamiento, lo cual se espera que continúe en los próximos años. Al cierre de 2018, se registró un déficit en el Balance Primario Ajustado (BPA) de 3.7%, en línea con un nivel extraordinario de gasto de inversión, financiado a través de la liquidez que acumuló el Municipio, derivado de los resultados superavitarios reportados en 2016 y 2017. No obstante, para los próximos años, se estima un monto superior de Ingresos de Libre Disposición, con lo que se espera un superávit promedio de 1.1% en el BPA. Con ello, el nivel de endeudamiento del Municipio continuaría disminuyendo a niveles similares a los esperados en la revisión anterior.

8. Estudio Actuarial de Pensiones

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se ha formulado por perito externo el Estudio Actuarial de Pensiones, por lo que, a través del documento autorizado en los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en su formato 8, se establece que este informe deberá presentarse conjuntamente con el presupuesto de egresos municipal.

QUINTA. - POLÍTICA DE INGRESOS

La política de ingresos de la hacienda pública municipal para el ejercicio fiscal 2021, continúa con programas de apoyo a los contribuyentes del impuesto predial con descuentos hasta del 100 por ciento en recargos, con el propósito de incrementar la recaudación primaria de este R. Ayuntamiento. Para el cobro de créditos fiscales causados en los términos de la legislación fiscal, también se continuará con la emisión de cartas invitación, requerimientos de cobro, y demás procedimientos administrativos que motivan el pago y actualización del rezago en las diferentes contribuciones municipales.

Es por ello por lo que los esfuerzos en recaudación se enfocarán en evitar una caída significativa en los mismos producto de las dificultades económicas a nivel empresarial, comercial y de la ciudadanía producto del impacto en la pandemia y la caída en el Producto Interno Bruto, por lo que se estará reforzando la ampliación en los medios de pago, ya sea electrónicos, con los convenios con las empresas para recibir el pago de las contribuciones, así como la puesta en marcha de cajeros automáticos 24/7 con el propósito de darle a los ciudadanos alternativas para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La modernización de la infraestructura física de la Dirección de Ingresos así como la de Predial, y la inclusión de canales digitales, se enfocan en darle al contribuyente facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, estimando que dichos medios ayudarán a

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

evitar una caída abrupta en los impuestos a la propiedad de tan sólo un 3% en relación a la meta establecida en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020, solamente respetando el ajuste en un tres punto cinco por ciento a las tablas de valores catastrales, lo que permitirá una meta en estos gravámenes de un 3.4% respecto al cierre esperado del ejercicio 2020.

Los ingresos estimados para la hacienda pública municipal se establecieron tomando en cuenta el comportamiento estacional de la recaudación durante el ejercicio fiscal 2020 así como el crecimiento esperado de la economía para el ejercicio fiscal 2021 con la información contenida en los Criterios Generales de Política Económica.

En materia de estímulos fiscales se continua con la política fiscal de apoyar a las personas de la tercera edad, jubilados, así como las personas con capacidades diferentes con subsidios consistentes en bonificación de hasta 50 por ciento en el impuesto predial, también se estimula al contribuyente cumplido otorgando descuentos por el pago anticipado de su anualidad.

En ese sentido, la recaudación municipal para el 2021, contempla ingresos estimados por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos así como por ingresos por venta de bienes y servicios por el orden de 410 millones 520 mil 703 pesos con 79 centavos, lo cual refleja un decremento del 4.9 por ciento en términos nominales y de 7.9 por ciento en términos reales con respecto de los ingresos estimados de cierre para el ejercicio 2020.

Dentro de los ingresos federales se encuentran las participaciones, las aportaciones, convenios y fondos distintos de aportaciones, con lo que el ingreso estimado es del orden de mil 646 millones 122 mil 672 pesos con 97 centavos, lo cual refleja una disminución del 7.49 por ciento en términos reales con respecto de los ingresos estimados del cierre para el ejercicio 2020.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Por concepto de participaciones de ingresos federales que corresponden al Municipio de Reynosa, se estiman por un monto de Mil 041 millones 244 mil 420 pesos con 73 centavos; lo cual refleja una disminución promedio del 5.7 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos de cierre para el ejercicio fiscal 2020, para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por concepto de aportaciones federales, se estima que nuestro municipio reciba un importe que asciende a 560 millones 211 mil 130 pesos con 62 centavos; lo cual refleja un decremento del 1.3 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos de cierre para el ejercicio fiscal 2020, para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por concepto de convenios que representan ingresos por otros recursos federales que provienen de programas en la esfera federal de gobierno, no se estima recibir recursos con relación a la información de carácter económico pronunciada en los Criterios Generales de Política Económica.

Por concepto de fondos distintos de aportaciones y convenios, se estima recibir un importe de 44 millones 667 mil 121 pesos con 62 centavos, lo cual refleja un decremento del 14.22 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos de cierre para el ejercicio fiscal 2020, para calcular esta cifra se tomó en cuenta la información de carácter económico pronunciada en los Criterios Generales de Política Económica.

Derivado de lo anterior, los ingresos estimados para el municipio, para el ejercicio fiscal 2021, son del orden de 2 Mil 056 millones 643 mil 376 pesos con 76 centavos que reflejan una disminución del 7.6 por ciento en términos reales en comparación con los ingresos

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

estimados de cierre del municipio para el ejercicio fiscal de 2020.

Cabe señalar a esta Comisión representativa, que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo con los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA. - PRINCIPALES MODIFICACIONES

Es así como el presente proyecto enuncia las principales modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa para el ejercicio 2021 con relación al ejercicio inmediato anterior, y se describen a continuación:

1- Impuestos

Por lo que se refiere a los conceptos de ingreso y su pronóstico el Clasificador por Rubro de Ingresos presenta en los impuestos al patrimonio el reconocimiento del ajuste del 3.5 por ciento al alza de la Tabla de Valores Catastrales aprobada por el Cabildo y contenida en la Iniciativa presentada a la Legislatura Local para su estudio, análisis y aprobación en su caso, la disminución en la actividad económica y restricciones en eventos masivos.

2- Contribuciones de Mejora

El pasado 15 de octubre del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición vespertina el Decreto LXIV-151 mediante el cual se abroga la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución Obras de Interés Público del Estado de Tamaulipas.

3- Derechos

El Clasificador por Rubro de Ingresos presenta el reconocimiento de los incrementos en los costos para la prestación de los diferentes trámites y servicios, y que se detallan a continuación, con la finalidad de respetar el principio de proporcionalidad en el cobro de

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Derechos, atendiendo a lo previsto Constitucionalmente como Garantías del Contribuyente, consagrados en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal, y con la finalidad de que el importe por el cobro de derechos, guarde la debida congruencia, entre el costo económico que representa para el Municipio por la prestación del Servicio y la Intensidad o esfuerzo que representa para el ente Público, llevar a cabo el servicio a favor del Gobernado, reflejándose en alguno de los derechos, la justa y equitativa medida, de cubrir determinado monto de los derechos con base en el uso que se le dé a determinado servicio, resulta procedente, exponer de manera motivada, la razonabilidad en la fijación de la tarifa y base de la contribución, en lo que al pago de los Derechos Municipales se refiere, por lo que bajo dicha óptica se expone a continuación, los argumentos de razonabilidad que influyeron, para efecto de establecer las tarifas en los derechos que a continuación se describen:

a) Artículo 18 Fracción I. Se modifica la base y la cantidad de unidades.

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Tránsito y Vialidad de Reynosa, Tamaulipas donde la autorización de sitios corresponde al Ayuntamiento, se propone establecer el cobro de 10 UMA por cajón de forma mensual de los sitios autorizados previa reglamentación del ayuntamiento, elaborando un estudio de factibilidad consistente en definir la viabilidad del espacio público de acuerdo a los preceptos de las reglamentaciones y los conceptos de movilidad y accesibilidad universal. Para lo cual es necesario constituirse en el espacio físico, definir el área de ocupación a través de la medición con flexómetros, y determinación de la afectación de acuerdo a un radio de acción donde se revisa la densidad poblacional, lo cual se determina a través de la verificación de los registros oficiales del INEGI, la no ocupación de rampas, tomas de agua y movilidad de tránsito peatonal con el equipamiento adecuado que requiere una base, y respetando los reglamentos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte federal, la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas y el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Reynosa y el

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Reglamento de Servicio Estacionamientos, para lo cual se realiza un estudio de los ordenamientos legales anteriormente mencionados para determinar la movilidad del tránsito vial y peatonal, de igual forma se realiza el estudio y análisis con apoyo de vistas satelitales y entrega de un plano soporte al solicitante previa entrega de documentación, razones por los cuales guarda congruencia la actividad con el importe o tarifa del tributo, cumpliendo con el principio de proporcionalidad dicha contribución.

b) En la misma fracción III se propone la modificación de \$6.00 por hora, a 10% de la UMA, y se elimina el cobro de cada fracción de diez minutos.

c) Artículo 19 Fracción I. Se propone establecer el cobro de licencia anual y permisos temporales de hasta 3 meses, por la misma cantidad que en la Ley de Ingresos del 2020 por 5 UMA.

En la Fracción II el uso de la vía pública se modifica a 10 UMA por metro cuadrado o fracción de forma mensual, reduciendo el cobro de 1 UMA diaria a los comerciantes ambulantes, puestos fijos o semifijos, apoyando a dicho sector y promoviendo la eficiencia administrativa.

Se realizan modificaciones dentro del inciso a, encaminadas a reforzar las medidas de control de los comerciantes, con el propósito de contar con elementos suficientes de actuación de los protocolos de salud y fortalecer el orden de dicho sector, incorporando los siguientes números:

1. Por no estar registrado en el padrón municipal o no tener permiso, 10 UMA Diaria.
2. Por efectuar labores con permiso vencido, 5 UMA Diaria.
3. Por estar ubicado en un lugar distinto al que solicitó o no ser el titular del permiso, 7 UMA Diaria. En caso de reincidencia se cancelará la licencia o el permiso mediante una notificación por escrito.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

4. Por dejar en la vía pública basura al término de sus labores o por cualquier situación que obstruya la libre circulación de vehículos y peatones en la vía pública, 10 UMA Diaria. En caso de reincidencia, se le cancelará la licencia o el permiso mediante una notificación por escrito.

d) Artículo 20. Se propone eliminar los rangos de las cuotas establecidas en cada inciso, quedando de la siguiente manera:

a) Vehículos de carga hasta de 3.5 toneladas, por día, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y por mes de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

b) Vehículos de carga mayor a 3.5 toneladas y hasta 8 toneladas, por día, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes de 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

c) Vehículos de carga mayor de 8 toneladas y hasta 22 toneladas, por día, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes de 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

d) Vehículos de carga mayor de 22 toneladas y hasta 30 toneladas, por día, 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y por mes de 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

e) Por excedente con relación al inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:

1.- Hasta 30 Toneladas 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por tonelada excedente;

h) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

- e) Artículo 21. Se propone agregar la Fracción XIX por Expedición de Certificados de domicilio por la cantidad de 25 UMAS, el cual se propone por la consulta y búsqueda de los archivos de las distintas dependencias.

del municipio, consistente en planos, ubicación del predio, así como la inspección ocular y levantamiento de acta circunstanciada, con el objetivo de que los ciudadanos puedan realizar los trámites de luz, agua y drenaje, y tener una constancia que constituya un requisito para las acciones civiles que contempla el título decimoquinto del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

- f) Artículo 22 Fracción I. Se propone adicionar el inciso c para establecer el cobro por: Elaboración, revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad con 3 veces la UMA, lo cual implica la revisión de los datos proporcionados por el contribuyente, consultando la información que se encuentra en los expedientes electrónicos cotejando con la información documental, para con ello validar los datos generales del contribuyente con lo revisado con la fotografía aérea, visitando al sitio relativo al inmueble respecto del cual se solicita el manifiesto, para con ello, en su caso, de variación se actualizan los valores catastrales, medidas y colindancias, para concluir con la impresión y entrega del manifiesto y su registro en el sistema.

- Fracción II incisos a y b. El cual consiste en la certificación sobre plano de predios proporcionados por los contribuyentes y la certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancia y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de estos que obre en los archivos respectivamente, se propone el cobro de 5 Veces la UMA en lugar de 1 UMA, tal incremento se justifica en la tarifa establecida para el cobro de este derecho, en virtud de que resulta proporcional y equitativo, toda vez que guarda congruencia con el costo económico que representa para el municipio la prestación de dicho servicio, lo que tiene relación con el proceso

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

de búsqueda en los sistemas, el cual representa un costo económico al municipio para el funcionamiento del sistema, lo que significa un despliegue técnico por parte del personal del Ayuntamiento.

Fracción V. Se proponen dos nuevos incisos c y d.

- Copias fotostáticas del recibo de predial 2 Veces la UMA, la tarifa establecida para el cobro de este derecho, resulta proporcional y equitativo, en virtud de que guarda congruencia con el costo económico que representa para el municipio la prestación de dicho servicio, lo que tiene relación con el costo de los insumos requeridos para la impresión del mismo, así como también el proceso de búsqueda en los archivos del recibo correspondiente para la entrega al contribuyente solicitante, lo que significa un despliegue técnico por parte del personal del Ayuntamiento.
- Impresión de manzana digitalizada 1 UMA, en virtud de que guarda congruencia con el costo económico que representa para el municipio la prestación de dicho servicio, lo que tiene relación con el costo de los insumos requeridos para la impresión del mismo, la realización del proceso de ubicación en la fotografía aérea de un sitio, para lo cual se identifica y se procede a la impresión al contribuyente solicitante, en virtud del costo económico por la parte del uso de software especializado y los insumos requeridos para la impresión del mismo.

g) Artículo 23 Fracción I inciso j. Este inciso contempla el cobro de derechos por la asignación de número oficial de vivienda en 1 UMA Diaria proponiendo 1.8 VUMA, tal incremento obedece que para la prestación de dicho servicio, a favor del contribuyente consistente en la designación del número oficial, la actividad o despliegue técnico que realiza la dependencia para llevar a cabo tal servicio, se hace consistir en la revisión de planos, visitas al sitio para dar certeza en la asignación del número oficial, así como la revisión en los archivos de los planos.

MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

que conserva catastro, a fin de poder realizar la asignación de un número oficial, por ello es que dado el despliegue técnico que realiza el ente público y el costo económico que representa llevar a cabo la verificación de documentos, como el traslado hasta el lugar o sitio a donde se ha de asignar el número oficial, es por lo que se incrementa la expedición de dicho servicio de asignación de número oficial, razones por las cuales guarda congruencia la actividad con el importe o tarifa del tributo, cumpliendo con el principio de proporcionalidad dicha contribución.

Fracción I inciso ñ. Este inciso contempla el cobro de derechos por Demolición general, por metro cuadrado: 4% del valor de la unidad de medida y actualización diaria, proponiendo 7%, tal incremento obedece en razón de que para realizar dicha actividad, se desarrolla un esfuerzo y despliegue técnico que ocupa un número considerable de tiempo, que incide en el costo económico del municipio, resultando que el servicio se hace consistir en la revisión de planos, realizando la compulsión de documentación consistente en instrumentos que amparan la propiedad, verificación de que el pago del impuesto predial se encuentre al corriente, y la visita al lugar de demolición para verificar que el área a demoler corresponda a la manifestada en el permiso, además de que se fija dicho importe en base al número de metros, lo que hace que dicha contribución guarde la debida proporcionalidad en su cobro, al producirse un incremento en la intensidad del trabajo y del costo económico, de acuerdo al número de metros cuadrados que vayan a demolerse, de lo que se sigue que dicho tributo es razonable, en el sentido que a mayor número de metros mayor es la actividad que se realiza y por consecuencia la intensidad en el trabajo se incrementa, así como a la vez los costos económicos por llevar a cabo tal actividad también se incrementan para el municipio, por virtud de los insumos que se requieren para llevar a cabo tal actividad, por lo que dicho derecho guarda y respeta el principio de proporcionalidad y legalidad tributaria que establece la constitución federal.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Fracción I inciso q. Se adiciona el cobro de derechos por construcción habitacional por metro cuadrado de techumbres en madera y lámina en 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria, el porcentaje de la UMA por metro cuadrado, guarda congruencia con la intensidad de la actividad para la prestación del servicio y el costo económico que representa para el municipio, ya que en el caso del servicio de cobro de derechos del 15% sobre el valor de la UMA, por metro cuadrado para la autorización de construcción de techos de lámina o madera, es menor a la actividad que se desarrolla en la revisión de los sistemas de construcción de concreto, en virtud de que en este último tipo de construcciones el cálculo es más complejo dada la naturaleza de los materiales como varillas, concreto, arena, por lo que en consecuencia en la actividad para otorgar la licencia de construcción habitacional con materiales de lámina o madera, se disminuye la intensidad en el trabajo por parte del municipio, razón por lo cual se establece un porcentaje más bajo en la tarifa del derecho, para expedir la licencia de construcción habitacional con materiales de concreto, motivo por el cual la tarifa de dicho derecho, guarda la debida proporcionalidad en el tributo y respeta el principio de equidad con el contribuyente.

Fracción I inciso r. Se adiciona el cobro de derechos por construcción habitacional por metro cuadrado cisternas, subestaciones eléctricas y albercas de 20% UMA del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria, para realizar dicha actividad se revisa se desarrolla un esfuerzo y despliegue técnico que ocupa un número considerable de tiempo, que incide en el costo económico del municipio, resultando que el servicio se hace consistir en la revisión de planos, memorias estructurales, alineamiento de la propiedad, y reglamento y leyes aplicables, como Reglamento de Construcciones del Estado de Tamaulipas, Programa de Ordenamiento Territorial, realizando la compulsas de documentación consistente en instrumentos que amparan la propiedad, verificación de que el pago del impuesto predial se encuentre al corriente, y la visita al lugar para verificar que el área a construir corresponda a la manifestada en el permiso, además de que se fija dicho

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

importe en base al número de metros, lo que hace que dicha contribución guarde la debida proporcionalidad en su cobro, al producirse un incremento en la intensidad del trabajo y del costo económico, de lo que se sigue que dicho tributo es razonable, en el sentido que a mayor número de metros mayor es la actividad que se realiza y por consecuencia la intensidad en el trabajo se incrementa, respecto de las construcciones comerciales es menor de la cantidad de requisitos necesarios para las construcciones habitacionales en los mismos conceptos, por lo que en consecuencia la actividad para otorgar la licencia de construcción habitacional, disminuye la intensidad en el trabajo por parte del municipio, razón por lo cual se establece un porcentaje más bajo en la tarifa del derecho, para expedir la licencia de construcción habitacional, motivo por el cual la tarifa de dicho derecho, guarda la debida proporcionalidad en el tributo y respeta el principio de equidad con el contribuyente.

h) Artículo 23 Fracción II inciso h. Construcción de gasolineras, gaseras e instalaciones especiales UMA Diaria:

1. Gasolineras o estaciones de servicio, se propone:

- Dispensario por unidad de 50 se incrementa a 150 UMA.
- Área de tanques por metro cuadrado de 1 se incrementa a 2 UMA.
- se incrementa las tarifas en virtud de que se revisa para dichos dispensarios, tuberías, circulaciones y normas y reglamentos aplicables, realizando visitas al sitio de la obra para corroborar que se realice de acuerdo a planos autorizados, por lo que la intensidad de la actividad del municipio se incrementa de acuerdo al número y cantidad de los ductos y dimensiones de las instalaciones, así como el costo económico que representa la utilización de equipo y personal técnico, siendo proporcional la tarifa con la intensidad de la actividad y el costo económico que representa para el municipio desarrollar la actividad de revisión de gasolineras, y dispensarios, y

MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

en el área de tanques el monto de la tarifa es proporcional, debido a que la revisión y actividad para otorgar la autorización del uso de tanques, guarda congruencia con las dimensiones del tanque a revisar, por lo que la revisión de los tanques se incrementó a 2 UMA por metro cuadrado dado que se revisa las especificaciones y el cálculo de la losa de concreto que cubre un recinto para un tanque de gasolina el cual debe revisarse físicamente la instalación del mismo y que cumpla con las normas aplicables.

2. Gaseras, se propone:

- Estación de gas para carburación (por estación) de 190 se incrementa a 250 UMA.
- Depósitos o cilindros por metro cuadrado, de 1 se incrementa a 2 UMA.
- En gaseras se incrementa en virtud de que se revisa para dichas estaciones, tuberías, circulaciones y normas y reglamentos aplicables, realizando visitas al sitio de la obra durante el proceso constructivo para corroborar que se realice de acuerdo a planos autorizados, por lo que la intensidad de la actividad del municipio se incrementa de acuerdo al número y cantidad de los ductos y dimensiones de las instalaciones, así como el costo económico que representa la utilización de equipo y personal técnico, siendo proporcional la tarifa con la intensidad de la actividad y el costo económico que representa para el municipio desarrollar la actividad de revisión del área de tanques es proporcional al monto de la tarifa, por lo que la revisión de los tanques se incrementó a 2 UMA.

Fracción II inciso k. Este inciso contempla el cobro de derechos por la asignación de número oficial de comercio e industria en 1.38 VUMA Diaria proponiendo 6 VUMA, tal incremento obedece a que para la prestación de dicho servicio, a favor

MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

del contribuyente consistente en la designación del número oficial, la actividad o despliegue técnico que realiza la dependencia para llevar a cabo tal servicio, se hace consistir en la revisión de planos, visitas al sitio para la dar certeza en la asignación del número oficial, así como la revisión en los archivos de los planos que conserva catastro, a fin de poder realizar la asignación de un número oficial, por ello es que dado el despliegue técnico que realiza el ente público y el costo económico que representa llevar a cabo la verificación de documentos, como el traslado hasta el lugar o sitio a donde se ha de asignar el número oficial, es por lo que se incrementa la expedición de dicho servicio de asignación de número oficial, razones por los cuales guarda congruencia la actividad con el importe o tarifa del tributo, cumpliendo con el principio de proporcionalidad dicha contribución.

Fracción II inciso I numeral 1. Este inciso contempla el cobro de derechos por Ocupación en la vía pública por metro cuadrado o fracción y por día en Andamios, tapias, áreas acordonadas con señalamiento vial por ejecución de construcción, remodelación o introducción de infraestructura en 10% de la VUMA proponiendo 20%, se incrementa en función de los trabajos de supervisión que debe desarrollar el personal del municipio, al constituirse en el lugar del sitio para verificar que los conceptos del tributo cumplan con las normas y especificaciones de construcción, por lo cual es razonable y proporcional la tarifa impuesta a dicha contribución, en congruencia con el despliegue técnico y el costo económico que representa desarrollar dichas actividades por parte del municipio.

Fracción II inciso p este inciso contempla el cobro de derechos por Canalizaciones para ductos e instalaciones en vía pública, por metro lineal: 13% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria proponiendo 30%, en el inciso p de canalizaciones se incrementa dado a la revisión de documentos como predial, lotificación y planos, motivos por los cuales la tarifa es proporcional debido a la intensidad de la actividad que realiza el municipio para la prestación del servicio,

además es congruente la tarifa por metro, ya que a mayor cantidad de metros de revisión la intensidad en el servicio se intensifica, con motivo de la consecuencia lógica que la supervisión para autorizar dicha actividad, es mayor para el municipio, siendo por ende proporcional el importe del derecho con la prestación del servicio.

Fracción II inciso q. Este inciso contempla el cobro de derechos por Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura de hasta 30 metros: 1,138 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria proponiendo 1150 VUMA, se revisan por revisar documentos, memorias de cálculo y verificar peritos responsables así como los planos necesarios, documentos de las empresas como actas constitutivas, escrituras, entre otros, resulta proporcional la tarifa por el cobro del derecho, debido a la intensidad y el despliegue técnico que desarrolla el municipio para desarrollar el servicio.

Fracción II inciso t se modifica la redacción quedando como: Por licencia de funcionamiento de comercios y/o industrias por entrar en operación, o por darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, de conformidad con los artículos del 200 al 202 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas.

Fracción ii inciso v este inciso contempla el cobro de derechos por demolición general, por metro cuadrado: 10% del valor de la unidad de medida y actualización diaria proponiendo 15%, tal incremento obedece en razón de que para realizar dicha actividad, se desarrolla un esfuerzo y despliegue técnico que ocupa un número considerable de tiempo, que incide en el costo económico del municipio, resultando que el servicio se hace consistir en la revisión de planos, realizando la compulsión de documentación consistente en instrumentos que amparan la

propiedad, verificación de que el pago del impuesto predial se encuentre al corriente, y la visita al lugar de demolición para verificar que el área a demoler corresponda a la manifestada en el permiso, además de que se fija dicho importe en base al número de metros, lo que hace que dicha contribución guarde la debida proporcionalidad en su cobro, al producirse un incremento en la intensidad del trabajo y del costo económico, de acuerdo al número de metros cuadrados que vayan a demolerse, de lo que se sigue que dicho tributo es razonable, en el sentido que a mayor número de metros mayor es la actividad que se realiza y por consecuencia la intensidad en el trabajo se incrementa, así como a la vez los costos económicos por llevar a cabo tal actividad también se incrementan para el municipio, por virtud de los insumos que se requieren para llevar a cabo tal actividad, por lo que dicho derecho guarda y respeta el principio de proporcionalidad y legalidad tributaria que establece la constitución federal.

Fracción II inciso aa. Este inciso contempla el cobro de derechos por Supervisión de urbanización de obras de fraccionamientos: el 1% del costo de las obras de urbanización, se propone modificar este inciso por encontrarse duplicado con el inciso a) de la fracción III de este mismo artículo.

Al mismo tiempo se propone establecer el cobro por licencia de casinos con 40 mil veces UMA Diaria, dicho derecho deberá tributarse conforme a las facultades que se le confiere al municipio, de otorgar licencias de construcción y funcionamiento para el giro de casinos, centros de apuestas, salas de sorteo, casas de juegos o similares, conforme lo establece el artículo 12 párrafo tercero de la ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano para el estado de Tamaulipas, y conforme a la interpretación de la ley antes mencionada que se realizó en la resolución emitida por la suprema corte de justicia de la nación al resolver la controversia constitucional 141/2019, promovida por el municipio de Reynosa Tamaulipas, contra el Congreso del

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Estado de Tamaulipas, de acuerdo a los argumentos vertidos en la sesión ordinaria de fecha 04 de agosto del año 2020, del pleno de la suprema corte de justicia de la nación, visible en la versión estenográfica de dicha sesión publicada en el portal del máximo tribunal de justicia de la nación, siendo congruente y proporcional el importe de dicho tributo, ya que la actividad e intensidad con que habrá de realizar el municipio para la prestación de dicho servicio, y conceder la licencia de funcionamiento, guarda congruencia con el grado de dificultad que produce que se intensifique las actividades a desarrollar por parte del municipio, ya que estas se hacen consistir en la verificación que de las condiciones de la construcción habilitada sean las adecuadas para su operación, debiéndose inspeccionar y verificar los requisitos técnicos del establecimiento, que por motivo de que dichos giros comerciales cuentan con un gran número de equipos electrónicos deben de verificarse que todos y cada uno de los equipos, guarden congruencia con la seguridad e instalaciones eléctricas, lo que implica un gran despliegue técnico por parte del municipio para realizar la verificación de todos y cada uno de los equipos y las instalaciones eléctricas, cuya complejidad se acrecenta en virtud de la cantidad de equipos eléctricos que estarán instalados, y que funcionan en una cantidad considerable de horas, lo que produce que la intensidad en la verificación del municipio deba de ser acuciosa y minuciosa, para poder autorizar el funcionamiento de ese tipo de giros comerciales, lo que produce un gran despliegue técnico por parte de las dependencias facultades por parte del municipio para realizar tal supervisión, además de realizar una verificación de los requisitos legales, por lo que se debe de revisar toda la documentación que guarde relación con el tipo de funcionamiento, así como realizar una revisión técnica de las instalaciones, lo que conlleva a que debido a la complejidad de los objetos con los que deberá contar el establecimiento para funcionar como casino, centro o sala de apuestas, debe llevarse a cabo una revisión minuciosa de toda la instalación eléctrica, así como también deberá de verificarse minuciosamente la viabilidad del funcionamiento del establecimiento y

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

la seguridad de las instalaciones, por lo que el tipo de giro comercial, produce que el municipio tenga que desplegar un complejo despliegue técnico en la verificación detallada y minuciosa del establecimiento y que el mismo cuente con los elementos técnicos de seguridad, y funcionalidad en la seguridad de los empleados y personas que visiten dicho establecimiento, además deberá de revisarse por parte del municipio toda la documentación correspondiente que se le requiera para otorgar la licencia de funcionamiento a ese tipo de giros, tales como identificación oficial vigente con fotografía del solicitante; escritura de propiedad o contrato de arrendamiento; documento que acredite la personalidad del representante legal; copia del acta constitutiva; licencia de uso de suelo; el certificado de uso de la construcción, expedido por la dirección de obras públicas del municipio; copia del plano constructivo autorizado, con las firmas de los directores responsables de obra, y de los corresponsables en su caso; el dictamen de impacto urbano, en su caso; la autorización en su caso que la autoridad lo requiera en materia de impacto ambiental emitida por la dirección de medio ambiente del municipio; la autorización de la unidad municipal de protección civil; identificación fiscal de la secretaría de hacienda y crédito público; si tiene empleados, registro ante IMSS; pago de los derechos correspondientes a los trámites; y copia del estudio de impacto vial correspondiente cuando trate de obras donde se generan gran cantidad de viajes, para determinar las posibles adecuaciones a realizar, verificación de documentos que deberán de ratificarse con la inspección en el sitio del establecimiento, motivo por el cual, resulta proporcional la tarifa del tributo con el despliegue técnico que desarrolla el municipio y el costo económico que esto representa.

i) Artículo 23 Fracción III inciso a. Este inciso contempla el cobro de derechos por supervisión de urbanización de obras de fraccionamientos el 0.5% del costo de las obras de urbanización, se propone el 6% de una UMA Diaria por metro cuadrado del área vendible, con motivo de unificar criterio y no depender de el presupuesto

MUNICIPIO DE REYNOSA
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

que el mismo fraccionador presentaba, se propone el 6% de UMA que sustituirá al 0.5% del costo de la urbanización, en virtud de que se realizan visitas al sitio de la obra, revisión de planos autorizados a las construcciones para que estén de acuerdo a estas, verificación de bitácora, revisión de pruebas de laboratorio, de pavimentos y terracerías, inspección de las construcciones de infraestructura y equipamiento urbano, por lo cual resulta proporcional la tarifa por el cobro del derecho, debido a la intensidad y el despliegue técnico que desarrolla el municipio para desarrollar el servicio.

Fracción III inciso e. Este inciso contempla el cobro de derechos por autorización de cambio de uso de suelo, eliminando el término anual, se alineó a la Ley de asentamiento humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Tamaulipas. en el punto 1 establece que para terrenos con superficie hasta 500 metros cuadrados: 5 veces la unidad de medida y actualización, se propone 10 UMA, dado que el cambio de uso de suelo representa una labor que involucra revisión del programa municipal de ordenamiento territorial, visita al entorno y participación del departamento jurídico, por lo que la tarifa del tributo representa ser proporcional, con la intensidad y el despliegue técnico que desarrolla el municipio, así como el costo económico que representa para el municipio desarrollar dicha actividad.

Fracción III inciso o. El cobro de derechos por subdivisión de predio rústico se establece el rango de hasta 2.4 veces por hectárea adicional, y las adicionales a 0.10 el VUMA, anteriormente se establecía a 2.4 veces por hectárea sin límite, dado que la labor que se realiza hasta 250 hectáreas es representativa por el 2.4 la UMA por hectárea y se cobraría el 0.10 por el excedente, de esta manera no se excede para predios rústicos muy extensos, además de ser proporcional la tarifa del tributo, por lo que se cumple con el principio de proporcionalidad, al sr

MUNICIPIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

congruente la tarifa con el despliegue técnico que desarrolla el municipio para prestar el servicio, con el costo económico que tal actividad representa.

Fracción III inciso q. Este inciso contempla el cobro por la autorización del proyecto de lotificación con una cuota del 1% del costo de las obras de urbanización, se propone 3.5% de una UMA Diaria por metro cuadrado de la superficie total, con motivo de unificar criterio y no depender del presupuesto que el mismo fraccionador presentaba, se propone el 6% de UMA que sustituirá al 0.5% del costo de la urbanización, en virtud de que se realizan visitas al sitio de la obra, revisión de planos autorizados a las construcciones para que estén de acuerdo a estas, verificación de bitácora, revisión de pruebas de laboratorio, de pavimentos y terracerías, inspección de las construcciones de infraestructura y equipamiento urbano, por lo cual resulta proporcional la tarifa por el cobro del derecho, debido a la intensidad y el despliegue técnico que desarrolla el municipio para desarrollar el servicio.

Fracción III inciso t. Este inciso contempla el cobro por la autorización del proyecto ejecutivo con una cuota del 1% del costo de las obras de urbanización, se propone 6% de una UMA Diaria por metro cuadrado del área vendible, con motivo de unificar criterio y no depender del presupuesto que el mismo fraccionador presentaba, se propone el 6% de UMA que sustituirá al 0.5% del costo de la urbanización, en virtud de que se realizan visitas al sitio de la obra, revisión de planos autorizados a las construcciones para que estén de acuerdo a estas, verificación de bitácora, revisión de pruebas de laboratorio, de pavimentos y terracerías, inspección de las construcciones de infraestructura y equipamiento urbano, por lo cual resulta proporcional la tarifa por el cobro del derecho, debido a la intensidad y el despliegue técnico que desarrolla el municipio para desarrollar el servicio.

Fracción III inciso u. Se establece el cobro en UMA Diaria por análisis hidrológico para comportamiento hidráulico de subdivisiones, relotificaciones y fraccionamientos se propone:

Superficie	Cuota
0 a 5 Hectáreas	75 VUMA
5.01 a 10 Hectáreas	100 VUMA
10.01 a 40 Hectáreas	200 VUMA
40.01 Hectáreas en adelante	300 VUMA

Dada la importancia del estudio hidrológico en nuestra ciudad la cual presenta una problemática importante en este rubro se considera que a mayor área pluvial representa mayor carga de trabajo en la revisión de los estudios hidrológicos presentados por ello en ese sentido se realizó el cuadro con los diferentes cobros, además de que la tarifa es proporcional con el despliegue técnico y la intensidad del servicio que presta el municipio ya que la actividad se hace consistir en revisión de memoria de cálculo del estudio hidrológico, históricos pluviales, topografía del sitio y cuencas aledañas y debido a ello el costo económico guarda congruencia con la actividad desarrollada, siendo por ende equitativo la tarifa con motivo de la complejidad y magnitud del área pluvial a verificar, a su vez que se establece como rangos de superficie y no el cobro por hectárea conforme a lo estipulado anteriormente, motivo por el cual se propone en la actual propuesta de ley de ingresos dichas modificaciones.

j) Artículo 23 Fracción IV, dice: Por el estudio, emisión de licencias de urbanización y factibilidad de obra técnica encausados por elementos o mobiliario de los servicios públicos concesionados a la iniciativa privada, o cualquier organismo descentralizado del gobierno, Federal, Estatal o Municipal pagará de acuerdo al tipo de elemento o mobiliario, previo al inicio del trámite:

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Se propone que diga: Por el estudio, emisión de licencias de urbanización y factibilidad de obra técnica encausados por elementos o mobiliario de los servicios a la iniciativa privada, o cualquier ente público, Federal, Estatal o Municipal pagará de acuerdo con el tipo de elemento o mobiliario, previo al inicio del trámite:

Se propone eliminar la primera tabla de cobros la cual es inaplicable ya que esta corresponde al último inciso de la fracción anterior.

La segunda tarifa aplicable pretende modificar postes (pieza) a 35 veces la Unidad de Medida y Actualización por unidad, hasta 9 metros. Por cada metro adicional 2 veces la Unidad de Medida y Actualización. Igualmente, tubería subterránea para instalaciones de gaseoductos/gas natural a 1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal, se incrementa ya que la actividad se hace consistir por la realización de visitas al sitio y verificación de compatibilidad de instalaciones previas así como de revisión de documentación y reglamentación aplicable, además de que la tarifa es proporcional con el despliegue técnico y la intensidad del servicio que presta el municipio en debido a ello el costo económico guarda congruencia con la actividad desarrollada, siendo por ende equitativo la tarifa con motivo de la complejidad y magnitud del área a verificar.

k) Artículo 23 Fracción V inciso a. Este inciso contempla el cobro de derechos por Registro de Directores Responsable de Obra y Perito para obras o trabajos de topografías:

- 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea inscripción por primera vez, se propone 100, dado que dicho proceso se verificará la documentación entregada de forma minuciosa, validando que cumpla con cada uno de los apartados emitidos por la convocatoria respectiva.
- 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea reinscripción, se propone 50.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

k) Artículo 26: Se propone incorporar por gaveta que corresponde a cada lote al derecho por otorgamiento de la concesión de panteones.

l) Artículo 27 Fracción II inciso i. Se propone adicionar un inciso para establecer el cobro de derechos por inhumación de restos áridos en 3 veces la UMA diaria, los restos áridos según el artículo 3 del Reglamento de Panteones prevé la inhumación de osamenta de un cadáver como resultado de un proceso natural de descomposición.

Fracción VII. Se propone agregar al título de la fracción el termino reparaciones.

Fracción VII inciso a. Se propone adicionar a este inciso el permiso de construcción de nichos con el mismo costo de las lapidas y monumentos.

Fracción VII inciso i. Se propone adicionar este inciso para establecer el cobro de los permisos de reparación de tumbas en 4 veces la UMA Diaria.

Fracción IX. Se propone modificar el concepto "Título de propiedad Nuevo Panteón Municipal" en virtud de que este concepto es genérico y engloba los panteones municipales, encontrándose de manera particular en el inciso b el nuevo panteón municipal denominado Jardines del Recuerdo.

Fracción IX. Se propone adicionar el inciso e) para incluir los panteones municipales en ejidos y rancherías encontrándose actualmente 8 panteones proponiendo un cobro de 20 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

m) Artículo 30. Se propone adicionar la fracción VII para establecer el cobro de derechos por desazolve con los siguientes servicios y sus cuotas:

Por el servicio de saneamiento ambiental por desazolve de tuberías de drenaje sanitario o pluvial con el uso de equipo de sondeo, succión y bombeo por hora:

- Servicio doméstico:

8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

- Servicio comercial:
20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
- Servicio industrial
35 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

El cual se propone incorporar debido a que el organismo descentralizado el cual realiza también labores de desazolve se ha visto superado para cumplir con la demanda del servicio, y derivado de las condiciones económicas actuales del mismo no cuenta con los recursos financieros suficientes para la adquisición de unidades de desazolve. Este municipio se dio a la tarea de coadyuvar con dicho ente en la prestación de dicho servicio para autorizar en el presupuesto para la adquisición de tres equipos que apoyen en la solventación de manera atingente e integral en la prestación del servicio para el desazolve de la red de drenaje, cumpliendo con ello este municipio al desarrollar dicha actividad con las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales y de salud pública, conforme al Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Reynosa, Tamaulipas, resultando en consecuencia que la tarifa del derecho establecido resulta proporcional y equitativa, en relación al despliegue técnico y el costo económico que representa desarrollar dicha actividad, en atención a los insumos que se utilizan para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos, que va desde lo mecánico, sustitución de mangueras, y limpieza, así como la intensidad en la actividad desarrollada por el personal de la dependencia municipal correspondiente.

Se propone agregar la fracción VIII por derecho animal para el Registro Municipal Animal por 0.50 de VUMA por cada animal.

n) Artículo 31 Fracción V. Se propone de la siguiente manera:

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

- 1) Tipo tótem 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y,
- 2) Tipo panorámico 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Dado que no se tenía una diferenciación entre anuncios convencionales y los panorámicos ya que estos últimos representan una revisión minuciosa y extensiva en cuanto a memoria de cimentación, estructura, y programa de ordenamiento territorial, documentación legal, además de que la tarifa es proporcional con el despliegue técnico y la intensidad del servicio que presta el municipio ya que la actividad se hace consistir en la visita al sitio de la obra durante el proceso constructivo y debido a ello el costo económico guarda congruencia con la actividad desarrollada, siendo por ende equitativo la tarifa con motivo de la complejidad y magnitud del área pluvial a verificar

- o) Artículo 32. Se propone eliminar el rango dentro de la cuota por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran, dejándolo en 300 VUMA.
- p) Artículo 33. Se propone incorporar el cobro por cuota de acceso a la zona de tolerancia con el 30% de 1 UMA diaria, con la intención de...
- q) Artículo 34. Se propone agregar la fracción III por el otorgamiento de la guía de auto evaluación ambiental, su recepción, registro y evaluación por 5 VUMA.
- r) Artículo 42. Se propone eliminar los rangos por la prestación de servicios de protección civil y bomberos en cada numeral, quedando en la fracción I:
 - A) Empresas de bajo riesgo:
 - 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y,

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

B) Empresas de mediano riesgo:

1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 24 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria,

4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

C) Empresas de alto riesgo:

1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 55 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y,

4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

En la fracción III del mismo artículo también se eliminan los rangos:

Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o bomberos:

A) Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio:

Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), se cobrará 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por persona, por evento.

B) Asesoría: Explicación y asesoría personalizada para la integración y

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

activación de la unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, se cobrará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por evento.

s) Artículo 43. Se propone fraccionar este artículo para incorporar el cobro de:

- Fracción II Constancia de inspección en el cumplimiento de los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes que expendan bebidas alcohólicas será de 60 veces la UMA diaria.
- Fracción III Expedición de licencias de funcionamiento por cada máquina de juego en casinos será de 300 veces la UMA diaria.
- Fracción IV El pago por la expedición de licencias de funcionamiento tratándose de cableado aéreo y subterráneo, así como de tubería subterránea y antenas de comunicación será de:

Cableado aéreo por metro lineal 6% de VUMA

Cableado subterráneo por metro lineal 3% de VUMA

Tubería subterránea por metro lineal 3% de VUMA

Antenas de comunicación 100 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Por los cableados aéreo, cableado subterráneo, tubería subterránea, antenas de comunicación se incorporaron dichos conceptos de acuerdo a la carga realizada de conceptos similares además de que la tarifa es proporcional con el despliegue técnico y la intensidad del servicio que presta el municipio ya que la actividad se hace consistir en revisión de dichas construcciones se encuentren en cumplimiento del proyecto aprobado y en congruencia con los planes de ordenamiento territorial del municipio, es debido a ello el costo económico guarda congruencia con la actividad desarrollada, siendo por ende equitativo la tarifa con motivo de la complejidad y magnitud del área a verificar.

- Fracción V El pago por la constancia de posesión de predios será de 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

ii) Artículo 44 Apartado G. Se propone adicionar el apartado G al artículo 44 Por la Expedición de Licencias del Programa SARE para su armonización con la reforma al artículo 21 fracción III.

3.- Productos

a) Artículo 50. Se propone homologar el cobro en mercados y tianguis municipales a 5 VUMA por mes o fracción de 1 VUMA, a lo largo del período de pandemia a dicho sector se le dieron apoyos económicos, por lo que es necesario realizar el ajuste correspondiente en la ley para contar con recursos disponibles para continuar con el apoyo.

b) Artículo 52. Se propone eliminar la palabra culturales al no existir cuotas por talleres de danza y cultura.

c) Artículo 52. Se propone incrementar las cuotas mensuales por disciplinas impartidas en la alberca olímpica:

Ordinaria 3 clases a la semana de 5 VUMA a 5.5 VUMA.

Se incorpora Ordinaria 5 clases a la semana de 8.5 VUMA.

d) Artículo 52. Tabla de cuotas por registro y credencialización anual de corredores libres se propone agregar la palabra acompañantes, definiendo que las personas de deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial, menores de edad pueden tener derecho a un acompañante exento de pago sin derecho a uso de las instalaciones deportivas.

4.- Otros Productos.

a) Artículo 53. Se propone eliminar incisos por fracciones.

En el inciso a, se propone incrementar la cuota por evento público para el fomento deportivo de 125 VUMAD a 250 VUMAD.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

- c) Artículo 53 Fracción III antes inciso c. Se elimina la palabra totalmente al no existir equipamiento total.
- d) Artículo 53. Se propone el cobro de 250 VUMA en cuotas mensuales por el uso de canchas deportivas municipales en área urbana equipadas.
- e) Artículo 53. Por el uso mensual del estadio de futbol solidaridad o el estadio de béisbol Adolfo López Mateos.
 - * Renta mensual con mantenimiento incluido sin los servicios, de 500 a 1000 VUMA
 - * Renta mensual sin mantenimiento sin servicios incluidos, de 250 a 500 VUMA

5.- Del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

- a) Artículo 70. Se propone la sustitución de fracciones por incisos.

6.- Indicadores de Desempeño.

- a) Artículo 71. Se propone sustituir fracciones por numerales.

7.- Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales.

- a) Artículo 68 inciso a. Se propone que el estímulo consistente en reducir el 50% del impuesto predial a los contribuyentes con 60 años o más, estos puedan acreditar su edad con INE o Pasaporte.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio de Reynosa, Tamauilipas, durante el ejercicio fiscal del año 2021, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

1. Impuestos.
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
3. Contribuciones de Mejoras.
4. Derechos.
5. Productos.
6. Aprovechamientos.
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.
0. Ingresos Derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios, en el Código Municipal para el Estado de Tamauilipas, Código Fiscal del Estado de Tamauilipas, así como por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

Artículo 2.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamauilipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

fundamenten.

**CAPÍTULO II
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO**

Artículo 3.- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2021
CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS.**

Rubro	Tipo, Clase y Concepto	Clasificador por Rubro de Ingresos	Importe por Clase	Importe por Tipo	Importe por Rubro
1		IMPUESTOS			263,870,310.06
	1.1	Impuestos sobre los Ingresos		451,766.39	
	1.1.1	Impuestos sobre Espectáculos Públicos	451,766.39		
	1.2	Impuestos sobre el Patrimonio		212,534,508.80	
	1.2.1	Impuestos sobre la Propiedad Urbana	204,369,910.34		
	1.2.2	Impuestos sobre la Propiedad Rustica	8,164,598.46		
	1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		43,597,247.33	
	1.3.1	Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles	43,597,247.33		
	1.4	Impuestos al Comercio Exterior			
	1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables			
	1.6	Impuestos al Comercio Exterior			
	1.7	Accesorios de Impuestos		7,286,787.54	
	1.7.1	Multas	0.00		
	1.7.2	Recargos	4,005,195.63		
	1.7.3	Gastos de Ejecución	3,281,591.91		
	1.7.4	Honorarios	0.00		
	1.7.5	Cobranza	0.00		
	1.8	Otros Impuestos		0.00	
	1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago		0.00	
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
	2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00	
	2.2	Cuotas para la Seguridad Social		0.00	
	2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00	
	2.4	Otras Cuotas y Aportaciones		0.00	
	2.5	Accesorios		0.00	
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0.00
	3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0.00	
	3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00	
4		DERECHOS			121,725,170.56
	4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamientos o Explotación de Bienes de Dominio Público.		7,712,109.00	
	4.1.1	Vehículos de alquiler y uso de la vía pública	0.00		
	4.1.2	Uso de la Vía Pública por Comerciantes	7,712,109.00		
	4.1.3	Maniobras de Carga y Descarga en la Vía Pública	0.00		
	4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0.00	

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

4.3	Derechos por Prestación de Servicios		109,601,726.82
4.3.1	Expedición de certificados de residencia	155,971.26	
4.3.2	Manifiestos de propiedad urbana y rustica	4,433,298.62	
4.3.3	Gestión Administrativa para obtención de pasaportes	6,135,313.49	
4.3.4	Expedición de permiso eventual de alcoholes	345,841.28	
4.3.5	Expedición de constancia de aptitud para manejo	0.00	
4.3.6	Expedición de Certificados de Predial	66,010.94	
4.3.7	Certificación de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos	0.00	
4.3.8	Expedición de avalúos periciales	9,687,797.05	
4.3.9	Certificación de conscriptos	0.00	
4.3.10	Expedición de certificación de dependencia económica	0.00	
4.3.11	Carta de no antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno	70,000.00	
4.3.12	Dictamen de Protección Civil	0.00	
4.3.13	Certificado Administrativo	42,000.00	
4.3.14	Certificación Notorio Arraigo	0.00	
4.3.15	Certificado de Anuencia	115,000.00	
4.3.16	Búsqueda y Cotejo de Documentos, Permisos, Dictámenes y Constancias.	7,000.00	
4.3.17	Copias simples	65,000.00	
4.3.18	Dispensa de edad para contraer matrimonio	0.00	
4.3.19	Carta de anuencia para empresas de seguridad privada	200,000.00	
4.3.20	Certificaciones de Catastro	434,000.00	
4.3.21	Permiso para circular sin placas	0.00	
4.3.22	Expedición de permisos para maniobras de carga y descarga	354,403.00	
4.3.23	Constancias	0.00	
4.3.24	Constancia de Verificación y Cumplimiento	0.00	
4.3.25	Legalización y ratificación de firmas	0.00	
4.3.26	Planificación, Urbanización y Pavimentación	74,551,661.12	
4.3.27	Servicios de Panteones	5,089,095.00	
4.3.28	Servicios de Rastro	0.00	
4.3.29	Servicios de limpieza, recolección, y recepción de residuos sólidos	0.00	
4.3.30	Limpieza de predios baldíos	0.00	
4.3.31	Servicios de materia ambiental	0.00	
4.3.32	Licencias, Permisos y Autorizaciones de Anuncios de Publicidad	6,285,511.03	
4.3.33	Cuotas y Servicios de Tránsito y Vialidad	620,000.00	
4.3.34	Servicios de Asistencia y Salud Pública	943,824.03	
4.4	Otros Derechos		4,381,948.70
4.4.1	Servicios de Gestión Ambiental	589,466.56	
4.4.2	Expedición de licencias de funcionamiento y de operación para video juegos y mesas de juego	0.00	
4.4.3	Servicios de protección civil	1,888,265.65	
4.4.4	Expedición de Constancias y Licencias Diversas	1,904,216.49	
4.5	Accesorios de los Derechos		29,386.04
4.5.1	Recargos de Derechos	29,386.04	
4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago		0.00

PALACIO MUNICIPAL
No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500

Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

5		PRODUCTOS			13,845,140.13
	5.1	Productos			13,845,140.13
	5.1.1	Arrendamiento de locales en mercados, plazas y jardines	624,385.08		
	5.1.2	Venta de Formatos Varios	1,893,497.07		
	5.1.3	Enajenación de bienes inmuebles	0.00		
	5.1.4	Cuotas por el uso de unidades deportivas y centros culturales	420,000.00		
	5.1.5	Venta de bienes mostrencos recogidos por el municipio	0.00		
	5.1.6	Rendimientos financieros	10,548,281.10		
	5.1.7	Uso mensual de unidades deportivas	358,976.89		
	5.2	Productos de Capital (Derogado)			0.00
	5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos			0.00
6		APROVECHAMIENTOS			8,621,511.59
	6.1	Aprovechamientos			8,569,954.04
	6.1.1	Multas de Tránsito	5,019,954.04		
	6.1.2	Multas por Secretaría de Finanzas	850,000.00		
	6.1.3	Multas de Protección Civil	100,000.00		
	6.1.4	Multas de Secretaría de Obras Públicas	2,500,000.00		
	6.1.5	Multas por maltrato animal	100,000.00		
	6.1.6	Reintegros	0.00		
	6.1.7	Sorteos y Donativos	0.00		
	6.1.8	Aportaciones de Beneficiarios	0.00		
	6.2	Accesorios de los Aprovechamientos			0.00
	6.2.1	Multas Federales no Fiscales	0.00		
	6.3	Aprovechamientos Patrimoniales			
	6.4	Accesorios de Aprovechamientos			51,557.55
	6.4.1	Gastos de Ejecución en Multas	51,557.55		
	6.4.2	Cobranza multas de tránsito	0.00		
	6.9	Aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago			0.00
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			2,458,571.45
	7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado			0.00
	7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social			0.00
	7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros			0.00
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.			0.00
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.			0.00
	7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.			0.00
	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.			0.00
	7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de los poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.			0.00
	7.9	Otros Ingresos			
	7.9.1	Otros ingresos y beneficios varios			0.00

8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES			1,646,122,672.97
	8.1	Participaciones		1,041,244,420.73	
	8.1.1	Fondo General de Participaciones	584,426,872.20		
	8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	131,248,578.30		
	8.1.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,129,513.04		
	8.1.4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	13,924,294.63		
	8.1.5	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	7,764,267.22		
	8.1.6	Fondo de Compensación del ISAN	3,873,360.37		
	8.1.7	Fondo ISR	80,105,556.00		
	8.1.8	Impuesto sobre Tenencia Federal	72,366.21		
	8.1.9	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,627,188.53		
	8.1.10	Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	13,155,453.96		
	8.1.11	Impuesto sobre Tenencia Estatal	3,670,762.83		
	8.1.12	0.136 de la Recaudación Federal Participable	98,635,801.76		
	8.1.13	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y Municipios	99,610,405.68		
	8.2	Aportaciones		560,211,130.62	
	8.2.1	Fismun	94,042,595.72		
	8.2.2	Fortamun	466,168,534.90		
	8.3	Convenios		0.00	
	8.3.2	FORTASEG	0.00		
	8.3.3	FORTASEG Coparticipación	0.00		
	8.3.4	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad	0.00		
	8.4	Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal		0.00	
	8.4.1	Multas Federales no Fiscales	0.00		
	8.5	Fondos Distintos de Aportaciones		44,667,121.62	
	8.5.1	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Terrestre	16,039,376.72		
	8.5.2	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Marítima	19,949,128.54		
	8.5.3	CAPUFE	8,678,616.36		
		Total	2,056,643,376.76	2,056,643,376.76	2,056,643,376.76

(DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)

Artículo 4.- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Artículo 5.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieren en la época en que se causaron.

Artículo 6.- La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas, aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8.- Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

**CAPÍTULO III
DE LOS IMPUESTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Artículo 9.- El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Bailes públicos;
- b) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
- d) Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- e) Espectáculos de teatro o circo; y,
- f) Ferias y exposiciones.

II. Será facultad de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I de este artículo sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se exime el pago de este impuesto, previa solicitud, en la que

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

acredite por medio del solicitante que se encuentra dentro de las hipótesis previstas en esta fracción, para estar en la posibilidad de emitir por escrito en forma fundada y motivada la autorización correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal podrá solicitar la información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación gratuita.

IV. Será facultad de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, el nombramiento de interventores y/o Inspectores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

SECCIÓN SEGUNDA

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 10.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

CUOTAS

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

- I. Habitacional 1.7 al millar.
- II. Comercio y Oficinas, 2.0 al millar.
- III. Dedicados al Servicio de Espectáculos y Entretenimiento, 2.0 al millar.
- IV. Hoteles, Moteles y Hospitales, 2.0 al millar.
- V. Escuelas, Edificios u Oficinas Gubernamentales, 2.0 al millar.
- VI. Templos Religiosos, 2.0 al millar.
- VII. Predios urbanos sin edificaciones contiguos a los bulevares y avenidas principales, 2.0 al millar.
- VIII. Industrial y otros, 2.9 al millar.
- IX. Predios rústicos, 1.5 al millar
- X. Las casa hogar o predios con fines filantrópicos, dedicados a la atención de la orfandad, 0.25 al millar.
- XI. Tratándose de predios no edificados, cuyo destino de uso de suelo sea habitacional residencial, el impuesto se causará aumentándolo en un 100%, en todos los demás usos de suelo, se causará de acuerdo con la tasa por destino de uso de suelo, señalada en este artículo.
- XII. Tratándose de predios urbanos no edificados propiedad de fraccionamientos autorizados, no se aplicará la tasa prevista en la fracción VI.
- XIII. Los adquirientes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de tres años a partir de la contratación de la operación, pagarán un 100% más del impuesto, al término de ese tiempo;
- XIV. Los propietarios de fraccionamientos autorizados pagarán el 100% de aumento al impuesto por los predios no vendidos en un plazo de tres años a partir de la autorización oficial de la venta.

El impuesto anual sobre la propiedad urbana, suburbana y rustica, no podrá ser inferior en ningún caso a tres veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

SECCIÓN TERCERA

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

**IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

Artículo 11.- La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

Artículo 12.- El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE IMPUESTOS**

Artículo 13.- Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar, para efectos del impuesto predial cuando no se pague dentro del plazo establecido se causara y liquidara una multa consistente en cuatro veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Artículo 14.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual que será 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 15.- El Municipio percibirá honorarios por notificación del requerimiento de cumplimiento de obligaciones fiscales, además gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos de la norma aplicable.

SECCIÓN QUINTA
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE
INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES
DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 16.- Se consideran rezagos de Impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2021).

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS

Artículo 17.- Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

I. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.

- A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública;
- B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos; y,
- C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

II. Derechos por prestación de servicios.

- A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- C. Servicio de Panteones;
- D. Servicio de Rastro;
- E. Servicio de limpieza de lotes baldíos;
- F. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;
- G. Servicios de Tránsito y Vialidad; y,
- H. Servicios de Asistencia y Salud Pública.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

III. Otros derechos.

- A. Por concepto de gestión ambiental;
- B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias, exposiciones, loterías y bingos;
- C. Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;
- D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego;
- E. Servicios de Protección Civil y Bomberos;
- F. Por la expedición de constancias y licencias diversas;
- G. Por la expedición de licencias del Programa SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas); y,

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

SECCIÓN PRIMERA

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública.

Artículo 18.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de la vía pública. Los derechos correspondientes se

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

causarán en la forma siguiente:

I. Por la obtención de la licencia o autorización de cajón en los establecimientos de sitios o base de servicios para vehículos de alquiler se pagarán mensualmente 10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cajón, dentro de los primeros 15 días del mes correspondiente, de los sitios previamente autorizados por la reglamentación establecida por el Ayuntamiento.

II. Por ocupar la vía pública para la enajenación de vehículos de cualquier clase, pagaran un derecho a razón de una cuota mensual de 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por vehículo, a más tardar dentro de los primeros 15 días del mes correspondiente.

III. Por ocupar la vía pública dentro del primer cuadro de la ciudad en aquellas vialidades en donde se encuentren instalados los controles de tiempo para el estacionamiento vehicular, se pagarán derechos a razón del 8% del Valor de la Unidad Medida y Actualización Diaria por hora o fracción. Así mismo, se cobrará en Unidad de Medida y Actualización Diaria, por el uso de los estacionamientos públicos propiedad del municipio se pagarán derechos a razón de 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por hora.

Por otras ocupaciones en la vía pública, se pagará el 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado completo o fracción, en ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro.

IV. Por ocupar la vía pública las personas físicas o morales, con toda clase de construcciones o instalaciones permanentes o semipermanentes, andamios y tapias, escombros o materiales, se pagará 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por metro cuadrado o fracción por cada día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo de los derechos serán de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

- a) Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50 %.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos.

Artículo 19.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, así como por las licencias o permisos se causarán en Unidad de Medida y Actualización Diaria conforme a lo siguiente:

I. Las licencias o permisos se pagarán de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Licencia Anual	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Permisos temporales hasta 3 meses	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

II. Por el uso de la vía pública se pagará de acuerdo con lo siguiente:

USO DE LA VÍA PÚBLICA	CUOTA
Comerciantes ambulantes, Puestos fijos o semifijos	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado o fracción que ocupen por mes

III. La licencia de operación de tianguis generará un costo anual, el cual se describe a continuación:

General	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
---------	---

A las personas mayores de 60 años o más, con personas con discapacidad se les condonará el 50% de las cuotas establecidas en este artículo. Para ser sujeto de este beneficio, las personas mencionadas deberán acreditar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, con un documento expedido por institución oficial que cumplan con dicho requisito.

Si el comerciante deja de pagar por dos meses consecutivos, perderá los derechos que tenga del espacio fijo tratándose de tianguis.

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley, en ningún caso se otorgarán permisos en la calle peatonal Hidalgo de la zona centro.

El cobro de esta contribución se realizará conforme a las siguientes:

CUOTAS

Zona	Cuota
1	80% de 1 Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado o fracción
2	66% de 1 Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado o fracción
3	35% de 1 Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado o fracción

Las personas a que se refiere este artículo que infrinjan el Reglamento para el Comercio Ambulante, Puestos Fijos o Semifijos en la Vía Pública de Reynosa, Tamaulipas, se le sancionarán de la manera siguiente:

- a) Los comerciantes en la vía pública en puestos fijos, semifijos, ambulantes, se harán acreedores a las siguientes sanciones:
5. Por no estar registrado en el padrón municipal o no tener permiso, 10 UMA Diaria.
 6. Por efectuar labores con permiso vencido, 5 UMA Diaria.
 7. Por estar ubicado en un lugar distinto al que solicitó o no ser el titular del permiso, 7 UMA Diaria. En caso de reincidencia se cancelará la licencia o el permiso mediante una notificación por escrito.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

8. Por dejar en la vía pública basura al término de sus labores o por cualquier situación que obstruya la libre circulación de vehículos y peatones en la vía pública, 10 UMA Diaria. En caso de reincidencia, se le cancelará la licencia o el permiso mediante una notificación por escrito.

Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

Artículo 20.- Es objeto de este derecho la expedición de permisos por la Dirección de Tránsito y Vialidad para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas, se establece como zona restringida la zona centro, este espacio es el comprendido entre las calles Aldama, Ferrocarril Oriente, Bravo y Ocampo; y las que señale el Reglamento de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

- a) Vehículos de carga hasta de 3.5 toneladas, por día, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y por mes de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Vehículos de carga mayor a 3.5 toneladas y hasta 8 toneladas, por día, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes de 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) Vehículos de carga mayor de 8 toneladas y hasta 22 toneladas, por día, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes de 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) Vehículos de carga mayor de 22 toneladas y hasta 30 toneladas, por día, 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y por mes de 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- e) Por excedente con relación al inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:

- 1.- Hasta 30 Toneladas 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

tonelada excedente;

- f) Bomba para Concreto, por día 8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- g) Trompo para Concreto, por día 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- h) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

La dirección de Tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas.

Artículo 21.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán en UMA Diaria las siguientes:

CUOTAS

I. Expedición de certificados de residencia,	5 UMA
II. Expedición de información en medios electrónicos o digitales, por unidad digital	5 UMA
III. Expedición de certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos,	5 UMA
IV. Expedición de certificación de dependencia económica,	5 UMA
V. Carta de No antecedentes por faltas administrativas al Bando de	5 UMA

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Policía y Buen Gobierno,	
VI. Búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes y constancias,	5 UMA
VII. Legalización y ratificación de firmas,	5 UMA
VIII. Dispensa de edad para contraer matrimonio,	5 UMA
IX. Expedición de carta de propiedad	5 UMA
X.- Expedición de carta de no propiedad	1 UMA
XI. Carta Anuencia de Empresas de Seguridad Privada,	50 UMA
XII. Certificaciones de Catastro,	5 UMA
XIII. Permisos,	5 UMA
XIV. Actualizaciones,	5 UMA
XV. Constancias,	5 UMA
XVI. Copias simples, por cada 100 hojas,	5 UMA
XVII. Otras certificaciones legales.	5 UMA
XVIII. Gestión administrativa para obtención de pasaportes.	5 UMA
XIX. Expedición de certificados de domicilio.	25 UMAS

Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 22.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. SERVICIOS CATASTRALES

- a) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:
 - 1.- Urbanos, suburbanos y rústicos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
 - 2.- Formas valoradas, 10% de 1 Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, Una vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- c) Elaboración, revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:

- a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, causará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y,
- b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de estos que obren en los archivos, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. AVALÚOS PERICIALES:

- a) Presentación de solicitud de avalúo pericial, una vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Sobre el valor determinado por la reevaluación técnica actualizada, 2 al millar.

IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:

- a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:
 - 1.- Terrenos planos desmontados, 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 2.- Terrenos planos con monte, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las áreas; y,

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

5.- Terrenos accidentados, 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las áreas.

c) Certificación de deslinde de predios con plano firmado por Director Responsable de Obra con registro de topógrafo,

1. Hasta 1,000 m², 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
2. De 1,001 a 25,000 m², 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
3. De 25,001 m² en adelante, 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

d) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

e) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:

- 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros 5 veces la Unidad de Medida y Actualización para todas las zonas; y,
- 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas.

f) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayores a 1:500:

- 1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2.- Por cada vértice adicional, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas;
- 3.- Por planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada centímetro cuadrado adicional o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas.

g) Localización y ubicación del predio, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado para todas las zonas.

V. SERVICIOS DE COPIADO:

a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

- 1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) Búsqueda y expedición de copias fotostáticas del recibo del predial, 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y.
- d) Impresión de manzana digitalizada, 2 Unidad de Medida y Actualización Diaria.

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

Artículo 23.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Las cantidades que se mencionan a continuación, se refiere a la cantidad o porcentaje de Unidad de Medida y Actualización Diaria, se causarán:

I. Por los derechos de construcción de vivienda:

- a) Alineamiento hasta 6 metros lineales, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 1. Por metro lineal excedente, 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b) Banqueta y pisos en estacionamientos por metro cuadrado 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) Barda de material, por metro lineal y hasta 2 metros de altura 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 1. Por metro lineal de barda excedente a los 2 metros de altura, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) Cerca de alambre y mallas de cualquier tipo, por metro lineal 2% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

- e) Construcción habitacional, por metro cuadrado hasta 150 m², 25% de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- f) Construcción habitacional por metro cuadrado mayor a 150 m², 35% de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- g) Viviendas de Interés Social:
 - 1. De hasta 70 m² (Densidad Alta), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 2. De hasta 70 m² (Densidad Media), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 3. De hasta 70 m² (Densidad Baja), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 4. Autoconstrucción de vivienda, en fraccionamientos de vivienda progresiva reconocidos por instancias gubernamentales, los primeros 40 m² estarán exentos, los m² excedentes se cobrarán a razón del 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- h) Cambio o reposición de techumbre habitacional, de lámina, madera o concreto, por metro cuadrado 8% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- i) Deslinde hasta 46 metros lineales, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 - 1. Por metro lineal excedente: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- j) Número Oficial: 1.8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- k) Autorización de ocupación temporal de la vía pública, por metro cuadrado diario, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- l) Remodelación fachada habitacional por metro cuadrado: 6% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- m) Licencia de remodelación habitacional por metro cuadrado, que no aumente la superficie construida (interiores): 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- n) Autorización de uso y ocupación de edificación de viviendas en régimen en condominio de hasta 70 metros cuadrados de construcción: 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, Por metro cuadrado excedente: 5% del valor de la

Unidad de Medida y Actualización Diaria;

ñ) Demolición general, por metro cuadrado: 7% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

o) Autorización de Régimen de Condominio Habitacional, por metro cuadrado o fracción;

1. Condominio Horizontal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2. Condominio Vertical: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

p) Aviso de Terminación de Obra Habitacional;

1. Habitacional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2. Interés Social: 3.86 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

3. Vivienda Popular Progresiva: 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

q) Construcción habitacional por metro cuadrado en techumbre de lámina o madera: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

r) Cisternas, subestaciones eléctricas y albercas, por metro cuadrado: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

II. Por los derechos de construcción licencias de funcionamiento y otros:

a) Alineamiento hasta 6 metros lineales: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Por metro lineal excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

b) Banquetas y pisos en estacionamientos, por metro cuadrado: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

c) Barda de block o concreto de hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Por metro lineal o fracción de barda excedente a los 2.50 metros de altura (industrial o comercial): 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

d) Cerca de alambre y malla de cualquier tipo, por metro lineal: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Metro lineal o fracción excedente a los 2.50 metros de altura de malla, por metro lineal: 3% del valor de la Unidad de Medida y

Actualización Diaria;

e) Construcción Industrial, por metro cuadrado: 45% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

f) Construcción Comercial, por metro cuadrado: 35% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

g) Construcción de cubiertas ligeras o marquesinas para sombreado de andenes, estacionamientos, patios de maniobras, talleres abiertos, terrazas o portales comerciales abiertos: 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

h) Construcción de gasolineras, gaseras e instalaciones especiales UMA Diaria:

Tipo de construcción	Licencia de construcción
1. Gasolineras o estaciones de servicio:	
a) Dispensario (por unidad)	150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Área de tanques (por metro cuadrado)	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Área cubierta (por metro cuadrado)	25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Anuncio tipo navaja o estela (por metro cuadrado)	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Piso exterior (patios o estacionamiento) (por metro cuadrado)	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
2. Gaseras:	
a) Estación de gas para carburación (por estación)	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Depósitos o cilindros área de ventas (por metro cuadrado)	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

c) Área cubierta de oficinas (por metro cuadrado)	25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Piso exterior (patios o estacionamientos) (por metro cuadrado)	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
3. Instalaciones especiales de riesgo (por metro cuadrado)	50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

i) Deslinde hasta 46 metros lineales: 6.71 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

1. Por metro lineal excedente: 67% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

j) Fosa séptica, por metro cuadrado: 1.63% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

k) Número Oficial: 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

l) Ocupación en la vía pública por metro cuadrado o fracción y por día:

1. Andamios, tapias, áreas acordonadas con señalamiento vial por ejecución de construcción, remodelación o introducción de infraestructura: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria (temporal).

2. Por escombros o materiales de construcción: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

3. Por ocupación de la vía pública, aéreo por metro lineal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

m) Remodelación de fachada, industrial y comercial, por metro cuadrado: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

n) Remodelación comercial, por metro cuadrado: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

ñ) Remodelación industrial, por metro cuadrado, sin que aumente el área construida: 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

o) Terracerías y trabajos con maquinaria pesada, por metro cuadrado: 3% del valor de

la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

p) Canalizaciones para ductos e instalaciones en vía pública, por metro lineal: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

q) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura de hasta 30 metros: 1,150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

r) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura mayor a 30 metros, por cada 5 metros o fracción excedente: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

s) Tanques elevados, cárcamo, cisternas, subestaciones eléctricas y albercas, por metro cuadrado: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

t) Por licencia de funcionamiento de comercios y/o industrias por entrar en operación, o por darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se pagarán las siguientes cuotas;

1. Comercial:

1.1. De 0.01 a 30 metros cuadrados: 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

1.2 De 31 a 100 metros cuadrados: 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

1.3 De 101 a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

1.4 Por metro cuadrado adicional: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2. Industrial:

2.1. De 0.01 a 100 metros cuadrados: 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2.2. De 101 a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2.3. Por metro cuadrado adicional: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

u) Aviso de terminación de obra para industria o comercio: 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

- v) Demolición general, por metro cuadrado: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- w) Rotura de pavimento de cualquier tipo, por metro lineal o fracción hasta 0.35 metros de ancho: 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- x) Reposición de pavimento asfáltico, por metro lineal o fracción: 5.45 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- y) Reposición de pavimento de concreto hidráulico: 10.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- z) Construcción de panteones privados, fosa de 2.5 metros cuadrado: 9.60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y;
 - 1. Fosa hasta 5 metros cuadrados 14.40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- aa) Por licencia de funcionamiento de casinos con vigencia anual: 40 mil veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. Por los servicios de tramitaciones urbanísticas, que se realicen en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano:

- a) Supervisión de urbanización de obras de fraccionamientos el 6% de una UMA Diaria por metro cuadrado del área vendible.
- b) En zona urbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan:
 - 1. Subdivisión, relotificaciones y fusiones, por cada uno y por metro cuadrado o fracción: el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 - 2. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y que no requieran trazos de vías públicas, el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por metro cuadrado o fracción de la superficie a desincorporar. Cuota mínima, 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- c) En zona suburbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan 1. Subdivisiones, por hectárea. En zona rustica pagarán un valor por hectárea, siempre y

cuando cumpla con la superficie establecida por la ley, 11.52 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

2. Subdivisiones, relotificaciones y fusiones, 2.40 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

d) Por dictamen de factibilidad o certificado de uso de suelo:

1. Para terrenos con superficie hasta 500 metros cuadrados: 12.53 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2. Para terrenos con superficie mayor a 500 y hasta 10,000 metros cuadrados: 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

3. Por metro cuadrado excedente: 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

e) Por autorización de cambio de uso de suelo:

1. Para terrenos con superficie hasta 500 metros cuadrados: 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2. Para terrenos con superficie mayor a 500 y hasta 10,000 metros cuadrados: 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

3. Por metro cuadrado excedente: 5% el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

f) Certificación de uso de suelo, suburbano, hasta 1 hectárea: 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

1. Por hectárea adicional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

g) Certificación de suelo rústico, hasta 1 hectárea 4.75 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

1. Por hectárea adicional: 59% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

h) Copias de planos de la Ciudad, más de un metro cuadrado, 7.97 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

i) Copias de planos de la Ciudad, menos de un metro cuadrado, 2.50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

j) Factibilidad de uso de suelo de nuevos fraccionamientos y lineamientos urbanísticos, 53 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

k) Subdivisión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

l) Fusión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y

Actualización Diaria;

m) Relotificación en área urbana por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

n) Subdivisión de predio suburbano, por hectárea: 11.52 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

o) Subdivisión de predio rústico hasta 250 hectáreas: 2.4 veces por hectárea la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por hectárea adicional será 0.10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

p) Dictamen de proyecto de lotificación 1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado del área vendible;

q) Por la autorización del proyecto de lotificación, el 3.5% de una Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado de la superficie total;

r) Dictamen de proyecto ejecutivo.

1. Los fraccionamientos pagarán 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado del área vendible.

2. Los condominios habitacionales hasta 70 metros cuadrados, efectuaran un pago único por vivienda por la revisión del cumplimiento de la normatividad aplicable al condominio: 11.13 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3. Por metro cuadrado excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

4. Los fraccionamientos industriales en régimen de condominio pagará por metro cuadrado de área privativa por la revisión del cumplimiento de normatividad aplicable al condominio: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

s) Terminación de obra y liberación de garantías en fraccionamientos por metro cuadrado del área vendible 2.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

t) Por la autorización de proyecto ejecutivo y ventas de fraccionamientos se deberán cubrir por cada metro cuadrado del área vendible, el 6% de una Unidad de Medida y Actualización Diaria. Cuando así lo considere necesario, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, podrá solicitar la memoria de cálculo o un estudio por laboratorios especializados.

u) Análisis hidrológico para comportamiento hidráulico de subdivisiones, relotificaciones y fraccionamientos.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Superficie	Cuota
0 a 5 Hectáreas	75 unidades de Medida y Actualización Diaria.
5.01 a 10 Hectáreas	100 unidades de Medida y Actualización Diaria.
10.01 a 40 Hectáreas	200 unidades de Medida y Actualización Diaria.
40.01 Hectáreas en adelante	300 unidades de Medida y Actualización Diaria.

IV.- Por el estudio, emisión de licencias de urbanización y factibilidad de obra técnica encausada por elementos o mobiliario a la iniciativa privada, o cualquier ente público Federal, Estatal o Municipal pagará de acuerdo con el tipo de elemento o mobiliario, previo al inicio del trámite:

Para efectos de iniciar con dichas obras se deberá obtener autorización previa de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y efectuar el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la tabla siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Cableado subterráneo	30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.
Cableado aéreo	20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.
Caseta telefónica	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por unidad.
Postes (Pieza)	35 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por unidad, hasta 9 metros. Por cada metro adicional 2 veces la Unidad de Medida y Actualización.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Tubería subterránea para instalaciones de gaseoductos/gas natural	1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal
Instalaciones para estaciones de gasoductos por m ²	45% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
De construcción de cimientos en la vía pública para la instalación de torres o estructuras verticales, como postes tronco-cónicos, aerogeneradores y similares, por tonelada o fracción del peso total de la cimentación.	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
De construcción de cimientos en propiedad privada para la instalación de torres o estructuras verticales, como postes tronco-cónicos, aerogeneradores y similares, por tonelada o fracción del peso total de la cimentación.	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

V. Registro de Directores Responsable de Obra y Perito para obras o trabajos de topografías:

- a) 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea inscripción por primera vez; y,
- b) 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea reinscripción.

Los derechos causados por los conceptos antes mencionados se pagarán anualmente en el mes de enero del año en curso.

Los pavimentos de las calles o banquetas sólo podrán romperse, con previa autorización y pago del derecho correspondiente, a razón de 2.4 veces la Unidad de

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Medida y Actualización Diaria por metro lineal y hasta .35 centímetros de ancho, en caso de que exceda de dichas medidas se cobrará 9.6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado. La reposición podrá ser realizada por los organismos operadores de servicios públicos o por la propia Secretaría, previo depósito de una garantía equivalente a 5.45 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.

El Presidente Municipal, acorde a las facultades que se le confieren dentro del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, podrá, previo acuerdo del Ayuntamiento, realizar los descuentos respectivos mismos que podrán ser de hasta 50%, ello con el objeto de incentivar la inversión industrial, comercial y la construcción de vivienda y de todo tipo de construcciones en el Municipio.

Artículo 24.- Por peritajes oficiales se causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m².

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 25.- Los derechos por autorización de fraccionamientos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Por el dictamen del proyecto ejecutivo	1.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada m ² vendible.
Por supervisión de obras de urbanización de	1.5% del valor de la Unidad de

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

fraccionamientos.	Medida y Actualización Diaria por cada m ² supervisado.
-------------------	--

Apartado C. Servicio de Panteones

Artículo 26.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por gaveta que corresponde a cada lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 27.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a los conceptos y cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTAS
I. Por el servicio de mantenimiento.	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Inhumación y exhumación	
a) Panteón Sagrado Corazón	14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Nuevo Panteón Municipal	14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Panteón San Pedro	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Panteón Lampacitos	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Otros Panteones en colonias, ejidos y rancherías	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
f) Otros Panteones (particulares)	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
g) Por inhumación de partes	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

h)	Por inhumación de cenizas	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
i)	Por inhumación de restos áridos	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III.	Cremación	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IV.	Por traslado de cadáveres:	
a)	Dentro del Municipio	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b)	Dentro del Estado	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c)	Fuera del Estado	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d)	Fuera del país	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
V.	Traslado de restos humanos cremados:	
a)	Dentro del Municipio	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b)	Dentro del Estado	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c)	Fuera del Estado	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d)	Fuera del país	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VI.	Rotura de fosa, permiso de apertura y cierre de fosa.	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VII.	Permiso de Construcciones y Reparaciones:	

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

a)	Construcciones de Monumentos, lápidas y nichos	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b)	Construcción Capilla cerrada con puerta	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c)	Construcción Capilla abierta con 4 muros	8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d)	Construcción de una gaveta	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e)	Construcción de Gaveta Adicional	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
f)	Construcción de cruz y floreros	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
g)	Construcción de anillos, cruz y floreros,	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
h)	Construcción de Cruz de fierro o granito,	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
i)	Reparaciones	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VIII. Asignación o reasignación de fosa, por 6 años,		25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IX. Título de propiedad:		
a)	Panteón Sagrado Corazón	De 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b)	Panteón Municipal Jardines del Recuerdo	
1.	Fosa tipo familiar de 7.50 * 3.95 metros	De 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
2.	Fosa tipo doble de 2.50 * 3.00 metros	De 30 veces la Unidad de

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

	Medida y Actualización Diaria
3. Fosa tipo individual de 2.00 * 1.00 metros	De 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Panteón San Pedro	De 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Panteón Lampacitos	De 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Panteones en Ejidos y Rancherías.	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
X. Duplicado de título	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XI. Manejo de restos	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XII. Inhumación en fosa común, para no indigentes	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIII. Reocupación en media bóveda	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIV. Reocupación en bóveda completa	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XV. Instalación o reinstalación,	
a) Esculturas	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Maceteros	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Apartado D. Servicio de Rastro

Artículo 28.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán en UMA Diaria de conformidad con las siguientes:

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

CUOTAS

I. Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:

a) Ganado vacuno	Por cabeza	3.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Ganado porcino	Por cabeza	2.3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Ganado ovicaprino	Por cabeza	70% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Aves	Por cabeza	5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

II. Por uso de corral, por día:

a) Ganado vacuno	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Ganado porcino	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

III. Transporte:

a) Descolgado a vehículo particular, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por res, y 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cerdo;

b) Transporte de carga y descarga a establecimientos, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria por res y 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cerdo; y,

c) Por el pago de documentos únicos de pieles 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por piel.

IV. Por refrigeración, en UMA Diaria por cada 24 horas:

a) Ganado vacuno	En canal	50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Ganado porcino	En canal	30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Apartado E. Servicio de limpieza de lotes baldíos

Artículo 29.- Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabitadas o abandonadas ubicadas dentro de la zona urbana del Municipio, deberán efectuar el desmonte, deshierbe y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

De no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio podrá efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio como lo indica el artículo 140 del Código Municipal vigente. Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo.

Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse personalmente al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordeno la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificados o baldíos se causarán y pagarán en UMA Diaria de acuerdo con lo siguiente:

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

CONCEPTO	CUOTA
Limpieza de predios baldíos y/o edificaciones abandonadas o deshabitadas (recolección, transportación, disposición, mano de obra y maquinaria)	
a) Deshierbe,	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m ²
b) Deshierbe manual y retiro de residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos,	20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m ²
c) Deshierbe con maquinaria de residuos de construcción y residuos sólidos no peligrosos.	1 vez el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m ²

Para efectos de este artículo deberá entenderse por:

Deshierbe: Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentra en el mismo.

Residuos de construcción: Se entenderá por residuos de construcción a todos aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

Residuos sólidos no peligrosos: Se entenderá por residuos sólidos no peligroso a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.

Reincidencia: Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

Predio baldío: Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de las características señalados con anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 30.- Los Derechos en Materia Ambiental y Protección Animal se causarán y liquidarán en UMA conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
I. Por la emisión de la factibilidad en materia ambiental,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Por la emisión del dictamen en materia forestal, tala,	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III. Derechos por el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos, en establecimientos comerciales. (recolección, transporte y disposición),	1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IV. Residuos y/o materiales generados en la construcción de obras (recolección, transportación y disposición)	
a) mano de obra (utilizando sólo el personal) hasta 2 metros cúbicos,	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
b) mano de obra y equipo más de 2 metros cúbicos,	12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

<p>V. Derechos por el manejo integral de residuos peligrosos para Establecimientos generadores que estén auto categorizados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como pequeños generadores de acuerdo con la normatividad ambiental aplicable (recolección, transporte y disposición).</p> <p>Nota: Solo los residuos peligrosos que se efectúa mensualmente, a través de la operación de los centros de acopio temporales.</p>	<p>1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Mensual</p>
<p>VI. Derechos por el manejo integral de llantas (neumáticos) de desecho (recolección, transporte y disposición):</p> <p>a) Llantas convencionales rin medida hasta 17 pulgadas,</p> <p>b) Llantas mayores de rin medida 17 pulgadas hasta 24.5 pulgadas,</p> <p>c) Venta de llantas de desecho cualquier medida en establecimientos de servicio.</p>	<p>25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria</p> <p>50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria</p> <p>60% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria</p>
<p>VII. Por el servicio de saneamiento ambiental por desazolve de tuberías de drenaje sanitario o pluvial con el uso de equipo de sondeo, succión y bombeo por hora:</p>	<p>8 veces la Unidad de Medida</p>

a) Servicio domestico	y Actualización Diaria.
b) Servicio comercial	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Servicio industrial	35 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VIII. Por la expedición de Constancia Electrónica de Registro Municipal Animal	0.50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por Animal

Apartado F. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad

Artículo 31.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas o sobre estructuras de casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales, publicidad electrónica a través de pantallas colocadas o transmitidas en edificios y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual, con excepción de la fracción XII con una cuota mensual, de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados, 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

II. Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y 4.00 metros cuadrados, 24 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

III. Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y 12.00 metros cuadrados, 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

IV. Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos. 60 veces la Unidad de Medida y Actualización más 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados;

V. Colocación de anuncios:

a) Tipo tótem 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y,

b) Tipo panorámico 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

VI. Renovación de licencia de anuncio denominativo 50% del costo calculado de acuerdo con las tarifas indicadas en las fracciones I, II, III, IV.

No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento del contribuyente, destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

VII. Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria con una estancia no mayor a 7 días;

VIII. Por uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

IX. Por uso de publicidad en vía pública mediante volantes folletos y/o revistas con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán en UMA Diaria:

- a) 1 a 500 volantes 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) 501 a 1000 volantes 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) 1001 a 1500 volante 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) 1501 a 2000 volantes 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- e) Módulos de información 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y;
- f) Publicidad con bocina 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio.

X. Constancia de Anuncio, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

XI. Por vehículo de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por unidad.

XII. Por uso de publicidad en puentes peatonales públicos, mediante la colocación de anuncios causaran derechos de acuerdo con las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, IV y V del presente artículo.

Para efectos de pago de las fracciones I, II, III, IV, VI y XII del presente artículo se considera una cara como anuncio y si es mayor de 12.00 m² se considera como panorámico y/o espectacular.

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

privada, dependencias y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social.

Para el caso que se solicite la instalación de algún anuncio, se requiere adicionalmente un estudio de impacto de imagen urbana y ambiental de riesgo, por parte de las autoridades municipales competentes.

Asimismo, para efectos de este artículo serán responsables solidarios en la causación de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicado físicamente la estructura o la superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.

Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

Apartado G. Servicios de tránsito y vialidad

Artículo 32.- Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán en UMA Diaria las cuotas siguientes por los conceptos de:

CONCEPTO	CUOTAS
I. Por examen de aptitud para manejar vehículos,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Examen médico a conductores de vehículos. Prueba de alcoholemia,	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III. Servicio de grúa, arrastre o traslado por	5 veces la Unidad de Medida y

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Apartado H. Servicios de asistencia y salud pública

Artículo 33.- Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

TABLA DE CUOTAS

I.	Examen Médico General	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II.	Cuota de Acceso	30% de Una Unidad de Medida y Actualización Diaria

**SECCIÓN TERCERA
OTROS DERECHOS**

Apartado A. Por concepto de gestión ambiental

Artículo 34.- Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica y protección ambiental, se causarán y liquidarán en UMA Diaria de conformidad con los siguientes conceptos y cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Recepción y evaluación de manifestaciones de impacto ambiental sobre obras, proyectos o actividades de competencia municipal,	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Recepción y evaluación del informe preventivo para opinión técnica municipal,	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III. Por el otorgamiento de la guía de auto evaluación	5 veces la Unidad de

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

disposición legal o reglamentaria,	Actualización Diaria
IV. Permiso para circular con parabrisas estrellado siempre y cuando no obstruya la visibilidad del conductor por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
V. Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VI. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VII. Expedición de constancias,	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VIII. Por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran.	300 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Cuando se cometa alguna infracción al Reglamento de Tránsito y queden en resguardo los documentos del infractor (licencia de conducir o tarjeta de circulación) como garantía del pago de la multa, se deberá dar conocimiento a la Oficina Fiscal del Estado. Lo anterior con el objeto de que no le sean expedidos la reposición de dichos documentos, hasta que acuda a la Oficina Recaudadora a pagar la multa correspondiente.

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y el ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

ambiental, su recepción, registro y evaluación.	Medida y Actualización Diaria
IV. Por la expedición de la licencia ambiental municipal sobre generadores de residuos sólidos urbanos,	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
V. Por la emisión de resolutivo de impacto ambiental,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VI. Aviso de inscripción como generador de residuos sólidos urbanos:	
a) Micro generador hasta 20 kilogramos diarios,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Generador medio de 21 kilogramos hasta 500 kilogramos diarios,	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Alto generador más de 501 kilogramos diarios.	55 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VII. Autorización de recolección y transporte de residuos de baja peligrosidad (micro generadores) asignados al municipio,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VIII. Por concepto de autorización para la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos	Pago mensual: 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IX. Por concepto del acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su rehusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos cuyo origen sea comercial o	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

industrial,	
X. Por concepto de autorización para combustión a cielo abierto para capacitación de contingencia de incendio,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XI. Por cada unidad de neumático gastado recibido en los centros de acopio municipales,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XII. Descacharrización de vehículos en la vía pública,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIII. Por permiso de transporte de neumáticos gastados, incluyendo su disposición final,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
XIV. Para transporte que sea mayor a un camión con capacidad de 5 toneladas o su equivalente, se hará un convenio con la Dirección de Ecología y la Dirección de Ingresos.	
Pago anual por anticipo en una sola exhibición, se aplica el 20% de descuento para dichos permisos.	

Apartado B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones

Artículo 35.- Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán 13 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se eximirá el 100% de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

Artículo 36.- Por la expedición de permisos para ferias y exposiciones causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por local de 3x3 metros de lado.

Artículo 37.- Por el uso de megáfonos y equipo de sonido en locales abiertos o en áreas de banquetas, será necesaria la expedición de un permiso expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, siempre y cuando cumplan con la normatividad estatal y municipal en materia de protección al medio ambiente, causará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, de 1 a 7 días.

Apartado C. Por la expedición de permisos o licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos o fiestas.

Artículo 38.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con una licencia de operación expedida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dicha licencia tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente y su costo será determinado en todos los casos, tomando como base el cupo máximo de personas verificado este por el área de Espectáculos Públicos Municipal, dichos derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a la siguiente:

TABLA DE CUOTAS

Cantidad de Personas.	Cuota Anual.
a). - De 1 hasta 150 personas:	28 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b). - De 151 a 299 personas:	56 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c). - De 300 a 499 personas:	85 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d). - De 500 en adelante:	113 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Art. 39.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con un permiso de operación expedida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, esta licencia tendrá una vigencia de un día, dichos derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a la siguiente tabla:

Horario/Tipo	UMA Diaria
Antes de las 19 Horas	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Después de las 19 Horas	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Graduación	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Posada	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cierre de Calle	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Apartado D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego

Artículo 40.- El establecimiento o local y la operación comercial de máquinas de videojuegos o las llamadas chispas, el propietario de estas o en su caso, quien las explote comercialmente, deberá contar con una autorización o permiso para desarrollar actividades relativas a videojuegos y efectuar el pago anual ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal por los siguientes conceptos:

- a) Por la licencia de funcionamiento del establecimiento, una cuota anual de 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por máquina; y
- b) Por la operación comercial de cada simulador de juego una cuota anual de 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por simulador.

Se exceptúan de la obtención de esta licencia, los juegos previstos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, competencia de la Federación.

Artículo 41.- En los salones de billar, cada establecimiento deberá pagar en forma

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

anual por mesa de juego 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y en donde exista mesa de futbolito deberá pagar en forma anual por cada mesa una cuota de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, pago que regulará precisamente la expedición de la licencia de funcionamiento y operación comercial correspondiente.

Apartado E. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos

Artículo 42.- Por la prestación de los servicios de protección civil y bomberos, se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

I. Por las acciones de inspección, verificación y/o emergencia, según lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por violación a dichas normas, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición de las constancias respectivas de conformidad con las siguientes cuotas en UMA Diaria:

A) Empresas de bajo riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

B) Empresas de mediano riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 24 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria,

4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

C) Empresas de alto riesgo:

1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 55 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y,

4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

II. Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:

A) Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en períodos máximos de 2 semanas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

B) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodos máximos de 2 semanas, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o bomberos:

A) Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio:

Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), se cobrará 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por persona, por evento.

B) Asesoría: Explicación y asesoría personalizada para la integración y activación de la unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, se cobrará 5 veces la Unidad

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

de Medida y Actualización Diaria por evento.

C) Bomberos:

1.- Servicios de seguridad: presencia preventiva de unidad contra incendio de bomberos y/o personal especializado, durante maniobras riesgosas, se cobrará 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2.- Maniobras: actividades riesgosas que ameriten aplicación de equipo, técnicas y conocimiento especiales, desarrolladas por elementos de bomberos, se cobrarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

3.- Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para establecimiento de eventos o actividades lucrativas, se cobrará:

a) Para 5 mil litros, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

b) Para 10 mil litros, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

4.- Operativos: por la cobertura de eventos públicos masivos, mediante análisis de riesgos, asesoría en cuanto a medidas de seguridad y por la planeación y desarrollo de la revisión de contingencias, se cobrará una cuota expresada en veces de Unidad de Medida y Actualización Diaria de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la tabla siguiente:

CANTIDAD ASISTENTES	CUOTA DIARIA
a). - De 1 y hasta 1,000 personas	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
b). - De 1,001 y hasta 3,000 personas	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
c). - De 3,001 y hasta 5,000 personas	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
d). - De 5,001 y hasta 10,000 personas	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
e). - De 10,001 y hasta 20,000 personas	35 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

f). - Más de 20,001 personas en adelante

40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Apartado F. Por la expedición de constancias y licencias diversas

Artículo 43.- Por la expedición de constancias y licencias diversas con vigencia anual se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I. El pago de la constancia del uso de suelo y de la licencia de construcción para establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas, será el 10% del valor de los derechos que cobre el Estado por la expedición de la licencia.

II. El pago por la constancia de inspección en el cumplimiento de los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes que expendan bebidas alcohólicas será de 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. El pago por la expedición de licencias de funcionamiento por cada máquina de juego en casinos será de 300 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

IV. El pago por la expedición de licencias de funcionamiento tratándose de cableado aéreo y subterráneo, así como de tubería subterránea y antenas de comunicación será de:

a) Cableado aéreo por cada 10 metros lineales o fracción: 6% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

b) Cableado subterráneo por cada 10 metros lineales o fracción: 3% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

c) Tubería subterránea por cada 10 metros lineales o fracción: 3% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y

d) Antenas de comunicación 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

V. El pago por la constancia de posesión de predios será de 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Apartado G.- Por la expedición de licencias del Programa SARE.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Artículo 44.- El pago de la Licencia del Programa SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas) se causará y liquidará en Unidad de Medida y Actualización Diaria los derechos conforme a la siguiente tabla:

Clasificación en el Catálogo de Giros	Cuota
"A" Bajo riesgo	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
"B" Mediano riesgo	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
"C" Alto riesgo	60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

SECCIÓN CUARTA

ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

Artículo 45.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 46.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 47.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE
INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES
DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 48.- Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2021).

CAPÍTULO VI
PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 49.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo con lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I. Créditos fiscales a favor del Municipio;
- II. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- III. Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;

IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;

V. Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio;

VI. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza; y,

VII. Venta de bienes mostrencos recogidos por los Departamentos del Gobierno Municipal.

Artículo 50.- Para efectos de los ingresos por arrendamiento de locales ubicados en mercados y tianguis municipales, se cobrarán en Unidad de Medida y Actualización Diaria, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cuadrado o fracción del local por mes.

Sólo se permitirá en los mercados y tianguis municipales, la enajenación y prestación de servicios, que no infrinjan disposiciones de carácter estatal y federal.

Artículo 51.- Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

Artículo 52.- Los ingresos que perciba el Municipio por la utilización o uso de los servicios impartidos en instalaciones deportivas propiedad del Municipio, se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

I. Tabla de cuotas por disciplinas impartidas en instalaciones deportivas municipales por persona:

a) Inscripción, Registro y Credencialización anual al Polideportivo

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado recreativo, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, competidor de selección representativa del Instituto Municipal del Deporte y apoyo asistencial.	Exento de pago

b) Tabla de cuotas mensuales por disciplinas impartidas en Polideportivo

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado social, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Gimnasio de pesas	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial	Exento de pago Diaria

c) Tabla de cuotas mensuales por disciplinas impartidas en Alberca Olímpica

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria, 3 clases a la semana durante un mes	5.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Ordinaria, 5 clases a la semana durante un mes	8.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado social, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial, 3 clases a la semana durante un mes	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial, 3 clases a la semana durante un mes	Exento de pago
Visita diaria	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria

d) Tabla de cuotas por registro y credencialización anual de corredores libres y acompañantes.

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria	0.60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Paquete familiar 3 integrantes	1.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Paquete familiar 4 o 5 integrantes	1.90 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Paquete grupal 6 o más personas	0.40 veces la Unidad de Medida y Actualización por persona Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial, menores de edad.	Un acompañante exento de pago, sin derecho a uso de instalaciones deportivas.

e) Tabla de cuotas por disciplinas impartidas en gimnasios municipales

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

CONCEPTO	CUOTA
Visita Diaria	0.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Pago Mensual por disciplina	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

- f) Tabla de cuotas por inscripción de equipos de ligas municipales por temporada

CONCEPTO	CUOTA
Polideportivo	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Gimnasio Jarachina o Cancha Teresita	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

- II. Cuota de arbitraje por partido

CONCEPTO	CUOTA
Polideportivo	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Otros	0.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SECCIÓN SEGUNDA
OTROS PRODUCTOS

Artículo 53.- El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

Además de los percibidos por los conceptos que se enuncian en el párrafo anterior el Municipio percibirá los siguientes productos:

I. Por el uso diario de unidades deportivas del Centro de Alto Rendimiento, Alberca Olímpica del Polideportivo, Estadio de Fútbol Solidaridad y Estadio de Béisbol Adolfo López Mateos:

CONCEPTO	CUOTA
Evento público de carácter no deportivo con servicios incluidos	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento público de carácter no deportivo sin servicios incluidos	190 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento público para el Fomento Deportivo con Servicios Incluidos.	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento público para el Fomento Deportivo sin Servicios Incluidos.	65 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento Público con Carácter Asistencial	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de del Gimnasio Jarachina o Cancha Teresita	25% de las cuotas por conceptos anteriores

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

II. Por el uso diario de canchas o campos deportivos municipales, se pagará de acuerdo con la tabla siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Cuota por evento público de carácter no deportivo con todos los servicios incluidos	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público de carácter no deportivo sin servicios incluidos	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público para el fomento o desarrollo deportivo con todos los servicios incluidos	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público para el fomento o desarrollo deportivo sin servicios incluidos	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento propio del Ayuntamiento de Reynosa	Exento de pago

Se aplicará la tabla de manera enunciativa más no limitativa en las siguientes locaciones del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

CANCHAS Y CAMPOS DEPORTIVOS DE REYNOSA	
1. Canchas de Futbol Ana Teresa Luebbert.	2. Campos de Futbol Esfuerzo
3. Canchas de Futbol y Béisbol Campestre/Bugambilias	4. Canchas de Futbol Jacinto López Sur
5. Canchas Teresita Treviño	6. Canchas de Futbol Jacinto López III
7. Cancha de Futbol Los Muros	8. Tamul Los Muros
9. Campo de Futbol Villa Esmeralda	10. Tamul Villa Florida
11. Campos de Futbol Mitras	12. Tamul Balcones
13. Campos de Béisbol Vista Hermosa	14. Canchas de Futbol Rápido Villas de Imaq
15. Campos de Futbol Granjas	16. Cancha de Basquetbol Villas de Imaq
17. Campos de Béisbol Granjas	18. Canchas de Futbol y Pista Valle Soleado
19. Campo de Softbol de la Unidad Deportiva	20. Canchas y Juegos Los Robles

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

(Olimpo Salinas)	
21. Unidad Deportiva Ribereña	22. Campos de Béisbol México
23. Unidad deportiva de Béisbol Las Calabazas	24. Canchas de Futbol Fuentes del Valle
25. Parque de Béisbol Baltazar Díaz Bazán (Caracoles)	26. Canchas de Futbol rápido Valle del Vergel
27. Cancha de Futbol rápido Jarachina	28. Canchas de Futbol rápido Voluntad y Trabajo
29. Cancha de Futbol 7 Jarachina	30. Cancha de Basquetbol Aeropuerto
31. Campos de Futbol Jarachina Norte	32. Campo deportivo Valle Alto
33. Campo de Béisbol Jarachina	34. Campo de Futbol Paseo Residencial
35. Campos de Futbol de la Ofrac	36. Campo de Futbol Las Milpas II
37. Campo de Futbol Campestre	38. Parque de Barrio y Tamul La Joya
39. Campo de Softbol Campestre	40. Canchas Basquetbol Hidalgo
41. Canchas de Futbol y Basquetbol Nuevo México	42. Campo de Futbol Paseo Residencial
43. Canchas de Futbol y Basquetbol La Cañada	44. Canchas de Futbol y Basquetbol Villa Florida Sección II
45. Espacio Deportivo Villa Florida	46. Campo de Futbol La Joya
47. Canchas de Futbol Villa Florida	48. Juegos Infantiles Las Camelias
49. Parque de Béisbol Mentor López	50. Canchas de Futbol Ampliación Delicias
51. Cancha de Basquetbol Valle de Bravo	52. Juegos Infantiles Cap. Carlos Cantú
53. Campo Vamos Tamaulipas	54. Canchas de Futbol y Basquetbol Las Cumbres
55. Cancha de Futbol Balcones de Alcalá	56. Área verde y juegos Puerta del Sol
57. Canchas Rincón del Valle	58. Juegos Infantiles Fracc. San Pedro
59. Canchas de Futbol y Campo de Béisbol Hidalgo	60. Juegos y Canchas Loma Real
61. Canchas de Futbol Fuentes Sección Lomas	62. Área verde deportiva Las Torres
63. Juegos Infantiles y Cancha de Futbol Fuentes Lomas	64. Área verde deportiva Los Álamos
65. Cancha de Basquetbol El Mezquite	66. Área verde deportiva Los Almendros

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

67. Campos deportivos Bermúdez	68. Área verde deportiva Los Almendros II
69. Chancas de Basquetbol Fracc. San José	70. Área verde Campestre/Bugambilias
71. Canchas de Futbol Fracc. San José	72. Canchas de Tenis Montecasino
73. Campo de Futbol Fidel Velázquez	74. Campo de Béisbol Santa María
75. Campos de Futbol Álvaro Obregón	76. Campos deportivos Lampacitos
77. Campos de Futbol Álvaro Obregón II	78. Canchas de Futbol y Softbol Revolución Obrera
79. Canchas de Béisbol Del Valle	80. Parque de Béisbol Onésimo Magallán
81. Campo de Futbol Villas del Roble	82. Unidad Deportiva Narciso Mendoza
83. Campo de Béisbol Villas del Roble	

III. Por el uso mensual de canchas y/o campos deportivos municipales a que hace referencia la relación de canchas y campos contenida en el inciso anterior de este artículo.

CONCEPTO	CUOTA
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial equipada	190 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área urbana equipada	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana equipada	100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial semi- equipada	75 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área urbana semi- equipada	65 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana semi- equipada	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial sin equipar	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área urbana sin equipar	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana sin equipar	12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales para promotoría	Exento de pago

IV. Por el uso mensual del estadio de futbol solidaridad o el estadio de béisbol Adolfo López Mateos.

Renta mensual con mantenimiento incluido (Sin servicios Incluidos)	1000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Renta Mensual sin mantenimiento (Sin servicios Incluidos)	500 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

SECCIÓN TERCERA

PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 54.- Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2021).

CAPÍTULO VII

APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 55.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

I. Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;
- IV. Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo con su costo;
- V. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que comentan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;
- VI. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;
- VII. Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio; y,
- VIII. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.
- IX. Multa por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Artículo 56.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA

APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

**DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

Artículo 57.- Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2020), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2021).

**CAPÍTULO VIII
PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**

**SECCIÓN PRIMERA
PARTICIPACIONES**

Artículo 58.- El Municipio percibirá las participaciones federales y estatales previstas en la Leyes de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**SECCIÓN SEGUNDA
APORTACIONES**

Artículo 59.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SECCIÓN TERCERA
CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

Artículo 60.- El Municipio percibirá recursos federales y estatales como resultado de los convenios de colaboración, incentivos derivados de la coordinación fiscal en

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

como fondos distintos de aportaciones, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPITULO IX
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS
SECCIÓN ÚNICA
ENDEUDAMIENTO INTERNO

Artículo 61.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios y la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Artículo 62.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

CAPÍTULO X
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 63.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Artículo 64.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

- I Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad estos podrán acreditar su edad con INE o Pasaporte.
- II Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar,
- III Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales. Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 65.- Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de enero, febrero, marzo y abril podrán obtener una bonificación del 15%, 15%, 8% y 8%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 66.- Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el Municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmuebles de la siguiente manera:

- I. Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 50% al valor catastral; y,
- II. Tratándose de los inmuebles rústicos, 50% al valor catastral.

CAPITULO XI

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA

**SECCIÓN ÚNICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO**

Artículo 67.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. LXII-57 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 126, de fecha 21 de octubre de 2013, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

I.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

II.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

III.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

*Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial = (Rezago cobrado por Impuesto Predial / Rezago total de impuesto predial) *100.*

IV.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

*Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial / Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial) *100.*

V.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

Eficacia en ingresos fiscales = (Ingresos recaudados / Ingresos presupuestados).

VI.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del municipio).

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

VII.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos totales - ingresos por predial / número de habitantes).

VIII.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

*Dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación) *100.*

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre de las sanciones y, de las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE:



C.P. ESMERALDA CHIMAL NAVARRETE
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Reynosa, Tamaulipas, a 09 de septiembre del año 2020.
No. de Oficio: SAY/01419/2020

**Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.
LXIV Legislatura Constitucional.
P r e s e n t e.-**

Por este conducto hago de su conocimiento que con fecha ocho (08) de septiembre del año en curso, mediante la Septuagésima Sexta Sesión de Cabildo del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, celebrada de forma Ordinaria, se aprobó por mayoría el VI Punto del orden del día referente a la Tabla de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal 2021.

Para tal motivo se anexa los siguientes documentales:

1. Iniciativa de Decreto en la que se propone la Tabla de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal 2021.
2. Copia Certificada del Acta de la Junta Municipal de Catastro, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020), en la cual se aprobaron los valores unitarios para terrenos urbanos, sub-urbanos, rústicos y para diferentes tipos de construcción, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2021.
3. Copia Certificada del Acta de Cabildo de fecha ocho (08) del mes de septiembre del año en curso en la que se aprobó la propuesta de ajuste a la Tabla de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal 2021.
4. Tabla de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal 2021, en forma impresa y digital en disco magnético.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo
y Juárez Cd. Reynosa, Tamaulipas,
México. C.P. 88500 Tel. (899) 932-3200
| www.reynosa.gob.mx

Lo que se pone a su consideración para que se proceda a su análisis, revisión, discusión, modificación y en su caso aprobación, de la Tabla de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, 131, 132, 133 y 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los diversos 15, fracción IX y 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, artículo 68, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y artículo 17, fracción IX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:



DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo
y Juárez Cd. Reynosa, Tamaulipas,
México. C.P. 88500 Tel. (899) 932-3200
| www.reynosa.gob.mx

ASUNTO: INICIATIVA DE DECRETO DE
PROPUESTA DE TABLA DE VALORES
CATASTRALES PARA EL EJERCICIO FISCAL
2021.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 09 de septiembre del año 2020.

**Honorable Congreso Del Estado de Tamaulipas.
LXIV Legislatura Constitucional.
P r e s e n t e.-**

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, Presidente Municipal Constitucional del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV, y 133 fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 15 fracciones VIII y IX, 17, fracción VI, 61, 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas; formula y presenta la Iniciativa de Decreto del Proyecto de Tabla de Valores Catastrales para el ejercicio fiscal de 2021, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.: - - - - - .

CONSIDERANDO - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Que los Valores unitarios de terreno y construcción, factores de mérito y demérito que sirven de base para la determinación del Valor Catastral de los Bienes Inmuebles ubicados en el Municipio de Reynosa Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, se determina con base a las consideraciones siguientes:

- a) El valor catastral se determina al aplicar los diferentes elementos contenidos en la tabla de valores unitarios, o el manifestado por el propietario del inmueble, cuando este sea acorde al sector o zona determinados en la tabla de valores, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 61, 63, 64 y 65 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.
- b) Para la determinación del valor catastral de predio sub-urbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, de predios no identificados en su

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

momento o de nueva creación, producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes, y en general los que no estén comprendidos en esta propuesta, el valor catastral se determinará considerando el valor de la zona, corredor más próximo (principio de homogeneidad) o el que otorgue el Ayuntamiento (valor provisional) como lo establece el artículo 68 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

- c) Así mismo, cuando el valor catastral declarado se modifique por cualquier causa, se declarará el nuevo valor, considerando este para fines fiscales de acuerdo a la ley (Art. 61 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas).
- d) Cuando existan causas supervenientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlo o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar la conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acorde con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

- - - **SEGUNDO.-** Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración, para su estudio, discusión y aprobación en su caso la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS URBANOS, SUB-URBANOS, RÚSTICOS Y PARA DIFERENTES TIPOS DE CONSTRUCCION, DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

- - - **Artículo 1º.** Se aprueban los valores unitarios para terrenos urbanos, sub-urbanos, rústicos y para diferentes tipos de construcción, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2021, contenidos en las siguientes

Antecedentes y Exposición de Motivos

Parte fundamental de un Municipio es su Hacienda Pública, la cual constituye el medio económico necesario para alcanzar su fin esencial: coadyuvar a lograr el

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



desarrollo y bienestar social de sus habitantes, mediante la presentación de los servicios públicos de su competencia.

La Hacienda Pública Municipal, desde el punto de vista económico, se conforma por los bienes muebles e inmuebles que constituyen su patrimonio, por el rendimiento de este, así como por las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Desde el punto de vista administrativo, la Hacienda Pública Municipal comprende tres grandes áreas: ingreso, gasto y patrimonio.

Los ingresos municipales son indispensables para financiar el gasto público, que es el principal instrumento para promover el desarrollo económico y social, ya que sirve para incrementar la producción, generar empleos, y elevar los niveles de vida y bienestar de la población.

Dentro de ese marco, el impuesto predial es el gravamen más importante representativo que se tiene como fuente de ingresos propios; las razones para considerarlo así son varias y de muy diversa índole, pues van desde el aspecto meramente recaudatorio, hasta aquel que tiene que ver con el desarrollo social, político y económico del Municipio.

No obstante que el rendimiento del impuesto predial se haya venido a menos en la entidad nacional, hoy en día en Reynosa hemos retomado el rumbo e importancia recaudatoria que en otros años llegó a representar el impuesto, lo cual se debe en parte a la conciencia que nos ha despertado como autoridad hacendaria local, concretizando una serie de acciones que van desde la actualización de los ordenamientos fiscales y catastrales que inciden sobre la materia hasta la efficientización de los sistemas y procedimientos administrativos, con el firme propósito de ir actualizando lo mejor posible nuestro padrón catastral, que es la base sustentable de nuestro propósito fiscal y recaudatorio.

Por otra parte, es importante señalar que, para esta presente administración, la recaudación del impuesto predial representa un bastión importante, pues

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

constituye la variable con base en la cual se distribuye el Fondo de Fomento Municipal (FFM) del Sistema Federal de Participaciones, de ahí se busca el mejor de los esfuerzos para obtener la mayor de las participaciones económicas que por esta razón nos correspondan.

Es importante destacar que el ingreso generado por el impuesto predial y los servicios catastrales, representan un porcentaje importante de los ingresos propios del municipio, el cual está facultado para la administrarlo libremente según lo establecido en el Art. 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, los impuestos sobre la propiedad se deben aplicar en estricta conformidad con los principios de: beneficio, capacidad y equidad de pago; aunados a estos, eficiencia, reduciendo costos administrativos y optimización la recaudación, además de guardar lo establecido y dispuesto en el artículo 31 de nuestra Carta Magna.

Tomando como base valores y factores preestablecidos, así como la observancia en las operaciones de compra-venta inmobiliaria que cotidianamente se llevan a cabo en el departamento de catastro y considerando los trabajos de revisión inmobiliaria que actualmente se realizan, construcciones omisas o manifestadas en los distintos sectores de la ciudad, y que nos permita más adelante llevar a cabo una evaluación objetiva, equitativa, determinando de manera homogénea ubicación densidad de construcción, servicios públicos, vías de comunicación, proximidad con zonas comerciales, escolares, bancos y un modelo de registro de un padrón actualizado de nuestro municipio, y tomando como base la estabilidad inflacionaria que se viene manifestando en los últimos tres años.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración para su análisis y aprobación en su caso, la siguiente "Tabla de valores unitarios para terrenos urbanos, sub-urbanos, rústicos y para diferentes tipos de construcción".

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Municipio de Reynosa Tamaulipas

Valores unitarios de terreno, construcción y factores de mérito y demérito que sirven de base para la determinación del valor catastral de los inmuebles ubicados en el Municipio de Reynosa Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

Considerando lo siguiente:

- a) El valor catastral se determina al aplicar los diferentes elementos contenidos en la tabla de valores unitarios, o el manifestado por el propietario del inmueble, cuando este sea acorde al sector o zona determinados en la tabla de valores, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 61, 63, 64 y 65 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.
- b) Para la determinación del valor catastral de predio sub-urbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, de predios no identificados en su momento o de nueva creación, producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes, y en general los que no estén comprendidos en esta propuesta, el valor catastral se determinará considerando el valor de la zona, corredor más próximo (principio de homogeneidad) o el que otorgue el Ayuntamiento (valor provisional) como lo establece el artículo 68 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.
- c) Así mismo, cuando el valor catastral declarado se modifique por cualquier causa, se declarará el nuevo valor, considerando este para fines fiscales de acuerdo a la ley (Art. 61 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas).
- d) Cuando existan causas supervenientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlo o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar la conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acorde con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
01	01	Zona Centro	\$699	\$724
		(Ubicación dentro de las calles)		
		Libramiento Luis Echeverría		
		Aldama		
		Guadalupe Victoria		
	02	Bravo	\$1,404	\$1,453
		Zona Centro		
		(Ubicación dentro de las calles)		
		Libramiento Luis Echeverría		
		Aldama		
	03	Pvda. Puente Internacional	\$1,404	\$1,453
		Guadalupe Victoria		
		Zona centro		
		(Ubicación dentro de las calles)		
		Colón		
	04	Revolución	\$2,103	\$2,177
		Terán		
		J.B. Chapa		
		Zona Centro		
		(Ubicación dentro de las calles)		
	05	Morelos	\$2,802	\$2,900
		Colón		
		Pascual Ortiz Rubio		
		Ocampo		
Zona Centro				
06	(Ubicación dentro de las calles)	\$2,802	\$2,900	
	Aldama			
	Revolución			
	Guadalupe Victoria			
	Bravo			
06	Zona Centro	\$2,802	\$2,900	
	Morelos			
	Colón			
	Ocampo			
	Canales			

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)		
01	07	Zona Centro	\$2,802	\$2,900		
		(Ubicación dentro de las calles)				
		Libramiento Luis Echeverría				
		Álvaro Obregón				
		Emilio Portes Gil				
		Pvda. Puente Internacional				
	08	Zona Centro	\$3,500	\$3,623		
		(Ubicación dentro de las calles)				
		Morelos				
		Colón				
		Canales				
	09	J.B. Chapa	\$3,500	\$3,623		
		Medardo González			\$2,802	\$2,900
		(Ubicación dentro de las calles)				
		Álvaro Obregón				
		Vicente Guerrero				
	Emilio portes Gil					
	10	Pascual Ortiz Rubio	\$2,103	\$2,177		
		Medardo González				
		(Ubicación dentro de las calles)				
		Libramiento Luis Echeverría				
		Vicente Guerrero				
	11	Emilio Portes Gil	\$2,802	\$2,900		
		Pascual Ortiz Rubio				
Del Prado						
(Ubicación dentro de las calles)						
Vicente Guerrero						
12	Pedro J. Méndez	\$2,103	\$2,177			
	Emilio Portes Gil					
	Del Prado					
	(Ubicación dentro de las calles)					
	Vicente Guerrero					
	Libramiento Luis Echeverría					
Emilio Portes Gil						

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
01	13	Prado Sur (Ubicación dentro de las calles)	\$2,802	\$2,900
		Pedro J. Méndez		
		Colón		
		Emilio Portes Gil		
		Pascual Ortiz Rubio		
	14	Prado Sur (Ubicación dentro de las calles)	\$2,103	\$2,177
		Pedro J. Méndez		
		Colón		
		Elpidio Javier		
		Emilio Portes Gil		
	15	Prado Sur (Ubicación dentro de las calles)	\$2,103	\$2,177
		Colón		
		Luis Echeverría		
		Emilio Portes Gil		
	16	Fracc. Del Rio	\$2,103	\$2,177
	17	Villas Del Prado	\$1,404	\$1,453
	18	Plaza Rio Grande	\$3,500	\$3,623
	19	Sepúlveda	\$400	\$414
	20	La Herradura	\$400	\$414
	21	La Curva	\$1,404	\$1,453
22	Unidad y Progreso	\$1,404	\$1,453	
23	Ferrocarril Oriente II	\$349	\$361	

CORREDORES COMERCIALES			
	Aldama entre Allende (Virreyes) y Bravo	\$3,500	\$3,623
	Allende (Virreyes) entre Aldama y Canales	\$4,904	\$5,076
	Allende entre Canales y Guadalupe Victoria	\$3,500	\$3,623
	Bravo entre Aldama y Francisco I. Madero	\$2,802	\$2,900

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Canales entre Morelos y Colón	\$4,904	\$5,076
Canales entre Zaragoza y Morelos	\$4,205	\$4,352
Canales entre Allende y Zaragoza	\$4,904	\$5,076
Canales entre Aldama y Allende	\$3,500	\$3,623
Colón entre Emilio Portes Gil y Pascual Ortiz Rubio	\$4,904	\$5,076
Colón entre Guadalupe Victoria y González Ortega	\$2,802	\$2,900
Colón entre Pascual Ortiz Rubio Y Terán	\$4,205	\$4,352
Colón entre Terán y Guadalupe Victoria	\$3,500	\$3,623
Ferrocarril entre Juárez y Guadalupe Victoria	\$3,500	\$3,623
Francisco I. Madero entre Guadalupe Victoria y Bravo	\$2,802	\$2,900
Francisco I. Madero entre J.B. Chapa y Guadalupe Victoria	\$4,904	\$5,076
Guadalupe López Velarde entre Emilio Portes Gil y Colón	\$4,904	\$5,076
Guadalupe Victoria entre Allende y Revolución (Ferrocarril)	\$4,205	\$4,352
Guerrero entre Hidalgo y Guadalupe Victoria	\$4,904	\$5,076
Guerrero entre J.B. Chapa y Juárez	\$4,904	\$5,076
Guerrero entre Juárez e Hidalgo	\$5,603	\$5,799
Hidalgo entre Aldama y Allende	\$4,205	\$4,352
Hidalgo entre Allende y Zaragoza	\$5,603	\$5,799
Hidalgo entre Colón y Revolución (vías del FFCC)	\$4,205	\$4,352
Hidalgo entre Francisco I. Madero y Colón	\$5,603	\$5,799
Hidalgo entre Zaragoza y Francisco I. Madero	\$7,007	\$7,252
Issasi entre Allende y Zaragoza	\$3,500	\$3,623
J. B. Chapa entre Aldama y Colón	\$3,500	\$3,623
Juárez entre Aldama y Zaragoza	\$4,205	\$4,352
Juárez entre Colón y Revolución (vías de FFCC)	\$2,802	\$2,900
Juárez entre Francisco I. Madero y Colón	\$4,205	\$4,352
Juárez entre Morelos y Francisco I. Madero	\$5,603	\$5,799
Juárez entre Zaragoza y Morelos	\$7,007	\$7,252

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Lázaro Cárdenas entre Zaragoza y Ortiz Rubio	\$4,904	\$5,076
López Velarde entre Colón y Emilio Portes Gil	\$4,904	\$5,076
Miguel Alemán entre Emilio Portes Gil y Victoria	\$4,205	\$4,352
Miguel Alemán entre Victoria Y Allende	\$4,904	\$5,076
Matamoros entre Hidalgo y Guadalupe Victoria	\$4,904	\$5,076
Matamoros entre J. B. Chapa y Juárez	\$4,904	\$5,076
Matamoros entre Juárez e Hidalgo	\$5,603	\$5,799
Morelos entre Juárez e Hidalgo	\$7,007	\$7,252
Morelos entre Hidalgo y Porfirio Díaz	\$5,603	\$5,799
Morelos entre Ocampo y Juárez	\$4,904	\$5,076
Morelos entre Porfirio Díaz y Guadalupe Victoria	\$4,904	\$5,076
Ocampo entre Aldama y Zaragoza	\$4,904	\$5,076
Ocampo entre Morelos y Colón	\$2,802	\$2,900
Ocampo entre Zaragoza y Morelos	\$4,205	\$4,352
Pedro J. Méndez entre Lib. Luis Echeverría y Elpidio Javier	\$3,500	\$3,622
Pedro J. Méndez entre J.B. Chapa y Juarez	\$4,904	\$5,076
Pedro J. Méndez entre Juárez e Hidalgo	\$5,603	\$5,799
Pedro J. Méndez entre Hidalgo y Bravo	\$4,904	\$5,076
Pascual Ortiz Rubio entre Victoria y Colón	\$4,205	\$4,352
Porfirio Díaz entre Aldama y Allende	\$4,205	\$4,352
Porfirio Díaz entre Allende y Zaragoza	\$4,904	\$5,076
Porfirio Díaz entre Colón y Revolución (Vías del FFCC)	\$4,205	\$4,352
Porfirio Díaz entre Zaragoza y Colón	\$5,603	\$5,799
Portes Gil entre Miguel Alemán (Lib. Luis Echeverría) y Velarde	\$4,904	\$5,076
Zaragoza entre Issasi e Hidalgo	\$7,007	\$7,252
Zaragoza ente Miguel Alemán e Issasi	\$4,904	\$5,076
Zaragoza entre Hidalgo y Profirió Díaz	\$5,603	\$5,799
Zaragoza entre Porfirio Díaz y Guadalupe Victoria	\$4,904	\$5,076

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
02	01	Altamira	\$2,103	\$2,177
	02	Anzaldúas	\$2,103	\$2,177
	03	Infonavit Anzaldúas	\$699	\$724
	04	Azteca	\$204	\$211
	05	Beaty	\$2,103	\$2,177
	06	El Circulo	\$2,103	\$2,177
	07	Ernesto Zedillo Ponce De León	\$204	\$211
	08	Fernández Gómez	\$794	\$822
	09	Ferrocarril Oriente I	\$699	\$724
	10	Flovigar	\$2,103	\$2,177
	11	Industrial	\$267	\$276
	12	Ampliación Industrial (Oriente)	\$267	\$276
	13	José De Escandón (Petrolera)	\$1,404	\$1,453
	14	Ampl. José De Escandón (Petrolera)	\$1,404	\$1,453
	15	Juan Escutia	\$204	\$211
	16	Las Delicias	\$419	\$434
	17	Ampl. Las Delicias	\$204	\$211
	18	Lomas del Villar	\$337	\$349
	19	Los Naranjos	\$2,103	\$2,177
	20	Manuel Tárraga	\$267	\$276
	21	Montecasino	\$2,103	\$2,177
	22	Nuevo Tamaulipas	\$204	\$211
	23	Paraíso	\$699	\$724
	24	Paraíso (Infonavit)	\$699	\$724

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
02	25	Praderas de Oriente	\$267	\$276
	26	Ampl. Praderas de Oriente	\$210	\$217
	27	Presidentes	\$204	\$211
	28	Reséndez Fierro	\$2,103	\$2,177
	29	Revolución Verde	\$204	\$211
	30	Sierra de La Garza	\$699	\$724
	31	Valle del Viento	\$267	\$276
CORREDORES COMERCIALES				
		Blvd. Poza Rica entre Blvd. Lázaro Cárdenas y Espuela del FFCC	\$2,669	\$2,762
		Brasil entre Blvd. Morelos Y Paraguay	\$2,669	\$2,762
		Blvd. Lázaro Cárdenas entre Blvd. Poza Rica y Blvd. Morelos	\$2,669	\$2,762
		Prolongación del Blvd. Álvaro Obregón (Espuela del FFCC) (ENTRE Blvd. Poza Rica Y Blvd. Luis Donaldo Colosio)	\$1,404	\$1,453
		Blvd. Morelos entre Ferrocarril Oriente y Blvd. Lázaro Cárdenas	\$4,205	\$4,352
		Blvd. Tiburcio Garza Zamora entre País y Blvd. Morelos	\$3,500	\$3,623
		Blvd. Tiburcio Garza Zamora entre País y Espuela del FFCC	\$2,669	\$2,762
		Panamá entre Honduras y Blvd. Lázaro Cárdenas	\$2,669	\$2,762
		Veracruz entre Blvd. Poza Rica y Espuela del FFCC	\$2,103	\$2,177
		París entre Blvd. Tiburcio Garza Zamora y Honduras	\$2,669	\$2,762
		Blvd. Los Presidentes del Blvd. Luis D. Colosio a la calle Técnicos	\$1,316	\$1,447

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
03	01	Aduanal	\$1,364	\$1,412
	02	Bella Vista	\$1,364	\$1,412
	03	El Maestro (Zona Centro)	\$1,364	\$1,412
	04	Rodríguez	\$1,364	\$1,412
	05	Rodríguez Tamaulipas	\$1,364	\$1,412
CORREDORES CALLEJONES				
		Callejones Sector 3	\$699	\$724
CORREDORES COMERCIALES				
		Blvd. Hidalgo entre Herón Ramírez y Occidental	\$4,205	\$4,352
		Blvd. Morelos entre Quintana Roo y Praxedis Balboa	\$4,205	\$4,352
		Herón Ramírez entre Quintana Roo y Praxedis Balboa	\$2,103	\$2,177
		Oaxaca entre Blvd. Morelos y Herón Ramírez	\$2,669	\$2,762
		Occidental entre Blvd Hidalgo y Praxedis Balboa	\$2,001	\$2,071
		Quintana Roo entre J.B. Chapa y Bravo	\$2,103	\$2,177
		Tiburcio Garza Zamora entre Blvd. Morelos Y Herón Ramírez	\$3,500	\$3,623
		Venustiano Carranza entre J.B. Chapa y Bravo	\$2,103	\$2,177
		Monterrey entre Blvd. Morelos Y Occidental	\$2,001	\$2,071
		Saltillo entre Blvd. Morelos Y Occidental	\$2,001	\$2,071
		San Luis entre Av. Ferrocarril y Blvd. Morelos	\$2,001	\$2,071
		Nuevo León entre Herón Ramírez y Blvd. Morelos	\$2,001	\$2,071
		Lerdo de Tejada entre Occidental y Herón Ramírez	\$2,001	\$2,071

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
04	01	Ayuntamiento	\$1,118	\$1,157
	02	José S. Longoria	\$1,118	\$1,157
	03	Las Lomas	\$1,118	\$1,157
	04	Longoria	\$1,118	\$1,157
	05	Rosita	\$1,118	\$1,157
	06	Simón Rodríguez	\$1,118	\$1,157
CORREDORES CALLEJONES				
		Callejones Sector 4	\$699	\$724
CORREDORES COMERCIALES				
		Blvd. Hidalgo entre Occidental y Praxedis Balboa	\$4,205	\$4,352
		Occidental entre Blvd. Hidalgo y Praxedis Balboa	\$2,001	\$2,071
		Praxedis Balboa entre Occidental y Blvd. Hidalgo	\$2,103	\$2,177
		Río Mante entre Blvd. Hidalgo y Praxedis Balboa	\$2,103	\$2,177
		5 de Mayo entre Occidental y Río Purificación	\$1,404	\$1,453
		José de Escandón entre Blvd. Hidalgo y Praxedis Balboa	\$1,404	\$1,453
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
05	01	Bella Vista	\$1,118	\$1,157
	02	Ayuntamiento	\$1,118	\$1,157
	03	Country	\$1,404	\$1,453
	04	Del Valle	\$1,118	\$1,157
	05	Hidalgo	\$699	\$724
	06	Los Virreyes	\$1,118	\$1,157
	07	Ribereña	\$1,404	\$1,453
	08	Roma	\$1,118	\$1,157

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
06	01	Zona Centro	\$1,404	\$1,453
	02	Zona Centro Callejones	\$699	\$724
	03	Ampliación Bella Vista	\$699	\$724
	04	Aquiles Serdán I	\$699	\$724
	05	Ampliación Aquiles Serdán	\$204	\$211
	06	Bernabé Sosa (Ejido Los Longoria)	\$204	\$211
	07	Carmen Serdán	\$204	\$211
	08	Ampliación Carmen Serdán	\$204	\$211
	09	Chapultepec (Chaparral)	\$699	\$724
	10	Constitución	\$204	\$211
	11	Ampliación Constitución	\$204	\$211
	12	Bella Vista	\$699	\$724
	13	Ferrocarril Poniente	\$204	\$211
	14	Ramos	\$1,404	\$1,453
	15	Rancho Grande (Viejo)	\$204	\$211
	16	Rancho Grande Módulo 2000	\$204	\$211
CORREDORES CALLEJONES				
		Callejones Sector 6	\$699	\$724
CORREDORES COMERCIALES				
		Aldama entre Bravo y Libramiento Echeverría	\$2,802	\$2,900
		Bravo entre Aldama y Venustiano Carranza	\$2,802	\$2,900
		Carmen Serdán entre Álamo y Venustiano Carranza	\$1,601	\$1,657
		Lib. Luis Echeverría entre Bravo y Venustiano Carranza	\$2,802	\$2,900

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
07	01	Arboledas Ribereña	\$204	\$211
	02	Rosita	\$204	\$211
	03	Rancho Grande	\$419	\$434
	04	Ampliación Rancho Grande	\$419	\$434
	05	Jesús Vega Sánchez	\$280	\$289
	06	Rancho Grande (Ejido)	\$204	\$211
	07	Riberas del Bosque	\$204	\$211
	08	Riberas de Rancho Grande	\$204	\$211
	09	Vicente Guerrero	\$839	\$855
	10	Los Caracoles	\$604	\$625
	11	El Olmito	\$267	\$276
CORREDORES COMERCIALES				
		Ribereña (Carr. N. Laredo-Reynosa) entre Cuauhtémoc y Jaime Nunó	\$1,334	\$1,381
		Rivera Central de Carretera Ribereña al Dren	\$667	\$690
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
08	01	Adolfo López Mateos	\$559	\$579
	02	Ampliación Adolfo López Mateos	\$337	\$349
	03	Las Arboledas	\$534	\$553
	04	Campestre ITAVU	\$419	\$434
	05	El Olmo	\$534	\$553
	06	Hacienda Las Fuentes	\$604	\$625
	07	Hacienda Las Fuentes II	\$604	\$625
	08	Hacienda Las Fuentes III	\$604	\$625

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
08	09	Hidalgo	\$534	\$553
	10	Las Camelias	\$604	\$625
	11	Las Torres	\$204	\$211
	12	Leyes de Reforma	\$204	\$211
	13	Los Álamos	\$419	\$434
	14	Panteón Español	\$2,802	\$2,900
	15	Panteón Guadalupano	\$2,802	\$2,900
	16	Panteón Municipal	\$2,802	\$2,900
	17	Reserva Territorial Campestre	\$204	\$211
	18	Santa Cecilia	\$534	\$553
	19	Santa Cruz	\$204	\$211
	20	Villas de Las Fuentes	\$604	\$625
	21	San Jorge	\$604	\$625
23	El Nogalar	\$419	\$434	
CORREDORES COMERCIALES				
		Carretera a Monterrey (Blvd. Hidalgo) entre Independencia y entrada al Fracc. Villa Las Fuentes	\$4,205	\$4,352
		Miguel Barragán entre Sexta y Gladiola	\$699	\$724
		Av. Tulipanes entre Av. Bugambillas y Jazmín	\$699	\$724
		Frankfurt entre Canal Rhode Y Roma	\$934	\$967

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
09	01	Condominio Solidaridad (Tianguis)	\$4,205	\$4,352
	02	Moderno	\$559	\$579
	03	Polanco	\$559	\$579
	04	Santa María	\$337	\$349
	05	Villa Los Nogales	\$629	\$651
	06	Villa del Sol	\$604	\$625
	07	Priv. Las Ceibas	\$604	\$625
	08	Fracc. Punta Norte	\$700	\$725
	09	Hacienda Las Fuentes IV	\$604	\$625
CORREDORES COMERCIALES				
		Carretera a Monterrey entre Radio Gape y Blvd. El Maestro	\$3,500	\$3,623
		Avenida México	\$1,004	\$1,039
		Pasito del Blvd. Hidalgo al final de las Ceibas	\$1,080	\$1,118
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
10	01	Colinas del Pedregal	\$1,271	\$1,316
	02	Framboyanes	\$1,271	\$1,316
	03	La Cima	\$604	\$625
	04	Lomas de Jarachina	\$604	\$625
	05	Panteón Valle de La Paz	\$2,103	\$2,177
	06	Portal de San Miguel	\$1,067	\$1,104
	07	Rincón Del Valle	\$1,118	\$1,157
	08	Rosalinda Guerrero	\$337	\$349

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
10	09	San José	\$800	\$828
	10	Valle Alto	\$1,404	\$1,453
	11	Ampliación Valle Alto 1ª Sección	\$1,118	\$1,157
	12	Ampliación Valle Alto 2ª Sección	\$1,118	\$1,157
	13	Valle Alto Poniente	\$604	\$625
	14	Valle del Bravo	\$604	\$625
	15	Valle del Mezquite	\$604	\$625
	16	Valle del Pedregal	\$1,118	\$1,157
	17	Valle del Vergel	\$1,118	\$1,157
	18	Palma Real	\$1,404	\$1,453
	19	Real De Cantaros	\$1,404	\$1,453
	20	Las Quintas	\$1,404	\$1,453
	21	Villas De San Lázaro	\$839	\$868
	22	Canteras	\$604	\$625
23	Tianguis Jarachina	\$826	\$855	
CORREDORES COMERCIALES				
		Carr. a Monterrey (Blvd. Hidalgo) entre Pról. Blvd. Del Maestro y Av. San José	\$3,500	\$3,623
		Carr. a Monterrey (Blvd. Hidalgo entre Av. San José y Av. San Juan Del Río	\$2,802	\$2,900
		Carr. a Monterrey (Blvd. Hidalgo) entre Av. San Juan del Río y Calle Rosario	\$2,103	\$2,177

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
11	01	Condado del Norte	\$267	\$276
	02	Granjas Económicas del Norte	\$419	\$434
	03	Paseo Residencial	\$280	\$289
	04	Unidad y Esfuerzo (Calpulli)	\$204	\$211
	05	Villa Florida	\$604	\$625
	06	Villas Del Roble	\$204	\$211
	07	Ampliación Villas Del Roble	\$204	\$211
	08	Vista Hermosa	\$604	\$625
	09	Parque Industrial Villa Florida	\$349	\$361
	10	Vista Alta	\$699	\$724
CORREDORES COMERCIALES				
		Carr. a Monterrey (Blvd. Hidalgo) entre Libramiento Y Brecha el Berrendo	\$1,404	\$1,453
		Carr. a Monterrey (Blvd. Hidalgo) entre Rosario y Carlos Cantú	\$3,335	\$3,452
		Av. Central entre 9ª y Carr. a Monterrey (Blvd. Hidalgo)	\$794	\$822
		Av. Bella Vista entre Av. Las Torres y Derecho de Vía de Pemex	\$986	\$1,021
		Av. Bella Vista entre Av. Las Torres y Blvd. Hidalgo	\$986	\$1,021
		Av. Vista Linda entre Av. Bella Vista y Limite de la Colonia	\$986	\$1,021
		Paseo de los Colorines de Ave. Vista Hermosa a la Calle Truenos Norte	\$986	\$1,021

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

	Av. Vista Hermosa entre Calle Primera y Blvd. Paseo de los Colorines	\$1,404	\$1,453
--	--	---------	---------

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
12	01	Lomas Real de Jarachina Norte	\$604	\$625
	02	Loma Real de Jarachina Sur	\$604	\$625
	03	Jarachina Sur	\$604	\$625
	04	Lomas de Jarachina Sur	\$604	\$625
	05	Condominio Villa Dorada	\$604	\$625
	06	Campestre I	\$470	\$487
	07	Campestre II	\$337	\$349
	08	Condominio Los Ébanos	\$604	\$625
	09	Solidaridad	\$204	\$211
	10	Esfuerzo Nacional I	\$204	\$211
	11	Esfuerzo Nacional II	\$204	\$211
	12	Esfuerzo Nacional III	\$204	\$211
	13	Las Palmas	\$604	\$625
	14	Integración Familiar	\$204	\$211
	15	Ampliación Integración Familiar	\$204	\$211
	16	El Halcón	\$604	\$625
	17	Lomas de Sinaí	\$604	\$625

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

	18	Hacienda Las Bugambilias	\$604	\$625
	19	Santa Fe	\$604	\$625

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
12	20	Privadas de La Hacienda	\$604	\$625
	21	Hacienda San Marcos	\$604	\$625
	22	San Marcos II	\$604	\$625
	23	Fracc. Privada Campestre	\$604	\$625
	24	Parque Industrial	\$349	\$361
	25	Parque Industrial Center II	\$349	\$361
	26	San Marcos	\$604	\$625
CORREDORES COMERCIALES				
		Carr. A Monterrey entre Rosario y Lib. Mty a Matamoros	\$3,335	\$3,452
		Carr. A Monterrey entre Lib. A Monterrey y Brecha El Berrendo	\$2,001	\$2,071
		Av. Las Lomas entre Av. Tecnológico y Parque Industrial	\$1,404	\$1,453
		Av. Tecnológico entre San Javier y Av. Las Lomas	\$1,404	\$1,453
		Av. Loma Dorada entre San Javier y Las Lomas	\$1,404	\$1,453
		España entre Carr. A Monterrey y Finlandia	\$1,118	\$1,157
		Cto. Bugambilias de Carr. A Monterrey y Ave. Jarachina	\$953	\$986
		Ave. Ciruelos e Libramiento Monterrey y Ave. Jarachina	\$1,404	\$1,453
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
13	01	Antonio García Rojas	\$839	\$868

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

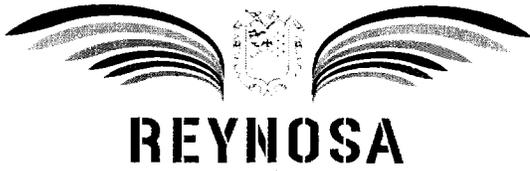
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

	02	Cactus II	\$559	\$579
	03	Casa Bella	\$839	\$868
	04	Cumbres	\$604	\$625

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
13	05	Ampliación Cumbres	\$470	\$487
	06	Fuentes del Valle	\$839	\$868
	07	Jardines Coloniales	\$839	\$868
	08	Lomas de Valle Alto	\$604	\$625
	09	Los Muros	\$604	\$625
	10	Los Muros II	\$604	\$625
	11	Privada Mi Ranchito	\$470	\$487
	12	Privada San Ángel	\$839	\$868
	13	Privada del Norte	\$839	\$868
	14	Rio Grande 400	\$559	\$579
	15	S.N.T.E	\$559	\$579
	16	San Antonio	\$737	\$763
	17	Vista Linda	\$839	\$868
CORREDORES COMERCIALES				
		Carr. A Monterrey entre Oriente 2 y Fracc. Fuentes Del Valle	\$3,500	\$3,623
		Lib. Mty-Mat. Entre Av. Loma Dorada y Emiliano Zapata	\$1,404	\$1,453
		Mil Cumbres entre Blvd. Hidalgo y Calle Ocho	\$1,404	\$1,453
		Av. Central entre Oriente 2 y Poniente 2	\$1,404	\$1,453
		Poniente 2 entre Av. Central y Calle Ocho	\$1,404	\$1,453

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



	Blvd. El Maestro entre Oriente 2 y Blvd. Hidalgo	\$1,404	\$1,453
	Ave. Oriente 2 desde el Blvd. Hidalgo a la calle Sur 3	\$1,404	\$1,453

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
14	01	Fuentes Coloniales	\$839	\$868
	02	Infonavit Arboledas	\$604	\$625
	03	Las Fuentes	\$2,103	\$2,177
	04	Las Fuentes Secc. Aztlán	\$1,118	\$1,157
	05	Las Fuentes Secc. Lázaro Cárdenas	\$839	\$868
	06	Las Fuentes Secc. Lomas Infonavit	\$839	\$868
	07	Las Fuentes Secc. Lomas	\$839	\$868
	08	Módulo Habitacional Fovissste	\$839	\$868
	09	Aztlán	\$1,404	\$1,453
CORREDORES COMERCIALES				
		Blvd. El Maestro (Paseo Lomas Real) entre Elías Piña y Oriente 2	\$2,382	\$2,465
		Blvd. Hidalgo entre Elías Piña (de La Feria) y Oriente 2	\$3,500	\$3,623
		Las Fuentes entre Blvd. Hidalgo y Circuito Independencia	\$2,103	\$2,177
		Pekín (Veinte) entre Paseo de La Cañada y Blvd. Río San Juan	\$2,668	\$2,761
		Circuito Independencia entre Oriente 2 y Tres Picos	\$1,404	\$1,453
		Ave. Oriente 2 desde el Blvd. Hidalgo a la Calle Sur 3	\$1,404	\$1,453
		Blvd. Río San Juan entre Cto. Independencia y Blvd. Las Fuentes	\$1,912	\$2,103
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

15	01	5 De Diciembre	\$470	\$487
	02	Ampliación del Bosque (Norte y Sur)	\$419	\$434
	03	Bugambilias	\$470	\$487

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
15	04	Cañada	\$559	\$579
	05	Del Parque	\$1,118	\$1,157
	06	Del Sol	\$699	\$724
	07	Laredo	\$1,118	\$1,157
	08	Las Palmas	\$699	\$724
	09	Loma Linda	\$699	\$724
	10	Los Sauces	\$470	\$487
	11	Magistral	\$470	\$487
	12	Módulo 2000	\$737	\$763
	13	Morelos	\$559	\$579
	14	Narciso Mendoza (Enrique Cárdenas González)	\$470	\$487
	15	Ampliación Narciso Mendoza	\$559	\$579
	16	Reynosa 2000	\$737	\$763
	17	Rincón del Parque I y II	\$604	\$625
	18	Rhode	\$419	\$434
	19	San Jerónimo	\$699	\$724

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

	20	Valle Dorado	\$1,118	\$1,157
	21	Rincón del Parque (Sector San Roberto)	\$699	\$724

CORREDORES COMERCIALES				
		Beethoven (Inglaterra) entre Blvd. Hidalgo y Pekín	\$1,601	\$1,657
		Blvd. Del Maestro (Nvo Tamaulipas) entre Canal Rodhe y Elías Piña	\$1,404	\$1,453
		Blvd. Hidalgo entre Venustiano Carranza y Elías Piña	\$4,205	\$4,352
		Elías Piña entre Blvd. Hidalgo y Pekín (Calle Veinte)	\$2,802	\$2,900
		Pekín entre Canal Rodhe y Elías Piña	\$2,668	\$2,761
		Flores Magón entre Pekín e Inglaterra	\$1,404	\$1,453
		Blvd. Miguel Alemán entre Canal Rodhe y Elías Piña	\$1,118	\$1,157
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
16	01	Ampliación Longoria	\$1,404	\$1,453
	02	Ampliación Morelos	\$419	\$434
	03	Del Bosque	\$419	\$434
	04	Electricista	\$699	\$724
	05	Emiliano Zapata	\$470	\$487
	06	Ampliación Emiliano Zapata	\$419	\$434
	07	Jardín	\$2,103	\$2,177
	08	Las Lomas	\$699	\$724
	09	Ampliación Las Lomas	\$699	\$724
	10	Loma Alta	\$699	\$724

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

	11	Los Doctores	\$1,404	\$1,453
	12	Los Fresnos	\$1,404	\$1,453
	13	Los Leones	\$2,802	\$2,900
	14	Mocambo	\$419	\$434

CORREDORES COMERCIALES				
		Rosalinda Guerrero entre Blvd. Morelos y Canal Rodhe	\$2,103	\$2,177
		Blvd. Hidalgo entre Praxédís Balboa y Venustiano Carranza	\$4,205	\$4,352
		Blvd. Morelos entre Praxédís Balboa y Álvaro Obregón	\$4,205	\$4,352
		Deandar Amador (20) entre Blvd. Morelos y Canal Rodhe	\$2,103	\$2,177
		Praxédís Balboa entre Blvd. Hidalgo Y Blvd. Morelos	\$2,103	\$2,177
		Río Mante entre Praxédís Balboa y Blvd. Morelos	\$2,103	\$2,177
		Tercera entre Praxédís Balboa y Canal Rodhe	\$1,404	\$1,453
		Río Purificación entre Calle 13 y Calle Benito Juárez	\$1,404	\$1,453
		Occidental entre Praxédís Balboa y Blvd. Morelos	\$1,404	\$1,453
		Dr. Calderón entre Dr. Puig y Topacio	\$2,001	\$2,071
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
17	01	Alta Vista	\$699	\$724
	02	Ampliación Rodríguez	\$1,118	\$1,157
	03	Antonio J. Bermúdez	\$1,404	\$1,453
	04	Ayala	\$1,118	\$1,157
	05	Birrueta	\$699	\$724
	06	Callejones (Ampliación Rodríguez y San Ricardo)	\$699	\$724
	07	La Laguna	\$699	\$724

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

	08	Ampliación La Laguna	\$699	\$724
	09	Ladrillera Mexicana	\$1,118	\$1,157
	10	Leal Puento I	\$699	\$724

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
17	11	Leal Puento II	\$699	\$724
	12	Los Cavazos	\$699	\$724
	13	Ampliación Los Cavazos	\$699	\$724
	14	Obrera	\$1,118	\$1,157
	15	Pemex Refinería	\$1,404	\$1,453
	16	Privada Las Américas	\$1,118	\$1,157
	17	San Ricardo	\$1,118	\$1,157
	18	Valle Verde	\$699	\$724
CORREDORES COMERCIALES				
		Bvd. Álvaro Obregón entre Blvd. Morelos y Poza Rica	\$2,103	\$2,177
		Bvd. Morelos entre Blvd. Lázaro Cárdenas y Américo Villarreal	\$4,205	\$4,352
		Amado Nervo entre Álvaro Obregón y Américo Villarreal	\$1,404	\$1,453
		Américo Villarreal entre Laredo y Blvd. Morelos	\$1,404	\$1,453
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
18	01	15 de Enero	\$267	\$276
	02	16 de Septiembre	\$267	\$276
	03	Ampliación 16 De Septiembre	\$267	\$276
	04	20 de Noviembre	\$267	\$276
	05	Aeropuerto	\$349	\$361
	06	Almaguer	\$267	\$276

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

	07	Américo Villarreal (Guadalupe Victoria)	\$267	\$276
	08	Américo Villarreal Guerra I	\$267	\$276
	09	Américo Villarreal Guerra II	\$267	\$276
	10	Bienestar	\$400	\$414

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
18	11	Ampliación Bienestar	\$400	\$414
	12	Campestre del Lago	\$210	\$217
	13	Ampliación Campestre del Campo	\$210	\$217
	14	El Mezquite	\$604	\$625
	15	Fidel Velázquez	\$267	\$276
	16	Francisco Sarabia	\$267	\$276
	17	Francisco Villa	\$267	\$276
	18	Industrial Maquiladora	\$604	\$625
	19	La Joya	\$604	\$625
	20	Lampacitos	\$267	\$276
	21	Lampacitos III	\$267	\$276
	22	Loma Blanca	\$604	\$625
	23	Margarita Maza de Juárez	\$267	\$276
	24	Margarita Maza de Juárez II	\$267	\$276
	25	Margarita Maza de Juárez III	\$267	\$276
	26	Margarita Maza de Juárez IV	\$267	\$276
	27	Margarita Maza de Juárez V	\$267	\$276
	28	Nuevo Amanecer	\$267	\$276
	29	Nuevo Reynosa	\$400	\$414
	30	Puente Nuevo	\$699	\$724

PALACIO MUNICIPAL

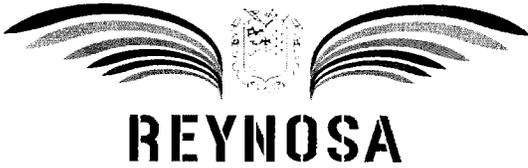
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

	31	Reynosa	\$400	\$414
	32	Unidad Obrera	\$267	\$276
	33	Unidad Obrera Sección II	\$267	\$276
	34	Villas de Imaq	\$470	\$487
	35	Villas de La Joya	\$604	\$625

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
18	36	Villas Del Parque	\$604	\$625
	37	Villas Las Palmas	\$604	\$625
	38	Voluntad y Trabajo	\$267	\$276
	39	Privadas Las Palmas	\$604	\$625
	40	Villas Del Palmar	\$604	\$625
	41	Parque Industrial Reynosa Industrial Center	\$329	\$341
	42	Parque Industrial Reynosa Norte	\$329	\$341
	43	Parque Industrial Reynosa Sur	\$329	\$341
	44	Parque Industrial Colonial	\$329	\$341
	45	Parque Industrial El Puente	\$280	\$289
	46	Parque Industrial Reynosa Norte (Ampliación Colosio)	\$329	\$341
	47	Fracc. Riveras del Aeropuerto	\$604	\$625
	48	Priv. Las Brisas	\$604	\$625
49	Parque Industrial Verde	\$329	\$341	
CORREDORES COMERCIALES				
		20 De Noviembre entre Carr. Matamoros y Rómulo Tijerina	\$794	\$822
		Carr. Matamoros entre Puente a Pharr y Camino Parcelario al Ejido La Escondida	\$1,404	\$1,453

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



	Blvd. Colosio entre Puente a Pharr y Eligio Muñoz	\$699	\$724
	Av. De La Joya entre Ágata y Punta De Arena	\$1,004	\$1,039
	General Rodríguez entre Carr. Matamoros y Calle Dorina	\$667	\$690
	San Miguel entre Canal Rodhe y 16 de Septiembre	\$667	\$690

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
19	01	Burocrática	\$280	\$289
	02	El Anheló	\$419	\$434
	03	Fundadores	\$419	\$434
	04	La Amistad	\$280	\$289
	05	Las Milpas	\$419	\$434
	06	Ampliación Las Mitras	\$419	\$434
	07	Lázaro Cárdenas	\$419	\$434
	08	Ampliación Lázaro Cárdenas	\$419	\$434
	09	Presa La Laguna	\$534	\$553
	10	Ampliación Presa La Laguna	\$534	\$553
	11	Revolución Obrera	\$419	\$434
	12	Ricardo Flores Magón	\$419	\$434
	13	Roma (Burocrática)	\$337	\$349
	14	Santa Fé	\$419	\$434
CORREDORES COMERCIALES				
		Carr. Matamoros (Blvd. Morelos) entre Ing. Américo Villarreal y Libramiento a Matamoros	\$2,802	\$2,900
		Libramiento Monterrey entre Carr. Matamoros y Canal Rodhe	\$1,404	\$1,453
		Río Purificación entre Blvd. Álvaro Obregón y Libramiento Monterrey	\$986	\$1,021

PALACIO MUNICIPAL

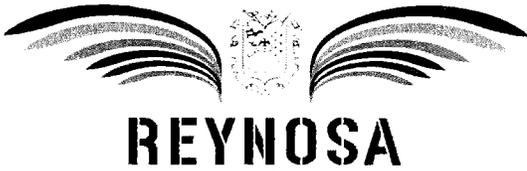
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

	Calle Américo Villarreal entre Laredo y Blvd. Morelos	\$1,404	\$1,453
	San Miguel entre Canal Rodhe y 16 de Septiembre	\$667	\$690

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
20	01	Agroindustrias	\$337	\$349
	02	Arboledas de Juárez	\$337	\$349
	03	Beatriz Anaya	\$204	\$211
	04	Benito Juárez	\$400	\$414
	05	Capitán Carlos Cantú	\$337	\$349
	06	El Maestro	\$534	\$553
	07	Ampliación El Maestro	\$534	\$553
	08	La Escondida	\$337	\$349
	09	Ejido La Escondida	\$337	\$349
	10	Ampliación La Escondida	\$280	\$289
	11	Mano con Mano	\$204	\$211
	12	Marthe R. Gómez	\$400	\$414
	13	México	\$400	\$414
	14	Pedro J. Méndez	\$337	\$349
	15	Ampliación Pedro J. Méndez	\$337	\$349
	16	Satélite	\$267	\$276
	17	Satélite II	\$267	\$276

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

	18	Tamaulipas I	\$267	\$276
	19	Tamaulipas II	\$267	\$276
	20	El Oasis	\$337	\$349
	21	Puerto Escondido	\$400	\$414
	22	Fracc. Modelo	\$604	\$625
	23	Balcones De San José	\$604	\$625

CORREDORES COMERCIALES				
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
		Carr. Reynosa-San Fernando entre Canal Rodhe y Beatriz Velazco	\$1,404	\$1,453
		Carr. Reynosa-Matamoros entre Ampliación Ejido La Escondida y Camino Parcelario Al Ejido La Escondida	\$1,404	\$1,453
		Héroes de la Reforma entre Séptima y Puerto Escondido	\$699	\$724
		Margarita Maza de Juárez entre Carr. San Fernando y Calle 21	\$1,118	\$1,157
		Calle Canseco entre Carr. San Fernando y Calle 21	\$699	\$724
		Cesar López de Lara entre calle 21 y Calle Dos	\$699	\$724
		Calle Séptima entre Nuevo Laredo y Carr. San Fernando	\$1,118	\$1,157
		Carr. San Fernando entre Carr. Reynosa-Matamoros y Canal Rodhe	\$699	\$724
21	01	Adolfo Ruiz Cortines	\$329	\$341

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

	02	Ayuntamiento 2000	\$204	\$211
	03	Ampliación Ayuntamiento 2000	\$204	\$211
	04	Central de Abastos de Reynosa	\$986	\$1,021
	05	Gómez Lira	\$204	\$211
	06	Humberto Valdéz Richaud	\$204	\$211
	07	Jacinto López	\$204	\$211
	08	Jacinto López I	\$204	\$211

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
21	09	Jacinto López II	\$204	\$211
	10	Jacinto López III	\$204	\$211
	11	Jacinto López Sur	\$204	\$211
	12	José López Portillo I	\$329	\$341
	13	José López Portillo II	\$329	\$341
	14	José López Portillo III	\$329	\$341
	15	La Curva	\$329	\$341
	16	Lomas de la Torre	\$204	\$211
	17	Lomas del Pedregal	\$204	\$211
	18	Luis Donald Colosio	\$204	\$211
	19	Moll Industrial	\$559	\$579
	20	Ampliación Moll Industrial	\$329	\$341
	21	Naranjitos	\$204	\$211
	22	Puerta del Sol	\$604	\$625

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

	23	Ramón Pérez	\$204	\$211
	24	Renacimiento I	\$204	\$211
	25	Renacimiento II	\$204	\$211
	26	San Pedro	\$604	\$625
	27	Tamaulipas II	\$204	\$211
	28	Ampliación Tamaulipas Poniente	\$204	\$211
	29	Nuevo Milenio (Tamaulipas IV)	\$204	\$211
	30	Unidos Podemos	\$329	\$341

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
21	31	Universitaria	\$329	\$341
	32	San Jorge	\$800	\$828
	33	Paseo del Prado	\$800	\$828
	34	Ampliación Colosio	\$204	\$211
	35	Luis Donaldo Colosio Oriente	\$204	\$211
CORREDORES COMERCIALES				
		Carr. Matamoros entre Libramiento Monterrey y Carr. a San Fernando	\$1,404	\$1,453
		Carr. A San Fernando entre Carr. a Matamoros y Adalberto J. Arguelles	\$1,404	\$1,453
		Libramiento a Monterrey entre Carr. a Matamoros y Calle Miguel Hidalgo	\$1,404	\$1,453
		Carr. San Fernando entre Carr. Matamoros y Canal Rodhe	\$1,404	\$1,453
		Prol. Río Purificación entre Lib. a Monterrey y Nuevo Laredo	\$1,118	\$1,157

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

		Av. Puerta Del Sol entre Punta Arena y Puerto México	\$699	\$724
		Punta Abrejos entre Línea de Pemex y Punta del Descanso	\$699	\$724
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
22	01	Esperanza	\$204	\$211
	02	Lucio Blanco	\$204	\$211
	03	Independencia	\$204	\$211
	04	Ampliación Independencia	\$204	\$211
	05	Rigoberto Garza Cantú	\$204	\$211

CORREDORES COMERCIALES				
		Miguel Angel entre 16 de Septiembre y López Mateos	\$667	\$690
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
23	01	Balcones de Alcalá	\$604	\$625
	02	Balcones de Alcalá II	\$604	\$625
	03	Balcones de Alcalá III	\$604	\$625
	04	Balcones de Alcalá IV	\$604	\$625
	05	Fracc. Paseo Las Flores	\$604	\$625
	06	Villa Esmeralda	\$604	\$625
	07	Parque Industrial Stiva Alcalá	\$329	\$341
	08	Parque Industrial Balcones de Alcalá II	\$329	\$341
	09	Paseo de Las Flores	\$604	\$625
	10	Ampliación Paseo de Las Flores	\$604	\$625
	11	Fracc. Los Almendros	\$604	\$625

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

12	Conjunto Habitacional Los Encinos	\$604	\$625
13	Conjunto Habitacional Los Encinos Sector B	\$604	\$625
14	Valle Soleado	\$604	\$625
15	Fracc. Paseo de Los Olivos	\$604	\$625
16	Misión Santa Fé	\$604	\$625
17	Laureles	\$604	\$625
18	María Dolores	\$604	\$625
19	Parque Industrial American Industrial Kimko Reynosa	\$329	\$341
20	Fracc. Jazmín	\$604	\$625

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
23	21	Valle Escondido	\$280	\$289
	22	Fracc. Terra Nova	\$699	\$724
	23	Ampliación Valle Soleado	\$699	\$724
	24	Ampliación Los Almendros	\$604	\$625
CORREDORES COMERCIALES				
		Cir. Interior entre Carr. Reynosa – San Fernando y Av. Miguel Hidalgo	\$1,004	\$1,039
		Bld. Alcalá entre Carr. a San Fernando y Concha Nácar	\$1,004	\$1,039
		Ave. De la Joya e Calle Villa Esmeralda al Blvd. Villa de Esmeralda	\$953	\$986
		Paseo de las Flores e Carr. a San Fernando a la calle Alcatraz	\$889	\$920
		Viaducto entre Carr. San Fernando y Pico Broad	\$862	\$944

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
24	01	Las Haciendas	\$855	\$885
	02	Parque Industrial Maquilpark	\$280	\$289
	03	Villa de las Haciendas	\$604	\$625
	04	Actrices Mexicanas	\$267	\$276
	05	Bicentenario	\$604	\$625
	06	Montecristo	\$604	\$625
CORREDORES COMERCIALES				
		Blvd. Las Haciendas entre Carr. Ribereña y la Rotonda	\$1,300	\$1,346

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
25	01	Arcoiris	\$267	\$276
	02	Ampliación Arcoiris	\$267	\$276
	03	Américo Villarreal II	\$267	\$276
	04	Ampliación Villas de La Joya	\$604	\$625
	05	Villa Diamante I	\$604	\$625
	06	Villa Diamante II	\$604	\$625
	07	Villa Diamante III	\$604	\$625
CORREDORES COMERCIALES				
		Paseo Playa Diamante entre Lateral sur del Canal Rodhe a Partir de Línea de Cota y Paseo Bagdad	\$699	\$724
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
26	01	Villa Real	\$604	\$625

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

	02	Vamos Tamaulipas	\$204	\$211
	03	Residencial Del Valle	\$604	\$625
	04	Parque Industrial Prologis Park Pharr Bridge	\$329	\$341
	05	Riveras del Carmen	\$267	\$276
	06	Praderas de Elite	\$400	\$414
	07	El Campanario	\$534	\$553
	08	Aeropuerto	\$267	\$276
	09	Fracc. Villas Bicentenario	\$604	\$625
	10	Palma Diamante	\$699	\$724
	11	Parque Industrial "Pharr Bridge East"	\$444	\$460

CORREDORES COMERCIALES				
		Ave. René Salinas e Ave. Chapultepec y Calle casa	\$889	\$920
		Ave. Villa de Reynosa e Calle Villa de Llera a la Calle Villa Cecilia	\$889	\$920
		Circuito Élite	\$825	\$855
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
27	01	Los Fresnos Residencial	\$604	\$625
	02	Los Laureles	\$604	\$625
	03	San Valentín	\$604	\$625
	04	Loma Real	\$604	\$625
	05	Senda Residencial	\$604	\$625
	06	Colinas de Loma Real	\$604	\$625
	07	Fracc. Loma Bonita	\$604	\$625
	08	Ampliación San Valentín	\$604	\$625
	09	Priv. Loma Real	\$604	\$625

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

	10	Farcc. Ventura	\$604	\$625
	11	Fracc. Los Pinos de Loma Real	\$604	\$625
	12	Frecc. Jardines de Loma Real	\$604	\$625
	13	Fracc. Valladolid	\$699	\$724
CORREDORES COMERCIALES				
		Blvd. San Valentín entre Blvd. Hidalgo (Carr. Mty) y Limite del Fraccionamiento	\$1,004	\$1,039
		Av. Flor de Alhelí entre Blvd. San Valentín y Limite del Fraccionamiento	\$1,004	\$1,039
		Av. Ventura entre el sur de la Carr. Reynosa-Monterrey al límite de la colonia	\$825	\$855
		Blvd. Loma Real entre Las Lomas y Victoria	\$825	\$855

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
27	01	Los Fresnos Residencial	\$604	\$625
	02	Los Laureles	\$604	\$625
	03	San Valentín	\$604	\$625
	04	Loma Real	\$604	\$625
	05	Senda Residencial	\$604	\$625
	06	Colinas de Loma Real	\$604	\$625
	07	Fracc. Loma Bonita	\$604	\$625
	08	Ampliación San Valentín	\$604	\$625
	09	Priv. Loma Real	\$604	\$625
	10	Fracc. Ventura	\$604	\$625
	11	Fracc. Los Pinos de Loma Real	\$604	\$625
	12	Fracc. Jardines de Loma Real	\$604	\$625

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

	13	Fracc. Valladolid	\$699	\$724
CORREDORES COMERCIALES				
		Blvd. San Valentín entre Blvd. Hidalgo (Carr. Mty) y Limite del Fraccionamiento	\$1,004	\$1,039
		Av. Flor de Alhelí entre Blvd. San Valentín y Limite del Fraccionamiento	\$1,004	\$1,039
		Av. Ventura entre el sur de la Carr. Reynosa-Monterrey al límite de la colonia	\$825	\$855
		Blvd. Loma Real entre Las Lomas y Victoria	\$825	\$855

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
28	01	Nuevo México	\$419	\$434
	02	Nuevo Santander	\$604	\$625
	03	Fracc. Real de Artesitas	\$604	\$625
	04	Fracc. Praderas de Montreal	\$604	\$625
	05	Fracc. Santa Lucía	\$604	\$625
	06	Villas de Santa Fe	\$604	\$625
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
29	01	Valles del Sol	\$604	\$625
	02	Puerta del Sur	\$604	\$625
	03	Jarachina del Sur	\$604	\$625
	04	Fracc. Ampl. Bugambillas	\$604	\$625
CORREDORES COMERCIALES				

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

		Av. Loma Dorada entre Autopista Reynosa - Monterrey y Victoria	\$1,000	\$1,035
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
30	01	Rincón de Las Flores	\$604	\$625
	02	Ampl. Rincón de Las Flores II	\$604	\$625
	03	Tamaulipas 3	\$267	\$276
	04	Luis Donaldo Colosio Poniente	\$318	\$349
	05	Ramón Pérez García	\$267	\$276
	06	Humberto Valdés Richaud	\$267	\$276
	07	Nuevo Milenio	\$267	\$276
	08	Milpas 2	\$267	\$276
	09	Paseo la Presa	\$604	\$625
	10	El rosario	\$699	\$724
	11	Fracc. San Francisco	\$699	\$724
	12	Fracc. Las Pirámides	\$604	\$625
	13	Ampliación Ayuntamiento 2000 II	\$318	\$329
	14	Ampliación Rodolfo Torre Cantú	\$318	\$329

CORREDORES COMERCIALES				
		Ave. Loma de de Rosales e Carr. San Fernando a la Priv. Sabinas	\$889	\$920
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
31	01	Fracc. Los Robles	\$604	\$625
	02	Primero de Mayo	\$204	\$211
	03	1º de Mayo- 20 de Noviembre	\$204	\$211
	04	Valle del Viento	\$204	\$211
	05	Fracc. Ángeles	\$604	\$625
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
32	01	Las Pirámides 1,2 y 3	\$604	\$625
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
33	01	Fracc. Los Arcos	\$604	\$625

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
	02	Parque Industrial Mecasa	\$329	\$341
34	01	Misión Santa Fé	\$604	\$625
35	01	Eco Industrial	\$604	\$625
36	01	Lomas Del Pedregal 1,2,3 y 4	\$204	\$211
37	01	Hacienda del Sol	\$699	\$724
	02	Fracc. Puerta Grande	\$699	\$724
	03	Hacienda del Sol II	\$699	\$724
	04	Ampliación Puerta Grande	\$699	\$724

CORREDORES COMERCIALES			
	Av. Puerta del Sol entre Río Ameca y Río Pánuco	\$1,000	\$1,035
	Bld. Monte de los Olivos entre Puerto Peñasco y Río Pánuco	\$1,000	\$1,035
	Av. Tecnológico entre Blvd. Monte de los Olivos hasta Hda. Vista Alta	\$1,000	\$1,035
	Av. Victoria entre Hda. Vista Alta hasta Blvd. Tecnológico	\$1,000	\$1,035
	Bld. Puerta de Caoba entre Puerta de Hierro y Puerta de Manzano	\$1,000	\$1,035
	Bld. Puerta de Esperanza entre Puerta de Hierro y Puerta de Abeto	\$1,000	\$1,035

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
		Hda. Del Sol entre Puerta del Sol y Av. PEMEX	\$1,000	\$1,035
38	01	Fracc. Villas de Loma Real	\$699	\$724
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
39	01	Fracc. Los Cedros	\$699	\$724
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
40	<u>01</u>	<u>Universitaria</u>	<u>\$318</u>	<u>\$329</u>

Sub-Urbanos

Zona I

Predios ubicados al sur del Boulevard Luis Donaldo Colosio entre las

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	De 0 a 50 mts. frente al blvd.	\$700	\$725
2	De 51 a 100 mts. después del blvd.	\$209	\$216
3	De 101 a 150 mts.	\$141	\$146
4	De 151 en adelante (dentro de la escondida)	\$83	\$86

Zona II

Predios por el Boulevard Luis Donaldo Colosio entre el Parque Industrial Center y Col. Campestre Lago.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	De 0 a 50 mts frente al blvd.	\$700	\$725
2	De 51 a 100 mts después del blvd.	\$209	\$216
3	De 101 a 150 mts	\$141	\$146
4	De 151 en adelante (dentro de la escondida)	\$83	\$86

Zona III

Predios Frente a la carretera matamoros entre el parque Industrial Reynosa y Prologis hasta el Parque El puente y Col. Villa Real.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	De 0 a 50 mts	\$279	\$289
2	De 51 a 100 mts	\$209	\$216
3	De 101 a 150 mts	\$141	\$146
4	De 151 a 200 mts	\$83	\$86
5	De 201 mts al nuevo Libramiento	\$45	\$47

Zona IV

Predios ubicados al oriente de la colonia Benito Juárez, Granjas y Yucatán.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	De 0 a 50 mts de profundidad (ambos lados de la carretera)	\$700	\$725
2	De 0 a 200 mts a partir de la cota de la distancia anterior, del límite	\$141	\$146
3	De 101 mts en adelante	\$45	\$47

Zona V

Predios ubicados al sur del Libramiento a Monterrey (comprendidos desde Jarachina Sur al dren y Col. Benito Juárez.)

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	De 0 a 50 mts frente al libramiento	\$1,404	\$1,453
2	De 51 a 100 mts después del libramiento	\$329	\$341
3	De 101 a 150 mts	\$142	\$147
4	De 151 mts al nuevo libramiento	\$83	\$86

Zona VI

Predios ubicados a ambos lados de la carretera (nte-sur) a Monterrey, desde Col. Granjas Económicas del Norte y colonia Esfuerzo Nacional a Fraccionamiento Los Fresnos y San Valentín

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	De 0 a 50 mts	\$700	\$725
2	De 51 a 100 mts	\$141	\$146
3	De 101 en adelante	\$45	\$47

Zona VII

Predio ubicado entre av. De Las Torres, Nuevo Libramiento (Carretera a Mission Texas) y Canal Rodhe, De Av. De Las Torres hacia el norte.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	de 0a 150 mts	\$141	\$146
2	De 151 a 300 mts	\$70	\$73
3	De 301 mts en adelante	\$45	\$47

Zona VIII

Predios ubicados a ambos lados de la carretera Ribereña desde Rancho Grande hasta el poblado Los Cavazos.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	De 0a 50 mts	\$329	\$341
2	De 51 a 100 mts	\$141	\$146
3	De 101 a 150 mts	\$83	\$86
4	De 151 a 300 mts	\$45	\$47

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Zona IX

Predios entre el Río Bravo y vía del Ferrocarril, y posteriormente al bordo de contención.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	De 0a 50 mts	\$209	\$216
2	De 51 a 100 mts	\$141	\$146
3	De 101 a 150 mts	\$83	\$86
4	De 151 a 300 mts	\$45	\$47

Zona X

Predios ubicados por la carretera a Pharr Tx; entre la carretera a Matamoras y la Aduana.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	Frente a la carretera lado poniente	\$329	\$341
2	De 0 a 50 mts lado oriente carretera a Matamoras	\$329	\$341
3	De 51 a 200 mts	\$141	\$146
4	De 201 mts en adelante	\$45	\$47

Zona XI

Se anexa el área sub-urbana XI, que comprende el Lib. Sur de la Carr. Monterrey a Matamoras.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	0 a 50 mts	\$141	\$146

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

2	de 51 a 100 mts	\$83	\$86
3	de 101 a 150 mts	\$45	\$47

Zona XII

Se anexa el área sub-urbana número XII que comprende el Blvd. Oriente de la colonia Lomas del Villar a la Carr. a Matamoros.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	0 a 50 mts	\$700	\$725
2	de 51 a 100 mts	\$318	\$329
3	de 101 a 150 mts	\$153	\$158

Construcciones

Para la práctica de la valuación para tipos de construcciones, se tomarán los siguientes valores, mismas que son en base a la clasificación de las mismas. Para la determinación del tipo de construcción se toma a criterio en base a las matrices expuestas en los anexos del 1 al 10.

1.- Habitacional

TIPO	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	De lujo	\$5,718	\$5,918
2	Buena calidad	\$4,447	\$4,603
3	Mediana calidad	\$3,177	\$3,288
4	Interés social	\$2,541	\$2,630

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

5	Económica	\$2,287	\$2,367
6	Popular	\$1,334	\$1,381
7	Precaria	\$382	\$395
TASA IMPOSITIVA 1.7 AL MILLAR			

2.- Comercios y Oficinas

TIPO	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
11	De lujo	\$5,718	\$5,918
12	Buena calidad	\$4,193	\$4,340
13	Mediana calidad	\$3,177	\$3,288
14	Económica	\$1,906	\$1,973
15	Popular	\$636	\$658
TASA IMPOSITIVA 2.0 AL MILLAR			

3.- Industrial

TIPO	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
21	Maquiladora	\$3,465	\$3,586
22	Buena	\$2,888	\$2,989
23	Mediana	\$2,310	\$2,391
24	Económica	\$1,155	\$1,195
TASA IMPOSITIVA 2.9 AL MILLAR			

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

5.- Hoteles y Hospitales

TIPO	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
41	De lujo	\$6,988	\$7,233
42	Buena	\$5,146	\$5,326
43	Mediana	\$3,177	\$3,288
44	Económica	\$2,287	\$2,367
TASA IMPOSITIVA 2.0 AL MILLAR			

6.- Escuelas

TIPO	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
61	De lujo Buena	\$3,177	\$3,288
62	Regular	\$2,541	\$2,630
TASA IMPOSITIVA 2.0 AL MILLAR			

7.- Religioso

TIPO	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
71	Único	\$3,177	\$3,288
TASA IMPOSITIVA 2.0 AL MILLAR			

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

8.- Gubernamental

TIPO	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
81	Único	\$3,177	\$3,288
TASA IMPOSITIVA 2.0 AL MILLAR			

Pedios Rústicos

Valores unitarios por hectáreas (ha) de predios rústicos, expresados en pesos según su tipo de suelo y uso.

Coefficientes de Mérito y Demérito

Coefficientes de Mérito (Mayor a la Unidad) o Demérito (Menor a la Unidad) de los Predios y Construcciones. En caso de presentarse una inconformidad por el estado de conservación (demérito) y/o clasificación de construcción aplicado al predio, el ciudadano por medio de oficio dirigido a la Secretaria de Finanzas y Tesorería podrá solicitar una revisión, misma que, será turnada para efectos de emitir un dictamen por medio de los Colegios de Valuadores Locales, con cargo al contribuyente con la finalidad de determinar la correcta aplicación de las clasificaciones y demérito.

1.- Régimen Jurídico de la Tenencia del Predio

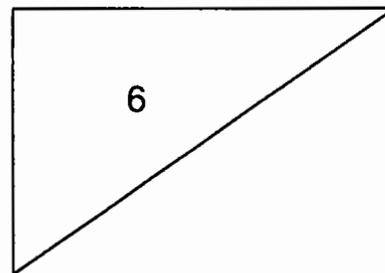
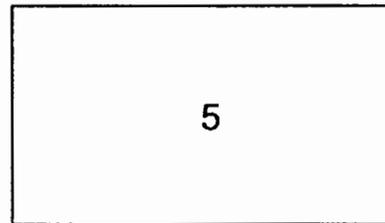
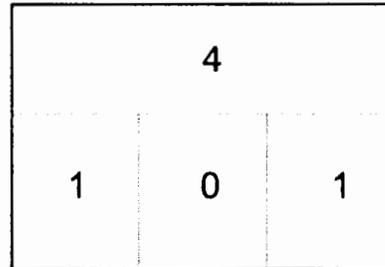
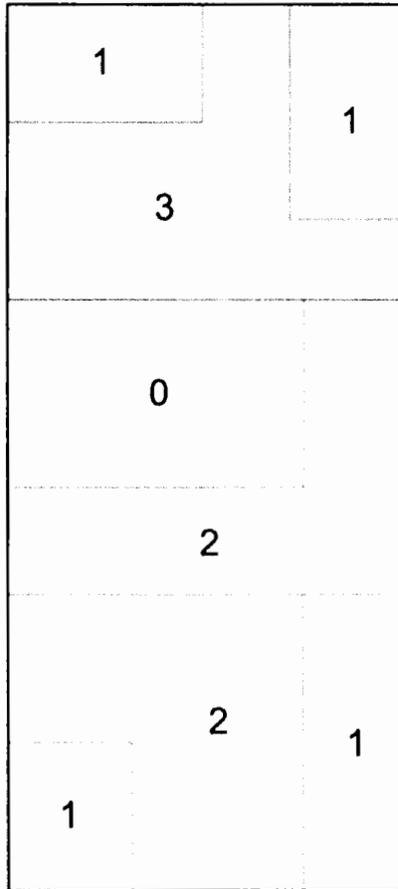
TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
1	Ejidal	\$0.50

2.- Predios Urbanos y Sub-Urbanos

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

2.1.- Factores de Méritos y Deméritos de acuerdo a su ubicación en la manzana.



PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Clasificación	Tipo	Zona Residencial	Zona Comercial, Departamental, Industrial y/o de Oficinas
0	Intermedio	1	1
1	Esquina	1.15	1.2
2	2 Frentes	1.1	1.15
3	3 o más Frentes	1.15	1.2
4	Cabecero	1.25	1.35
5	Manzanero 4 o más F	1.3	1.4
6	Manzanero 3 FR	1.25	1.35

2.2.- Irregularidad

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
7	Pedregoso, con erosión o salitroso	\$0.70

2.3.- Topografía

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
8	Inclinación media	\$0.80
9	Inclinación pronunciada	\$0.70
10	Accidentada	\$0.60

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

3.- Predios Rústicos

3.1.- Ubicación respecto a las vías de comunicación

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
11	Colindantes a caminos federales o estatales	\$1.05
12	Colindancias con ríos, arroyos, presas o lagunas	\$0.80
13	Colindancias con drenes y canales	\$0.60

3.2.- Accesibilidad

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
14	Fácil acceso	\$1.05
15	Difícil acceso	\$0.80

3.3.- Capacidad productiva

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
16	Excelente	\$1.10
17	Mediana	\$1.05
18	Baja	\$0.80
19	Nula	\$0.50

3.4.- Topografía

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
20	Inclinación media	\$0.80
21	Inclinación pronunciada	\$0.70
22	Accidentada	\$0.60

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

4. Construcciones

ESTADO DE CONSERVACIÓN						
	Muy Buena	Buena	Regular	Reparaciones Sencillas	Reparaciones Importantes	En Desecho
Factor de Merito o Demerito	1.00	0.95	0.85	0.75	0.65	0.50

Descripción

Muy Buena: Construcciones nuevas o como nuevas, recién remodeladas, en excelente estado sin haber sufrido un deterioro natural

Buena: Es aquella que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado.

Regular: Es aquella en la cual la construcción ha tenido un deterioro tal que permite su uso en forma natural, ha tenido poco mantenimiento (cosmético).

Reparaciones Sencillas: La construcción presenta deterioro tal que permite obras de mantenimiento como: pintura, impermeabilizaciones, cambio o reparación de puertas y ventanas.

Reparaciones Importantes: La construcción presenta un estado físico que requiere para un uso adecuado reparaciones mayores; cambio de tuberías de agua potable, drenaje, cableado eléctrico; nuevos pisos, ventanas, puertas y marcos. Una reconstrucción general.

En Desecho: La construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y se recomienda su demolición total.

La tabla de valores unitarios para tipo de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°.- Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico de predios no identificados en su momento o de nueva creación producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este decreto, el ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la ley de catastro para el estado de Tamaulipas, considerando el valor de la zona o corredor de valor más próximo.

Asimismo, cuando el valor declarado de un predio sea mayor al catastral, se considerará el primero, como base para fines fiscales.

Artículo 3°.- Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor del mercado y ubicación de los predios.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Anexo 1

Matriz de puntos para determinar clases de construcción para predios de uso: habitacionales

ESPACIOS			ESTRUCTURA					ACABADOS					SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DE ESPACIOS	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS	ENTREPIEDOS	CUBIERTAS	MUROS	PISOS	FACHADAS	VENTANERÍA	RECURRIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA	MUEBLES DE BAÑO		
Cuarto para preparar alimentos, comer y dormir con baño	De 1) hasta 50 m ²	Muros de carga para vivienda de 1 y hasta 50 m ² de construcción	Lámina y/o madera y/o ladrillo	Sin entrepisos	Lámina	No hay o muy escasos.	Piso de tierra y/o firme de mezcla	Sin acabados	Madera y/o fierro	Sin recubrimientos	V.C. de barro y/o letrina + conexión de agua caliente		
Sala-comedor, cocina, recámaras y baños	Mayor de 50 y hasta 85 m ²	Muros de carga para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m ² de construcción	bloques de concreto, barblock, ladrillo	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m ² de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m ² de construcción	Block apasente	Firme de concreto simple pulido y/o losa cerámica y/o losa de 20 x 20 cm. Alambra tipo "A".	Materiales apasente	Perfil de aluminio natural de hasta 2" y/o perfil de fierro estructural y/o tubular de pared delgada	Mosaico 20 x 20 cm y/o azulejo de 10 x 10 cm y/o losa cerámica de hasta 20 x 20 cm.	Muebles tipo "A" econom		
Sala y comedor, cocina, recámaras, baños y lugares de estacionamiento	Mayor de 85 y hasta 150 m ²	Muros de carga para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m ² de construcción	bloques de concreto, barblock, ladrillo	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m ² de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m ² de construcción	Arterioles y/o aplastado de yeso con pintura y/o aplastado de merola con pintura.	Arterioles y/o mosaico terrazo en alambra y/o losa cerámica de 20 x 20 cm hasta 30 x 30 cm y/o dula de madera laminada.	Aplastado de merola y/o pasta con pintura.	Perfil de aluminio natural de hasta 2" y/o perfil de fierro estructural y/o tubular de pared gruesa	Arterioles y/o losa cerámica de hasta 30 x 30 cm. y/o de mármol de 10 x 30 cm.	Muebles tipo "B" mediar calidad		
Sala y comedor, cocina, recámaras, baños, cuarto de servicio o lavadero, estudio y lugares de estacionamiento	Mayor de 150 y hasta 250 m ²	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mallas para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m ² de construcción	bloques de concreto, barblock, ladrillo	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m ² de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m ² de construcción	Arterioles y/o pasta terruza y/o papel tapiz	Arterioles y/o mosaico terrazo en placa o otado en sitio y/o alambra tipo "A" y/o losa cerámica hasta 30 x 30 cm. y/o dula o parquet de madera	Pasta con aplicaciones de canera y/o mármol y/o cerámicas y/o losas inclinadas	Perfil de aluminio anodizado o esmalado hasta de 3" con cancelos de piso a techo y cristal hasta de 6 mm.	Arterioles y/o losa cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o de mármol 30 x 30 cm.	Muebles tipo "C" buena calidad		
Sala y comedor, cocina, desayunador, recámaras, baños, cuarto de servicio con baño, estudio, cuarto de lavado y lugares de estacionamiento cubiertos	Mayor de 250 y hasta 450 m ²	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mallas para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m ² de construcción	Block de concreto para vivienda mayor de 140 y hasta 240 m ² de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m ² de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m ² de construcción	Arterioles y/o pasta terruza con color negro y/o papel tapiz plastificado	Aplastado de merola y/o pasta y/o placa de canera y/o mármol y/o losas inclinadas y/o pedicín y/o precolados de concreto	"Arterioles" y/o cristal filtrado"	Arterioles y/o cristal filtrado"	Arterioles y/o losa cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o de mármol en placas mayores a 30 x 30 cm.	Muebles tipo "D" super lujo		
Sala y comedor, cocina, desayunador, sala de televisión, recámaras, baños, cuarto de lavado, lugares de estacionamiento cubiertos y espacios adicionales tales como gimnasio y salón de fiestas	Mayor de 450 y hasta 650 m ²	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mallas para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m ² de construcción	Block de concreto para vivienda mayor de 240 y hasta 550 m ² de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m ² de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m ² de construcción	Arterioles y/o pasta de tela y/o cerámicas de madera	Arterioles y/o alambra tipo "A" y/o losa cerámica igual o mayor de 30 x 30 cm. y/o dula o parquet de madera fina y/o mármol igual o mayor de 40 x 40 cm	Arterioles y/o lámparas de aluminio esmaltado y/o fachada integral de cristal y/o balcones y/o terrazas	Arterioles y/o cristal templado filtrado y/o policristal y/o cancelos de PVC de doble cristal temido y acústico	Arterioles y/o losa cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o de mármol en placas mayores a 30 x 30 cm. y/o de granito en placas mayores a 30 x 30 cm.	Muebles tipo "E" super lujo		
Arterioles, sala(s) comedor, cocina, desayunador, estudio(s), sala de televisión, recámaras, baños, alguno con instalaciones para vapor y/o sauna, cuartos de servicio con baños, cuarto de lavado y planchado, lugares de estacionamiento cubiertos	Mayor de 650 m ²	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mallas para vivienda mayor de 650 m ² de construcción	Block de concreto para vivienda mayor de 550 m ² de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 650 m ² de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 650 m ² de construcción	Arterioles y/o pastas químicas con mezclas especiales y/o papel de tela importado y/o estucos o frescos decorativos	Arterioles y/o alambra tipo "A" y/o losa cerámica igual o mayor de 40 x 40 cm	Arterioles y/o balcones y/o terrazas techadas	Arterioles y/o impermeable y/o impermeabilizante y/o cancelos de PVC de doble cristal temido y acústico y/o terrazas techadas y/o un solatium o más de perfil de al	Arterioles y/o losa cerámica igual o mayor de 40 x 40 cm. y/o de mármol en placas mayores de 30 x 30 cm. y/o de granito en placas mayores a 30 x 30 cm.	Muebles tipo "F". Gran lujo		

Anexo 2

MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCION DE USO : HABITACIONAL

CLASE	ESPACIOS DE CONSTRUCCION		ESTRUCTURA					ACABADOS				SERVICIOS		Tabla de Puntos	
	SUPERFICIE DE CONSTRUCCION	TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS	ENTREPIEDOS	CUBIERTAS	MUROS	PISOS	FACHADAS	VENTANERIA	RECIPIENTES EN BAÑOS Y COCINA	MUEBLES DE BAÑO	INFERIOR	SUPERIOR		
7	1	7	8	0	4	0	0	0	1	0	5	0	38		
6	1	8	11	4	5	4	2	2	2	2	8	39	60		
5	1	8	18	5	6	5	4	4	4	3	12	61	85		
4	2	8	19	7	9	6	5	5	5	9	25	86	115		
3	3	9	20	8	13	0	6	7	10	12	34	116	145		
2	3	9	21	9	14	9	7	13	13	16	46	146	180		
1	4	11	22	10	16	12	10	23	16	20	56	181			
<small>ANOTAR LOS PUNTOS ELECTRICOS EN CADA COLUMNA</small>												TOTAL DE PUNTOS	0		

Anexo 3

MATRIZ DE CARACTERISTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO : COMERCIO Y OFICINAS				
CLASE	ACABADOS			
	INSTALACIONES	PISOS	FACHADAS	VENTANERIA
POPULAR	Sin aire acondicionado	Firme de concreto simple pulido y/o loseta vinilica y/o linoleum	Aplanado de mezcla sin pintura y/o estuco.	Perfil de aluminio natural de 1" y/o perfil de fierro estructural y/o tubular de pared delgada
ECONOMICA	Algunas areas con aire acondicionado	Anterior(es) y/o mosaico de pasta y/o mosaico terrazo y/o alfombra y/o loseta ceramica de 20 x 20 cm hasta 30 x 30 cm y/o duela de madera laminada	Aplanado de mezcla con pintura y/o estuco.	Perfil de aluminio anodizado de hasta 2" y/o perfil de fierro estructural y/o tubular de pared gruesa
MEDIANA CALIDAD	Algunas areas con aire acondicionado	Anterior(es) mármol de 30 x 30 cm. y/o pisos de porcelanato, y/o pisos de ceramica hasta 60 x 60 cm	Anterior(es) y/o texturizados con color integral, y/o texturizados con mezcla o pasta con pintura, y/o detalles de concreto en columnas y/o cornizas y/o ventanas.	Anterior(es) y/o cristal templado filtrasol
BUENA CALIDAD	Todas las areas con aire acondicionado, circuito cerrado.	Anterior(es) mármol igual o hasta de 40 x 40 cm, y/o pisos laminados de madera natural, y/o pisos de cantera.	Anterior(es) y/o teja en azoteas, y/o balcones, y/o detalles de cantera.	Anterior(es) y/o polarizado y/o canceleria de PVC de doble cristal térmico y acústico
LUJO	Todas las areas con aire acondicionado, circuito cerrado.	Anterior(es) y/o pisos de madera solida, y/o marmol mayor de 40 x 40 cm, y/o granito, y/o pisos de ceramica mayores de 60 x 60 cm.	Anterior(es) y/o algunosmuros recubiertos de acabados petreos.	Anterior(es) y/o inteligente laminado inastillable y/o terrazas techadas y/o un solarium, y/o alguna(s) ventanas de mas de 1.80m de altura

Anexo 4

MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCION DE USO : COMERCIO Y OFICINAS

CLASE	ACABADOS					Tabla de Puntos	
	INSTALACIONES	PISOS	FACHADAS	VENTANERÍA	INFERIOR	SUPERIOR	
Popular	1	2	2	2	0	10	
Económica	6	4	4	4	11	22	
Mediana Calidad	6	6	8	10	23	40	
Buena Calidad	10	8	13	13	41	55	
De Lujo	10	12	23	16	56		
ANOTAR LOS PUNTOS ELEGIDOS EN CADA COLUMNA	0	0	0	0	TOTAL DE PUNTOS	0	

Anexo 5

MATRIZ DE CARACTERISTICAS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO : INDUSTRIAL

CLASE	ESTRUCTURA					ACABADOS	
	TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS	ENTREPISOS	CUBIERTAS	MUROS	PISOS	
ECONOMICA	Estructura metalica tubular y/o nuros de carga de block y/o estructura de madera, y/o techumbres delamina galvanizada	Block de concreto, y/o lamina	Sin entrepisos	Techumbres de lamina galvanizada	Sin acabados y/o pinturas directas sobre muro o lamina.	Concreto aparente o pulido	
MEDIANA CALIDAD	Estructura metalica tubular y/o nuros de carga de block, y/o techumbres de lamina galvanizada, y/o losa de concreto aligerada o solida	Anterior(es)	Estructura de madera y/o perfiles metalicos tubulares.	Techumbres de lamina galvanizada, y/o losa de concreto aligerada o solida	Anterior(es) y/o Block aparente (Boquilla), y/o aplanados de yeso y pintura, y/o tabia roca y pintura.	Anterior(es) y/o algunas areas con piso de pasta o ceramico hasta de 30 x 30 cm	
BUENA CALIDAD	Anterior(es) y/o perfiles estructurales, y/o vigas de alma abierta tipo joist	Anterior(es) y/o lamina con color y con aislamiento	Anterior(es) y/o de concreto, y/o estructura de perfiles metalicos.	Anterior(es) y/o de lamina sobre perfiles estructurales, y/o vigas de alma abierta tipo joist	Anterior(es) y/o aplanado de mezcla con pintura, y/o estuco con pintura integrada, y/o lamina con color tipo pintro, y/o texturizados sobre aplanado	Anterior(es) y algunas areas y/o ceramico mayor de 30 x 30 cm, y/o alfombra, y/o porcelanato hasta 40 x 40 cm	
MAQUILADORA	Anterior(es)	Anterior(es) y/o paneles prefabricados de concreto o lamina.	Anterior(es).	Anterior(es) y/o elementos prefabricados de lamina o de concreto.	Anterior(es) y/o cancelles de aluminio o metalicos modulares, y/o cancelles de aluminio metalicos con cristales	Anterior(es) piso de firme pulido con pelicula de recubrimiento industrial, y/o algunas areas pisos de porcelanato mayores de 40 x 40 cm, y/o marmol.	

Anexo 7

MATRIZ DE CARACTERISTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO : ESPECTACULOS Y ENTRETENIMIENTOS

CLASE	ACABADOS	PIBOS	FACHADAS	CIELOS	CANCELERIA
ECONOMICA	Algunas areas con aire acondicionado	Piso de concreto pulido, escobillado, y/o mosaico de pasta y/o mosaico terrazo y/o loseta cerámica de 20 x 20 cm hasta 30 x 30 cm y/o duela de madera laminada	Aplanado de mezcla con pintura y/o estuco.	Yeso directo sobre losa, y/o losa aparente, y/o estructura aparente.	Perfil de aluminio anodizado de hasta 2" y/o perfil de fierro estructural y/o tubular de pared gruesa
MEDIANA CALIDAD	Algunas areas con aire acondicionado	Anterior(es) mármol de 30 x 30 cm. y/o pisos de porcelanato, y/o pisos de cerámica hasta 60 x 60 cm, y/o alfombras.	Anterior(es) y/o texturizados con color integral, y/o texturizados con mezcla o pasta con pintura, y/o detalles de concreto en columnas y/o cornizas y/o ventanas.	Anterior(es) y/o plafon acustico sobre suspensión.	Anterior(es) y/o cristal filtrasol, y/o puerta de acceso de marco de aluminio con cristal al centro
BUENA CALIDAD	Todas las areas con aire acondicionado, y/o circuito cerrado, y/o sistema contra incendios	Anterior(es) mármol igual o hasta de 40 x 40 cm, y/o pisos de cantera.	Anterior(es) y/o teja en azoteas, y/o balcones, y/o detalles de cantera.	Anterior(es), y/o plafon acustico, línea oculta, y/o plafones retardantes de fuego, y/o plafon a base de metaleta yeso-cemento.	Anterior(es) y/o polarizado y/o canceleria de PVC de doble cristal térmico y acústico
LUJO	Todas las areas con aire acondicionado, y/o circuito cerrado, y/o sistema contra incendios.	Anterior(es) pisos de duela o parquet de madera natural, y/o mármol mayor de 40 x 40 cm, y/o granito, y/o pisos de cerámica mayores de 60 x 60 cm.	Anterior(es) y/o algunos muros recubiertos de acabados petreos.	Anterior(es), y/o plafones de metaleta yeso-cemento formando figuras y/o cupulas.	Anterior(es) y/o inteligente laminado inastillable y/o terrazas techadas y/o un solarium, y/o alguna(s) ventanas de mas de 1,80m de altura, y/o puerta de acceso sin marco de vidrio templado.

Anexo 8

MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCION DE USO : ESPECTACULOS Y ENTRETENIMIENTO

CLASE	ACABADOS						Tabla de Puntos	
	INSTALACIONES	PISOS	FACHADAS	CIELOS	CANCELERIA	INFERIOR	SUPERIOR	
economica	6	4	4	6	4	11	32	
mediana calidad	6	6	8	8	10	33	45	
buena calidad	10	8	13	10	13	46	64	
lujo	10	12	23	12	16	65		
ANOTAR LOS PUNTOS ELEGIDOS EN CADA COLUMNA	0	0	0	0	0	TOTAL DE PUNTOS	0	

Anexo 9

MATRIZ DE CARACTERISTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO : HOTELES Y HOSPITALES

CLASE	ACABADOS				
	ESPACIOS	INSTALACIONES	PISOS	FACHADAS	VENTANERIA
ECONOMICA	Sin servicio de restaurante	Algunas areas con aire acondicionado	Anterior(es) y/o mosaico de pasta y/o mosaico terrazo, y/o loseta cerámica de 20 x 20 cm hasta 30 x 30 cm y/o duela de madera laminada	Aplanado de mezcla con pintura y/o estuco.	Perfil de aluminio anodizado de hasta 2" y/o perfil de fierro estructural y/o tubular de pared gruesa
MEDIANA CALIDAD	Servicio de restaurante limitado, y/o estacionamiento limitado	Todas las areas con aire acondicionado, y/o circuito cerrado, y/o sistema de conmutador.	Anterior(es) mármol de 30 x 30 cm. y/o pisos de porcelanato, y/o pisos de ceramica hasta 60 x 60 cm, y/o alfombra.	Anterior(es) y/o texturizados con color integralo, y/o texturizados con mezcla o pasta con pintura, y/o detalles de concreto en columnas y/o cornizas y/o ventanas.	Anterior(es) y/o cristal filtrasol
BUENA CALIDAD	Servicio de restaurante, y/o estacionamiento suficiente de acuerdo al reglamento de construcciones del estado	Todas las areas con aire acondicionado, circuito cerrado, y/o sistema contra incendios.	Anterior(es), y/o mármol igual o hasta de 40 x 40 cm, y/o pisos laminados de madera natural, y/o pisos de cantera.	Anterior(es) y/o teja en azoteas, y/o balcones, y/o detalles de cantera.	Anterior(es) y/o polarizado y/o canceleria de PVC de doble cristal térmico y acústico
LUJO	Anterior(es).	Anterior(es), planta de energia electrica.	Anterior(es), y/o pisos de madera solida, y/o marmol mayor de 40 x 40 cm, y/o granito, y/o pisos de ceramica mayores de 60 x 60 cm.	Anterior(es) y/o algunosmuros recubiertos de acabados petreos.	Anterior(es) y/o inteligente laminado inastillable y/o terrazas techadas y/o un solarium, y/o alguna(s) ventanas de mas de 1.80m de altura

Anexo 10

MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCION DE USO : HOTELES Y HOSPITALES

CLASE	ACABADOS					Tabla de Puntos	
	ESPACIOS	INSTALACIONES	PISOS	FACHADAS	VENTANERÍA	INFERIOR	SUPERIOR
economica	0	6	4	4	4	11	22
mediana calidad	4	6	6	8	10	23	44
buena calidad	8	10	8	13	13	45	58
lujo	8	10	12	18	16	59	
ANOTAR LOS PUNTOS ELEGIDOS EN CADA COLUMNA	0	0	0	0	0	TOTAL DE PUNTOS	0

----- **TRANSITORIO** -----

--- **Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2021 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. --- .

Atentamente


DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, siendo las 15:04 horas (Quince Horas con cuatro minutos) del día 02 (Dos) de Septiembre del 2020 (Dos Mil Veinte), se reunieron a través de videoconferencia, la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, Presidente Municipal, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, el Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, Secretario del Ayuntamiento, Q.B.P. Yehudé López Reyna, Director de Predial y Catastro, C.P. Víctor Hugo García Flores, Síndico Primero, Lic. Zita del Carmen Guadarrama Alemán, Síndico Segundo, Dr. Tomás Ortega Banda Representante de la Secretaría de Desarrollo Social, Ing. Leonel Cantú Robles, Secretario de Desarrollo Económico, Arq. Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ing. Rosa Yanith Rangel Hernández, Representante de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Arq. Néstor González Atisha, Director de Desarrollo Urbano, Julio Borrego Zubiria, Director de Ingresos, C.P. Advento Sosa Garza, Presidente de CANACO, C.P. Federico Alanís Peña, Presidente de CANACINTRA, Arq. Perla Margarita Cano Martínez, Presidente de CMIC, Lic. Alfonso Salinas Flores, Presidente Estatal del Colegio de Notarios Públicos, Arq. Sergio Aguilar, Representante del Colegio de Arquitectos de Reynosa, Ing. Maximino Ortiz Benavides, Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Reynosa, Ing. Ricardo Hiram García Ortiz Representante del Colegio de Maestros y Especialistas en Valuación de Reynosa, Arq. César Alejandro Godina Villanueva, Presidente del Colegio de Valuadores de Reynosa, C. Karla A. Medina Rodríguez, Representante de la Asociación Ganadera de Reynosa y de la Asociación de Propietarios Rurales de Reynosa, C.P. Omar Elizondo García, Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Reynosa; con la intención de CONSTITUIR LA JUNTA MUNICIPAL DE CATASTRO Y DISCUTIR LA PROPUUESTA del R. Ayuntamiento de la Tabla de Valores Unitarios y sus modificaciones para terrenos urbanos, suburbanos y rústicos y diferentes tipos de construcción y los coeficientes de incremento o demerito, que sirvan de base para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

I. Lista de Asistencia

- **La Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez**, les da la más cordial bienvenida a los presentes y pide al Secretario de Acuerdos Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero dé cuenta de la asistencia de la reunión.
 - **El Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero** Secretario del Ayuntamiento, solicita a los integrantes de la junta se presenten de forma personal, para verificar la existencia del QUORUM.
1. **Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez**, Presidente Municipal.
 2. **C.P. Esmeralda Chimal Navarrete**, Secretaria de Finanzas y Tesorería.
 3. **Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero**, Secretario del Ayuntamiento.
 4. **Q.B.P. Yehudé López Reyna**, Director de Predial y Catastro.
 5. **C.P. Víctor Hugo García Flores**, Sindico Primero.
 6. **Lic. Zita del Carmen Guadarrama Alemán**, Sindico Segundo.
 7. **Dr. Tomás Ortega Banda**, Representante de la Secretaría de Desarrollo Social.
 8. **Ing. Leonel Cantú Robles**, Secretario de Desarrollo Económico
 9. **Arq. Eduardo López Arias**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
 10. **Ing. Rosa Yanith Rangel Hernández**, Representante de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
 11. **Arq. Néstor González Atisha**, Director de Desarrollo Urbano.
 12. **C.P. Julio Borrego Zubiria**, Director de Ingresos.
 13. **C.P. Advento Sosa Garza**, Presidente de CANACO.
 14. **C.P. Federico Alanís Peña**, Presidente de CANACINTRA.
 15. **Arq. Perla Margarita Cano Martínez**, Presidente de CMIC.
 16. **Lic. Alfonso Salinas Flores**, Presidente Estatal del Colegio de Notarios Públicos.
 17. **Arq. Sergio Aguilar**, Representante del Colegio de arquitectos de Reynosa.
 18. **Ing. Maximino Ortiz Benavides**, Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Reynosa.
 19. **Ing. Ricardo Hiram García Ortiz**, Representante del Colegio de Maestros y Especialistas en Valuación de Reynosa.



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

20. **Arq. César Alejandro Godina Villanueva**, Presidente del Colegio de Valuadores de Reynosa.
21. **C. Karla A. Medina Rodríguez** Representante de la Asociación Ganadera de Reynosa y de la Asociación de Propietarios Rurales de Reynosa.
22. **C.P. Omar Elizondo García**, Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles.

II. Declaratoria de Quorum

- **El Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero** informa a la alcaldesa la existencia del Quorum Legal para la sesión de la Junta Municipal de Catastro.

III. Instalación legal de la Junta Municipal de Catastro

- **La Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez** declara legalmente instalada la Junta Municipal de Catastro a las 15:04 hrs del día 02 de Septiembre del 2020 y solicita al Secretario de Acuerdos dar lectura del orden del día.
- **El Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero** da lectura del Orden del día:
 - I. Lista de Asistencia
 - II. Declaratoria de Quorum
 - III. Instalación legal de la Junta Municipal de Catastro
 - IV. Presentación de la Propuesta de la Tabla de Valores Unitarios y sus modificaciones para terrenos urbanos, suburbanos y rústicos y diferentes tipos de construcción y los porcentajes de demérito y los coeficientes de incremento que servirán de base para el ejercicio fiscal 2021
 - V. Discusión y en su caso aprobación de la Propuesta de la Tabla de Valores
 - VI. Clausura de la Sesión
- **La Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez** cede la palabra a la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete en calidad de Vicepresidente de la Junta Municipal de Catastro para la exposición de motivos.

IV. Exposición de la Propuesta de la Tabla de Valores Unitarios para el ejercicio fiscal 2021

- **La C.P. Esmeralda Chimal Navarrete** explica que la parte fundamental de un municipio es su Hacienda Pública, la cual constituye el medio económico necesario para alcanzar su fin esencial, que en Reynosa se ha retomado el rumbo e importancia recaudatoria concretizando una serie de acciones que van desde la actualización de los ordenamientos fiscales y catastrales que inciden sobre la materia hasta la eficientización de los sistemas y procedimientos administrativos, con el propósito de actualizar lo mejor posible nuestro padrón catastral, que es la base sustentable de nuestro propósito fiscal y recaudatorio. Invita a los Presentes a que tomen en cuenta lo expuesto anteriormente para someter a su consideración y análisis la Propuesta de la Tabla de Valores, por lo cual cede la palabra al Q.B.P. Yehudé López Reyna.
- **El Q.B.P. Yehudé López Reyna** saluda cordialmente a los presentes y comienza explicando la inflación acumulada y esperada, las leyes que amparan el cobro del impuesto, posteriormente presenta un incremento del 3.5% a la Propuesta de la Tabla de Valores 2021, en valores catastrales tanto en terrenos como en construcciones y la incorporación de 2 Fraccionamientos: Punta Norte y Ampliación Puerta Grande, así como 2 colonias: Universitaria y Ampl. Ayuntamiento 2000. Se despide y da por concluida la presentación cediendo la palabra a la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez.

PALACIO MUNICIPAL
Calle Morelos 645 Zona Centro
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten signature at the bottom center]

- **La Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez** cede la palabra a los presentes para que expongan su punto de vista.

V. Discusión y en su caso aprobación de la Propuesta de la Tabla de Valores Unitarios y sus modificaciones para terrenos urbanos, suburbanos y rústicos y diferentes tipos de construcción y los coeficientes de incremento o demerito para el ejercicio fiscal 2021

- **El Ing. Leonel Cantú Robles** comenta que se deben de aplicar coeficientes de demerito en los valores de algunas propiedades que son afectadas por vendedores ambulantes.
- **La C.P. Esmeralda Chimal Navarrete** explica que un vendedor ambulante no debe afectar o demeritar el valor de un predio.
- **La Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez** cede la palabra al Lic. Alfonso Salinas Flores.
- **El Lic. Alfonso Salinas Flores** menciona que el valor de demérito que se les da a las propiedades vandalizadas es muy bajo y que en Reynosa debe de autorizarse un rango de construcción sobre lo que esta declarado con lo que aparece en la vista aérea.
- **La Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez** manifiesta que el Municipio está haciendo un sacrificio debido a la crisis económica y que se tomen consideraciones en cuanto a las finanzas del municipio que se puedan ver afectadas por la inflación.
- **La Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez** le da la palabra al C.P. Federico Alanís Peña.
- **El C.P. Federico Alanís Peña** felicita a la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez por el reconocimiento que recibió de parte del presidente de la Republica y le muestra su total apoyo.
- **La Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez** agradece al C.P. Federico Alanís Peña por sus palabras y le cede la palabra al C.P. Omar Elizondo García.
- **El C.P. Omar Elizondo García** expresa que debido a la pandemia algunos negocios como los salones de eventos y hoteles se han visto afectados y pide que se considere otorgarles algún descuento o facilidades para pagar el impuesto.
- **La Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez** le responde que se seguirá insistiendo en el tema sobre la petición que se hizo al gobierno federal de ampliar el descuento que se hace en Enero y Febrero para que se tenga la oportunidad de pagar en otros meses y da la palabra al Arq. César Alejandro Godina Villanueva.
- **El Arq. César Alejandro Godina Villanueva** felicita a la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez por su sentido de conciencia ante la situación que se enfrenta y comenta que los valores catastrales de hoy en día están muy rezagados.
- **La Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez** agradece por sus palabras al Arq. César Alejandro Godina Villanueva y le cede la palabra al Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero.
- **El Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero** pide someter a votación la Propuesta de la Tabla de Valores. Dicha Propuesta fue aceptada por unanimidad.
- **El Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero** pide a los presentes manifestar su voto ante la propuesta. Dicha propuesta fue aceptada por unanimidad.

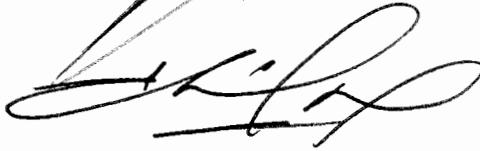
VI. Clausura de la Sesión

- **La Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez** agradece el apoyo de los integrantes de la junta.
- Agotado el orden del día, la alcaldesa da por clausurada la Junta Municipal de Catastro siendo las 15:38 horas del día 02 de septiembre del 2020.




Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez
Presidente Municipal

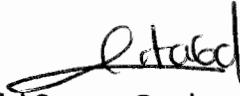
Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero
Secretario de Ayuntamiento



C.P. Esmeralda Chimal Navarrete
Secretaria de Finanzas y Tesorería



C.P. Víctor Hugo García Flores
Síndico Primero

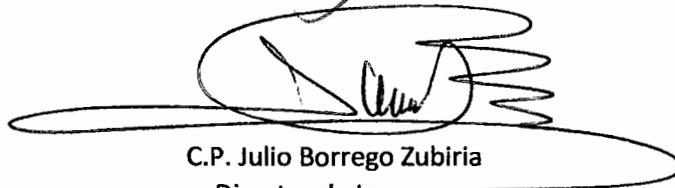


Lic. Zita del Carmen Guadarrama Alemán
Síndico Segundo

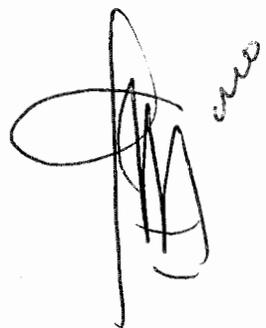
Q.B.P. Yehudé López Reyna
Director de Predial y Catastro



C.P. Julio Borrego Zubiria
Director de Ingresos

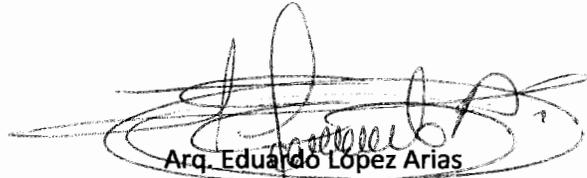


Lic. Leonel Cantú Robles
Secretario de Desarrollo Económico





Dr. Tomás Ortega Banda
Representante de la Secretaría de Desarrollo Social



Arq. Eduardo López Arias
Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



Ing. Rosa Yanina Rangel Hernández
Representante de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



Arq. Néstor González Atisha
Director de Desarrollo Urbano



C.P. Advento Sosa Garza
Presidente de la CANACO



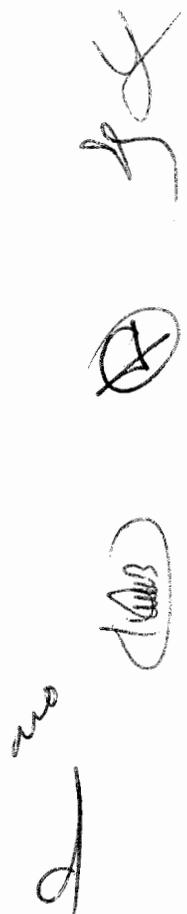
C.P. Federico Alanís Peña
Presidente de la CANACINTRA



Arq. Perla Margarita Cano Martínez
Presidente de la CMIC



Lic. Alfonso Salinas Flores
Presidente Estatal del Colegio de Notarios Públicos





Arq. Sergio Aguilar
Representante del Colegio de Arquitectos de Reynosa



Ing. Maximino Ortiz Benavides
Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Reynosa

Ing. Ricardo Hiram García Ortiz

Representante del Colegio de Maestros y Especialistas en Valuación de Reynosa



Arq. César Alejandro Godina Villanueva
Presidente del Colegio de Valuadores de Reynosa



C. Karla A. Medina Rodríguez
Representante de la Asociación Ganadera de Reynosa



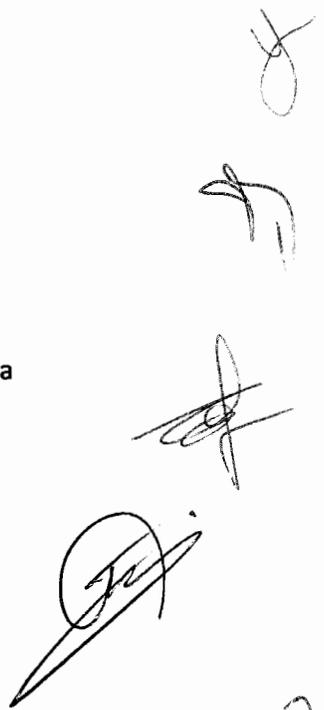
C. Karla A. Medina Rodríguez
Representante de la Asociación de Propietarios Rurales de Reynosa

C.P. Omar Elizondo García

Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles



C.P. Omar Elizondo García
Presidente de la Asociación de Hoteles de Reynosa



EL SUSCRITO, LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PERIODO 2018-2021, Y CON FUNDAMENTO EN DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, HACE CONSTAR Y: - - - - - .
===== C E R T I F I C A =====
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE SEIS (06) FOJAS ÚTILES, Y QUE CONTIENE ACTA CONSTITUTIVA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CATASTRO CELEBRADA EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020. QUE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN LA DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA; LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE REGISTRA BAJO EL NÚMERO 1643, DEL LIBRO DE CERTIFICACIONES.- EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.---
===== DOY FE =====.

Atentamente,

LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO

Secretario del R. Ayuntamiento



Nº de Cert: 1642/2020.

Asunto: Certificación de Acta de
Cabildo



QUE BIEN CORRESPONDA:

EL SUSCRITO, LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021, DE REYNOSA, TAMAULIPAS, HACE CONSTAR Y:

C E R T I F I C A

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL HONORABLE CABILDO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS, PERÍODO 2018-2021, SE ENCUENTRA EL ACTA Nº 76 DERIVADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, EN LA CUAL, SE ACORDÓ ENTRE OTROS EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

- - - VI. – PROPUESTA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GASTO, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA EN LO REFERENTE A LA PROPUESTA DE AJUSTES A LA TABLA DE VALORES CATASTRALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

- - - Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Le pedimos por favor a la Comisión de Hacienda que nos dé a conocer el dictamen para ver si puede ser aprobado. -----

- - - Hace uso de la voz el Síndico Primero Víctor Hugo García Flores, manifiesta: Muchas gracias, buenas tardes señora Presidente, buenas tardes Síndicos, Regidoras y Regidores .

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez Cd.
Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500 Tel.
(899) 932-3200 | www.revnsa.aob.mx

Reynosa, Tamaulipas, a 07 de Septiembre de 2020.



COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior de este R. Ayuntamiento, y toda vez que fue presentado la Propuesta de Ajuste a las Tablas de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal 2021, al respecto se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, envió oficio dirigido al Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, Secretario del R. Ayuntamiento, mediante el cual presenta la Propuesta de Ajuste a las Tablas de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal 2021, para estudio, análisis y la emisión del dictamen correspondiente y ser sometido a consideración del Cabildo en Pleno.

SEGUNDA.- El Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, Secretario del R. Ayuntamiento, remite a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, el proyecto referido, para su análisis, estudio y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERA.- Que el día 02 de Septiembre de 2020 se celebró reunión de la Junta Municipal de Catastro con fundamento en los artículos 15 y 18 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, acordando en ella la necesidad de ajustar la Tabla de Valores Catastrales mediante un incremento del 3.5% (tres punto cinco por ciento) a dichos valores catastrales para el ejercicio fiscal 2021.

CUARTA.- Que la Comisión de Hacienda Presupuesto y Gasto Público, atendiendo la solicitud de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, así como del resultado del estudio, análisis y consideraciones, esta Comisión;

RESUELVE

UNICO.- Que visto y analizado por esta Comisión, la solicitud de ajuste a las Tablas de Valores Catastrales para el ejercicio fiscal 2021, se remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto mencionado con anterioridad, para someterlo a la autorización del cabildo en pleno, por lo que se emite el siguiente;

DICTAMEN

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez Cd.
Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500 Tel.
(899) 932-3200 | www.revnoa.gob.mx

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público del H. Cabildo del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, ha realizado el estudio, análisis y revisión del Proyecto de Ajuste a las Tablas de Valores Catastrales para el ejercicio fiscal 2021, dicho Proyecto fue elaborado de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y en la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, cumpliendo con lo dispuesto por el Reglamento Interior del Municipio de Reynosa Tamaulipas, por lo que se considera procedente someterse a la aprobación del H. Cabildo el Proyecto de Ajuste a las Tablas de Valores Catastrales en los términos del considerando TERCERO del presente documento.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, los CC. VICTOR HUGO GARCÍA FLORES, Síndico Primero y ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMÁN, Síndico Segundo.

VICTOR HUGO GARCÍA FLORES
Síndico Primero

C. ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMÁN
Síndico Segundo

- - - Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: La Secretaria de finanzas en la contadora Esmeralda Chimal Navarrete y también el químico del Yehude López Reyna para poder contestar si hay alguna pregunta sobre este tema ¿Hay algún regidor o síndico que quiera hacer una pregunta? ¿No? Mandes Blanca, adelante Blanca. - - - - -

- - - Hace uso de la voz la Regidora Blanca Leticia Gutiérrez Garza, manifiesta: Buenas tardes doctora honorable Cabildo. Ayer en la previa que estuvimos revisando las tablas de valores hubo una intervención por parte mía y con el apoyo de varios compañeros regidores donde pedíamos nosotros se hiciera una extensión del manejo de ciertos criterios que se iban a utilizar para sobrevaluar o subvaluar los predios, eso tenía que venir especificado que iba a estar del acuerdo al criterio de los dueños de las propiedades veo que no se menciona nada en este éste dictamen no sé si pasó por alto o ¿Qué fue lo que sucedió doctora? No sé si me lo puede contestar. - - - - -

- - - Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: ¿Cómo que a criterio de los dueños? - - - - -

- - - Hace uso de la voz la Regidora Blanca Leticia Gutiérrez Garza, manifiesta: Ayer cuando estuvimos revisando si me permites, déjame abrir la, ayer cuando estuvimos revisando hablaba de los criterios para exactamente y hablábamos de un criterio para valuar. - - - Manifestando la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Si los deméritos. - - - Continuando en el uso

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez Cd.
Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500 Tel.
(899) 932-3200 | www.revnoa.gob.mx



de la voz la Regidora Blanca Leticia Gutiérrez Garza, manifiesta: Exactamente y hablábamos de un criterio para darle más valor a las propiedades dependiendo, si estaba en esquina, si tenía doble frente, varios criterios y hablando de la pandemia por la que estamos pasando y la crisis económica tan fuerte que estamos viviendo en nuestra ciudad este no se me hace que sea momento para subvaluar las propiedades con estos criterios, estuvimos, estuve de acuerdo en lo particular con el 3.5 de las propiedades mas no sin embargo, con estas nuevas criterios deméritos y deméritos, entonces varios de los compañeros estuvieron de acuerdo y pedimos porque la Secretaria nos explicó que estos criterios se iban a utilizar dependiendo si el dueño de la propiedad necesitaba o pedía que se ajustará, eso fue lo que se explicó y si estoy equivocada me puede corregir alguno de mis compañeros y mi petición en ese momento fue que se hiciera por escrito esa extensión que por un año no se iba a hacer el uso de estos criterios en cuanto a la modificación del valor, no me refiero al 3.5 doctora me refiero a los criterios de las propiedades urbanas y suburbanas, si son propiedades en esquina aumentarían 1.15 si es dos frentes son tres o más frentes, si es un cabecero, si es un manzanero o si es, dependiendo, a esa tabla específicamente es la que yo no creo que la economía que estamos, la situación económica que estamos viviendo en Reynosa sean tiempos de lastimar más a los ciudadanos, es cuánto. -----

- - - Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Yo creo que sí hay que estar consciente que todos esos acuerdos se tomaron con la ciudadanía de hecho con los contadores, los notarios y con las cámaras y creo que llegamos a una a una negociación a un acuerdo en donde tampoco podíamos tener un detrimento en las finanzas del Municipio ya ni siquiera subimos en lo que viene siendo el tema de lo que siempre, del rezago que hay en los costos de los terrenos, que por ciento hay un rezago de 30% solamente estamos hablando de la inflación que es la indexación normal, pero en el tema de estos méritos y deméritos son los méritos y deméritos que los mismos ciudadanos nos han proporcionado para que existieran y por eso es que nosotros en esta ocasión, de hecho nuestra propuesta era el 3.5 sin embargo, creo que la ciudadanía las cámaras y también los notarios nos hicieron ver que hay estos méritos y deméritos que son verdaderos porque también es importante para personas que quieren pedir un préstamo, que quieren que tener algún beneficio, el que si su terreno vale más pues se ha considerado de esta manera, pero le doy la palabra Síndico que me la está pidiendo hace rato Víctor Hugo García Flores por favor. -----

- - - Hace uso de la voz el Síndico Primero Víctor Hugo García Flores, manifiesta: Gracias doctora si

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez Cd.
Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500 Tel.
(899) 932-3200 | www.reynosa.aob.mx

efectivamente nada más para confirmar lo que acaba de compartir la doctora, el proyecto de actualización de valores catastrales es un proyecto integral que en la junta municipal toda la sociedad civil, todas las asociaciones revisaron y aprobaron por unanimidad inclusive por unanimidad y no es que este propiamente excluido del dictamen, si no que el dictamen hace notar el incremento principal que es el 3.5 a todos los valores y el proyecto principal se remitirá al Congreso para su autorización, gracias. -----

--- Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Adelante Claudia. -----

--- Hace uso de la voz la Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero, manifiesta: Gracias, buenas tardes compañeros, buenas tardes Presidente, desde el punto de vista como un catastro multifinlatario en esta ocasión quiero disentir en la forma en que se emite este dictamen, ya que no veo la representación de la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas interviniendo en el dictamen, ahí vemos a arquitecto Néstor desde ayer estuvo en la previa con nosotros pero en el dictamen en si la comisión de obra pública no está interviniendo, pues el asunto en cuestión, reviste tal relevancia al tratar en esta propuesta un tema que conforma y aglutina las características de los predios en nuestro municipio y las características como tales como son la ubicación, valor de zona o corredor, características de construcción y sus valores, deméritos y méritos para las propiedades, etcétera, y estos sirven de base entonces sí para llevar a cabo con esta información la imposición de tasas para el cobro del impuesto predial, por tal motivo, yo me abstengo ya que insisto en que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas debió haber emitido en conjunto el dictamen correspondiente ¿Auspiciado en qué? En la participación de esta de Obras Públicas en la Junta Municipal de Catastro y en coordinación con la Dirección de Predial y Catastro, por cierto de la Junta Municipal de Catastro sólo se nos hizo llegar una minuta, sin firma, vía mail de esto, no el acta en sí de La Junta Municipal de Catastro y firmada. Gracias es cuánto. -----

--- Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Secretaria Esmeralda para que nos hable sobre la comisión. -----

--- Hace uso de la voz la Secretaria de Finanzas y Tesorería, manifiesta: Buenas tardes Alcaldesa, buenas tardes todos Síndicos y Regidores les comentaba como ustedes deben saber y como lo estamos llevando acabo ahorita mismo la reunión fue ZOOM entonces tuvimos que recolectar todas las firmas, ya la tenemos completa la de todos los integrantes de la Junta Municipal de Catastro y en cuanto podamos se las haremos llegar enseguida, pero ya o sea si tuvimos que ir a cada una de sus

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez Cd.
Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500 Tel.
(899) 932-3200 | www.revnoa.gob.mx

casas y sus negocios para que ellos pudieran firmar. -----

--- Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Gracias ¿Quién más? Regidora Blanca. -----

--- Hace uso de la voz la Regidora Blanca Leticia Gutiérrez Garza, manifiesta: Gracias doctora, mira el 3.5% que le está montando a los predios me parece un buen importe, hablamos ayer y por eso se quedó muy abierto y muy asentado de que se iba a ser ese referéndum de respetar por la situación que estamos viviendo, me queda claro que los notarios y la comisión de este que estuvieron trabajando en estas tablas estuvieron de acuerdo sin embargo, nosotros como Cabildo tenemos que proteger las necesidades de nuestros ciudadanos y no creo que la situación económica que estamos viviendo en esta ciudad y en todo el país y a nivel mundial no podamos tener consideración para los gastos de la ciudadanía es cuánto gracias. -----

--- Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: ¿Algún otro comentario? Yo lo que quiero dejar muy claro, es que esta decisión es un acuerdo en donde estuvimos presente sociedad y gobierno, las cámaras y creo que soy muy importante, que cuando se llega a un acuerdo con la sociedad civil sobre todos los que están involucrados en este tipo de situaciones y dentro de la comisión que corresponde a esa comisión pues la verdad es que creo que es un trabajo que se hizo con mucho cuidado y que tenemos todos que respetar. Adelante Diego.

--- Hace uso de la voz el Regidor Diego Quezada Rodríguez, manifiesta: Gracias, buenas tardes, yo nada más tengo una, una consulta para la elaboración del dictamen, no, no, no veo que se incluya como anexos las tablas o los valores que se van a presentar este sí me gustaría nada más que dejaran aquí en el acta, qué es lo que va a incluir en este dictamen si va a estar así o va a llevar información más extensa de lo que el punto requiere y de lo que se está tratando, es cuánto. -----

--- Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Adelante Secretaria. -----

--- Hace uso de la voz la Secretaria de Finanzas y Tesorería C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: Si doctora un punto muy importante que hay que aclarar es quienes forman parte de la Junta Municipal de Catastro y pues bueno estamos hablando que es el Colegio de Notarios públicos, los dos colegios que tenemos aquí en Reynosa de Valuadores, los hoteleros de Reynosa, la CANACINTRA, COPARMEX, los campesinos, bueno una serie importante de la sociedad civil que han estado al pendiente de como manejamos nosotros nuestros valores y mobiliarios aquí en la ciudad de Reynosa. -----

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez Cd.
Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500 Tel.
(899) 932-3200 | www.reynosa.aob.mx





--- Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Si yo creo que es muy importante tener un equilibrio porque al final de cuenta no solamente se trata de un pago de Predial hay gente que necesita préstamos con respecto a sus terrenos que deben de tener un valor justo y por eso mismo las cámaras, los colegios de valuadores, de arquitectos, todos ellos nos hicieron ver que las tablas deméritos y deméritos son las que nos pueden servir para actuar con justicia en los lugares donde deba de ser y en los que no y por supuesto consientes como municipio de la situación que estamos viviendo todos los Reynosenses, los Tamaulipecos y el mundo entero, es por eso que hemos decidido aumentar en 3.5. qué es muy bajo solamente la indexación, que va a venir y bueno yo creo que en honor al trabajo realizado por los colegios, los notarios, de las cámaras que están constantemente en contacto con la ciudadanía y están sobre todo en contacto con lo que viene siendo los terrenos, la compraventa todo lo que viene siendo ese ese tema pues creo que el acuerdo al que se llegó a es un acuerdo en donde ellos están pues en toda la disposición de que procedamos de esa forma. Adelante Blanca. -----

--- Hace uso de la voz la Regidora Blanca Leticia Gutiérrez Garza, manifiesta: Nada más una, una observación doctora entiendo yo puedo estar en un error la Junta de Municipal de Catastro vienen en esta minuta que nos mandaron son 22 miembros de los cuales 12 pertenecen al municipio y únicamente 10 pertenecen a la ciudadanía de la ciudad, es cuanto, es minoría si a esto se refieren con que estamos bien representados en esa en esa Comisión, pues difiero doctora son 10 que son ciudadanos y el resto son servidores del municipio, gracias. -----

--- Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Si Blanca pero es por unanimidad los ciudadanos están representados, no a un voto como en el municipio, sino en una cámara que aglutina a un colegio a muchísimas otras personas y ellos representan ellos no vienen a representar como una persona ellos representan a un grupo de ciudadanos que están aglomerados en cámaras, en colegio esa es la diferencia, adelante Alfonso. - -

--- Hace uso de la voz el Regidor José Alfonso Peña Rodríguez, manifiesta: Sí gracias Alcaldesa compañeros regidores nada más a mí me gustaría en este punto en este tema perdón puntualizar dos cosas que consideró importantes lo primero es que esté 3.5 de valoración de valorización de predios que estamos nosotros en este momento se nos están proponiendo autorizar es solamente un ajuste derivado de la inflación del año 2020 es simplemente un ajuste, además de que esto lo hacemos año tras año y el segundo punto y que consideró muy importante, que es un beneficio directo para todos aquellos que son dueños o propietarios de predios, porque les permite entre muchas otras cosas,

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez Cd.
Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500 Tel.
(899) 932-3200 | www.revnoa.aob.mx



pues tener un valor real de sus propiedades y esto puede derivar en préstamos en beneficios, adicionales que si bien pudiera ser que tuvieran un aumento en el pago su predial creo que el beneficio superior sí, a que nos dé a que no se hiciera porque la valorización del predio nunca se pierde es un ajuste que estamos haciendo por el la inflación derivada del año de 2020 por lo tanto y derivado un acuerdo en La Junta Municipal de Catastro donde están todos los organismos de representar consideró que es importante que los votemos a favor para beneficio de toda la ciudadanía. -----

--- Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Además lo que es importante que conozcamos los méritos y deméritos ya existían ya están en estos documentos simple y sencillamente la gente que estaba pagando con esos méritos y deméritos lo va a seguir haciendo, solamente los que no estén en ese tipo de base de datos, pero los, lo único que se hizo no es poner méritos y deméritos es ponerlo de una manera entendible y es el trabajo que se hizo con los colegios y los notarios hacerlo de una forma entendible y clara para que se apliquen de una manera correcta. ¿Alguien más? Adelante Claudia. -----

--- Hace uso de la voz la Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero, manifiesta: Gracias, sí estoy de acuerdo ya que él la ley de catastro para el estado de Tamaulipas así lo indica, verdad, es que los que deben de cumplir participar en la Junta Municipal de catastro y lo vemos a los artículos 17 y 18 a mi pregunta es el dictamen que estamos aprobando viene muy escueto, no hay información no sabemos lo que estamos aprobando ¿Porque no se agregaron al dictamen las tablas que nos presentaron ayer? ¿Porque no se agregó al dictamen el acta de la Junta Municipal de Catastro? ¿Porque en el dictamen viene muy muy libre la información? No viene respaldado y esa es mi pregunta yo no quisiera votar un dictamen que venga de esa manera porque no es un dictamen en forma, no se aquí los compañeros de la comisión que realizaron el dictamen crean que esto sea un dictamen para presentar ante el Cabildo y no sé si mis compañeros Regidores crean que este es un dictamen que se tiene que votar así. -----

--- Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Ya lo vieron el día anterior, a ver Secretario. --- Manifestando la Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero: Así es, así es así lo vimos. -----

--- Hace uso de la voz el Síndico Primero Víctor Hugo García Flores, manifiesta: El dictamen se elabora en este tema en particular que también aplica se elabora en base al proyecto que recibimos tanto la Comisión como la Secretaria del Ayuntamiento cada año se hace un dictamen similar y al

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez Cd.
Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500 Tel.
(899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



Congreso se envía completo, no sé si el Secretario del Ayuntamiento pudiera ampliar la respuesta pero cada año se hace un dictamen similar y el proyecto va completo al Congreso. -----

- - - Toma el uso de la palabra el Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, manifiesta: Si me permite Presidente, éste así como dice el Síndico es ese el dictamen los anexos éste pues ayer se estuvieron discutiendo en la junta previa y obviamente cuando se envía la iniciativa al Congreso del Estado además del dictamen deben venir los anexos que es precisamente lo que menciona la Regidora Claudia es la tabla de valores catastrales y además se tiene que anexar en el acta que se elaboró con motivo de la celebración de la Junta Municipal de Catastro. -----

- - - Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Gracias, Diego. -----

- - - Hace uso de la voz el Regidor Diego Quezada Rodríguez, manifiesta: Sí gracias Nada más para hacer hincapié hace un momento también solicite información sobre las tablas de los valores que aquí mencionan de los valores unitarios si me gustaría en aras de poder abonar a que tengamos de mejor manera toda la información que aquí se va aprobar y que va a quedar en acta y que de igual manera se va a pasar al Congreso del Estado si me gustaría que se pudiera incluir dentro este dictamen toda la información sobre las, las, las tablas los ajustes y pues también como un anexo en el acta de la Junta Municipal de Catastro que sesionó el día 2 de septiembre es eso es lo que me quiero pronunciar para poder tener más bases y emitir un voto más a la conciencia. -----

- - - Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Bueno están tu disposición este Claudia. -----

- - - Hace uso de la voz la Regidora Claudia Margarita Pacheco Quintero, manifiesta: Gracias, pues una vez más sí o sea también sé que cuáles son los documentos que se tienen que enviar verdad a la al Congreso del Estado de hecho las copias de tanto del acta de Cabildo como el acta de la Junta Municipal de Catastro tienen que ir certificadas pero no la cuestión aquí es que sí siento que este dictamen está muy escaso muy de información, éste bueno ese es mi punto de vista es cuánto. -----

- - - Toma el uso de la palabra la Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Bueno, Gracias ya no habiendo otro lo sometemos a votación ¿Alguien más? Secretario. -----

- - - Hace uso de la voz el Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, manifiesta: Sí Presidente se pone su consideración el dictamen que nos leyó la comisión de Hacienda Presupuesto y Gasto Público me voy a permitir tomar la votación en forma individual. -----

- - - ACTO SEGUIDO PROCEDE EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO A TOMAR LA

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez Cd.
Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500 Tel.
(899) 932-3200 | www.revnoa.gob.mx

VOTACIÓN DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO PRESENTES. -----

- - - En uso de la voz el Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, manifiesta: **ES APROBADO POR MAYORÍA CON TRECE (13) VOTOS A FAVOR DE LOS CC. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, VÍCTOR HUGO GARCÍA FLORES, ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMÁN, MARÍA ANSELMA HERRERA RODRÍGUEZ, DENYA VERENICE MURILLO DOMÍNGUEZ, JOSÉ ALFONSO PEÑA RODRIGUEZ, NILZA HURTADO RODRÍGUEZ, ELSA CELESTINA RIVERA ÁLVAREZ, MARIO ALBERTO RAMÍREZ RUÍZ, ELIACIB ADIEL LEIJA GARZA, HIDILBERTA VELÁZQUEZ MENDOZA, KEHYLA YEZENIA ZAMORA DEL ANGEL, JUAN GONZÁLEZ LOZANO Y DIEZ (10) ABSTENCIONES DE LOS CC. BLANCA LETICIA GUTIÉRREZ GARZA, DIEGO QUEZADA RODRÍGUEZ, ERIKA LORENA SALDAÑA MUÑOZ, ALEJANDRO ALBERTO ORTIZ ORNELAS, CLAUDIA MARGARITA PACHECO QUINTERO, NORMA EMILIA DE LA CRUZ VILLAMAN, CLAUDIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁENZ, JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA, MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN, MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ LOS AJUSTES A LA TABLA DE VALORES CATASTRALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**-----

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

----- DOY FE -----

Atentamente

LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO.

Secretario del R. Ayuntamiento



PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez Cd.
Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500 Tel.
(899) 932-3200 | www.reynosa.aob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

Propuesta

02/09/2020

Tabla
de
Valores
para el año
2021

PALACIO MUNICIPAL
Calle Morelos 645 Zona Centro
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

8.- Gubernamental

TIPO	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
81	Único	\$3,177	\$3,288
TASA IMPOSITIVA 2.0 AL MILLAR			

Predios Rústicos

Valores unitarios por hectáreas (ha) de predios rústicos,
expresados en pesos según su tipo de suelo y uso.

USO DEL TERRENO	VALOR POR HA. (2020)	VALOR POR HA. (2021)
Riego	\$21,014	\$21,750
Temporal y pastizal	\$7,007	\$7,252
Agostadero	\$2,802	\$2,900

Coefficientes de Mérito y Demérito

Coefficientes de Mérito (Mayor a la Unidad) o Demérito (Menor a la Unidad) de los Predios y Construcciones. En caso de presentarse una inconformidad por el estado de conservación (demérito) y/o clasificación de construcción aplicado al predio, el ciudadano por medio de oficio dirigido a la Secretaría de Finanzas y Tesorería podrá solicitar una revisión, misma que, será turnada para efectos de emitir un dictamen por medio de los Colegios de Valuadores Locales, con cargo al contribuyente con la finalidad de determinar la correcta aplicación de las clasificaciones y demérito.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

Antecedentes y Exposición de Motivos

Parte fundamental de un Municipio es su Hacienda Pública, la cual constituye el medio económico necesario para alcanzar su fin esencial: coadyuvar a lograr el desarrollo y bienestar social de sus habitantes, mediante la presentación de los servicios públicos de su competencia.

La Hacienda Pública Municipal, desde el punto de vista económico, se conforma por los bienes muebles e inmuebles que constituyen su patrimonio, por el rendimiento de este, así como por las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Desde el punto de vista administrativo, la Hacienda Pública Municipal comprende tres grandes áreas: ingreso, gasto y patrimonio.

Los ingresos municipales son indispensables para financiar el gasto público, que es el principal instrumento para promover el desarrollo económico y social, ya que sirve para incrementar la producción, generar empleos, y elevar los niveles de vida y bienestar de la población.

Dentro de ese marco, el impuesto predial es el gravamen más importante representativo que se tiene como fuente de ingresos propios; las razones para considerarlo así son varias y de muy diversa índole, pues van desde el aspecto meramente recaudatorio, hasta aquel que tiene que ver con el desarrollo social, político y económico del Municipio.

No obstante que el rendimiento del impuesto predial se haya venido a menos en la entidad nacional, hoy en día en Reynosa hemos retomado el rumbo e importancia recaudatoria que en otros años llegó a representar el impuesto, lo cual se debe en parte a la conciencia que nos ha despertado como autoridad hacendaria local, concretizando una serie de acciones que van desde la actualización de los ordenamientos fiscales y catastrales que inciden sobre la materia hasta la eficientización de los sistemas y procedimientos administrativos, con el firme propósito de ir actualizando lo mejor posible nuestro padrón catastral, que es la base sustentable de nuestro propósito fiscal y recaudatorio.

Por otra parte, es importante señalar que, para esta presente administración, la recaudación del impuesto predial representa un bastión importante, pues constituye la variable con base en la cual se distribuye el Fondo de Fomento Municipal (FFM) del Sistema Federal de Participaciones, de ahí se busque el mejor de los esfuerzos para obtener la mayor de las participaciones económicas que por esta razón nos correspondan.

Es importante destacar que el ingreso generado por el impuesto predial y los servicios catastrales, representan un porcentaje importante de los ingresos propios del municipio, el cual está facultado para la administrarlo libremente según lo establecido en el Art. 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

Por tanto, los impuestos sobre la propiedad se deben aplicar en estricta conformidad con los principios de: beneficio, capacidad y equidad de pago; aunados a estos, eficiencia, reduciendo costos administrativos y optimización la recaudación, además de guardar lo establecido y dispuesto en el artículo 31 de nuestra Carta Magna.

Tomando como base valores y factores preestablecidos, así como la observancia en las operaciones de compra-venta inmobiliaria que cotidianamente se llevan a cabo en el departamento de catastro y considerando los trabajos de revisión inmobiliaria que actualmente se realizan, construcciones omisas o manifestadas en los distintos sectores de la ciudad, y que nos permita más adelante llevar a cabo una evaluación objetiva, equitativa, determinando de manera homogénea ubicación densidad de construcción, servicios públicos, vías de comunicación, proximidad con zonas comerciales, escolares, bancos y un modelo de registro de un padrón actualizado de nuestro municipio, y tomando como base la estabilidad inflacionaria que se viene manifestando en los últimos tres años.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración para su análisis y aprobación en su caso, la siguiente "Tabla de valores unitarios para terrenos urbanos, sub-urbanos, rústicos y para diferentes tipos de construcción".

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

Municipio de Reynosa Tamaulipas

Valores unitarios de terreno, construcción y factores de mérito y demérito que sirven de base para la determinación del valor catastral de los inmuebles ubicados en el Municipio de Reynosa Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

Considerando lo siguiente:

- a) El valor catastral se determina al aplicar los diferentes elementos contenidos en la tabla de valores unitarios, o el manifestado por el propietario del inmueble, cuando este sea acorde al sector o zona determinados en la tabla de valores, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 61, 63, 64 y 65 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.
- b) Para la determinación del valor catastral de predio sub-urbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, de predios no identificados en su momento o de nueva creación, producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes, y en general los que no estén comprendidos en esta propuesta, el valor catastral se determinará considerando el valor de la zona, corredor más próximo (principio de homogeneidad) o el que otorgue el Ayuntamiento (valor provisional) como lo establece el artículo 68 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.
- c) Así mismo, cuando el valor catastral declarado se modifique por cualquier causa, se declarará el nuevo valor, considerando este para fines fiscales de acuerdo a la ley (Art. 61 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas).
- d) Cuando existan causas supervenientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlo o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar la conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acorde con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
01	01	Zona Centro	\$699	\$724
		(Ubicación dentro de las calles)		
		Libramiento Luis Echeverría		
		Aldama		
		Guadalupe Victoria		
		Bravo		
	02	Zona Centro	\$1,404	\$1,453
		(Ubicación dentro de las calles)		
		Libramiento Luis Echeverría		
		Aldama		
		Pvda. Puente Internacional		
	03	Zona centro	\$1,404	\$1,453
		(Ubicación dentro de las calles)		
		Colón		
		Revolución		
		Terán		
	04	J.B. Chapa	\$2,103	\$2,177
		Zona Centro		
		(Ubicación dentro de las calles)		
		Morelos		
		Colón		
		Pascual Ortiz Rubio		
	05	Ocampo	\$2,802	\$2,900
		Zona Centro		
(Ubicación dentro de las calles)				
Aldama				
Revolución				
06	Guadalupe Victoria	\$2,802	\$2,900	
	Bravo			
	Zona Centro			
	Morelos			
	Colón			
Ocampo				
Canales				

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
01	07	Zona Centro	\$2,802	\$2,900
		(Ubicación dentro de las calles)		
		Libramiento Luis Echeverría		
		Álvaro Obregón		
		Emilio Portes Gil		
		Pvda. Puente Internacional		
	08	Zona Centro	\$3,500	\$3,623
		(Ubicación dentro de las calles)		
		Morelos		
		Colón		
		Canales		
	09	J.B. Chapa	\$3,500	\$3,623
		Medardo González		
		(Ubicación dentro de las calles)		
		Álvaro Obregón		
		Vicente Guerrero		
	10	Emilio portes Gil	\$2,802	\$2,900
		Pascual Ortiz Rubio		
		Medardo González		
		(Ubicación dentro de las calles)		
		Libramiento Luis Echeverría		
	11	Vicente Guerrero	\$2,103	\$2,177
		Emilio Portes Gil		
		Del Prado		
(Ubicación dentro de las calles)				
Vicente Guerrero				
Pedro J. Méndez				
12	Emilio Portes Gil	\$2,802	\$2,900	
	Pascual Ortiz Rubio			
	Del Prado			
	(Ubicación dentro de las calles)			
	Vicente Guerrero			
	Pedro J. Méndez			
12	Libramiento Luis Echeverría	\$2,103	\$2,177	
	Emilio Portes Gil			
	Del Prado			
	(Ubicación dentro de las calles)			
	Vicente Guerrero			

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)	
01	13	Prado Sur	\$2,802	\$2,900	
		(Ubicación dentro de las calles)			
		Pedro J. Méndez			
		Colón			
		Emilio Portes Gil			
		Pascual Ortiz Rubio			
	14	Prado Sur	\$2,103	\$2,177	
		(Ubicación dentro de las calles)			
		Pedro J. Méndez			
		Colón			
		Elpidio Javier			
		Emilio Portes Gil			
	15	Prado Sur	\$2,103	\$2,177	
		(Ubicación dentro de las calles)			
		Colón			
		Luis Echeverría			
		Emilio Portes Gil			
	16		Fracc. Del Rio	\$2,103	\$2,177
	17		Villas Del Prado	\$1,404	\$1,453
	18		Plaza Rio Grande	\$3,500	\$3,623
	19		Sepúlveda	\$400	\$414
	20		La Herradura	\$400	\$414
	21		La Curva	\$1,404	\$1,453
22		Unidad y Progreso	\$1,404	\$1,453	
23		Ferrocarril Oriente II	\$349	\$361	

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

CORREDORES COMERCIALES		
Aldama entre Allende (Virreyes) y Bravo	\$3,500	\$3,623
Allende (Virreyes) entre Aldama y Canales	\$4,904	\$5,076
Allende entre Canales y Guadalupe Victoria	\$3,500	\$3,623
Bravo entre Aldama y Francisco I. Madero	\$2,802	\$2,900
Canales entre Morelos y Colón	\$4,904	\$5,076
Canales entre Zaragoza y Morelos	\$4,205	\$4,352
Canales entre Allende y Zaragoza	\$4,904	\$5,076
Canales entre Aldama y Allende	\$3,500	\$3,623
Colón entre Emilio Portes Gil y Pascual Ortiz Rubio	\$4,904	\$5,076
Colón entre Guadalupe Victoria y González Ortega	\$2,802	\$2,900
Colón entre Pascual Ortiz Rubio Y Terán	\$4,205	\$4,352
Colón entre Terán y Guadalupe Victoria	\$3,500	\$3,623
Ferrocarril entre Juárez y Guadalupe Victoria	\$3,500	\$3,623
Francisco I. Madero entre Guadalupe Victoria y Bravo	\$2,802	\$2,900
Francisco I. Madero entre J.B. Chapa y Guadalupe Victoria	\$4,904	\$5,076
Guadalupe López Velarde entre Emilio Portes Gil y Colón	\$4,904	\$5,076
Guadalupe Victoria entre Allende y Revolución (Ferrocarril)	\$4,205	\$4,352
Guerrero entre Hidalgo y Guadalupe Victoria	\$4,904	\$5,076
Guerrero entre J.B. Chapa y Juárez	\$4,904	\$5,076
Guerrero entre Juárez e Hidalgo	\$5,603	\$5,799
Hidalgo entre Aldama y Allende	\$4,205	\$4,352
Hidalgo entre Allende y Zaragoza	\$5,603	\$5,799
Hidalgo entre Colón y Revolución (vías del FFCC)	\$4,205	\$4,352

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

CORREDORES COMERCIALES		
Hidalgo entre Francisco I. Madero y Colón	\$5,603	\$5,799
Hidalgo entre Zaragoza y Francisco I. Madero	\$7,007	\$7,252
Issasi entre Allende y Zaragoza	\$3,500	\$3,623
J. B. Chapa entre Aldama y Colón	\$3,500	\$3,623
Juárez entre Aldama y Zaragoza	\$4,205	\$4,352
Juárez entre Colón y Revolución (vías de FFCC)	\$2,802	\$2,900
Juárez entre Francisco I. Madero y Colón	\$4,205	\$4,352
Juárez entre Morelos y Francisco I. Madero	\$5,603	\$5,799
Juárez entre Zaragoza y Morelos	\$7,007	\$7,252
Lázaro Cárdenas entre Zaragoza y Ortiz Rubio	\$4,904	\$5,076
López Velarde entre Colón y Emilio Portes Gil	\$4,904	\$5,076
Miguel Alemán entre Emilio Portes Gil y Victoria	\$4,205	\$4,352
Miguel Alemán entre Victoria Y Allende	\$4,904	\$5,076
Matamoros entre Hidalgo y Guadalupe Victoria	\$4,904	\$5,076
Matamoros entre J. B. Chapa y Juárez	\$4,904	\$5,076
Matamoros entre Juárez e Hidalgo	\$5,603	\$5,799
Morelos entre Juárez e Hidalgo	\$7,007	\$7,252
Morelos entre Hidalgo y Porfirio Díaz	\$5,603	\$5,799
Morelos entre Ocampo y Juárez	\$4,904	\$5,076
Morelos entre Porfirio Díaz y Guadalupe Victoria	\$4,904	\$5,076
Ocampo entre Aldama y Zaragoza	\$4,904	\$5,076
Ocampo entre Morelos y Colón	\$2,802	\$2,900

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

CORREDORES COMERCIALES			
	Ocampo entre Zaragoza y Morelos	\$4,205	\$4,352
	Pedro J. Méndez entre Lib. Luis Echeverría y Elpidio Javier	\$3,500	\$3,622
	Pedro J. Méndez entre J.B. Chapa y Juárez	\$4,904	\$5,076
	Pedro J. Méndez entre Juárez e Hidalgo	\$5,603	\$5,799
	Pedro J. Méndez entre Hidalgo y Bravo	\$4,904	\$5,076
	Pascual Ortiz Rubio entre Victoria y Colón	\$4,205	\$4,352
	Porfirio Díaz entre Aldama y Allende	\$4,205	\$4,352
	Porfirio Díaz entre Allende y Zaragoza	\$4,904	\$5,076
	Porfirio Díaz entre Colón y Revolución (Vías del FFCC)	\$4,205	\$4,352
	Porfirio Díaz entre Zaragoza y Colón	\$5,603	\$5,799
	Portes Gil entre Miguel Alemán (Lib. Luis Echeverría) y Velarde	\$4,904	\$5,076
	Zaragoza entre Issasi e Hidalgo	\$7,007	\$7,252
	Zaragoza ente Miguel Alemán e Issasi	\$4,904	\$5,076
	Zaragoza entre Hidalgo y Profirio Díaz	\$5,603	\$5,799
	Zaragoza entre Porfirio Díaz y Guadalupe Victoria	\$4,904	\$5,076

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
02	01	Altamira	\$2,103	\$2,177
	02	Anzaldúas	\$2,103	\$2,177
	03	Infonavit Anzaldúas	\$699	\$724
	04	Azteca	\$204	\$211
	05	Beaty	\$2,103	\$2,177
	06	El Circulo	\$2,103	\$2,177
	07	Ernesto Zedillo Ponce De León	\$204	\$211
	08	Fernández Gómez	\$794	\$822
	09	Ferrocarril Oriente I	\$699	\$724
	10	Flovigar	\$2,103	\$2,177
	11	Industrial	\$267	\$276
	12	Ampliación Industrial (Oriente)	\$267	\$276
	13	José De Escandón (Petrolera)	\$1,404	\$1,453
	14	Ampl. José De Escandón (Petrolera)	\$1,404	\$1,453
	15	Juan Escutia	\$204	\$211
	16	Las Delicias	\$419	\$434
	17	Ampl. Las Delicias	\$204	\$211
	18	Lomas del Villar	\$337	\$349
	19	Los Naranjos	\$2,103	\$2,177
	20	Manuel Tárrega	\$267	\$276
	21	Montecasino	\$2,103	\$2,177
	22	Nuevo Tamaulipas	\$204	\$211
	23	Paraíso	\$699	\$724
	24	Paraíso (Infonavit)	\$699	\$724

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
02	25	Praderas de Oriente	\$267	\$276
	26	Ampl. Praderas de Oriente	\$210	\$217
	27	Presidentes	\$204	\$211
	28	Reséndez Fierro	\$2,103	\$2,177
	29	Revolución Verde	\$204	\$211
	30	Sierra de La Garza	\$699	\$724
	31	Valle del Viento	\$267	\$276
CORREDORES COMERCIALES				
		Blvd. Poza Rica entre Blvd. Lázaro Cárdenas y Espuela del FFCC	\$2,669	\$2,762
		Brasil entre Blvd. Morelos Y Paraguay	\$2,669	\$2,762
		Blvd. Lázaro Cárdenas entre Blvd. Poza Rica y Blvd. Morelos	\$2,669	\$2,762
		Prolongación del Blvd. Álvaro Obregón (Espuela del FFCC) (ENTRE Blvd. Poza Rica Y Blvd. Luis Donaldo Colosio)	\$1,404	\$1,453
		Blvd. Morelos entre Ferrocarril Oriente y Blvd. Lázaro Cárdenas	\$4,205	\$4,352
		Blvd. Tiburcio Garza Zamora entre País y Blvd. Morelos	\$3,500	\$3,623
		Blvd. Tiburcio Garza Zamora entre País y Espuela del FFCC	\$2,669	\$2,762
		Panamá entre Honduras y Blvd. Lázaro Cárdenas	\$2,669	\$2,762
		Veracruz entre Blvd. Poza Rica y Espuela del FFCC	\$2,103	\$2,177
		París entre Blvd. Tiburcio Garza Zamora y Honduras	\$2,669	\$2,762
		Blvd. Los Presidentes del Blvd. Luis D. Colosio a la calle Técnicos	\$1,316	\$1,447

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
03	01	Aduanal	\$1,364	\$1,412
	02	Bella Vista	\$1,364	\$1,412
	03	El Maestro (Zona Centro)	\$1,364	\$1,412
	04	Rodríguez	\$1,364	\$1,412
	05	Rodríguez Tamaulipas	\$1,364	\$1,412
CORREDORES CALLEJONES				
		Callejones Sector 3	\$699	\$724
CORREDORES COMERCIALES				
		Bld. Hidalgo entre Herón Ramírez y Occidental	\$4,205	\$4,352
		Bld. Morelos entre Quintana Roo y Praxedis Balboa	\$4,205	\$4,352
		Herón Ramírez entre Quintana Roo y Praxedis Balboa	\$2,103	\$2,177
		Oaxaca entre Blvd. Morelos y Herón Ramírez	\$2,669	\$2,762
		Occidental entre Blvd Hidalgo y Praxedis Balboa	\$2,001	\$2,071
		Quintana Roo entre J.B. Chapa y Bravo	\$2,103	\$2,177
		Tiburcio Garza Zamora entre Blvd. Morelos Y Herón Ramírez	\$3,500	\$3,623
		Venustiano Carranza entre J.B. Chapa y Bravo	\$2,103	\$2,177
		Monterrey entre Blvd. Morelos Y Occidental	\$2,001	\$2,071
		Saltillo entre Blvd. Morelos Y Occidental	\$2,001	\$2,071
		San Luis entre Av. Ferrocarril y Blvd. Morelos	\$2,001	\$2,071
		Nuevo León entre Herón Ramírez y Blvd. Morelos	\$2,001	\$2,071
		Lerdo de Tejada entre Occidental y Herón Ramírez	\$2,001	\$2,071

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

**DIRECCIÓN DE
PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
04	01	Ayuntamiento	\$1,118	\$1,157
	02	José S. Longoria	\$1,118	\$1,157
	03	Las Lomas	\$1,118	\$1,157
	04	Longoria	\$1,118	\$1,157
	05	Rosita	\$1,118	\$1,157
	06	Simón Rodríguez	\$1,118	\$1,157
CORREDORES CALLEJONES				
		Callejones Sector 4	\$699	\$724
CORREDORES COMERCIALES				
		Bld. Hidalgo entre Occidental y Praxedis Balboa	\$4,205	\$4,352
		Occidental entre Blvd. Hidalgo y Praxedis Balboa	\$2,001	\$2,071
		Praxedis Balboa entre Occidental y Blvd. Hidalgo	\$2,103	\$2,177
		Rio Mante entre Blvd. Hidalgo y Praxedis Balboa	\$2,103	\$2,177
		5 de Mayo entre Occidental y Río Purificación	\$1,404	\$1,453
		José de Escandón entre Blvd. Hidalgo y Praxedis Balboa	\$1,404	\$1,453
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
05	01	Bella Vista	\$1,118	\$1,157
	02	Ayuntamiento	\$1,118	\$1,157
	03	Country	\$1,404	\$1,453
	04	Del Valle	\$1,118	\$1,157
	05	Hidalgo	\$699	\$724
	06	Los Virreyes	\$1,118	\$1,157
	07	Ribereña	\$1,404	\$1,453
	08	Roma	\$1,118	\$1,157

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
06	01	Zona Centro	\$1,404	\$1,453
	02	Zona Centro Callejones	\$699	\$724
	03	Ampliación Bella Vista	\$699	\$724
	04	Aquiles Serdán I	\$699	\$724
	05	Ampliación Aquiles Serdán	\$204	\$211
	06	Bernabé Sosa (Ejido Los Longoria)	\$204	\$211
	07	Carmen Serdán	\$204	\$211
	08	Ampliación Carmen Serdán	\$204	\$211
	09	Chapultepec (Chaparral)	\$699	\$724
	10	Constitución	\$204	\$211
	11	Ampliación Constitución	\$204	\$211
	12	Bella Vista	\$699	\$724
	13	Ferrocarril Poniente	\$204	\$211
	14	Ramos	\$1,404	\$1,453
	15	Rancho Grande (Viejo)	\$204	\$211
	16	Rancho Grande Módulo 2000	\$204	\$211
CORREDORES CALLEJONES				
		Callejones Sector 6	\$699	\$724
CORREDORES COMERCIALES				
		Aldama entre Bravo y Libramiento Echeverría	\$2,802	\$2,900
		Bravo entre Aldama y Venustiano Carranza	\$2,802	\$2,900
		Carmen Serdán entre Álamo y Venustiano Carranza	\$1,601	\$1,657
		Lib. Luis Echeverría entre Bravo y Venustiano Carranza	\$2,802	\$2,900

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
07	01	Arboledas Ribereña	\$204	\$211
	02	Rosita	\$204	\$211
	03	Rancho Grande	\$419	\$434
	04	Ampliación Rancho Grande	\$419	\$434
	05	Jesús Vega Sánchez	\$280	\$289
	06	Rancho Grande (Ejido)	\$204	\$211
	07	Riberas del Bosque	\$204	\$211
	08	Riberas de Rancho Grande	\$204	\$211
	09	Vicente Guerrero	\$839	\$855
	10	Los Caracoles	\$604	\$625
	11	El Olmito	\$267	\$276
CORREDORES COMERCIALES				
		Ribereña (Carr. N. Laredo-Reynosa) entre Cuauhtémoc y Jaime Nunó	\$1,334	\$1,381
		Rivera Central de Carretera Ribereña al Dren	\$667	\$690
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
08	01	Adolfo López Mateos	\$559	\$579
	02	Ampliación Adolfo López Mateos	\$337	\$349
	03	Las Arboledas	\$534	\$553
	04	Campestre ITAVU	\$419	\$434
	05	El Olmo	\$534	\$553
	06	Hacienda Las Fuentes	\$604	\$625
	07	Hacienda Las Fuentes II	\$604	\$625
	08	Hacienda Las Fuentes III	\$604	\$625

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
08	09	Hidalgo	\$534	\$553
	10	Las Camelias	\$604	\$625
	11	Las Torres	\$204	\$211
	12	Leyes de Reforma	\$204	\$211
	13	Los Álamos	\$419	\$434
	14	Panteón Español	\$2,802	\$2,900
	15	Panteón Guadalupano	\$2,802	\$2,900
	16	Panteón Municipal	\$2,802	\$2,900
	17	Reserva Territorial Campestre	\$204	\$211
	18	Santa Cecilia	\$534	\$553
	19	Santa Cruz	\$204	\$211
	20	Villas de Las Fuentes	\$604	\$625
	21	San Jorge	\$604	\$625
23	El Nogalar	\$419	\$434	
CORREDORES COMERCIALES				
		Carretera a Monterrey (Blvd. Hidalgo) entre Independencia y entrada al Fracc. Villa Las Fuentes	\$4,205	\$4,352
		Miguel Barragán entre Sexta y Gladiola	\$699	\$724
		Av. Tulipanes entre Av. Bugambilias y Jazmín	\$699	\$724
		Frankfurt entre Canal Rhode Y Roma	\$934	\$967

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
09	01	Condominio Solidaridad (Tianguis)	\$4,205	\$4,352
	02	Moderno	\$559	\$579
	03	Polanco	\$559	\$579
	04	Santa María	\$337	\$349
	05	Villa Los Nogales	\$629	\$651
	06	Villa del Sol	\$604	\$625
	07	Priv. Las Ceibas	\$604	\$625
	08	Fracc. Punta Norte	\$700	\$725
	09	Hacienda Las Fuentes IV	\$604	\$625
CORREDORES COMERCIALES				
		Carretera a Monterrey entre Radio Gape y Blvd. El Maestro	\$3,500	\$3,623
		Avenida México	\$1,004	\$1,039
		Pasito del Blvd. Hidalgo al final de las Ceibas	\$1,080	\$1,118
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
10	01	Colinas del Pedregal	\$1,271	\$1,316
	02	Framboyanes	\$1,271	\$1,316
	03	La Cima	\$604	\$625
	04	Lomas de Jarachina	\$604	\$625
	05	Panteón Valle de La Paz	\$2,103	\$2,177
	06	Portal de San Miguel	\$1,067	\$1,104
	07	Rincón Del Valle	\$1,118	\$1,157
	08	Rosalinda Guerrero	\$337	\$349

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
10	09	San José	\$800	\$828
	10	Valle Alto	\$1,404	\$1,453
	11	Ampliación Valle Alto 1ª Sección	\$1,118	\$1,157
	12	Ampliación Valle Alto 2ª Sección	\$1,118	\$1,157
	13	Valle Alto Poniente	\$604	\$625
	14	Valle del Bravo	\$604	\$625
	15	Valle del Mezquite	\$604	\$625
	16	Valle del Pedregal	\$1,118	\$1,157
	17	Valle del Vergel	\$1,118	\$1,157
	18	Palma Real	\$1,404	\$1,453
	19	Real De Cantaros	\$1,404	\$1,453
	20	Las Quintas	\$1,404	\$1,453
	21	Villas De San Lázaro	\$839	\$868
	22	Canteras	\$604	\$625
23	Tianguis Jarachina	\$826	\$855	
CORREDORES COMERCIALES				
		Carr. a Monterrey (Blvd. Hidalgo) entre Pról. Blvd. Del Maestro y Av. San José	\$3,500	\$3,623
		Carr. a Monterrey (Blvd. Hidalgo entre Av. San José y Av. San Juan Del Río	\$2,802	\$2,900
		Carr. a Monterrey (Blvd. Hidalgo) entre Av. San Juan del Río y Calle Rosario	\$2,103	\$2,177

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
11	01	Condado del Norte	\$267	\$276
	02	Granjas Económicas del Norte	\$419	\$434
	03	Paseo Residencial	\$280	\$289
	04	Unidad y Esfuerzo (Calpulli)	\$204	\$211
	05	Villa Florida	\$604	\$625
	06	Villas Del Roble	\$204	\$211
	07	Ampliación Villas Del Roble	\$204	\$211
	08	Vista Hermosa	\$604	\$625
	09	Parque Industrial Villa Florida	\$349	\$361
	10	Vista Alta	\$699	\$724
CORREDORES COMERCIALES				
		Carr. a Monterrey (Blvd. Hidalgo) entre Libramiento Y Brecha el Berrendo	\$1,404	\$1,453
		Carr. a Monterrey (Blvd. Hidalgo) entre Rosario y Carlos Cantú	\$3,335	\$3,452
		Av. Central entre 9ª y Carr. a Monterrey (Blvd. Hidalgo)	\$794	\$822
		Av. Bella Vista entre Av. Las Torres y Derecho de Vía de Pemex	\$986	\$ 1048. ⁰⁰ (2020)
		Av. Bella Vista entre Av. Las Torres y Blvd. Hidalgo	\$986	1048
		Av. Vista Linda entre Av. Bella Vista y Limite de la Colonia	\$986	1048
		Paseo de los Colorines de Ave. Vista Hermosa a la Calle Truenos Norte	\$986	1048
		Av. Vista Hermosa entre Calle Primera y Blvd. Paseo de los Colorines	\$1,404	\$1,453

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
12	01	Lomas Real de Jarachina Norte	\$604	\$625
	02	Loma Real de Jarachina Sur	\$604	\$625
	03	Jarachina Sur	\$604	\$625
	04	Lomas de Jarachina Sur	\$604	\$625
	05	Condominio Villa Dorada	\$604	\$625
	06	Campestre I	\$470	\$487
	07	Campestre II	\$337	\$349
	08	Condominio Los Ébanos	\$604	\$625
	09	Solidaridad	\$204	\$211
	10	Esfuerzo Nacional I	\$204	\$211
	11	Esfuerzo Nacional II	\$204	\$211
	12	Esfuerzo Nacional III	\$204	\$211
	13	Las Palmas	\$604	\$625
	14	Integración Familiar	\$204	\$211
	15	Ampliación Integración Familiar	\$204	\$211
	16	El Halcón	\$604	\$625
	17	Lomas de Sinaí	\$604	\$625
	18	Hacienda Las Bugambilias	\$604	\$625
	19	Santa Fe	\$604	\$625

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
12	20	Privadas de La Hacienda	\$604	\$625
	21	Hacienda San Marcos	\$604	\$625
	22	San Marcos II	\$604	\$625
	23	Fracc. Privada Campestre	\$604	\$625
	24	Parque Industrial	\$349	\$361
	25	Parque Industrial Center II	\$349	\$361
	26	San Marcos	\$604	\$625
CORREDORES COMERCIALES				
		Carr. A Monterrey entre Rosario y Lib. Mty a Matamoros	\$3,335	\$3,452
		Carr. A Monterrey entre Lib. A Monterrey y Brecha El Berrendo	\$2,001	\$2,071
		Av. Las Lomas entre Av. Tecnológico y Parque Industrial	\$1,404	\$1,453
		Av. Tecnológico entre San Javier y Av. Las Lomas	\$1,404	\$1,453
		Av. Loma Dorada entre San Javier y Las Lomas	\$1,404	\$1,453
		España entre Carr. A Monterrey y Finlandia	\$1,118	\$1,157
		Cto. Bugambilias de Carr. A Monterrey y Ave. Jarachina	\$953	\$986
		Ave. Ciruelos e Libramiento Monterrey y Ave. Jarachina	\$1,404	\$1,453
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
13	01	Antonio García Rojas	\$839	\$868
	02	Cactus II	\$559	\$579
	03	Casa Bella	\$839	\$868
	04	Cumbres	\$604	\$625

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
13	05	Ampliación Cumbres	\$470	\$487
	06	Fuentes del Valle	\$839	\$868
	07	Jardines Coloniales	\$839	\$868
	08	Lomas de Valle Alto	\$604	\$625
	09	Los Muros	\$604	\$625
	10	Los Muros II	\$604	\$625
	11	Privada Mi Ranchito	\$470	\$487
	12	Privada San Ángel	\$839	\$868
	13	Privada del Norte	\$839	\$868
	14	Rio Grande 400	\$559	\$579
	15	S.N.T.E	\$559	\$579
	16	San Antonio	\$737	\$763
	17	Vista Linda	\$839	\$868
CORREDORES COMERCIALES				
		Carr. A Monterrey entre Oriente 2 y Fracc. Fuentes Del Valle	\$3,500	\$3,623
		Lib. Mty-Mat. Entre Av. Loma Dorada y Emiliano Zapata	\$1,404	\$1,453
		Mil Cumbres entre Blvd. Hidalgo y Calle Ocho	\$1,404	\$1,453
		Av. Central entre Oriente 2 y Poniente 2	\$1,404	\$1,453
		Poniente 2 entre Av. Central y Calle Ocho	\$1,404	\$1,453
		Blvd. El Maestro entre Oriente 2 y Blvd. Hidalgo	\$1,404	\$1,453
		Ave. Oriente 2 desde el Blvd. Hidalgo a la calle Sur 3	\$1,404	\$1,453

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
14	01	Fuentes Coloniales	\$839	\$868
	02	Infonavit Arboledas	\$604	\$625
	03	Las Fuentes	\$2,103	\$2,177
	04	Las Fuentes Secc. Aztlán	\$1,118	\$1,157
	05	Las Fuentes Secc. Lázaro Cárdenas	\$839	\$868
	06	Las Fuentes Secc. Lomas Infonavit	\$839	\$868
	07	Las Fuentes Secc. Lomas	\$839	\$868
	08	Módulo Habitacional Fovissste	\$839	\$868
	09	Aztlán	\$1,404	\$1,453
CORREDORES COMERCIALES				
		Blvd. El Maestro (Paseo Lomas Real) entre Elías Piña y Oriente 2	\$2,382	\$2,465
		Blvd. Hidalgo entre Elías Piña (de La Feria) y Oriente 2	\$3,500	\$3,623
		Las Fuentes entre Blvd. Hidalgo y Circuito Independencia	\$2,103	\$2,177
		Pekín (Veinte) entre Paseo de La Cañada y Blvd. Río San Juan	\$2,668	\$2,761
		Circuito Independencia entre Oriente 2 y Tres Picos	\$1,404	\$1,453
		Ave. Oriente 2 desde el Blvd. Hidalgo a la Calle Sur 3	\$1,404	\$1,453
		Blvd. Río San Juan entre Cto. Independencia y Blvd. Las Fuentes	\$1,912	\$2,103
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
15	01	5 De Diciembre	\$470	\$487
	02	Ampliación del Bosque (Norte y Sur)	\$419	\$434
	03	Bugambilias	\$470	\$487

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

**DIRECCIÓN DE
PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
15	04	Cañada	\$559	\$579
	05	Del Parque	\$1,118	\$1,157
	06	Del Sol	\$699	\$724
	07	Laredo	\$1,118	\$1,157
	08	Las Palmas	\$699	\$724
	09	Loma Linda	\$699	\$724
	10	Los Sauces	\$470	\$487
	11	Magistral	\$470	\$487
	12	Módulo 2000	\$737	\$763
	13	Morelos	\$559	\$579
	14	Narciso Mendoza (Enrique Cárdenas González)	\$470	\$487
	15	Ampliación Narciso Mendoza	\$559	\$579
	16	Reynosa 2000	\$737	\$763
	17	Rincón del Parque I y II	\$604	\$625
	18	Rhode	\$419	\$434
	19	San Jerónimo	\$699	\$724
	20	Valle Dorado	\$1,118	\$1,157
	21	Rincón del Parque (Sector San Roberto)	\$699	\$724

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

**DIRECCIÓN DE
PREDIAL Y
CATASTRO**

CORREDORES COMERCIALES				
		Beethoven (Inglaterra) entre Blvd. Hidalgo y Pekín	\$1,601	\$1,657
		Blvd. Del Maestro (Nvo Tamaulipas) entre Canal Rodhe y Elías Piña	\$1,404	\$1,453
		Blvd. Hidalgo entre Venustiano Carranza y Elías Piña	\$4,205	\$4,352
		Elías Piña entre Blvd. Hidalgo y Pekín (Calle Veinte)	\$2,802	\$2,900
		Pekín entre Canal Rodhe y Elías Piña	\$2,668	\$2,761
		Flores Magón entre Pekín e Inglaterra	\$1,404	\$1,453
		Blvd. Miguel Alemán entre Canal Rodhe y Elías Piña	\$1,118	\$1,157
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M² (2020)	IMPORTE POR M² (2021)
16	01	Ampliación Longoria	\$1,404	\$1,453
	02	Ampliación Morelos	\$419	\$434
	03	Del Bosque	\$419	\$434
	04	Electricista	\$699	\$724
	05	Emiliano Zapata	\$470	\$487
	06	Ampliación Emiliano Zapata	\$419	\$434
	07	Jardín	\$2,103	\$2,177
	08	Las Lomas	\$699	\$724
	09	Ampliación Las Lomas	\$699	\$724
	10	Loma Alta	\$699	\$724
	11	Los Doctores	\$1,404	\$1,453
	12	Los Fresnos	\$1,404	\$1,453
	13	Los Leones	\$2,802	\$2,900
	14	Mocambo	\$419	\$434

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

**DIRECCIÓN DE
PREDIAL Y
CATASTRO**

CORREDORES COMERCIALES				
		Rosalinda Guerrero entre Blvd. Morelos y Canal Rodhe	\$2,103	\$2,177
		Blvd. Hidalgo entre Praxédis Balboa y Venustiano Carranza	\$4,205	\$4,352
		Blvd. Morelos entre Praxédis Balboa y Álvaro Obregón	\$4,205	\$4,352
		Deandar Amador (20) entre Blvd. Morelos y Canal Rodhe	\$2,103	\$2,177
		Praxédis Balboa entre Blvd. Hidalgo Y Blvd. Morelos	\$2,103	\$2,177
		Río Mante entre Praxédis Balboa y Blvd. Morelos	\$2,103	\$2,177
		Tercera entre Praxédis Balboa y Canal Rodhe	\$1,404	\$1,453
		Río Purificación entre Calle 13 y Calle Benito Juárez	\$1,404	\$1,453
		Occidental entre Praxédis Balboa y Blvd. Morelos	\$1,404	\$1,453
		Dr. Calderón entre Dr. Puig y Topacio	\$2,001	\$2,071
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M² (2020)	IMPORTE POR M² (2021)
17	01	Alta Vista	\$699	\$724
	02	Ampliación Rodríguez	\$1,118	\$1,157
	03	Antonio J. Bermúdez	\$1,404	\$1,453
	04	Ayala	\$1,118	\$1,157
	05	Birrueta	\$699	\$724
	06	Callejones (Ampliación Rodríguez y San Ricardo)	\$699	\$724
	07	La Laguna	\$699	\$724
	08	Ampliación La Laguna	\$699	\$724
	09	Ladrillera Mexicana	\$1,118	\$1,157
	10	Leal Puente I	\$699	\$724

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
17	11	Leal Puente II	\$699	\$724
	12	Los Cavazos	\$699	\$724
	13	Ampliación Los Cavazos	\$699	\$724
	14	Obrera	\$1,118	\$1,157
	15	Pemex Refinería	\$1,404	\$1,453
	16	Privada Las Américas	\$1,118	\$1,157
	17	San Ricardo	\$1,118	\$1,157
	18	Valle Verde	\$699	\$724
CORREDORES COMERCIALES				
		Blvd. Álvaro Obregón entre Blvd. Morelos y Poza Rica	\$2,103	\$2,177
		Blvd. Morelos entre Blvd. Lázaro Cárdenas y Américo Villarreal	\$4,205	\$4,352
		Amado Nervo entre Álvaro Obregón y Américo Villarreal	\$1,404	\$1,453
		Américo Villarreal entre Laredo y Blvd. Morelos	\$1,404	\$1,453
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
18	01	15 de Enero	\$267	\$276
	02	16 de Septiembre	\$267	\$276
	03	Ampliación 16 De Septiembre	\$267	\$276
	04	20 de Noviembre	\$267	\$276
	05	Aeropuerto	\$349	\$361
	06	Almaguer	\$267	\$276
	07	Américo Villarreal (Guadalupe Victoria)	\$267	\$276
	08	Américo Villarreal Guerra I	\$267	\$276
	09	Américo Villarreal Guerra II	\$267	\$276
	10	Bienestar	\$400	\$414

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
18	11	Ampliación Bienestar	\$400	\$414
	12	Campestre del Lago	\$210	\$217
	13	Ampliación Campestre del Campo	\$210	\$217
	14	El Mezquite	\$604	\$625
	15	Fidel Velázquez	\$267	\$276
	16	Francisco Sarabia	\$267	\$276
	17	Francisco Villa	\$267	\$276
	18	Industrial Maquiladora	\$604	\$625
	19	La Joya	\$604	\$625
	20	Lampacitos	\$267	\$276
	21	Lampacitos III	\$267	\$276
	22	Loma Blanca	\$604	\$625
	23	Margarita Maza de Juárez	\$267	\$276
	24	Margarita Maza de Juárez II	\$267	\$276
	25	Margarita Maza de Juárez III	\$267	\$276
	26	Margarita Maza de Juárez IV	\$267	\$276
	27	Margarita Maza de Juárez V	\$267	\$276
	28	Nuevo Amanecer	\$267	\$276
	29	Nuevo Reynosa	\$400	\$414
	30	Puente Nuevo	\$699	\$724
	31	Reynosa	\$400	\$414
	32	Unidad Obrera	\$267	\$276
	33	Unidad Obrera Sección II	\$267	\$276
	34	Villas de Imaq	\$470	\$487
	35	Villas de La Joya	\$604	\$625

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
18	36	Villas Del Parque	\$604	\$625
	37	Villas Las Palmas	\$604	\$625
	38	Voluntad y Trabajo	\$267	\$276
	39	Privadas Las Palmas	\$604	\$625
	40	Villas Del Palmar	\$604	\$625
	41	Parque Industrial Reynosa Industrial Center	\$329	\$341
	42	Parque Industrial Reynosa Norte	\$329	\$341
	43	Parque Industrial Reynosa Sur	\$329	\$341
	44	Parque Industrial Colonial	\$329	\$341
	45	Parque Industrial El Puente	\$280	\$289
	46	Parque Industrial Reynosa Norte (Ampliación Colosio)	\$329	\$341
	47	Fracc. Riveras del Aeropuerto	\$604	\$625
	48	Priv. Las Brisas	\$604	\$625
49	Parque Industrial Verde	\$329	\$341	
CORREDORES COMERCIALES				
		20 De Noviembre entre Carr. Matamoros y Rómulo Tijerina	\$794	\$822
		Carr. Matamoros entre Puente a Pharr y Camino Parcelario al Ejido La Escondida	\$1,404	\$1,453
		Bldv. Colosio entre Puente a Pharr y Eligio Muñoz	\$699	\$724
		Av. De La Joya entre Ágata y Punta De Arena	\$1,004	\$1,039
		General Rodríguez entre Carr. Matamoros y Calle Dorina	\$667	\$690
		San Miguel entre Canal Rodhe y 16 de Septiembre	\$667	\$690

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
19	01	Burocrática	\$280	\$289
	02	El Anheló	\$419	\$434
	03	Fundadores	\$419	\$434
	04	La Amistad	\$280	\$289
	05	Las Milpas	\$419	\$434
	06	Ampliación Las Mitras	\$419	\$434
	07	Lázaro Cárdenas	\$419	\$434
	08	Ampliación Lázaro Cárdenas	\$419	\$434
	09	Presa La Laguna	\$534	\$553
	10	Ampliación Presa La Laguna	\$534	\$553
	11	Revolución Obrera	\$419	\$434
	12	Ricardo Flores Magón	\$419	\$434
	13	Roma (Burocrática)	\$337	\$349
	14	Santa Fé	\$419	\$434
CORREDORES COMERCIALES				
		Carr. Matamoros (Blvd. Morelos) entre Ing. Américo Villarreal y Libramiento a Matamoros	\$2,802	\$2,900
		Libramiento Monterrey entre Carr. Matamoros y Canal Rodhe	\$1,404	\$1,453
		Río Purificación entre Blvd. Álvaro Obregón y Libramiento Monterrey	\$986	\$1,021
		Calle Américo Villarreal entre Laredo y Blvd. Morelos	\$1,404	\$1,453
		San Miguel entre Canal Rodhe y 16 de Septiembre	\$667	\$690

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
20	01	Agroindustrias	\$337	\$349
	02	Arboledas de Juárez	\$337	\$349
	03	Beatriz Anaya	\$204	\$211
	04	Benito Juárez	\$400	\$414
	05	Capitán Carlos Cantú	\$337	\$349
	06	El Maestro	\$534	\$553
	07	Ampliación El Maestro	\$534	\$553
	08	La Escondida	\$337	\$349
	09	Ejido La Escondida	\$337	\$349
	10	Ampliación La Escondida	\$280	\$289
	11	Mano con Mano	\$204	\$211
	12	Marthe R. Gómez	\$400	\$414
	13	México	\$400	\$414
	14	Pedro J. Méndez	\$337	\$349
	15	Ampliación Pedro J. Méndez	\$337	\$349
	16	Satélite	\$267	\$276
	17	Satélite II	\$267	\$276
	18	Tamaulipas I	\$267	\$276
	19	Tamaulipas II	\$267	\$276
	20	El Oasis	\$337	\$349
	21	Puerto Escondido	\$400	\$414
	22	Fracc. Modelo	\$604	\$625
	23	Balcones De San José	\$604	\$625

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

CORREDORES COMERCIALES				
		Carr. Reynosa-San Fernando entre Canal Rodhe y Beatriz Velazco	\$1,404	\$1,453
		Carr. Reynosa-Matamoros entre Ampliación Ejido La Escondida y Camino Parcelario Al Ejido La Escondida	\$1,404	\$1,453
		Héroes de la Reforma entre Séptima y Puerto Escondido	\$699	\$724
		Margarita Maza de Juárez entre Carr. San Fernando y Calle 21	\$1,118	\$1,157
		Calle Canseco entre Carr. San Fernando y Calle 21	\$699	\$724
		Cesar López de Lara entre calle 21 y Calle Dos	\$699	\$724
		Calle Séptima entre Nuevo Laredo y Carr. San Fernando	\$1,118	\$1,157
		Carr. San Fernando entre Carr. Reynosa-Matamoros y Canal Rodhe	\$699	\$724
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M² (2020)	IMPORTE POR M² (2021)
21	01	Adolfo Ruiz Cortines	\$329	\$341
	02	Ayuntamiento 2000	\$204	\$211
	03	Ampliación Ayuntamiento 2000	\$204	\$211
	04	Central de Abastos de Reynosa	\$986	\$1,021
	05	Gómez Lira	\$204	\$211
	06	Humberto Valdéz Richaud	\$204	\$211
	07	Jacinto López	\$204	\$211
	08	Jacinto López I	\$204	\$211

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
21	09	Jacinto López II	\$204	\$211
	10	Jacinto López III	\$204	\$211
	11	Jacinto López Sur	\$204	\$211
	12	José López Portillo I	\$329	\$341
	13	José López Portillo II	\$329	\$341
	14	José López Portillo III	\$329	\$341
	15	La Curva	\$329	\$341
	16	Lomas de la Torre	\$204	\$211
	17	Lomas del Pedregal	\$204	\$211
	18	Luis Donaldo Colosio	\$204	\$211
	19	Moll Industrial	\$559	\$579
	20	Ampliación Moll Industrial	\$329	\$341
	21	Naranjitos	\$204	\$211
	22	Puerta del Sol	\$604	\$625
	23	Ramón Pérez	\$204	\$211
	24	Renacimiento I	\$204	\$211
	25	Renacimiento II	\$204	\$211
	26	San Pedro	\$604	\$625
	27	Tamaulipas II	\$204	\$211
	28	Ampliación Tamaulipas Poniente	\$204	\$211
29	Nuevo Milenio (Tamaulipas IV)	\$204	\$211	
30	Unidos Podemos	\$329	\$341	

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
21	31	Universitaria	\$329	\$341
	32	San Jorge	\$800	\$828
	33	Paseo del Prado	\$800	\$828
	34	Ampliación Colosio	\$204	\$211
	35	Luis Donald Colosio Oriente	\$204	\$211
CORREDORES COMERCIALES				
		Carr. Matamoros entre Libramiento Monterrey y Carr. a San Fernando	\$1,404	\$1,453
		Carr. A San Fernando entre Carr. a Matamoros y Adalberto J. Arguelles	\$1,404	\$1,453
		Libramiento a Monterrey entre Carr. a Matamoros y Calle Miguel Hidalgo	\$1,404	\$1,453
		Carr. San Fernando entre Carr. Matamoros y Canal Rodhe	\$1,404	\$1,453
		Prol. Río Purificación entre Lib. a Monterrey y Nuevo Laredo	\$1,118	\$1,157
		Av. Puerta Del Sol entre Punta Arena y Puerto México	\$699	\$724
		Punta Abreojos entre Línea de Pemex y Punta del Descanso	\$699	\$724
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
22	01	Esperanza	\$204	\$211
	02	Lucio Blanco	\$204	\$211
	03	Independencia	\$204	\$211
	04	Ampliación Independencia	\$204	\$211
	05	Rigoberto Garza Cantú	\$204	\$211

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

CORREDORES COMERCIALES				
		Miguel Angel entre 16 de Septiembre y López Mateos	\$667	\$690
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M² (2020)	IMPORTE POR M² (2021)
23	01	Balcones de Alcalá	\$604	\$625
	02	Balcones de Alcalá II	\$604	\$625
	03	Balcones de Alcalá III	\$604	\$625
	04	Balcones de Alcalá IV	\$604	\$625
	05	Fracc. Paseo Las Flores	\$604	\$625
	06	Villa Esmeralda	\$604	\$625
	07	Parque Industrial Stiva Alcalá	\$329	\$341
	08	Parque Industrial Balcones de Alcalá II	\$329	\$341
	09	Paseo de Las Flores	\$604	\$625
	10	Ampliación Paseo de Las Flores	\$604	\$625
	11	Fracc. Los Almendros	\$604	\$625
	12	Conjunto Habitacional Los Encinos	\$604	\$625
	13	Conjunto Habitacional Los Encinos Sector B	\$604	\$625
	14	Valle Soleado	\$604	\$625
	15	Fracc. Paseo de Los Olivos	\$604	\$625
	16	Misión Santa Fé	\$604	\$625
	17	Laureles	\$604	\$625
	18	María Dolores	\$604	\$625
	19	Parque Industrial American Industrial Kimko Reynosa	\$329	\$341
	20	Fracc. Jazmín	\$604	\$625

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
23	21	Valle Escondido	\$280	\$289
	22	Fracc. Terra Nova	\$699	\$724
	23	Ampliación Valle Soleado	\$699	\$724
	24	Ampliación Los Almendros	\$604	\$625
CORREDORES COMERCIALES				
		Cir. Interior entre Carr. Reynosa – San Fernando y Av. Miguel Hidalgo	\$1,004	\$1,039
		Bld. Alcalá entre Carr. a San Fernando y Concha Nácar	\$1,004	\$1,039
		Ave. De la Joya e Calle Villa Esmeralda al Blvd. Villa de Esmeralda	\$953	\$986
		Paseo de las Flores e Carr. a San Fernando a la calle Alcatraz	\$889	\$920
		Viaducto entre Carr. San Fernando y Pico Broad	\$862	\$944
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
24	01	Las Haciendas	\$855	\$885
	02	Parque Industrial Maquilpark	\$280	\$289
	03	Villa de las Haciendas	\$604	\$625
	04	Actrices Mexicanas	\$267	\$276
	05	Bicentenario	\$604	\$625
	06	Montecristo	\$604	\$625
CORREDORES COMERCIALES				
		Bld. Las Haciendas entre Carr. Ribereña y la Rotonda	\$1,300	\$1,346

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
25	01	Arcoiris	\$267	\$276
	02	Ampliación Arcoiris	\$267	\$276
	03	Américo Villarreal II	\$267	\$276
	04	Ampliación Villas de La Joya	\$604	\$625
	05	Villa Diamante I	\$604	\$625
	06	Villa Diamante II	\$604	\$625
	07	Villa Diamante III	\$604	\$625
CORREDORES COMERCIALES				
		Paseo Playa Diamante entre Lateral sur del Canal Rodhe a Partir de Línea de Cota y Paseo Bagdad	\$699	\$724
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
26	01	Villa Real	\$604	\$625
	02	Vamos Tamaulipas	\$204	\$211
	03	Residencial Del Valle	\$604	\$625
	04	Parque Industrial Prologis Park Pharr Bridge	\$329	\$341
	05	Riveras del Carmen	\$267	\$276
	06	Praderas de Elite	\$400	\$414
	07	El Campanario	\$534	\$553
	08	Aeropuerto	\$267	\$276
	09	Fracc. Villas Bicentenario	\$604	\$625
	10	Palma Diamante	\$699	\$724
	11	Parque Industrial "Pharr Bridge East"	\$444	\$460

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

**DIRECCIÓN DE
PREDIAL Y
CATASTRO**

CORREDORES COMERCIALES				
		Ave. René Salinas e Ave. Chapultepec y Calle casa	\$889	\$920
		Ave. Villa de Reynosa e Calle Villa de Llera a la Calle Villa Cecilia	\$889	\$920
		Circuito Élite	\$825	\$855
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M² (2020)	IMPORTE POR M² (2021)
27	01	Los Fresnos Residencial	\$604	\$625
	02	Los Laureles	\$604	\$625
	03	San Valentín	\$604	\$625
	04	Loma Real	\$604	\$625
	05	Senda Residencial	\$604	\$625
	06	Colinas de Loma Real	\$604	\$625
	07	Fracc. Loma Bonita	\$604	\$625
	08	Ampliación San Valentín	\$604	\$625
	09	Priv. Loma Real	\$604	\$625
	10	Farcc. Ventura	\$604	\$625
	11	Fracc. Los Pinos de Loma Real	\$604	\$625
	12	Frecc. Jardines de Loma Real	\$604	\$625
	13	Fracc. Valladolid	\$699	\$724
CORREDORES COMERCIALES				
		Bld. San Valentín entre Blvd. Hidalgo (Carr. Mty) y Limite del Fraccionamiento	\$1,004	\$1,039
		Av. Flor de Alhelí entre Blvd. San Valentín y Limite del Fraccionamiento	\$1,004	\$1,039
		Av. Ventura entre el sur de la Carr. Reynosa-Monterrey al limite de la colonia	\$825	\$855
		Bld. Loma Real entre Las Lomas y Victoria	\$825	\$855

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
27	01	Los Fresnos Residencial	\$604	\$625
	02	Los Laureles	\$604	\$625
	03	San Valentín	\$604	\$625
	04	Loma Real	\$604	\$625
	05	Senda Residencial	\$604	\$625
	06	Colinas de Loma Real	\$604	\$625
	07	Fracc. Loma Bonita	\$604	\$625
	08	Ampliación San Valentín	\$604	\$625
	09	Priv. Loma Real	\$604	\$625
	10	Fracc. Ventura	\$604	\$625
	11	Fracc. Los Pinos de Loma Real	\$604	\$625
	12	Fracc. Jardines de Loma Real	\$604	\$625
	13	Fracc. Valladolid	\$699	\$724
CORREDORES COMERCIALES				
		Bldv. San Valentín entre Blvd. Hidalgo (Carr. Mty) y Limite del Fraccionamiento	\$1,004	\$1,039
		Av. Flor de Alhelí entre Blvd. San Valentín y Limite del Fraccionamiento	\$1,004	\$1,039
		Av. Ventura entre el sur de la Carr. Reynosa-Monterrey al límite de la colonia	\$825	\$855
		Bldv. Loma Real entre Las Lomas y Victoria	\$825	\$855



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
28	01	Nuevo México	\$419	\$434
	02	Nuevo Santander	\$604	\$625
	03	Fracc. Real de Artesitas	\$604	\$625
	04	Fracc. Praderas de Montreal	\$604	\$625
	05	Fracc. Santa Lucía	\$604	\$625
	06	Villas de Santa Fe	\$604	\$625
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
29	01	Valles del Sol	\$604	\$625
	02	Puerta del Sur	\$604	\$625
	03	Jarachina del Sur	\$604	\$625
	04	Fracc. Ampl. Bugambilias	\$604	\$625
CORREDORES COMERCIALES				
		Av. Loma Dorada entre Autopista Reynosa - Monterrey y Victoria	\$1,000	\$1,035
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
30	01	Rincón de Las Flores	\$604	\$625
	02	Ampl. Rincón de Las Flores II	\$604	\$625
	03	Tamaulipas 3	\$267	\$276
	04	Luis Donaldo Colosio Poniente	\$318	\$349
	05	Ramón Pérez García	\$267	\$276
	06	Humberto Valdés Richaud	\$267	\$276
	07	Nuevo Milenio	\$267	\$276
	08	Milpas 2	\$267	\$276
	09	Paseo la Presa	\$604	\$625
	10	El rosario	\$699	\$724
	11	Fracc. San Francisco	\$699	\$724
	12	Fracc. Las Pirámides	\$604	\$625
	13	<u>Ampliación Ayuntamiento 2000 II</u>	<u>\$318</u>	<u>\$329</u>
	14	<u>Ampliación Rodolfo Torre Cantú</u>	<u>\$318</u>	<u>\$329</u>

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

CORREDORES COMERCIALES				
		Ave. Loma de de Rosales e Carr. San Fernando a la Priv. Sabinas	\$889	\$920
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M² (2020)	IMPORTE POR M² (2021)
31	01	Fracc. Los Robles	\$604	\$625
	02	Primero de Mayo	\$204	\$211
	03	1°de Mayo- 20 de Noviembre	\$204	\$211
	04	Valle del Viento	\$204	\$211
	05	Fracc. Ángeles	\$604	\$625
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M² (2020)	IMPORTE POR M² (2021)
32	01	Las Pirámides 1,2 y 3	\$604	\$625
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M² (2020)	IMPORTE POR M² (2021)
33	01	Fracc. Los Arcos	\$604	\$625
	02	Parque Industrial Mecasa	\$329	\$341
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M² (2020)	IMPORTE POR M² (2021)
34	01	Misión Santa Fé	\$604	\$625
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M² (2020)	IMPORTE POR M² (2021)
35	01	Eco Industrial	\$604	\$625
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M² (2020)	IMPORTE POR M² (2021)
36	01	Lomas Del Pedregal 1,2,3 y 4	\$204	\$211
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M² (2020)	IMPORTE POR M² (2021)
37	01	Hacienda del Sol	\$699	\$724
	02	Fracc. Puerta Grande	\$699	\$724
	03	Hacienda del Sol II	\$699	\$724
	04	Ampliación Puerta Grande	\$699	\$724

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

CORREDORES COMERCIALES				
		Av. Puerta del Sol entre Río Ameca y Río Pánuco	\$1,000	\$1,035
		Bld. Monte de los Olivos entre Puerto Peñasco y Río Pánuco	\$1,000	\$1,035
		Av. Tecnológico entre Blvd. Monte de los Olivos hasta Hda. Vista Alta	\$1,000	\$1,035
		Av. Victoria entre Hda. Vista Alta hasta Blvd. Tecnológico	\$1,000	\$1,035
		Bld. Puerta de Caoba entre Puerta de Hierro y Puerta de Manzano	\$1,000	\$1,035
		Bld. Puerta de Esperanza entre Puerta de Hierro y Puerta de Abeto	\$1,000	\$1,035
		Hda. Del Sol entre Puerta del Sol y Av. PEMEX	\$1,000	\$1,035
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
38	01	Fracc. Villas de Loma Real	\$699	\$724
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
39	01	Fracc. Los Cedros	\$699	\$724
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M ² (2020)	IMPORTE POR M ² (2021)
40	<u>01</u>	<u>Universitaria</u>	<u>\$318</u>	<u>\$329</u>

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Sub-Urbanos

Zona I

Predios ubicados al sur del Boulevard Luis Donaldo Colosio entre las colonias Ernesto Zedillo y Nuevo Amanecer

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	De 0 a 50 mts. frente al blvd.	\$700	\$725
2	De 51 a 100 mts. después del blvd.	\$209	\$216
3	De 101 a 150 mts.	\$141	\$146
4	De 151 en adelante (dentro de la escondida)	\$83	\$86

Zona II

Predios por el Boulevard Luis Donaldo Colosio entre el Parque Industrial Center y Col. Campestre del Lago.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	De 0 a 50 mts frente al blvd.	\$700	\$725
2	De 51 a 100 mts después del blvd.	\$209	\$216
3	De 101 a 150 mts	\$141	\$146
4	De 151 en adelante (dentro de la escondida)	\$83	\$86

Zona III

Predios Frente a la carretera matamoros entre el parque Industrial Reynosa y Prologis hasta el Parque El puente y Col. Villa Real.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	De 0 a 50 mts	\$279	\$289
2	De 51 a 100 mts	\$209	\$216
3	De 101 a 150 mts	\$141	\$146
4	De 151 a 200 mts	\$83	\$86
5	De 201 mts al nuevo Libramiento	\$45	\$47

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Zona IV

Predios ubicados al oriente de la colonia Benito Juárez, Granjas y Yucatán.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	De 0 a 50 mts de profundidad (ambos lados de la carretera)	\$700	\$725
2	De 0 a 200 mts a partir de la cota de la distancia anterior, del límite sur de la Col. Benito Juárez y Hacia el libramiento	\$141	\$146
3	De 101 mts en adelante	\$45	\$47

Zona V

Predios ubicados al sur del Libramiento a Monterrey (comprendidos desde Jarachina Sur al dren y Col. Benito Juárez.)

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	De 0 a 50 mts frente al libramiento	\$1,404	\$1,453
2	De 51 a 100 mts después del libramiento	\$329	\$341
3	De 101 a 150 mts	\$142	\$147
4	De 151 mts al nuevo libramiento	\$83	\$86

Zona VI

Predios ubicados a ambos lados de la carretera (nte-sur) a Monterrey, desde Col. Granjas Económicas del Norte y colonia Esfuerzo Nacional a Fraccionamiento Los Fresnos y San Valentín.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	De 0 a 50 mts	\$700	\$725
2	De 51 a 100 mts	\$141	\$146
3	De 101 en adelante	\$45	\$47

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Zona VII

Predio ubicado entre av. De Las Torres, Nuevo Libramiento (Carretera a Mission Texas) y Canal Rodhe, De Av. De Las Torres hacia el norte.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	de 0a 150 mts	\$141	\$146
2	De 151 a 300 mts	\$70	\$73
3	De 301 mts en adelante	\$45	\$47

Zona VIII

Predios ubicados a ambos lados de la carretera Ribereña desde Rancho Grande hasta el poblado Los Cavazos.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	De 0a 50 mts	\$329	\$341
2	De 51 a 100 mts	\$141	\$146
3	De 101 a 150 mts	\$83	\$86
4	De 151 a 300 mts	\$45	\$47

Zona IX

Predios entre el Río Bravo y vía del Ferrocarril, y posteriormente al bordo de contención.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	De 0a 50 mts	\$209	\$216
2	De 51 a 100 mts	\$141	\$146
3	De 101 a 150 mts	\$83	\$86
4	De 151 a 300 mts	\$45	\$47

Zona X

Predios ubicados por la carretera a Pharr Tx; entre la carretera a Matamoras y la Aduana.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	Frente a la carretera lado poniente	\$329	\$341
2	De 0 a 50 mts lado oriente carretera a Matamoras	\$329	\$341
3	De 51 a 200 mts	\$141	\$146
4	De 201 mts en adelante	\$45	\$47

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Zona XI

Se anexa el área sub-urbana XI, que comprende el Lib. Sur de la Carr. Monterrey a Matamoros.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	0 a 50 mts	\$141	\$146
2	de 51 a 100 mts	\$83	\$86
3	de 101 a 150 mts	\$45	\$47

Zona XII

Se anexa el área sub-urbana número XII que comprende el Blvd. Oriente de la colonia Lomas del Villar a la Carr. a Matamoros.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	0 a 50 mts	\$700	\$725
2	de 51 a 100 mts	\$318	\$329
3	de 101 a 150 mts	\$153	\$158

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Construcciones

Para la práctica de la valuación para tipos de construcciones, se tomarán los siguientes valores, mismas que son en base a la clasificación de las mismas. Para la determinación del tipo de construcción se toma a criterio en base a las matrices expuestas en los anexos del 1 al 10.

1.- Habitacional

TIPO	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
1	De lujo	\$5,718	\$5,918
2	Buena calidad	\$4,447	\$4,603
3	Mediana calidad	\$3,177	\$3,288
4	Interés social	\$2,541	\$2,630
5	Económica	\$2,287	\$2,367
6	Popular	\$1,334	\$1,381
7	Precaria	\$382	\$395
TASA IMPOSITIVA 1.7 AL MILLAR			

2.- Comercios y Oficinas

TIPO	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
11	De lujo	\$5,718	\$5,918
12	Buena calidad	\$4,193	\$4,340
13	Mediana calidad	\$3,177	\$3,288
14	Económica	\$1,906	\$1,973
15	Popular	\$636	\$658
TASA IMPOSITIVA 2.0 AL MILLAR			

3.- Industrial

TIPO	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
21	Maquiladora	\$3,465	\$3,586
22	Buena	\$2,888	\$2,989
23	Mediana	\$2,310	\$2,391
24	Económica	\$1,155	\$1,195
TASA IMPOSITIVA 2.9 AL MILLAR			

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

4.- Espectáculos y entretenimientos

TIPO	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
31	De lujo	\$6,988	\$7,233
32	Buena	\$5,146	\$5,326
33	Mediana	\$3,177	\$3,288
34	Económica	\$2,287	\$2,367
TASA IMPOSITIVA 2.0 AL MILLAR			

5.- Hoteles y Hospitales

TIPO	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
41	De lujo	\$6,988	\$7,233
42	Buena	\$5,146	\$5,326
43	Mediana	\$3,177	\$3,288
44	Económica	\$2,287	\$2,367
TASA IMPOSITIVA 2.0 AL MILLAR			

6.- Escuelas

TIPO	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
61	De lujo Buena	\$3,177	\$3,288
62	Regular	\$2,541	\$2,630
TASA IMPOSITIVA 2.0 AL MILLAR			

7.- Religioso

TIPO	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
71	Único	\$3,177	\$3,288
TASA IMPOSITIVA 2.0 AL MILLAR			

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

8.- Gubernamental

TIPO	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M ² (2020)	VALOR POR M ² (2021)
81	Único	\$3,177	\$3,288
TASA IMPOSITIVA 2.0 AL MILLAR			

Predios Rústicos

Valores unitarios por hectáreas (ha) de predios rústicos,
expresados en pesos según su tipo de suelo y uso.

USO DEL TERRENO	VALOR POR HA. (2020)	VALOR POR HA. (2021)
Riego	\$21,014	\$21,750
Temporal y pastizal	\$7,007	\$7,252
Agostadero	\$2,802	\$2,900

Coefficientes de Mérito y Demérito

Coefficientes de Mérito (Mayor a la Unidad) o Demérito (Menor a la Unidad) de los Predios y Construcciones. En caso de presentarse una inconformidad por el estado de conservación (demérito) y/o clasificación de construcción aplicado al predio, el ciudadano por medio de oficio dirigido a la Secretaría de Finanzas y Tesorería podrá solicitar una revisión, misma que, será turnada para efectos de emitir un dictamen por medio de los Colegios de Valuadores Locales, con cargo al contribuyente con la finalidad de determinar la correcta aplicación de las clasificaciones y demérito.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

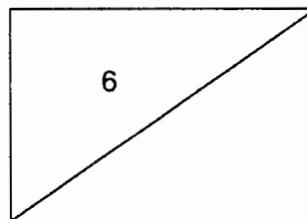
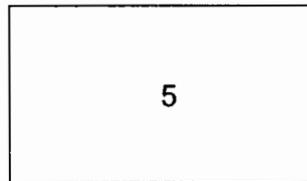
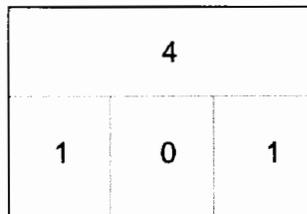
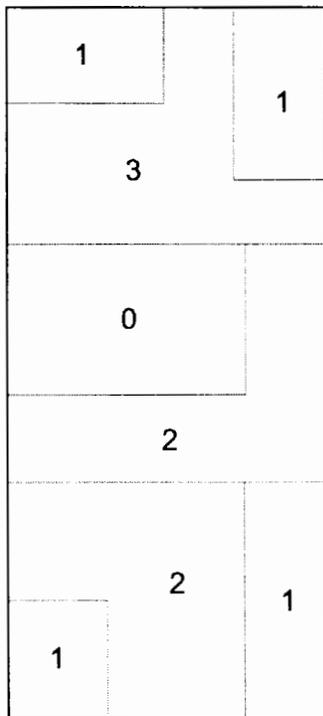
DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

1.- Régimen Jurídico de la Tenencia del Predio

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
1	Ejidal	\$0.50

2.- Predios Urbanos y Sub-Urbanos

2.1.- Factores de Méritos y Deméritos de acuerdo a su ubicación en la manzana.



PALACIO MUNICIPAL
Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Clasificación	Tipo	Zona Residencial	Zona Comercial, Departamental, Industrial y/o de Oficinas
0	Intermedio	1.00	1.00
1	Esquina	1.15	1.20
2	2 Frentes	1.10	1.15
3	3 o más Frentes	1.15	1.20
4	Cabecero	1.25	1.35
5	Manzanero 4 o más FR	1.30	1.40
6	Manzanero 3 FR	1.25	1.35

2.2.- Irregularidad

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
7	Pedregoso, con erosión o salitroso	\$0.70

2.3.- Topografía

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
8	Inclinación media	\$0.80
9	Inclinación pronunciada	\$0.70
10	Accidentada	\$0.60

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

3.- Predios Rústicos

3.1.- Ubicación respecto a las vías de comunicación

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
11	Colindantes a caminos federales o estatales	\$1.05
12	Colindancias con ríos, arroyos, presas o lagunas	\$0.80
13	Colindancias con drenes y canales	\$0.60

3.2.- Accesibilidad

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
14	Fácil acceso	\$1.05
15	Difícil acceso	\$0.80

3.3.- Capacidad productiva

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
16	Excelente	\$1.10
17	Mediana	\$1.05
18	Baja	\$0.80
19	Nula	\$0.50

3.4.- Topografía

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
20	Inclinación media	\$0.80
21	Inclinación pronunciada	\$0.70
22	Accidentada	\$0.60

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

4. Construcciones

	ESTADO DE CONSERVACIÓN					
	Muy Buena	Buena	Regular	Reparaciones Sencillas	Reparaciones Importantes	En Desecho
Factor de Merito o Demerito	1.00	0.95	0.85	0.75	0.65	0.50

Descripción

Muy Buena: Construcciones nuevas o como nuevas, recién remodeladas, en excelente estado sin haber sufrido un deterioro natural

Buena: Es aquella que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado.

Regular: Es aquella en la cual la construcción ha tenido un deterioro tal que permite su uso en forma natural, ha tenido poco mantenimiento (cosmético).

Reparaciones Sencillas: La construcción presenta deterioro tal que permite obras de mantenimiento como: pintura, impermeabilizaciones, cambio o reparación de puertas y ventanas.

Reparaciones Importantes: La construcción presenta un estado físico que requiere para un uso adecuado reparaciones mayores; cambio de tuberías de agua potable, drenaje, cableado eléctrico; nuevos pisos, ventanas, puertas y marcos. Una reconstrucción general.

En Desecho: La construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y se recomienda su demolición total.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx



DIRECCIÓN DE
**PREDIAL Y
CATASTRO**

La tabla de valores unitarios para tipo de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2º.- Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico de predios no identificados en su momento o de nueva creación producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este decreto, el ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la ley de catastro para el estado de Tamaulipas, considerando el valor de la zona o corredor de valor más próximo.

Asimismo, cuando el valor declarado de un predio sea mayor al catastral, se considerará el primero, como base para fines fiscales.

Artículo 3º.- Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor del mercado y ubicación de los predios.

PALACIO MUNICIPAL

Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México. C.P. 88500
Tel. (899) 932-3200 | www.reynosa.gob.mx

Anexo 1

Matriz de puntos para determinar clases de construcción para predios de uso: habitacionales

CLASE	ESTRUCTURA							ACABADOS				SERVICIOS	
	DESCRIPCIÓN DE ESPACIOS	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS	ENTREPISOS	CUBIERTAS	MUROS	PISOS	FACHADAS	VENTANERÍA	RECUBRIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA	MUEBLES DE BAÑO	MUEBLES DE BAÑO
7	Cuarto para preparar alimentos, comer y dormir con baño	De 1 y hasta 50 m ²	Muros de carga para vivienda de 1 y hasta 50 m ² de construcción	Lámina y/o madera y/o tabión	Sin entrepisos	Lámina	No hay o muy escasos.	Piso de tierra y/o lime de mezcla	Sin acabados	Madera y/o fierro	Sin recubrimientos	W.C. de baño y/o setina sin conexión de agua corriente	
6	Sala-comedor, cocina, recámaras y baños	Mayor de 50 y hasta 85 m ²	Muros de carga para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m ² de construcción	bloques de concreto, barrioblock, ladrillo	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera mayor de 50 y hasta 85 m ² de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m ² de construcción	block aparente	Fime de concreto simple pulido y/o loseta vitrílica y/o linoleum y/o alfombra tipo "A"	Material aparente	Perfil de aluminio natural de hasta 2" y/o perfil de fierro estructural y/o tubular de pared delgada	Mosaicos 20 x 20 cm y/o azulejo de 11 x 11 cm y/o loseta cerámica de hasta 20 x 20 cm.	Muebles tipo "A" económica	
5	Sala y comedor, cocina, recámaras, baños y lugares de estacionamiento	Mayor de 85 y hasta 150 m ²	Muros de carga para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m ² de construcción	bloques de concreto, barrioblock, ladrillo	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera mayor de 85 y hasta 150 m ² de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m ² de construcción	Anterior(es) y/o aplinado de yeso con pñura y/o aplinado de mezcla con pñura.	Anterior(es) y/o mosaico de pasta y/o mosaico terrazo y/o alfombra y/o loseta cerámica de 20 x 20 cm hasta 30 x 30 cm y/o duela de madera laminada	Aplinado de mezcla y/o pasta con pñura.	Perfil de aluminio natural de hasta 2" y/o perfil de fierro estructural y/o tubular de pared gruesa	Anterior(es) y/o loseta cerámica de hasta 30 x 30 cm. y/o de mármol de 10 x 30 cm.	Muebles tipo "B" mediana calidad	
4	Sala y comedor, cocina, recámaras, baños, cuarto de servicio o lavado y planchado, estudio y lugares de estacionamiento	Mayor de 150 y hasta 250 m ²	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mexas para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m ² de construcción	bloques de concreto, barrioblock, ladrillo	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m ² de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m ² de construcción	Anterior(es) y/o pasta teñida y/o papel tapiz	Anterior(es) y/o mosaico terrazo en placas o colado en sitio y/o alfombra tipo "C" y/o loseta cerámica hasta 30 x 30 cm. y/o duela o parquet de madera	Pasta con aplicaciones de cantera y/o mármol y/o losas cerámicas y/o losas inclinadas	Perfil de aluminio anodizado o esmaltado hasta de 3" con canchales de piso a techo y/o cristal hasta de 6 mm.	Anterior(es) y/o loseta cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o de mármol 30 x 30 cm.	Muebles tipo "C" buena calidad	
3	Sala y comedor, cocina, desayunador, recámaras, baños, cuarto de servicio con baño, estudio, cuarto de lavado y lugares de estacionamiento cubiertos	Mayor de 250 y hasta 450 m ²	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mexas para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m ² de construcción	Block de concreto para vivienda mayor de 140 y hasta 240 m ² de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m ² de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m ² de construcción	Anterior(es) y/o pasta teñida con color integral y/o papel tapiz plastificado	Anterior(es) y/o alfombra tipo "D" y/o loseta cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o mármol de 30 x 30 cm. y/o cantera laminada	Aplinado de mezcla y/o pasta y/o placa de cantera y/o mármol y/o losas inclinadas y/o pedrín y/o precabado de concreto	"Anterior(es) y/o cristal filtrado"	Anterior(es) y/o loseta cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o de mármol en placas mayores a 30 x 30 cm.	Muebles tipo "D" lujo	
2	Sala y comedor, cocina, desayunador, estudio, sala de televisión, recámaras, baños, cuarto de servicio con baño, lugares de estacionamiento cubiertos y espacios adicionales tales como gimnasio y salón de juegos	Mayor de 450 y hasta 650 m ²	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mexas para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m ² de construcción	Block de concreto para vivienda mayor de 240 y hasta 550 m ² de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m ² de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m ² de construcción	Anterior(es) y/o pasta teñida y/o papel tapiz de madera	Anterior(es) y/o alfombra tipo "E" y/o loseta cerámica igual o mayor de 30 x 30 cm. y/o duela o parquet de madera fina y/o mármol igual o mayor de 40 x 40 cm	Anterior(es) y/o láminas de aluminio esmaltado y/o fachada integral de cristal y/o balcones y/o terrazas	Anterior(es) y/o cristal templado filtrado y/o policristal y/o cancelería de PVC de doble cristal de PVC de doble cristal térmico y acústico	Anterior(es) y/o loseta cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o de mármol en placas mayores a 30 x 30 cm. y/o de granito en placas mayores a 30 x 30 cm.	Muebles tipo "E" super lujo	
1	Antesala(s), sala(s) comedor, cocina, desayunador, estudio(s), sala de televisión, recámaras, baños, algunos con instalaciones para vapor y/o sauna, cuarto(s) de servicio con baño(s), cuarto de lavado y planchado, lugares de estacionamiento cubiertos	Mayor de 650 m ²	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mexas para vivienda mayor de 650 m ² de construcción	Block de concreto para vivienda mayor de 550 m ² de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 650 m ² de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada para vivienda mayor de 650 m ² de construcción	Anterior(es) y/o pastas químicas con mezclas especiales y/o pintas de tela importada y/o estucos o frescos decorativos	Anterior(es) y/o alfombra tipo "F" y/o loseta cerámica igual o mayor de 40 x 40 cm.	Anterior(es) y/o balcones y/o terrazas techadas	Anterior(es) y/o inteligente laminado insustituible y/o cancelería de PVC de doble cristal térmico y acústico y/o terrazas techadas y/o un solanum o más de perfil de al	Anterior(es) y/o loseta cerámica igual o mayor de 40 x 40 cm. y/o de mármol en placas mayores de 30 x 30 cm. y/o de granito en placas mayores a 30 x 30 cm.	Muebles tipo "F" Gran lujo	

Anexo 2

MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCION DE USO : HABITACIONAL

CLASE	ESPACIOS DE CONSTRUCCION		ESTRUCTURA				ACABADOS				SERVICIOS			Tabla de Puntos	
	SUPERFICIE DE CONSTRUCCION	TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS	ENTREPISOS	CUBIERTAS	MUROS	PISOS	FACHADAS	VENTANERIA	RECLUBIEMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA	MUEBLES DE BAÑO	INFERIOR	SUPERIOR	TOTAL DE PUNTOS	
7	1	7	8	0	4	0	0	0	1	0	5	0	38		
6	1	8	11	4	5	4	2	2	2	2	8	39	60		
5	1	8	18	5	6	5	4	4	4	3	12	61	85		
4	2	8	19	7	9	6	5	5	5	9	25	86	115		
3	3	9	20	8	13	0	6	7	10	12	34	116	145		
2	3	9	21	9	14	9	7	13	13	16	46	146	180		
1	4	11	22	10	16	12	10	23	16	20	56	181			
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

NOTAR
LOS
PUNTOS
ELEGIDOS
EN CADA
COLUMNA

Anexo 3

MATRIZ DE CARACTERISTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO : COMERCIO Y OFICINAS				
CLASE	ACABADOS			
CLASE	INSTALACIONES	PISOS	FACHADAS	VENTANERIA
POPULAR	Sin aire acondicionado	Firme de concreto simple pulido y/o loseta vinilica y/o linoleum	Aplanado de mezcla sin pintura y/o estuco.	Perfil de aluminio natural de 1" y/o perfil de fierro estructural y/o tubular de pared delgada
ECONOMICA	Algunas areas con aire acondicionado	Anterior(es) y/o mosaico de pasta y/o mosaico terrazo y/o alfombra y/o loseta cerámica de 20 x 20 cm hasta 30 x 30 cm y/o duela de madera laminada	Aplanado de mezcla con pintura y/o estuco.	Perfil de aluminio anodizado de hasta 2" y/o perfil de fierro estructural y/o tubular de pared gruesa
MEDIANA CALIDAD	Algunas areas con aire acondicionado	Anterior(es) mármol de 30 x 30 cm. y/o pisos de porcelanato, y/o pisos de ceramica hasta 60 x 60 cm	Anterior(es) y/o texturizados con color integralo, y/o texturizados con mezia o pasta con pintura, y/o detalles de concreto en columnas y/o cornizas y/o ventanas.	Anterior(es) y/o cristal templado filtrasol
BUENA CALIDAD	Todas las areas con aire acondicionado, circuito cerrado.	Anterior(es) mármol igual o hasta de 40 x 40 cm, y/o pisos laminados de madera natural, y/o pisos de cantera.	Anterior(es) y/o teja en azoteas, y/o balcones, y/o detalles de cantera.	Anterior(es) y/o polarizado y/o canceleria de PVC de doble cristal térmico y acústico
LUJO	Todas las areas con aire acondicionado, circuito cerrado.	Anterior(es) y/o pisos de madera solida, y/o marmol mayor de 40 x 40 cm, y/o granito, y/o pisos de ceramica mayores de 60 x 60 cm.	Anterior(es) y/o algunosmuros recubiertos de acabados petreos.	Anterior(es) y/o inteligente laminado inastillable y/o terrazas techadas y/o un solarium, y/o alguna(s) ventanas de mas de 1.80m de altura

Anexo 4

MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCION DE USO : COMERCIO Y OFICINAS

CLASE	ACABADOS					Tabla de Puntos	
	INSTALACIONES	PISOS	FACHADAS	VENTANERÍA	INFERIOR	SUPERIOR	
Popular	1	2	2	2	0	10	
Económica	6	4	4	4	11	22	
Mediana Calidad	6	6	8	10	23	40	
Buena Calidad	10	8	13	13	41	55	
De Lujo	10	12	23	16	56		
ANOTAR LOS PUNTOS ELEGIDOS EN CADA COLUMNA	0	0	0	0	TOTAL DE PUNTOS	0	

Anexo 5

MATRIZ DE CARACTERISTICAS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO :
INDUSTRIAL

CLASE	ESTRUCTURA				ACABADOS		
	TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS	ENTREPISOS	CUBIERTAS	MUROS	PISOS	
ECONOMICA	Estructura metalica tubular y/o nuros de carga de block y/o estructura de madera, y/o techumbres de lamina galvanizada	Block de concreto, y/o lamina	Sin entrepisos	Techumbres de lamina galvanizada	Sin acabados y/o pinturas directas sobre muro o lamina.	Concreto aparente o pulido	
MEDIANA CALIDAD	Estructura metalica tubular y/o nuros de carga de block, y/o techumbres de lamina galvanizada, y/o losa de concreto aligerada o solida	Anterior(es)	Estructura de madera y/o perfiles metalicos tubulares.	Techumbres de lamina galvanizada, y/o losa de concreto aligerada o solida	Anterior(es) y/o Block aparente (Boquilla), y/o aplanados de yeso y pintura, y/o tabla roca y pintura.	Anterior(es) y/o algunas areas con piso de pasta o ceramico hasta de 30 x 30 cm	
BUENA CALIDAD	Anterior(es) y/o perfiles estructurales, y/o vigas de alma abierta tipo joist	Anterior(es) y/o lamina con color y con aislamiento	Anterior(es) y/o de concreto, y/o estructura de perfiles metalicos.	Anterior(es) y/o de lamina sobre perfiles estructurales, y/o vigas de alma abierta tipo joist	Anterior(es) y/o aplanado de mezcla con pintura, y/o estuco con pintura integrada, y/o lamina con color tipo pintro, y/o texturizados sobre aplanado	Anterior(es) y algunas areas y/o ceramico mayor de 30 x 30 cm, y/o alfombra, y/o porcelanato hasta 40 x 40 cm	
MAQUILADORA	Anterior(es)	Anterior(es) y/o paneles prefabricados de concreto o lamina.	Anterior(es).	Anterior(es) y/o elementos prefabricados de lamina o de concreto.	Anterior(es) y/o cancelas de aluminio o metalicos modulares, y/o cancelas de aluminio metalicos con cristales	Anterior(es) piso de firme pulido con pelicula de recubrimiento industrial, y/o algunas areas pisos de porcelanato mayores de 40 x 40 cm, y/o marmol.	

Anexo 7

MATRIZ DE CARACTERISTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO : ESPECTACULOS Y ENTRETENIMIENTOS

		ACABADOS			
CLASE	INSTALACIONES	PISOS	FACHADAS	CIELOS	CANCELERIA
ECONOMICA	Algunas areas con aire acondicionado	Piso de concreto pulido, escobillado, y/o mosaico de pasta y/o mosaico terrazo y/o loseta cerámica de 20 x 20 cm hasta 30 x 30 cm y/o duela de madera laminada	Aplanado de mezcla con pintura y/o estuco.	Yeso directo sobre losa, y/o losa aparente, y/o estructura aparente.	Perfil de aluminio anodizado de hasta 2" y/o perfil de fierro estructural y/o tubular de pared gruesa
MEDIANA CALIDAD	Algunas areas con aire acondicionado	Anterior(es) mármol de 30 x 30 cm. y/o pisos de porcelanato, y/o pisos de cerámica hasta 60 x 60 cm, y/o alfombras.	Anterior(es) y/o texturizados con color integralo, y/o texturizados con mezcla o pasta con pintura, y/o detalles de concreto en columnas y/o cornizas y/o ventanas.	Anterior(es) y/o plafon acustico sobre suspensión.	Anterior(es) y/o cristal filtrasol, y/o puerta de acceso de marco de aluminio con cristal al centro
BUENA CALIDAD	Todas las areas con aire acondicionado, y/o circuito cerrado, y/o sistema contra incendios	Anterior(es) mármol igual o hasta de 40 x 40 cm, y/o pisos de cantera.	Anterior(es) y/o teja en azoteas, y/o balcones, y/o detalles de cantera.	Anterior(es), y/o plafon acustico, linea oculta, y/o plafones retardantes de fuego, y/o plafon a base de metaleta yeso-cemento.	Anterior(es) y/o polarizado y/o canceleria de PVC de doble cristal térmico y acústico
LUJO	Todas las areas con aire acondicionado, y/o circuito cerrado, y/o sistema contra incendios.	Anterior(es) pisos de duela o parquet de madera natural, y/o mármol mayor de 40 x 40 cm, y/o granito, y/o pisos de cerámica mayores de 60 x 60 cm.	Anterior(es) y/o algunos muros recubiertos de acabados petreos.	Anterior(es), y/o plafones de metaleta yeso-cemento formando figuras y/o cupulas.	Anterior(es) y/o inteligente laminado inastillable y/o terrazas techadas y/o un solarium, y/o alguna(s) ventanas de mas de 1.80m de altura, y/o puerta de acceso sin marco de vidrio templado.

Anexo 8

MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCION DE USO : ESPECTACULOS Y ENTRETENIMIENTO

CLASE	ACABADOS						Tabla de Puntos	
	INSTALACIONES	PISOS	FACHADAS	CIELOS	CANCELERIA	INFERIOR	SUPERIOR	
economica	6	4	4	6	4	11	32	
mediana calidad	6	6	8	8	10	33	45	
buena calidad	10	8	13	10	13	46	64	
lujo	10	12	23	12	16	65		
ANOTAR LOS PUNTOS ELEGIDOS EN CADA COLUMNA	0	0	0	0	0	TOTAL DE PUNTOS	0	

Anexo 9

MATRIZ DE CARACTERISTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO : HOTELES Y HOSPITALES

CLASE	ESPACIOS	INSTALACIONES	PISOS	FACHADAS	VENTANERIA
ECONOMICA	Sin servicio de restaurante	Algunas areas con aire acondicionado	Anterior(es) y/o mosaico de pasta y/o mosaico terrazo, y/o loseta cerámica de 20 x 20 cm hasta 30 x 30 cm y/o duela de madera laminada	Aplanado de mezcla con pintura y/o estuco.	Perfil de aluminio anodizado de hasta 2" y/o perfil de fierro estructural y/o tubular de pared gruesa
MEDIANA CALIDAD	Servicio de restaurante limitado, y/o estacionamiento limitado	Todas las areas con aire acondicionado, y/o circuito cerrado, y/o sistema de conmutador.	Anterior(es) mármol de 30 x 30 cm. y/o pisos de porcelanato, y/o pisos de ceramica hasta 60 x 60 cm, y/o alfombra.	Anterior(es) y/o texturizados con color integral, y/o texturizados con mezcla o pasta con pintura, y/o detalles de concreto en columnas y/o cornizas y/o ventanas.	Anterior(es) y/o cristal filtrasol
BUENA CALIDAD	Servicio de restaurante, y/o estacionamiento suficiente de acuerdo al reglamento de construcciones del estado	Todas las areas con aire acondicionado, circuito cerrado, y/o sistema contra incendios.	Anterior(es), y/o mármol igual o hasta de 40 x 40 cm, y/o pisos laminados de madera natural, y/o pisos de cantera.	Anterior(es) y/o teja en azoteas, y/o balcones, y/o detalles de cantera.	Anterior(es) y/o polarizado y/o canceleria de PVC de doble cristal térmico y acústico
LUJO	Anterior(es).	Anterior(es), planta de energia electrica.	Anterior(es), y/o pisos de madera solida, y/o marmol mayor de 40 x 40 cm, y/o granito, y/o pisos de ceramica mayores de 60 x 60 cm.	Anterior(es) y/o algunosmuros recubiertos de acabados petreos.	Anterior(es) y/o inteligente laminado inastillable y/o terrazas techadas y/o un solarium, y/o alguna(s) ventanas de mas de 1.80m de altura

Anexo 10

MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCION DE USO : HOTELES Y HOSPITALES

CLASE	ACABADOS					Tabla de Puntos	
	ESPACIOS	INSTALACIONES	PISOS	FACHADAS	VENTANERÍA	INFERIOR	SUPERIOR
economica	0	6	4	4	4	11	22
mediana calidad	4	6	6	8	10	23	44
buena calidad	8	10	8	13	13	45	58
lujo	8	10	12	18	16	59	
ANOTAR LOS PUNTOS ELEGIDOS EN CADA COLUMNA	0	0	0	0	0	TOTAL DE PUNTOS	0



REYNOSA
LAS ALAS DE TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO

Palacio Municipal
Calle Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez,
Zona Centro. Reynosa, Tamaulipas
C.P. 88500 – Planta Baja
Tel. (899) 932.3200
www.reynosa.gob.mx

